TOMO 163 Montevideo, Jueves 11 de Abril de 1946 Núm. 11349

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por que se incorpora a la planilla presupuestal del Consejo del Niño cargos de dentistas ayudantes, para la División Higiene y Sanidad Escolar.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de marzo de 1946. — Número 1451|928.

A la Asamblea General:

El Consejo del Niño se ha dirigido al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, solicitando se promueva, por vía legislativa, la creación de una serie de cargos de Dentistas Ayudantes con el fin de atender en forma eficiente el tratamiento bucal de los escolares en la capital y en diversas localidades del interior (Paso de los Toros, San Ramón, Sarandí del Yí, Maldonado, Lavalleja y Salto).

Esos servicios han sido atendidos hasta el presente por un grupo de odontólogos que actúan honorariamente, algunos desde varios años atrás, y que desempeñan sus funciones en las Clínicas Odontológicas creadas por las Comisiones de Fomento Escolar.

La necesidad de mantener esa asistencia, y aún de mejorarla si ello fuera posible, es de tal evidencia que casi se hace innecesario encarecerla. En casi todos los países adelantados se atiende modernamente, y cada día con mayor intensidad, a la creación o ampliación de la asistencia bucal especializada y dirigida a proporcionar al niño los cuidados y auxilios aconsejados por la ciencia, y que constituyen un capítulo singularmente importante de la higiene y la medicina preventiva. En la República Argentina —para no abundar en ejemplos sobre una materia que, por la uniformidad de opiniones a su respecto, no ofrece campo para la controversia— se ha dispuesto recientemente la asistencia dental de los niños en edad pre-escolar con carácter obligatorio. Nuestro país no puede quedar al margen de ese movimiento general. Precisamente, la ley que creó el organismo del que emana esta iniciativa, es un índice elocuente de esa preocupación por el perfeccionamiento de la protección al niño, y de su asistencia moral, intelectual y física. El Consejo del Niño, al proponer la creación de los servicios a que se refiere este mensaje, no hace, pues, más que ser consecuente con los principios que informan su propia incorporación a nuestro derecho positivo.

Descontándose, por tanto, la conveniencia, y aún más: la necesidad de mantener la asistencia de que se habla al principio, resulta poco menos que oficioso insistir en la necesidad, también, de que los servicios respectivos reciban la remuneración que corresponde. La importancia y la regularidad de la función así lo demandan. Y, desde luego, ello sería doblemente equitativo y bien fundado, si se tiene presente que la experiencia ya realizada, sobre la base de servicios puramente desinteresados, constituye un valioso elemento de juicio para apreciar la eficiencia que se puede lograr en la organización del servicio sanitario que se pretende crear.

En vista de todo ello, el Poder Ejecutivo, apoyando los propósitos que pone de relieve el Consejo del Niño, tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General solicitándole la sanción del adjunto proyecto de ley, en el cual se trata de dar a la División Higiene y Sanidad Escolar de dicho Consejo los elementos técnicos imprescindibles para la atención de los servicios de referencia, en nuestra capital y en el interior.

El gasto presupuestal suplementario que irrogará esta ampliación de servicios, a cargo de Rentas Generales, podrá atenderse con parte del excedente de los recursos ordinarios previstos en mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de marzo del corriente, para la financiación del presupuesto de la Facultad de Medicina.

Con tal motivo, saluda a este Alto Cuerpo reiterándole las seguridades de su mayor consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpóranse al Presupuesto General de Gastos, ítem 6.23, —Consejo del Niño— las siguientes partidas:

División Higiene y Sanidad Escolar

N.o de cargos	Denominación	Categoría	Grado	Mens. por cargo	Sueldo Mens. por partida	Total anual
	Dentistas Ayudantes (Capital)	IV	2	$ 60.00	$ 360.00	$ 4.320.00
	Dentistas Ayudantes (Interior)	IV	6	" 100.00	" 600.00	" 7.200.00
	Totales			$ 160.00	$ 960.00	$ 11.520.00

Art. 2.o Comuníquese.

DANIEL CASTELLANOS.
HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores el día 3 de abril de 1946.

1—Carta de Cancillería con que el señor Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Alteza Real el Príncipe Carlos, Regente de Bélgica, para poner término a la misión que desempeñaba el señor Joseph de Néeff, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (firmada con fecha 29 de marzo).

2—Pleno poder conferido al señor Ministro Plenipotenciario de la República, señor don Julián Nogueira, para que asista, en calidad de Delegado Plenipotenciario, a la Reunión de la Asamblea de la Sociedad de Las Naciones que se realizará en Ginebra, el 8 de abril corriente (firmado con fecha 29 de marzo).

3—Cúmplase puesto a la ley por la que se completa, con la cantidad de U$S 500.000.00, la contribución de la República a la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación.

4—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de un exhorto cursado por la vía diplomática.

5—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sobre legalización de unas partidas, solicitada por el Juzgado Letrado del Crimen, de segundo turno.

6—Decreto aprobatorio de la forma cancelatoria de la deuda de la República con la Sociedad de las Naciones (firmado con fecha 27 de marzo).

7—Decreto por el que se designa al Ministro Plenipotenciario don Julián Nogueira, Delegado Plenipotenciario de la República a la Reunión de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones que se realizará, en Ginebra, el 8 del corriente (firmado con fecha 27 de marzo).

8—Decreto por el que se integra, con los señores don Ariosto D. González y don Federico Grünwaldt Cuestas, la delegación de la República al V Congreso Panamericano de Ferrocarriles, a realizarse en Montevideo, el 5 del corriente.

9—Decreto por el que se integra, con el Secretario de Embajada don Carlos Masanés, la Delegación de la República a la Tercera Conferencia del Trabajo de los Estados de América, Miembros de la Organización Internacional del Trabajo;

10—Decreto por el que se confía a los señores don Juan J. Alvarez, don Abelardo Castiglione y don Héctor D'Elía, la misión de estudiar, en Chile, la organización técnica de las bibliotecas oficiales de dicho país;

11—Decreto por el que se asigna al funcionario de la Comisión Nacional de Turismo, señor Luis Oneto Puentes, el cometido de miembro de enlace entre la Agencia en Buenos Aires y la Embajada de la República en la Argentina.

12—Decreto por el que se designa, a la señora Ofelia Machado de Benvenuto, Delegado Suplente en la Comisión Interamericana de Mujeres.

13—Decreto por el que se confía, al señor don Ramón Tajes, la misión de estudiar, en Bolivia, el ordenamiento de los contralores administrativos de las importaciones y exportaciones, en dicho país.

14—Decreto por el que se nombra Subjefe de Sección, de este Ministerio, al señor Modesto Da Silva, y se hacen otros nombramientos (firmado con fecha 1.º).

15—Decreto por el que se nombra Auxiliar, de este Ministerio, al señor Juan Domingo del Campo (firmado con fecha 1.º).

16—Decreto por el que se nombra Secretario de Legación, de primera clase, al señor Juan R. Gómez, y se hacen otros nombramientos (firmado con fecha 1.o).

17—Decreto por el que se designa, al señor Roberto Fontaina, Cnosejero honorario de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América;

18—Decreto por el que se nombra, al profesor don Julio César Bauzá, Agregado Cultural a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

19—Decreto por el que se nombra Cónsul de Distrito, de primera clase, al señor Arturo Muñoz Moratorio y se hacen otros nombramientos (firmado con fecha 1.o).

20—Decreto por el que se nombra Cónsul de Distrito, de primera clase, al señor Roberto M. Riverós, y se hacen otros nombramientos (firmado con fecha 1.o).

21—Decreto por el que se nombra Auxiliar de Consulado al señor Horacio Herrera Méndez, y se hacen otros nombramietos (firmado con fecha 1.o).

22—Decreto de nombramiento del señor José Aiub Manzor en calidad de Cónsul honorario de la República en Beyrouth (Gran Líbano).

23—Patente Consular expedida al señor Manzor.

24—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de Distrito, de tercera clase, señor Carlos Wáshington Aliseirs, pase a desempeñar las funciones de su cargo en calidad de adscripto al Consulado General de la República en Río de Janeiro (firmado con fecha 30 de marzo).

25—Patente Consular expedida al señor Aliseris.

26—Decreto por el que se deja sin efecto al de reconocimiento del señor José Makowski, en calidad de Cónsul de Polonia;

27—Decreto por el que se asigna al Cónsul honorario de la República en Beyrouth, señor José Aiub Manzor, la suma de $ 80.00 mensuales, con cargo al rubro "Compensaciones y complementos varios".

28—Decreto por el que aumenta, en $ 30.00 mensuales, la asignación de pesos 50.00 acordada al Cónsul honorario en Campana, señor Manuel Sáiz Martínez, con cargo al rubro "Compensaciones y complementos varios".

29—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 8.660.00, destinada al pago de las cuotas, del período del 1.o de julio de 1945 al 30 de junio de 1946, adeudadas a la Unión Panamericana y a la Oficina Sanitaria Panamericana;

30—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 2.780.00, que se reintegra al ex Secretario honorario de la Legación de la República en la U. R. S. S., señor Mario W. Jaunarena Domeño, por concepto de pasajes y gastos de viaje, con motivo de su regreso al país.

31—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 700.00, destinada a sufragar gastos con motivo de la visita, a esta capital, de una misión especial de funcionarios de la U. N. R. R. A. (Firmada con fecha 20 de marzo).

32—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 4.80 que se acuerda, en concepto de viático, al Cónsul de Distrito, de tercera clase, señor Carlos W. Aliseris, con motivo de su traslado, en calidad de adscripto, al Consulado General de la República en Río de Janeiro.

33—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 150.00 que se acuerda al Director de Relaciones Culturales de este Ministerio, señor José Pedro Héguy Velasco, para sufragar gastos relacionados con la visita, a esta capital, del intelectual brasileño doctor Manoelito D'Ornellas.

34—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio por la suma de $ 100.00 para el pago de trabajos efectuados, por los señores Carlos A. Badell y Rómulo A. Villar, en la confección de la Recopilación de Actos para el estudio de nuestros Límites Internacionales.

35—Resolución por la que se autoriza la devolución, a la Agencia Marítima Sociedad Anónima, Fianciera y Comercial J. R. Williams, de la cantidad de $ 47.40 por concepto de una liquidación efectuada, por error, al vapor "Groix".

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 385

En Montevideo, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta cartera sometidos a consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Pensiones:

1—María Delia Bosque de Otero, viuda del Suboficial de Cargo de Artillería y Torpedos, Romeo Otero Vecchio, con una asignación de $ 65.02 mensuales. (Carpeta 4658|945).

2—Anastacia Dornel Fernández de Contrera, como madre viuda del extinto soldado retirado Manuel Modesto Contrera, con una asignación de $ 10.00 mensuales. (Carpeta 5713|945).

Retiro:

1—Se declara en esta situación, con una asignación de $ 62.00 mensuales, al Cabo de 1ra. Clase de Artillería y Torpedo, Próspero C. Constenla. (Carpeta 1486|46).

Licencias:

—Se conceden las siguientes a favor de:

1—Domingo A. Gutiérrez, Auxiliar 3.o del Servicio de Transmisiones, por el lapso de 90 días y por razones de salud. (Carpeta 3458|945).

2—Asunción R. de Silvero, pensionista de la Lista "Viudas y Menores Militares", por el lapso de 6 meses para residir en el extranjero. (Carpeta 4124|946).

3—Marcelino Carlos Muñoz, Suboficial de 1ra. de Mar retirado, nueva prórroga por el lapso de 6 meses para residir en el extranjero. (Carpeta 2803|946).

Privilegios de paquete:

—Se conceden los siguientes dentro de la Categoría "C" y a favor de:

1—Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Thirlby". (Carp. 1691|946).

2—Vapor de bandera holandesa, de carga, denominado "Java". (Carp. 1734|46).

3—Vapor de bandera panameña, de carga, denominado "Phoebus". (Carpeta N.o 1735|946).

4—Vapor de bandera holandesa, de carga, denominado "Aruba". (Carpeta N.o 1733|946).

5—Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "Musgroves Mills". (Carpeta 1732|946).

6—Vapor de bandera nacional, de carga, denominado "Nuevo Paysandú". (Carpeta 1731|946).

7—Vapor de bandera chilena, de carga, denominado "Concón". (Carp. 1692|946).

8—Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "Fort Fetterman". (Carpeta 1688|946).

—Y dentro de la Categoría "A":

10—Vapor de bandera francesa, de carga y pasajeros, denominado "Oregón". (Carpeta 1690|946).

11—Vapor de bandera brasileña, de carga y pasajeros, denominado "Uruguai". (Carpeta 1687|946).

Ordenes de pago:

—Se expiden las siguientes a favor de:

1—Inspección General de Marina, por la suma de $ 70.71, para reintegrar al Guardia Marina Adhemar L. Torres, el importe del envío de su equipaje desde los Estados Unidos de América, con motivo de la misión oficial que le fuera confiada por decreto N.o 3604. (Carpeta N.o 1646|946).

2—Juzgado Militar de Instrucción de 1er. Turno, por la suma de $ 250.00, para atender los gastos de traslados inherentes a sus funciones. (Carp. 1551|946).

Varios:

1—Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice a la Escuela Naval a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico les corresponde percibir, desde el 1.o de marzo próximo pasado, a los alumnos del último Curso de esa Escuela que se detallan a continuación: Víctor González, Francisco Scolaro, César Reinoso, Carlos A. Rico, Ulises W. Pérez, Werner Lebel, Luis Roma, Emilio Altesor, Carlos Landoni, Duilio Bracciale, Orlando Cappuccio, Jaime Gaminara y Nelson Ibarburu. (Carp. 1209|946).

2—Disponiendo que la Inspección General de Marina incluya en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir, desde el 1.o del corriente mes, al Marinero de 2.a Clase Juan Carlos Cáceres Caballero, que presta servicios en la citada Inspección. (Carpeta 959|946).

3—Eliminando de la lista de "Retirados de Tropa del Ejército", al soldado Juan Tambini. (Carpeta 1612|946).

4—Eliminando de la lista de "Retirados de Tropa de Ejército", al soldado Alejo Buriano. (Carpeta 1610|946).

5—Eliminado de la lista de "Premio de Constancia" en el que figura con el de 1ra. clase, a Vicente Castaño. (Carpeta 1611|946).

6—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera con crédito a las economías enunciadas en el artículo 425 de la ley N.o 10.050, la suma de $ 16.00, entregada al Grupo de Artillería N.o 2 por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de Flores, con motivo de la causa seguida a varios ex-soldados. (Carpeta 2409|943).

7—Autorizando a la pensionista de la lista de Leyes Graciables, Rosa Ifrán de Nilson para que en lo sucesivo use el nombre y apellido de Rosa Ifrán, al solo efecto de lo que con su situación de pensionista se refiere. (Carpeta 820|946).

8—No haciendo lugar a la gestión promovida por el soldado retirado Aurelio Gómez para que se le modificara la asignación de retiro. (Carpeta 4475|945).

9—Autorizando al Ministerio de Defensa Nacional a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir, desde el 1.o del corriente mes, al soldado Eudolio Edemundo Sosa, que presta servicios en la mencionada Secretaría de Estado.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. — AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas en el día jueves 4 de abril de 1946.

1—Se acepta la propuesta del señor Miguel Petit García de Zúñiga, para la construcción, con rubro C. 18, del tramo Frayle Muerto a Puente Paso Aguiar, del Río Negro, en Ruta N.o 44, trozo: kilómetro 6 a kilómetro 39.391.30. Monto total de la obra: $ 390.778.50. — (Carpeta 1.105|946).

2—Se autoriza a Tesorería General de la Nación para depositar en la Dirección de Crédito Público a la orden del Juzgado de Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, la suma líquida de $ 3.700.00 por concepto de toma de posesión del inmueble expropiado, padrón N.o 19.026, propiedad de los señores Felipe y Santiago Crucci, destinado a las obras de construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco. —(Carpeta 1.845|940).

3—Se pasan a la Escribanía de Gobierno y Hacienda, los antecedentes respectivos, para que proceda a efectuar la escrituración correspondiente a favor del Estado, de la fracción de terreno de "Cabo Santa María S. A.", con un área de 2.292 mts.2 destinado a la construcción del depósito de distribución de agua potable en el Balneario "La Paloma" (Rocha). — (Carpeta 1.600|945).

4—Se deja sin efecto una resolución de fecha 11 de enero de 1946 y se autoriza a la Dirección de Saneamiento para arrendar por la suma de $ 22.00 mensuales, al señor Ramón O. Pereyra, un inmueble de su propiedad para sede de las oficinas y depósito de materiales del Servicio de Cerro Chato.—(Carpeta 3.471|945).

5—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de Durazno y la Comisión de Vecinos de Fomento Rural de Ombúes de Oribe, para la ejecución con la contribución de las tres partes contratantes, de los arreglos del camino que desde el kilómetro 1.500 de la carretera Mejera - Carmen, conduce al arroyo Tomás Cuadra. — Monto total de la obra: $ 10.000.00. — (Carpeta 3.571|945).

6—Idem, idem idem, entre el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión de Vecinos de la Carretera Lasala - La Tuna, para la ejecución, con la contribución de las dos partes contratantes, de las obras de terminación de la carretera Lasala - La Tuna. — Monto total de la obra: $ 2.800.00.

7—Idem, idem, idem, ad-referéndum entre la Dirección de Vialidad y los señores Neyeloff y Barrandeguy, para la construcción de los puentes en Puntas del Zapallar, Cañada kilómetro 10.940 y Cañada kilómetro 14.700: y accesos de kilómetro 29 a kilómetro 29.675, de kilómetro 14.400 a kilómetro 15.500 y de kilómetro 10.380 a kilómetro 11.375, en el Camino Mazangano - Melo, tramo de Ruta 26. — Importe total de la obra: $ 82.318.60. — (Carpeta 652|946).

8—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Pantanoso en la Avenida Carlos M.a Ramírez, ejecutadas por la Empresa Suc. Albino Zecchi, con excepción del sobrepiso de hormigón y barandas. — (Carpeta 2.623|933).

9—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para modificar el contrato suscrito con el señor Teodoro Colaroff, para la construcción de la carretera Melo - Centurión, permitiéndose el empleo de máquinas que consuman combustibles líquidos en los trabajos de movimientos de tierra de dicha carretera, rebajándose en $ 0.03 los precios establecidos para el m3. de desmontes clase "A" y "préstamos" y en $ 0.08 por el m.3 de desmontes clase "B", cuando se ejecuten en la forma que se autoriza. — (Carpeta 2.692|939).

10—Se amplía con la suma de pesos 1.010.92 la autorización acordada por resolución de marzo 7 de 1945, para la construcción de una vivienda para el encargado del Servicio de Almacenes de la Dirección de Vialidad. — (Carpeta 3.018|944).

11—Se deja sin efecto una resolución de fecha marzo 19 de 1943 que trata la aplicación de las disposiciones de la ordenanza nacional para el uso de los caminos públicos, que limita la carga máxima que podrán conducir los vehículos en tránsito por los caminos de la república. A partir de los tres meses de la fecha de esta resolución entrará en vigencia la tolerancia autorizada en el transporte de cualquier clase de mercadería, según refieren las referidas disposiciones. — (Carpeta 2.377|942).

12—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de Imprenta Central, útiles, etc. por $ 542.50 y para encomendar a Talleres Gráficos "Bouzout" la impresión de membretes a 25.000 hojas de papel numerado, por $ 55.00. — (Carpeta 35|946).

13—Se deja sin efecto la resolución de abril 13 de 1945 por la que se amplió la autorización acordada en la resolución de agosto 11 de 1943, para las obras de construcción del puente y sus accesos sobre el arroyo Toledo, en el Paso del Andaluz, con la suma de pesos 1.004.12, destinada a abonar el 50 o|o de las obras extraordinarias producidas durante la construcción del puente y accesos ya mencionados y se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir pesos 622.72 en el pago de las obras extraordinarias que se mencionan debiendo verter en el rubro ley 23|12|944 (ficha 145) la suma de $ 1.004.12 proveniente de la orden de pago N.o 19.928 librada de acuerdo con lo dispuesto por resolución de 13|4|945, que se deja sin efecto. — (Carpeta 1.352|37).

14—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar una orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 135.75, destinada a abonar, previa escrituración, el importe de la diferencia de superficie resultante a favor de la Escuela de Agronomía del Ministerio de Instrucción Pública, de acuerdo con la permuta de terrenos aprobado por resolución de 7|9|945. — (Carpeta 1.482|945).

15—Se declara que la fracción de terreno expropiada por la resolución de 21 de mayo de 1943, de propiedad del señor Ernesto Giordano, necesaria para obras de los caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco, consta de una superficie de 78 m.2 16, y no de 60m.200, como se estableció y se auto-

riza al Ministerio de Obras Públicas para librar una orden de pago por la suma líquida de $ 1.18 por concepto de mayor superficie de la fracción de terreno de que se trata. — (Carpeta 760|943).

16—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 13.86, destinada a abonar, previa escrituración, el importe de la diferencia de área que resulta a favor del propietario señor Juan S. Gonnet, de una superficie de 1 hectárea 3.655 m.2 36 ubicada en la 1.a sección judicial de Colonia, por una fracción propiedad del Estado ubicada en la misma sección judicial de una superficie 1 H. 2.589 m.2 49, la que se destina para las obras del camino San Pedro - Paso del Antolín (ruta 83). — (Carpeta 778|942).

17-19—Idem, idem, idem, idem, a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 127.25, destinada a abonar, —previa escrituración— el importe de las fracciones de terrenos con una superficie total de 3.932 m.2 54, propiedad de la señora doña María A. Idiarte Borda de Goyeneche, situadas en la 1.a sección judicial de Soriano, necesarias para las obras de la Ruta 2, rectificación de la carretera de entrada a la ciudad de Mercedes. — (Carpeta 2.455|945).

20—Idem, idem, la permuta por vía de expropiación, con motivo de las obras de la Ruta N.o 30, Tramo: Artigas - Rivera, de cuatro fracciones de terreno delineadas en el plano respectivo con las letras A, B, C y D, de propiedad de la señora Herminia Brum de Arstrong, situadas en la 3.a sección judicial de Artigas, de una superficie total de 4 hectáreas 2.113 m. c. 98 dm. c. — (Carpeta 1.018|946).

21—Se declara urgente la expropiación y ocupación inmediata por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, de propiedad de la señora Juana Pereyra de Oribe, necesaria para obras de la carretera de Rocha al Puerto de los Botes (Ramal del kilómetro 207.449.50 de Ruta N.o 9) sita en la 1.a sección judicial de Rocha, de una superficie de 1 hectárea 7.697 mc. 69, padrón N.o 1.048.—(Carpeta 1.050|946).

22—Se autoriza la permuta por vía de expropiación, con motivo de las obras de la Ruta N.o 42. Tramo: Sarandí-Arroyo Castro, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, propiedad de la señora Eladia Hernández de Fresia, sita en la 10.a sección judicial de Florida, de una superficie de 5 hectáreas 9.114 mc. 00, cuyo valor es de $ 376.87. — (Carpeta 1.087|946).

23—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública de una fracción de terreno delineada en el plano respectivo, de propiedad de los señores Roque, Francisco y de las señoritas María Gregoria y María Leondina Laclau, necesaria para las obras de la Ruta número 21, Carretera Nueva Palmira - Carmelo - por Paso Camacho, situada en la 6.a sección judicial de Colonia, de un área de 405 m. 82. — (Carpeta 1.088|946).

24—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 1.516.00, en la adquisición de 50.000 planillas y 5.000 fórmulas a la Imprenta Nacional, destinadas a los almacenes de la referida Dirección. — (Carpeta 719|946).

25—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción de la Plaza de Deportes de Carmelo (Colonia). — (Carpeta 1.413|939).

26—Se aprueba el proyecto de edificio para sede de la Escuela N.o 75 Rural de Mataojo de Solís (Lavalleja), formulado por la Sección Arquitectura del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — (Carpeta 1.085|946).

27—Idem, idem, idem, obras de reparación y conservación del edificio del Hospital Vilardebó formulado por la Dirección General de Arquitectura. — (Carpeta 1.105|940).

28—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 40.00 en el pago de diferencia de sueldo del sobrestante de la obra Hospital de Mercedes. — (Carpeta 146|946).

29—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 80.00 en el pago de diferencia de sueldo del Vigilante de la obra del Hospital de Mercedes. — (Carpeta 146|945).

30—Idem, idem, idem, hasta la suma de $ 182.17 en el pago de diferencias de sueldos de los sobrestantes Angel Boccia, José Bálsamo, Pablo A. Ronzoni y Angel C. Curti. — (Carpeta 146|946).

31—Idem, idem a Tesorería General de la Nación para entregar al señor escribano Alfredo H. Nieto Borrás, la suma de $ 46.85, destinada a abonarle la escritura de compra por parte del Estado de un terreno propiedad del señor Francisco Premier, destinado al emplazamiento del nuevo corral de embarque de ganado de Estación Cardona. — (Carpeta 838|946).

32—Se prorroga hasta el 10 de junio del corriente año, el plazo establecido en el contrato respectivo para la terminación de las obras de construcción del edificio de la Comisaría de la 10.a sección urbana de Canelones (Tala); ídem por igual término los servicios del sobrestante de la misma, en razón de ciertas obras extraordinarias que el contratista hubo de ejecutar y que obligáronle a emplear más tiempo del previsto. — (Carpeta 2.271|934).

33—Se autoriza a Tesorería General de la Nación para abonar a All América Cables and Radio, Inc., la suma de pesos 593, importe de su cuenta correspondiente a un despacho telegráfico cursado por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, referente a diligencias diplomáticas efectuadas para la adquisición de material metálico licitado por la Dirección de Ferrocarriles para la construcción de línea férrea "Blanquillo al Norte". — (Carpeta 3.03|45).

34—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 516.17, destinada a abonar —previa escrituración— el importe de la diferencia de superficie resultante a favor del señor Angel Riani, de acuerdo con la permuta de terrenos arpobada por la resolución de fecha 26 de octubre de 1945. — (Carpeta 2.821|945).

35—No se hace lugar a la gestión promovida por el contratista de las obras de construcción del edificio de la Escuela de Agronomía de Paysandú, para que se le exonere del pago de sueldos y viáticos del sobrestante utilizado en dichas obras, durante el término de la prórroga de 60 días concedida por resolución de 13|2|46. — (Carpeta 1.830|941).

36—Se acepta la propuesta reducida de los señores Crosta y Mathison, para la ejecución, por el importe líquido de pesos 74.689.56 de las obras de construcción del edificio de la Comisaría de Malvín y se autoriza la inversión, a favor de los citados señores, de la suma de pesos 6.708.70, correspondiente al aumento experimentado en los mayores jornales, etc., etc. — (Carpeta 2.551|943).

37—Se revalida para el corriente ejercicio las partidas 2.09 y 2.08 de la Dirección de Ferrocarriles con cargo al ídem 8.01 del Presupuesto General de Gastos. — (Carpeta 3.351|945).

38—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para introducir en el proyecto aceptado por resolución de fecha 25|1|946, para la construcción de dos balsas de hierro contratadas con la firma Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., las modificaciones especificadas.—(Carpeta 3.008|945).

39—Se revalida para el ejercicio 1946, los sueldos de los inspectores de 1ra. clase de la Dirección de Vialidad, señores José A. Alfaro y Roberto Alberti y del auxiliar Carlos O. Odella, como asimismo la diferencia del sueldo del ingeniero Enrique G. Pais y hasta el 13 de enero próximo pasado del ayudante de agrimensor don Enrique Mendoza. — (Carpeta 3.490|945).

40—Se autoriza a la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado para modificar el contrato celebrado con la firma "Derewo Ltda.", para la provisión de 5.000 durmientes de eucaliptus estableciéndose que la fecha de iniciación fijada para las entregas parciales de los mismos, tendrá lugar dentro de los 120 días de la fecha de aceptación, en vez de los 60 que se establece en el contrato respectivo y cuya entrega total se efectuará dentro del plazo de un año. — (Carpeta 525|946).

41—Se autoriza la permuta, por vía de expropiación con motivo de las obras de la ruta 80. Tramo: Empalme Ruta 8-Migues, de las tres fracciones de terreno indicadas en el plano respectivo con las letras A, B, C, de propiedad de la señora María Morales de Zeballos e hijos, situada en la 9.a sección judicial de Canelones, de una superficie en total de 9.399 m.2 1.628. — (Carpeta 1.096|946).

42—Se reintegra a la ley N.o 10.430 de fecha 18 de junio de 1943 (ampliación bonos de Defensa Nacional) la suma de $ 3.000.00. — (Carpeta 2.537|36).

43—Se aprueban los convenios celebrados entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de Florida y la Comisión de vecinos de Rincón de Vignoli, para la construcción, con la contribución de las tres partes contratantes, del puente insumergible en el Paso de las Toscas del Río Santa Lucía Chico y los accesos al mismo puente, respectivamente. Monto total de la obra: 100.000.00 pesos. — (Carpeta 1.765|945).

44—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y el señor Tarcisio Tomaduz, para la ejecución de los trabajos de consolidación y conservación en el Pabellón Central del Hospital de Canelones. Monto total de la obra: pesos 2.577.25. — (Carpeta N.o 2223|42).

45—Se autoriza a la Tesorería Central General de la Nación para hacer entrega a la Dirección de Topografía de la suma de $ 2.00.00, destinada a atender los gastos relacionados con los estudios y trámites de expropiaciones para obras públicas. — (Carpeta N.o 588|946).

46—Se aprueba el proyecto de edificio para la Escuela Rural N.o 67 de Estación Ortiz (Lavalleja), formulado por la Sección Arquitectura del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — (Carpeta 1084|937).

47— Idem, idem, ídem, de obras de reparación y conservación del laboratorio de Biología Animal de Pando, formulado por la Dirección General de Arquitectura. — (Carpeta N.o 1077|937).

48—Se autoriza a Tesorería General de la Nación para entregar al señor Antonio P. Cabrera, Director de "Vialidad-Transporte y Turismo" la suma de pesos 84.00, importe de la cuenta presen-

tada correspondiente al mes de febrero ppdo. — (Carpeta N.o 1049|946).

49— Idem, ídem, ídem, ídem, la suma de $ 45.00, importe de la cuenta presentada, correspondiente al mes de enero ppdo. — (Carpeta N.o 1049|946).

50— Idem, ídem, la inversión de la suma de $ 50.569.20, en la realización de perforaciones en las localidades de San Rafael, Juan Lacaze, Balneario Atlántida, Piriápolis, Pando, Escuela Agronómica Bañado de Medina, Young y Nico Pérez y se libra orden de pago a favor del Instituto Geológico del Uruguay por la expresada cantidad, destinada a atender el fin de que se trata. — (Carpeta N.o 1488|4.

51—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a la construcción del trozo de carretera Rocha-Velázquez entre los kilómetros 212.034.55 y 215.375 y se autoriza a la misma par ejecutar por Administración las obras de que comprende dentro de la suma de $ 28.676.98. — (Carpeta N.o 1002|939).

52—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por $ 113.66, destinada a abonar al señor Tomás Alfredo García Lagos el importe correspondiente al saldo de los intereses hasta el día de la escrituración de la propiedad empadronada con el N.o 7775, que le fuera expropiada con destino a las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco. — (Carpeta N.o 501|941).

53—Se aprueba el proyecto de ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad de Paysandú, formulado por la Dirección de Saneamiento y se autoriza a la misma para efectuar los correspondientes llamados a licitación pública para la ejecución de las obras que dicho proyecto comprende.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el día 4 de abril de 1946.

1—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se acepta la propuesta de la firma Francisco Scalone y Cía., por verduras a $ 1.37 y frutas a $ 2.40 los 100 kilos, efectuándose su pago a los 30 de las facturas respectivas. Abarca este suministro desde la fecha hasta el 31 de diciembre próximo.

2—Se acepta, atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones, varias propuestas para la adquisición de ampollas de bismuto liposuble.

3—Se autoriza el pago de la cuenta de $ 1.796.00 a favor de la firma Otis Elevator Company, correspondientes a trabajos efectuados en el ascensor para pasajeros instalado en el Hospital Pasteur.

4—Se autoriza el pago de la cuenta de $ 800.00 a favor de la firma Tornay y Mori, importe de la construcción de dos aparatos para hipoclorito destinados a la Colonia Bernardo Etchepare.

5—Se acepta, de acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de Bocage y Bujalance, por 4.000 metros de gasa yodoformada a pesos 0.57 el metro.

6—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se aceptan varias propuestas para la adquisición de artículos de librería.

7—Se autoriza el pago de la cuenta de $ 504.00 a favor de la firma José C. Cadenazzi, importe de la adquisición de 700 ampollas de 3 c. c.

8—Se autoriza el pago de la cuenta de la firma De Vecchi Ltda. por un total de $ 900.00 por concepto de adquisición de 600 frascos de Extracto de Hígado concentrado a $ 1.50 cada uno.

9—Se autoriza el pago de las facturas presentadas por el Laboratorio G. A. B. por adquisiciones de productos durante el año 1944.

10—Se autoriza el pago de la cuenta de $ 1.200.00 a favor de los constructores señores Di Leone y Fares, por concepto de obras ejecutadas en el Pabellón de Rayos K del Centro Auxiliar de Cardona.

11—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo del Ministerio por la firma Otto Hess de Buenos Aires, por C$L. 4.190.22 importe del pedido formulado oportunamente.

12—Se liquida con retroactividad al 1.o de abril del corriente año, a favor del Mensajero de la Secretaría General, señor Juan Reccba Miranda, la suma de pesos 12.00 mensuales por concepto de gastos de locomoción.

13—Se aumenta a $ 3.00 por sorteo la asignación de $ 2.00 que perciben actualmente los Niños Cantores de la Administración de Lotería y a $ 2.50 la que perciben los Ayudantes.

14—Se concede con carácter precario al Club Atlético Sparta, de la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja), el usufructo del terreno, propiedad de este Ministerio, ubicado en la intersección de las calles Treinta y Tres e Ituzaingó, de la ciudad mencionada.

15—Resoluciones a que hace referencia el Acta N.o 1325 de fecha 4 de abril del corriente año.

16—Se exonera por imposibilidad física y razones de mejor servicio al Enfermero 1.o del Centro Auxiliar de Bella Unión, señor Francisco Fagundez, sin afectar sus derechos a la jubilación.

17—Se exonera de su cargo por imposibilidad física y razones de mejor servicio, al Sirviente y Peón del Hospital Maciel, señor Manuel Rodríguez, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

18—Se designa Sirviente del Servicio Antituberculoso (Colonia Saint Bois) a la señorita Dora Regueiro.

19—Se designa Ayudante de Carpintero en el Asilo Luis Piñeiro del Campo al señor Rosario Sodre Fernández.

20—Se designa Sirviente en el Hospital Maciel a la señora Juana Bechara de González, actual Aprendiz de Enfermera suplente del Asilo Luis Peñeiro del Campo.

21—Se designan Peones en Asistencia de Alienados (Colonia B. Etchepare) al señor Aurelio Fernando Acevedo, Delfino Vique, Tomás Pérez Núñez, Máximo Rufino Domínguez, señoras Matilde Irigoyen Borges de Rodríguez, Celia Gabina Silva de Granno y señoritas Clara Gregoria Souza y María Pasado Furcade.

22—Se designa Aprendiz de Enfermero del Hospital Maciel a la señorita Eugenia María Castro.

23—Se designan Sirvientes del Asilo Luis Piñeiro del Campo a las Aprendices de la misma dependencia señoritas Herminia Scopelli, Ignacia Dos Santos y Dominga Perfetti. — Se designan Aprendices de Enfermeros de la misma repartición al señor Juan Ramón Cota Rodríguez, señorita Micaela Fedullo y señora María I. García Ferreira de Alvarez.

24—Se designa Sirviente del Hospital Pereira Rossell al Aprendiz de Enfermero del establecimiento citado, señora Elvira Corbo de Medina, y para subrogar a ésta a la señorita Esther Vergara. — Se designa Vigilante Nocturno de la misma dependencia, al Sirviente señor Gerardo del Río, para reemplazar a éste al Portero-Peón, señor Justo Márquez y en su lugar al señor Eduardo Rienzi.

25—Se designa Inspector del Servicio de Asistencia Externa, al doctor Armando Manuel Loubejac.

26—Se amplía el decreto N.o 12169 de marzo 7 próximo pasado, adjudicándole a la firma José C. Cadenazzi y Cía., por agujas de acero inoxidable la suma de C$L. arg. 17.543.00 CIF Montevideo.

27—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma "La Platense" de Bursoni Hnos. para el suministro de artículos de pintura. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones siguientes. Nos. 3, 6, 7, 8 y 9.

28—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones, apruébase la propuesta de las Vidrierías Unidas S. A. para el suministro de vidrios, en la suma total de $ 697.50.

29—Se designa a los funcionarios señores Armando López Ferrari y Amílcar Sommaruga Risso una partida de pesos 25.00 a cada uno para pago de gastos de locomoción.

30—Se confirma por el término de un año, a partir del 13 de enero del corriente año, al doctor Francisco Cassinelli, en el cargo de Médico Ayudante, de la Sala "B" de lactantes del Hospital Pedro Visca.

31—Se designa Sirviente del Servicio Antituberculoso, a la actual Sirvienta señorita Leonor Filipia y para subrogar a ésta a la Aprendiz de Enfermera del mismo servicio señorita Elsa Méndez

32—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntando las recetas que quedaron bajo custodia del señor Juan J. Penco, dispuesto en los autos caratulados Zoraida Berrey Sendeza.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo de los títulos profesionales, a favor de los siguientes técnicos: Médicos Cirujanos, señorita Zulma E. Bentancur y Enrique Juan Capandeguy.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo de Profesionales, del título de Partera, a favor de doña Olga M. Salsano.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional "Farmacéutica" a favor de María Mercedes Fontana.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Polvo Hormiguicidad "Gerasol" a base de D.D.T. gestionada por el Químico Farmacéutico doctor Luis Alberto Bravo.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Complejo B Buyo", gestionada por el Químico Farmacéutico señor José P. Vila.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Tabletas de Synbefax Lederle", gestionada por el Químico Farmacéutico, señor Germán Herrán

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Tableuno" (Comprimidos), gestionada por la Químico Farmacéutica señora María L. Delfino de Torres.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sacarol", gestionada por la Químico Farmacéutica señora M. E. de Acevedo. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Teobromina Buyo" (Comprimidos), gestionada por el Químico Farmacéutico señor José P. Vila.

—Autorízase la venta de la especialidad

farmacéutica denominada "Polvo Matamoscas "Geigy" a base de D.D.T.", gestionada por el Químico Farmacéutico doctor Luis A. Bravo.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Menstruina Gerard", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Orestes A. Cayafa. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Phenofilina" (Comprimidos), gestionada por la Química Farmacéutica señorita María C. Pita Alvarez. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Borofedrin Buyo al Sulfatiazol" (Pastillas), gestionada por el Químico Farmacéutico señor José P. Vila. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Unguento de Penicilina Schenley", gestionada por el Químico Farmacéutico doctor Fernando Rosa Mato. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta incripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Foliculina Buyo" (Comprimidos), gestionada por el Químico Farmacéutico señor José P. Vila. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Guaco y Anacahuita Compuesto Ponte", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Raúl Vincent. La venta del producto mencionada deberá efectuarse con el título "venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la inscripción en el Registro respectivo de los títulos profesionales a favor de los siguientes técnicos: Médicos Cirujanos. L. Leoncio Zeballos y Carlos A. Castiglioni.

—Se autoriza la inscripción en el Registro respectivo de los títulos profesionales a favor de los siguientes técnicos: Odontólogos. Máximo Irigaray y Raúl Artigalas Rodríguez.

—Autorízase la inscripción en el registro de profesionales respectivos, del título para ejercer la profesión de Partera, de las Obstétricas, Lucía C. de Sardo y Anunciación Santana de León.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Bismadona", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Enrique G. Langdón. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Lumicalcio Buyo", gestionada por el Químico Farmacéutico señor José P. Vila. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional, debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sulfatiazol con Higado F. U.", gestionada por el Químico farmacéutico A. Easton. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusica bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Bivatol", gestionada por el Químico Farmacéutico, señor Ernesto R. Juliá. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Inorenol del Dr. Debat", gestionada por el Químico Farmacéutico señor E. R. Juliá.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Nitro-Altesa", gestionada por el Químico Farmacéutico, señor Máximo R. Amorín. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta Exclusiva Bajo Receta Profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo de los títulos profesionales a favor de los siguientes técnicos: Odontólogos señores Marcos Contenti y Julián Machado.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor de Blanca Silva Céspedes, como partera.

—Se autoriza la inscripción respectiva del título profesional "Partera", a favor de Máxima B. de Aldama.

—Se autoriza la inscripcin en el registro respectivo de los títulos profesionales a favor de la señorita María A. Domenech González, como "Química Farmacéutica".

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Calcio Xantina Curie", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Néstor U. Ithurralde.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Tiamina Jarabe Abbott", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Máximo R. Amorín.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el día 2 de abril de 1946.

1—Decreto aprobando el plan para la Campaña Nacional pro siembra del Trigo propuesto por la Dirección de Agronomía. — (Carpeta 68|946).

2—Resolución autorizando al señor Francisco Sanso a realizar, en un plazo de hasta diez días, los trabajos de excavación en la Isla Gorriti a que anteriormente ya había sido autorizado. — (Carpeta 717|944).

3—Resolución autorizando al Instituto F. y S. Nacional "La Estanzuela" a incorporar al Cuerpo Técnico del mismo, en calidad de practicantes de agronomía, a estudiantes de los cursos superiores de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, a fin de que estos realicen allí observaciones y estudios. — (Carpeta 416|946).

4—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Edison Piriz Cánepa, del cargo de Ayudante de la Dirección de Ganadería. — (Carp. 8|943).

5—Resolución autorizando al Instituto F. y S. Nacional "La Estanzuela" a invertir hasta las cantidades de cien pesos y cuarenta pesos mensuales, en la liquidación de horarios médicos y locomoción al doctor José María Garat. — (Carpeta 1066|944).

6—Resolución aplicando al señor Luis Pinato una multa de $ 50.00 por incumplimiento en la devolución de envases a varios agricultores, en infracción a la ley de 20 de noviembre de 1944, N.o 10.554. — (Carpeta 140|942).

7—Resolución disponiendo que se libre cheque a favor del Servicio Oficial de Semillas, por la suma de $ 300.00, con cargo al rubro Fomento Agropecuario, a efectos de dotar a dicho organismo de un rubro para solventar los gastos originados en donaciones de semillas, acordadas por esta Secretaría de Estado. — (Carpeta 35|946).

8—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía a adquirir a la firma Arnaldo C. Castro, una máquina de calcular, eléctrica, destinada al Servicio de Investigación y Contralor Comercial. — (Carpeta 147|944).

9—Resolución disponiendo que se libre orden de pago a favor de la Comisión Nacional de estudio del problema forrajero, por la suma de cinco mil pesos, para abonar diversas erogaciones erlacionadas con su funcionamiento. — (Carp. 96|946).

10—Resolución autorizando a la firma Surex Limitada a exportar 12 cueros de cocodrilo, 8 de víbora y 2 de Lagarto, curtidos, con destino a Suiza. — (Carpeta 163|945).

11—Resolución aplicando al señor Martín Extrackt una multa de cien pesos, por infracción a la ley de la Fauna Indígena. — (Carpeta 322|946.

12—Resolución declarando que los cueros cuyo decomiso se aprobó por resolución de 29 de mayo de 1945, en la que también se aplicará una multa al señor Sadala A. Minan, alcanzan una cifra distinta a aquellas que, por error de información, figuran en dicha resolución. — (Carpeta 492|945).

13—Resolución desestimando el pedido de reconsideración interpuesto por el señor Esteban Mures y confirmando la resolución de fecha 15 de mayo de 1945, por la que se le aplicó una multa de pesos 200.00 por infracción a la ley de la Fauna Indígena. — (Carp. 1070|944).

14—Resolución aplicando a los señores Viterbo De León y Santos Secundino Taño una multa de cien pesos por infracción a las disposiciones vigentes sobre protección de la Fauna Indígena y declarando en comiso cuatro trampas y un cuero de nutria. — (Carpeta 1017|944).

15—Resolución concediendo a la funcionaria del Servicio Oficial de Semillas, señora M. Angélica Illa de Larrouturou una licencia extraordinaria —sin goce de sueldo— por el término de seis meses. — (Carpeta 90|946).

16—Resolución concediendo al Portero de este Ministerio, señor Juan Cirino Caracciolo Arriera, una licencia extraordinaria de seis meses, sin goce de sueldo. — (Carpeta 323|946).

17—Resolución prorrogando hasta el 19 de mayo próximo la licencia extraordinaria con goce de sueldo, a efecto de continuar su trámite jubilatorio, al Peón del Servicio de Depósitos y Talleres de la Dirección de Agronomía, señor Francisco Larrea. — (Carpeta N.o 439|946).

18—Resolución Concediendo una licencia por enfermedad desde el 9 de marzo próximo pasado hasta el 10 de junio pró-

ximo, al Ayudante de la Dirección de Ganadería, señor Orosmán Goicochea. — (Carpeta N.o 1032|945).

19—Resolución prorrogando hasta el 15 del mes en curso, la licencia por enfermedad de que hace uso el Auxiliar 1.o de la Sección Forestal, señor Gabriel M. Otero Brown. — (Carpeta 287|945).

20—Resolución prorrogando hasta el 9 de mayo próximo, la licencia extraordinaria, con goce de sueldo, para continuar su gestión jubilatoria, al Peón de la Sección Forestal, señor Aurelio Rodríguez. — (Carpeta 153|945).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 4 de abril de 1946

Registros de marcas concedidas

Acta 42815 "Salvador" de los señores José C. Cadenazzi y Cía., de Montevideo — Acta 43401 "Ackitregin" de la firma Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo. — Acta 43408 "Justo José Querel" de Laboratorios Querel y Solenberger Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 20.000.00, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 43583 "Melvaron" de la firma Eli Lilly And Company, de Estados Unidos de América. — Acta 43507 "Maltbie" de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. — Acta 43691 "Hollywood" de la firma Compañía de Tabacos Santa Elena Limitada, de Montevideo. — Acta 43732 "Mercuhydrin" de Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo. — Acta 43800 "Uvaglucol" de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L., de Montevideo. — Acta 44101 "Fenopon" de la General Dyestuff Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 44090 "Curtofen" de la misma firma. — Acta 39936 "Ever Lasting" de Dominga García del Peral, de Montevideo. — Acta 44104, "Fenafor" de la misma firma. — Acta 44203 "Zimargin" del señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo. — Acta 44215 "El Guerrero" de la firma Faridone y Cía., de Montevideo. — Acta 44298 "Veelor" de Horacio Torrendell S. A., de Montevideo. — Acta 44301 "Ideal" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 44331 "Aguila" de Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos S. A., de Montevideo. — Acta 44339 "Orion" de la firma Smelt Limitada, de Montevideo. — Acta 44443 "Pingüino" de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo. — Acta 44433 "Wiremold" de The Wiremold Company, de Estados Unidos de América. — Acta 44356 "Pro Miss" de Julio Werthein, de Montevideo. — Acta 44388 "Don Juan" de la Compañía Oleaginosa Uruguay S. A. Industrial y Comercial, de Montevideo. — Acta 44413 "Jeep" de Jinno y Levy, de Montevideo. — Acta 44519 "Trifón" de Unión Oil Company of California, de Estados Unidos de América. — Acta 44491 "Gladiador" de Guthman y Klein, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 44453 "Aurora" de la Compañía de Pinturas S. A., de Montevideo. — Acta 44165 "Delta" de Collazi Hnos, de Rosario, Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay). — Acta 44559 "Dualt Temp" de Admirak Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 44571 "Chemicc" de The County Chemical Company Limited, de Inglaterra. — Acta 44674 "Cadwal" de Walter Juan Eckmann, de Montevideo. — Acta 44710 "Jalifa" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 44763 "Bom Successo" de Américo Esparragosa, de Montevideo. — Acta 44771 "Montegrosso" de Ercole Bava, de Montevideo. — Acta 44843 "Garrido" del señor Tomás R. Garrido, de Montevideo. — Acta 44805 "Mundial" de Wattinne Bossut y Cía., de Montevideo. — Acta 4716 "Isabela" de Mari y Serra S. A., de Montevideo. — Acta 44878 "Compass" de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América. — Acta 44874 "Chemigum" de la misma firma. — Acta 44920 "Ardora" de Vital Mántaras Sucesión, de Montevideo. — Acta 44913 "Chiosi" de Roberto Fernández Quintana, de Montevideo. — Acta 44927 "Colmena" de P. Carvalho y Cía., de Montevideo. — Acta 44962 "Chromex" de J. A. Phillips y Company Limited, de Inglaterra. — Acta 44964 "Atkinsons Polvo Facial" del señor Cyril S. Akkinson, de Montevideo.

—**Se autoriza el cambio de nombre de** la titular de la marca "La Chula" número 38548 que de Fernando Parrabere S. A. Cooperativa pasa a ser de Oyama S. A., de Montevideo.

Renovaciones de marcas concedidas

Acta 45551 "Veedol" de Tide Water Associated Oil Company, de Estados Unidos de América. — Acta 4555 "Polux" de la Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 45466 "Yacú" de Arturo Olazarri, de Montevideo — Acta 45423 "Reliance" de Francisco Plata y Plata, de Buenos Aires. — Acta 45378 "Nitramon" de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América. — Acta 45350 "M y M" de Caucho Aglomerado S. A., de Montevideo. — Acta 45355 "M" de Viuda e Hijos de Carlos Mastalli, de Montevideo. — Acta 45346 "MV" de Metropolitan Vickers Electrical Co. Ltda., de Inglaterra. — Acta 44709 'Cockshutt" de Cockshutt Plow Company Limited, de Canadá. — Acta 42844 "Tabú" de Financiera de Perfumería S. A., de Panamá. — Acta 43625 "Club" de la firma Saenz Briones y Cía., de Montevideo. — Acta 43623 "Gran Premio" de la misma firma. — Acta 43527 "Myriam" de S. A. Soler Hnos., de Montevideo. — Acta 43626 "Sueño Florido" de la misma firma. — Acta 45206 "Alemite" de Aewart Warner Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 45057 "Tragasol" de Tragasol Products Limited, de Inglaterra. — Acta 45077 "Ethyl" de The Associated Ethyl Company Limited, de Inglaterra. — Acta 45124 "Faisán" de Adolfo A. Cerviño, de Montevideo. — Acta 45173 "Irlanda" de Bernardo Korpus, de Montevideo. — Acta 45183 "Emblema" de Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., de Montevideo. — Acta 45187 "Cervecería Uruguaya" de la misma firma. — Acta 45013 "Fadal" del Instituto Andrómaco S. A., de Montevideo. — Acta 45031 "Diamante" del Frigorífico Modelo S. A., de Montevideo. — Acta 45037 "Gran Dogo" de Taranco y Cía S. A., de Montevideo. — Acta 45044 "Milkmaid Brand" de Nestl's Milk Products Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 43830 "43" de la firma S. A. Manufacturera de Tabacos Piccardo y Cía., Limitada, de Buenos Aires. — Acta 45010 "Hipoglos" del Instituto Andromaco S. A., de Montevideo. — Acta 45012 "Cantukal" de la misma firma. — Acta 44437 "Castillo" de Ivaldi Hnos., de Montevideo. — Acta 44534 "York" de Arturo Olazarri, de Montevideo. — Acta 44452 "Benedictine" de S. A., Benedictine Distillerie de la Liqueur de L'Ancienne Abbaye de Fecamp, de Francia. — Acta 44542 "Pato" de la firma Varela, Radío y Cía., de Montevideo. — Acta 44845 "Don Mendo" de Tomás R. Garrido, de Montevideo. — Acta 44844 "Yachting" de la misma firma. — Acta 44803 "Rex" del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 44792 "The New Glory' de Roberto Slowak, de Montevideo. — Acta 44788 "Rhodiacarbine" de la Societe des Usines Chimiques Rhone Poulenc S. A., de Francia. — Acta 44914 "Nolka" de Juan José Fernández Más, de Montevideo. — Acta 41569 "Flor de Tabacos Partagás y Compañía" de Cifuenes y Cía., de Cuba. — Acta 44972 "La Vegetariana" de Serafín Alonso y José Iglesias, de Montevideo.

—**Elévanse al Ministerio de Industrias** y Trabajo los siguientes asuntos: Acta 45214 "Zamora" de los señores Carlos Alberto Capalvo y Rómulo Ruben Pagani, de Montevideo. — Acta 45779 "Heparainbow" de Horacio Tosi, de Montevideo.

—**Pasa al Ministerio de Salud Pública** el expediente alta 43480 "Calcreosa" de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo.

—**Pasa al señor Fiscal de Gobierno de** primer turno el escrito de Miguel y Costas y Miquel S. A., referente a la marca "Smoking' número 52127.

—**Pasan al señor Fiscal de Gobierno** de segundo turno los siguientes asuntos: Acta 45694 "V. M. G." de la Compañía de la Societe Aninyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, de Bélgica. — Acta 45695 "Vieille Montagne" de la misma firma. — Alta 45696 "Vieille Montagne Liege" de la misma firma. — Acta 45697 "Vieille Montagne" de la misma firma.

—**Pasan a la Cámara Nacional de Comercio** los asuntos siguientes: Acta 43963 "Hepolon" de la firma Allen y Hamburys Limited, de Inglaterra. — Acta 40686 "Adrien" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 43032 "El Torero" de la razón social Gamberoni S. A., de Montevideo. — Acta 45049 "Rotary' de Westamer Trading Company Limited, de Montevideo. — Acta 45808 "Gato" de S. A. Mackinon y Coelho Limitada Compañía Yerbatera, de Buenos Aires. — Acta 44420 "Unicornio" de la firma Cidram Limitada, de Montevideo. — Acta 44668 "Drofisa" de la Droguería Surraco S. Limitada, de Montevideo.

—**Se concede vista por 15 días a la** firma Sociedad Anónima Uruguaya Inyantorg (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur), de Montevideo. Acta 26011 "Gallo".

—**Se concede vista por 20 días al señor** Miguel Goldman en el expediente acta 43532 "Chapastbal".

—**Se concede vista por 20 días a las** siguientes firmas: Acta 45226 "Di-iodo-Som" de Horacio Toso, de Montevideo. — Acta 38211 "Quintonine" de Víctor Helin, de Francia. — Acta 45118 "Atómico" de Ernesto Schauricht, de Montevideo. — Acta 5450 "Mejoras en lapiceras fuentes" de L. J. Biró, de Buenos Aires.

—**Se prorroga hasta 90 días la vista** conferida a la firma Arturo Carbonell Debono en el expediente acta 6340 "De mejoramiento en las cerraduras".

—**Se detiene el trámite en el escrito** de la firma Barbosa Caravia y Cía., referente a "Mejoras en preparaciones terapéuticas para inyección intramuscular o subcutánea y métodos para prepararlas", patente acta 6034.

La Secretaría.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 5 de abril de 1946.

1—Concedése el registro de la marca "Imbertau", acta N.o 32.362, solicitado

por la firma A. Parada y Cía., de Montevideo. — (Carpeta N.o 2.898|38).

2—Concedése el registro de la marca "Colokinol", acta N.o 32.520 solicitado por los señores Amílcar C. Augusto e Ibor N. Ubiría, de Montevideo. — (Carpeta número 1.370|39).

3—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Vainillol", solicitado bajo acta número 44.056 por el señor Juan Sekkel, de Buenos Aires (R. A.). — (Carpeta número 3.119|45).

4—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Marathon", solicitado bajo acta N.o 44.718, por la firma Neffa Hnos., de Montevideo. — (Carpeta N.o 3.652|45).

5—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Morozere", solicitado bajo acta número 44.586, por la firma Unión Oil Company of California, de Estados Unidos de América. — (Carpeta N.o 3.447|45).

6—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Aquasana", solicitado bajo acta número 44.555, por la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo. — (Carpeta N.o 4.139|45).

7—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Hipocodil", solicitado bajo acta N.o 44.554, por el doctor M. E. Ripoll, de Montevideo. — (Carpeta N.o 4.160|45).

8—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Aimag", solicitado bajo acta número 44.698, por la firma Gutiérrez Bidegain y Cía., de Montevideo. — (Carpeta N.o 4.138|45).

9—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Alpargatas", solicitado bajo acta N.o 40.474, por la firma S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.

10—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Reina Victoria", solicitado bajo acta N.o 39.536, por el señor Pascual de Luca, de Montevideo. — Carpeta número 4.047|45).

11—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Electrónica C. G. Z.", solicitado bajo acta N.o 41.046, por la firma Compañía Industrial C. G. Z., Sociedad de Responsabilidad Ltda., de La Plata (R. A.). — Carpeta N.o 650|45).

12—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Iodoxil", solicitado bajo acta N.o 40.804, por la firma José C. Cadenazzi, de Montevideo. — (Carpeta número 4.022|45).

13—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Gogo", solicitado bajo acta número 44.442, por el señor Roberto Fernández Quintana, de Montevideo. — (Carpeta N.o 3.867|45).

14—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "Calastiol", solicitado bajo acta N.o 41.125, por la firma S. A. Franco Argentina Sana Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos, de Buenos Aires (R. A.). — (Carpeta N.o 908|45).

15—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Soir de París", solicitado bajo acta N.o 38.151, por la firma Bourjois Inc., de Estados Unidos de América. — (Carpeta N.o 473|44).

16—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "Santos Vega", solicitado bajo acta N.o 39.500, por el señor Pedro Giordano, de Montevideo. — (Carpeta N.o 4.174|45).

17—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "Renaissance", solicitado bajo acta N.o 4.068, por la firma Ludwig Scherk, Inc. de Estados Unidos de América.—(Carpeta N.o 3.120|45).

18—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Algil F. I. S. C. H. E. R.", solicitado bajo acta N.o 44.640, por el señor Cosme de los Santos, de Montevideo. — (Carpeta N.o 4.137|45).

19—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Eterna", solicitado bajo acta número 44.480, por la firma Baptista y Bengochea, de Montevideo. — (Carpeta número 4.279|45).

20—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Sefade", solicitado bajo acta número 43.701, por el señor José San Román, de Montevideo. — (Carpeta número 3.346|45).

21—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Duro-Test", sin derecho privativo de la palabra "test", fuera del conjunto descripto a fojas 1 solicitado bajo acta N.o 44.572, por la firma "Duro-Test" Corporation, de Estados Unidos de América. — (Carpeta N.o 3.468|45).

22—Apruébase el proyesto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Unolox", solicitado bajo acta N.o 44.525, por la firma Unión Oil Company of California, de Estados Unidos de América. — (Carpeta N.o 3.446|45).

23—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede renovación la del registro de la marca "California", solicitada bajo acta N.o 44.127, por la firma S. A. Sulco, de Montevideo. — (Carpeta N.o 3.734|45).

24—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "California", solicitado bajo acta N.o 44.127, por la firma S. A. Sulco, de Montevideo. — (Carpeta N.o 3.115|36).

25—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Pastora", solicitada bajo acta N.o 44.573, por los señores B. y N. Sclari, de Salto (R. O. del U.). — (Carpeta N.o 1.923|35).

26—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Duplex", solicitada bajo acta N.o 44.869, por la firma Werner Winterhoff, de Montevideo. — (Carpeta N.o 3.223|38).

27—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Sanducero", solicitada bajo acta N.o 44.536, por el señor Romeo Zerboni, de Montevideo. — (Carpeta N.o 1.102|36).

28—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Normal", solicitado bajo acta N.o 38.777, por la firma W. Berger Sohne, de Stuttgast, de Alemania. — (Carpeta N.o 3.025|43).

29—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "3", Anís Carabanchel "EEE", solicitada bajo acta N.o 44.667, por los señores Federico Delbene e Hijos, de Montevideo. — (Carpeta N.o 3.180|45).

30—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Bisorcan", solicitada bajo acta N.o 44.973, por el señor Alberto Palet y Real, de Montevideo. — (Carpeta N.o 3.646|45).

31—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Vitalis", solicitada bajo acta N.o 35.441, por la firma Bristol-Myers Company, de Estados Unidos de América. — (Carpeta número 1.141|36).

32—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Capabana", solicitada bajo acta N.o 44|428, por la firma Barrera Hnos., de Montevideo. — (Carpeta N.o 2.522|36).

33—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Pedro Domecq", solicitado bajo acta 42.558, por la firma Pedro Domecq S. A., de Jerez de la Frontera (España). — (Carpeta N.o 3.745|945).

34—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Higientex", solicitado bajo acta 44.896, por el señor Domingo Aliverti, de Montevideo. — (Carpeta número 3.786|945).

35—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Noche de Gala", solicitada bajo ata N.o 44.567, por los señores Sola Hnos., de Montevideo. — (Carpeta N.o 1.722|937).

36—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Delvac", solicitada bajo acta N.o 44.073, para la firma Socony-Vacuum Oil Company, Incorporated de Estados Unidos de América.— (Carpeta N.o 2.380|945).

37—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Apparel Arts", acta número 36.806, formulada por el señor Adolfo E. Volterra, de Montevideo. — (Carpeta N.o 3.254|944).

38 al 40—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se da por abandonada la gestión formulada por la Sra. Cristina Acevez de Valdez, de Montevideo, solicitando patente de invención para "Sistema de plegado de superficies por medio de paralelogramos articulados aplicados a sus extremos", acta N.o 6.036. — (Carpeta N.o 4.006|945).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

10.ª SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 25 DE 1946

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1

A las 18 horas y 25 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Cusano, Charlone, Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Giambruno, Gutiérrez, Mattiauda, Miranda, Moreno Zeballos, Pirotto, Regules, Romero y Vidal (Pinto de).**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Bado, Capurro, Demichelli (Alvarez V. de), García da Rosa, Haedo, Núñez Aycagner y Zavala Muniz.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

Varios señores senadores solicitan se cite al Senado para el día de hoy a fin de considerar el proyecto de ley que en dicho petitorio se expresa.

—Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente del Senado, Dr. Alberto Guani.

Los Senadores que suscribeen solicitan del señor Presidente que se cite al Senado el lunes próximo, a las 18 horas, en sesión extraordinaria, para considerar, previa declaración de grave y urgente el siguiente asunto: Prórroga de la temporada de juego en estaciones balnearias.

Saludan al señor Presidente muy atentamente.

Lorenzo Batlle Pacheco. — Cesar Charlone. — C. Giambruno".

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado resolverá si desea celebrar sesión, para tratar el proyecto que se menciona en este petitorio.

—Si no se hace observaciones se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

3

—Se va a continuar dando cuenta de los asuntos entrados.

(Se da los siguientes):

El señor Senador dr. Lorenzo Batlle Pacheco, presenta un proyecto de ley, sobre prórroga de la temporada de juego en las estaciones balnearias.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje, por el que solicita venia para designar Fiscal Letrado Departamental, al doctor Ricardo O Mullin Nocetti.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

4

El señor Senador don Ledo Arroyo Torres, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se autoriza al Banco de la República para conceder préstamos a los

agricultores perjudicados por la langosta o por factores ajenos a su volutad, hasta la suma de cuarenta y cinco pesos por hectárea, que cultiven.

—A la Comisión de Fomento.

Los antecedentes, son los siguientes:

Cámara de Senadores.
Secretaría de Comisiones.
Comisión de Fomento.
(Carpeta N.o 1175 de 1946. — Distribuído N.o de 1946)

Proyecto de ley autorizando al Banco de la República para conceder préstamos hasta de cuarenta y cinco pesos por hectárea a los agricultores perjudicados por la langosta u otras causas ajenas a su voluntad.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El déficit que acusa nuestras cosechas de trigo plantea, año a año, un grave problema al país. Ello se ha agudizado en el año actual y puede adquirir caracteres más graves en 1946|47 si el Estado no adopta con rapidez medidas eficaces que puedan conseguir que el cultivo de trigo revista la importancia que tenía cuando el país no había llegado al índice de consumo que reclama su actual población.

La producción de trigo ha sido en extremo insuficiente en el corriente año, no sólo por el escaso rendimiento, sino también por la disminución del área dedicada a tal cultivo. Si a eso se agrega, que todo hace pensar, que en los años 1946|47 y 1947|48 el país sufrirá nuevas invasiones de langosta, dada la regularidad de los ciclos en que dichas invasiones se producen, el mal se agravará aún más, porque además de la disminución del trigo, por la insuficiencia del área sembrada, tendremos la pérdida de las cosechas de lino, girasol y maíz, que en años de invasión de langostas, alcanza a reducir la producción de lino al 30 % y es total la pérdida respecto al girasol y al maíz, siempre que no se consiga maíz amargo, prácticamente reducida su siembra a mínimas proporciones, dada la dificultad de obtener semilla.

Los subproductos del trigo tienen cada día mayor aceptación, como sustitutivo de los forrajes tradicionales. La demanda que hay de ello así lo comprueba. Puede desde ya afirmarse que cualquiera sea la importancia que revista la invasión de langosta en el año agrícola 1946|47, si obtenemos una gran producción de trigo, no sólo resolveremos satisfactoriamente el problema del pan, sino que se estará en condiciones de acudir en defensa de los productores (granjas, lecherías, etc.) con los subproductos derivados del trigo.

Las necesidades del consumo reclaman una siembra de medio millón de hectáreas, para obtener con un rendimiento medio de setecientos kilogramos por hectarea, trescientas cincuenta mil toneladas, de las cuales deben descontarse cincuenta mil toneladas que hay que reservar para semilla.

La producción del año agrícola 1944|45 alcanzó a 180.852 toneladas y la producción de 1945|46 se estima en 190.000 toneladas, y en 240.000 toneladas, no pudiéndose dar cantidades exactas porque no hay datos de trillas, cifra que con optimismo puede esperarse que llegue a 240.000 toneladas, cantidades que resultan tanto más significativas, si se piensa que en un año de invasión de langosta (la más grande que conoció el país) como fué el año agrícola 1933|34 la producción fué de 390.353 toneladas.

La explicación es fácil, porque mientras en 1944|45 por ejemplo, el área sembrada fué de 351.254 hectáreas, en 1933|34 la extensión que se dedicó a trigo fué de 444.600 hectáreas. El mayor aumento del área sembrada en el año agrícola 1933|34 se debió a la ley N.o 8.930, de fecha 25 de febrero de 1933 que destinó cinco millones de pesos al "Crédito Agrícola de Habilitación", ley que impulsó a la agricultura en una forma tal, como no se había registrado hasta entonces.

Bajo la influencia de esta ley y en años de langosta, como los fueron los de 1933 a 1936, la cosecha se mantuvo siempre en un índice aceptable: 1934|35: 290.000 toneladas; 1935|36 con un aumento de 72.000 hectáreas en la siembra se obtuvo 450.000 toneladas lo que evidencia que la cosecha triguera se salva fácilmente de los daños que en la mayoría de los cultivos causa de la langosta.

Planteado el problema, con toda la trascendencia que él tiene para el país he buscado el asesoramiento de hombres que conocen a fondo el mismo. Hemos coincidido en que es necesario establecer un crédito agrícola de habilitación extraordinario y entendemos además que, por este año, al menos, hay la necesidad de orientar toda esa acción del Estado a obtener que las siembras, especialmente en el norte del Río Negro, que es la zona más castigada por la langosta, se dedique especialmente al cultivo del trigo.

La solución a tomarse es de una gran urgencia. Para que pueda ser ella eficaz, hay que obtener que se estén sembrando para el primero de abril próximo los trigos destinados a pastoreo, y los demás para el quince de mayo. Se necesitará un mes, por lo menos, para que el Banco y su Departamento de Crédito Rural organice sus servicios y un mes y medio para que lleguen las semillas y combustibles a los agricultores.

La novedad que introducimos en el proyecto de ley adjunto es la potestad que le reservamos al Banco de la República de exigir que el agricultor siembre lo que indique el Banco,—que deberá servirse para ello de sus organismos técnicos—, en la forma y condiciones que esa Institución determine y con la constante vigilancia de la misma.

Es completamente contraindicado otorgar créditos si no se toman las medidas precaucionales tendientes a dar la justa solución que interesa al país y que coincide con la del agricultor.

Cualquiera sea la gravedad de la invasión de langosta que se produzca, puede afirmarse, y las estadísticas lo prueban, que se salvará no menos del 60 % de la cosecha triguera. Ya hemos dicho que el lino, en años de langosta, se reduce a un 30 % y el girasol y el maíz desaparecen. Puede agregarse al trigo, el alpiste, que tiene gran aplicación industrial y que la langosta no ataca, y la cebada y avena que son poco dañados por el acridio.

Nuestro Agricultor

Los hechos prueban que el "Crédito Agrícola de Habilitación" no ha sido oneroso al Estado. Ya hemos indicado el impulso que a la agricultura dió la referida ley de 25 de febrero de 1933.

Acudieron a hacer uso de ese crédito los agricultores que estaban en más apremiantes condiciones económicas (cinco a seis mil familias). Los cultivadores con solvencia económica tienen el crédito particular, de acopiadores, comerciantes y banca privada, que se les ofrece sin necesidad de llenar los trámites y requisitos que necesariamente debe exigir una institución oficial.

¿Qué ha costado al Banco de la República el "Crédito Agrícola de Habilitación" en los años de invasión de langosta?

En los años 1933 a 1937 y a pesar de no haberse dirigido la producción hacia cultivos no atacables por la langosta, las pérdidas sufridas fueron las siguientes:

Año	Colocado	Pérdida Real	Porcentaje
1933|34	$ 1:222.073.59	$ 104.277.93	8,53 %
1934|35	" 919.619.20	" 95.426.89	10,38 %
1935|36	" 1:543.095.55	" 56.163.71	3,64 %
1936|37	" 1:342.769.43	" 49.496.03	3,69 %

La ley autorizó a cobrar un interés hasta del cinco y medio de la época, lo que significa que el Banco sólo perdió el interés por ciento (artículo 7.o) de acuerdo con el interés del dinero y un uno por ciento sobre las cantidades dadas en préstamo.

Y agréguese a ello que a este crédito, el Banco imputó los créditos agrícolas que se venían arrastrando y que no se ejerció, como se busca ahora, una inspección eficaz para obtener que los trabajos se realizarán en forma, tal como lo preveía el artículo 5.o de la citada ley. Puede pues afirmarse que nuestro agricultor es buen pagador y que las pérdidas que pueda causar el crédito que se les quiere abrir serán insignificantes.

La situación actual de nuestros agricultores al norte del Río Negro no puede ser más triste. El área que en esa parte del territorio del país se siembra representa el 23 % de la extensión que se siembra en todo el país y la cosecha que ordinariamente se obtiene cubre un 22 % de la producción total.

La mayoría de esos cultivadores están hoy imposibilitados de iniciar sus trabajos, dado los escasos rendimientos obtenidos. Hay que acudir en su ayuda, para bien de ellos y para bien del país.

Solución Propuesta

Pretendemos que el contrato de préstamo lleve en sí la obligación del mutuario de someterse a las direcciones que le dé el Departamento Rural del Banco de la República. No sólo hay que orientar, por este año, la siembra hacia el trigo, sino que es preciso orientar también el pastoreo de lanares en el trigo (primeros meses) para que se obtenga el resultado económico que se desea.

Nuestros agricultores no pueden dejar de aprovechar

las pasturas que el trigo les ofrece, —permitiendo la cría y engorde de corderos y borregos—, sin perjuicio alguno para la cosecha.

El trigo permite un pastaje de dos o tres meses, —aunque esa regla no es fija ya que en los Departamentos del norte (Salto por ejemplo) deben retirarse los ovinos 20 días antes que en el sur. Como la ley permite al Banco ejercer una inspección en la forma que se realizan los trabajos, teniendo conocimiento de la marcha de langosta en la Argentina, puede hacer retirar los ovinos de los sembrados, según la perspectiva de esa invasión, retiro que en épocas normales se efectúa en la segunda quincena de agosto o primera de setiembre.

Cualquiera sea la importancia de la invasión de langosta este pastoreo de lanares disminuirá siempre las pérdidas que pueda sufrir el agricultor.

Los altos arrendamientos

La ley es de defensa del agricultor, pero no ha de negar tampoco su apoyo al propietario que da en arriendo. Exigirá sí, que los precios de rentas sean equitativos.

No es admisible que el Estado sufra pérdidas para tratar de salvar al agricultor que un alto arrendamiento condena de antemano al fracaso. Por ello, se establece en el proyecto adjunto, que el Banco se reserva el derecho de estimar si el precio de arriendo es aceptable. Si dicho precio el Banco lo considera excesivo, las partes (arrendador y arrandatario) deberán llegar a un acuerdo, si quieren que el Crédito Agrícola de Habilitación extraordinaria contemple la situación de ambos por este año agrícola.

A fin de "ablandar" al propietario, la ley le ofrece la indiscutible ventaja de que, si reduce el arriendo a un precio justo, quedá garantizada la renta por el Banco. No hay peligro para la institución prestamista, porque el agricultor constituye prenda sobre sus bienes y el propietario realizará mejor negocio asegurándose el pago de una renta equitativa.

Los contratos de medianería que son tan comunes no permiten una fácil solución. Por ello, para poder hacer uso del crédito, se le ofrece al agricultor la posibilidad de convertir la medianería en contrato de arriendo, por este año, —siempre a justo precio, a juicio del Banco. La regla no puede imponerse por ministerio de la ley, pero la ventaja es tan evidente para el propietario que no tendrá inconveniente en pasar de la medianería al arriendo, cuando ello le asegura la renta.

El monto del préstamo

La ley que vendrá a amparar a los agricultores que están hoy imposibilitados de realizar los cultivos deberá permitir que se otorgue créditos en la cantidad suficiente para atender todos los gastos, que ha de afrontar el agricultor.

Estimamos que puede llegarse hasta la suma de cuarenta y cinco pesos, por hectárea y nos basamos para ello, en el costo de producción, estimado para la zona norte del país, donde la ley tendrá su mayor aplicación.

Calculando la explotación de una chacra de cien hectáreas, el promedio, aceptando que hay un año perdido, del costo de producción de trigo, será el siguiente, por hectárea:

Arrendamiento: dos años a $ 8.00 c/u.	$	16.00
Trabajo de la tierra (1 año)	"	6.00
100 kilogramos de semilla	"	10.00
Gastos de trilla (600 kilogramos a $ 1.50) ..	"	9.00
Nueve bolsas a treinta centésimos cada una ..	"	2.70
Flete de 600 kilogramos a $ 0.40	"	2.40
Alimentación de familia	"	1.50
	$	47.60

El rendimiento probable es el siguiente:

600 kilogramos a $ 7.50	$	45.00
Utilidad en cría de corderos o engorde de borregos	"	8.00
	$	53.00

La cosecha puede tener un rinde mayor que el calculado, y en ese caso, en un solo año habríamos obtenido que se restableciera el equilibrio económico del agricultor, pasando sin operaciones extraordinarias, al Crédito habilitador común.

El monto total de los préstamos no excederá con seguridad a dos millones de pesos, además del que el Banco tiene disponible de la ley de "Crédito Agrícola de Habilitación" de 25 de febrero de 1933. Los Departamentos de Canelones, Colonia, Flores, Florida, San José y Soriano no necesitarán mayormente de esta ley.

Su gran aplicación será en Paysandú, Salto y Río Negro, donde se cosechan unas cien mil toneladas entre cultivos de invierno y verano, ya que en los otros Departamentos castigados por la langosta, la producción agrícola es de poca importancia. Pero como no será preciso dar crédito a todos los agricultores, ya que los más solventes harán uso del crédito particular la suma se reducirá a unos dos millones de pesos, sin perjuicio de lo que pueda invertirse en el crédito suplementario que se autoriza para la adquisición de ovinos.

Lo que hay que salvar

El proyecto adjunto pretende no solamente salvar la situación de los agricultores, sino que quiere evitarle al país una pérdida millonaria, que sufriría si se insiste en los Departamentos del norte en cultivos llamados a ser devorados por la langosta.

Si se produce la invasión de langosta los Departamentos que la sufran no podrán evitar que su cosecha de maíz y girasol se pierda y que la del lino se reduzca a un 30 %. En el norte hay Departamentos como Paysandú y Río Negro, siempre castigados por la langosta, que dedican grandes extensiones al lino y lo mismo puede decirse de esos dos Departamentos y de Salto respecto al girasol.

No es que se desee limitar la producción de lino, girasol y maíz. Es que el agricultor de las zonas corrientemente castigadas por la langosta tiene que ir por lo menos en 1946 a los cultivos que pueden soportar ese acrídio, si no quiere ir directamente al más absoluto fracaso.

El maíz, tan indispensable para nuestras industrias de granja y cuyo cultivo señala un estacionamiento, deberá sembrarse en los Departamentos que están con menor riesgo de la langosta y lo mismo acontece con el girasol, del que no puede prescindirse dada la necesidad que el país tiene de dicho grano.

Pero no se trata de orientarse en un territorio ideal, sino de caminar sobre la realidad de nuestro suelo y ante la seguridad que, desgraciadamente hay que admitir, de la próxima invasión de langosta.

Son cantidades millonarias que se perderán si continuamos en la misma línea de antes, de disminución de las plantaciones de trigo, que en el año normal 1943-1944 significó una disminución de 99.138 toneladas de trigo, y un aumento de 53.644 toneladas de lino.

Nótese que además de la pérdida que ello significa para la economía del país, está el problema de las cien mil personas, que hay entre agricultores, familiares y peones, cuya suerte depende de una mala orientación del cultivo.

Si la producción de trigo excediera al consumo interno hay la posibilidad de exportar. Reconocemos que el alto precio de nuestra producción crea dificultades que el Estado ha salvado, en algunos casos, tomando primas a su cargo.

Pero las circunstancias no son las mismas. El déficit en la producción mundial es evidente y el mayor costo, entre nosotros por el alto valor del combustible, puede abatirse.

No puede olvidarse que es posible absorber ciertos saldos de excedente en la industrialización dentro de fronteras (producción de alcoholes).

Y por último es preciso terminar de una vez con esta política económica de vivir al día. El país debe tener las reservas de trigo en cantidad suficiente, para regular las necesidades del consumo, tanto más indispensables en un país como el nuestro en que los factores climatéricos y plagas influyen en forma tan irregular en las cosechas.

La experiencia argentina en materia de silos, —a pesar de los pocos años a que está limitada—, comprueba que es posible conservar stock de trigos en perfectas condiciones.

Nosotros mismos hemos realizado una experiencia satisfactoria con el maíz. La Argentina ha utilizado más sus silos para el trigo y nosotros si podemos obtener que con la cosecha 1946-47 se inicien los primeros ensayos en ese sentido, realizaremos con ello una de las medidas más indicadas no sólo para resolver el problema del pan, sino para evitarle al país desembolsos económicos que por motivos de emergencia se han venido tomando con sacrificio de cantidades millonarias.

El problema del pan

El déficit producido en otros renglones alimenticios, entre ellos, la carne, ha hecho aumentar en estos últimos

años el consumo interno de harina utilizada no sólo en la elaboración del pan, sino de fideos, pastas, etc.

A pesar de todo, el pan es todavía un alimento barato comparándolo con los otros y el aumento de los salarios, la supresión de desocupados, hecho evidente en Departamentos como Montevideo, el mayor impulso de las obras públicas, con la consiguiente mejora de la vida obrera, así como la falta de papas y de maíz ha acrecido el consumo de harinas.

Faltando trigo no se resuelve el problema con racionamientos, ni con regímenes de sanciones. Todas las soluciones que se tomen, soluciones de la hora, son imperfectas.

No es dable exigirle al Estado que dé solución adecuada cuando el problema se plantea en los términos que está hoy. Pero cabe exigirle a los hombres que tienen la responsabilidad del gobierno que adopten las medidas necesarias para que ese problema no se plantee en lo sucesivo.

No hay forma de abaratar un producto si no aumenta su producción. Es un hecho económico que no se arregla sino con el concordante hecho económico. Aumentemos el área sembrada de trigo, mejoremos los métodos de cultivo, vigilemos la semilla que se utiliza, saquemos un mayor rendimiento y no solamente abundará la harina, sino que podrá abatirse el precio del trigo, sin perjudicar al agricultor. Con rendimientos pobres, con labranzas mal hechas, con un mal aprovechamiento de las posibilidades que le da la chacra, siempre tendremos como solución final, para no condenar al hambre al agricultor, la fijación del precio de trigo a un nivel que convierte el pan, en artículo de lujo.

El problema del pan no tiene otra solución que la que da la explotación adecuada de los cultivos de trigo.

A principios de este siglo (1900) nuestra siembra de trigo abarcaba 328,488 hectáreas con una producción de 187.553 toneladas.

En 1902 con una siembra de 292.616 hectáreas produce 206.936 toneladas.

En 1905 con una siembra de 260.770 hectáreas produce 205.888 toneladas.

En 1944|45 con una siembra de 351.254 hectáreas produce 180.852 toneladas.

Es decir, que casi a medio siglo después, nos mantenemos en las cifras de 1900 y estamos muy por debajo a los años de mayor producción, (1918) en que se llegó a sembrar 394.949 hectáreas y se obtuvo 355.443 toneladas, cantidad hoy apenas suficiente para el consumo interno.

Financiación de la ley

Desde luego que el cumplimento de la ley puede producir al Banco algunos quebrantos. El Departamento de Crédito Rural se verá obligado a tomar algún personal a los efectos de la inspección y fiscalización.

La falta de un Banco Agrícola obliga a cargar sobre el Banco de la República esta pesada carga. No es la primera vez que ello se hace y pese los inconvenientes que presenta, el Instituto ha podido cumplir aunque parcialmente con el cometido que se le confiaba. Claro está, que ha de contar con el asesoramiento de todos los organismos técnicos dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

No todo el dinero que preste el Banco será recuperado. Lo que al propio Banco ha costado la ley de Crédito Agrícola de Habilitación (Ley N.º 8.939) que como se ha dicho quedó casi compensado con el propio interés del dinero, permite esperar que ese quebranto no superará, en el peor de los casos, de unos cien mil pesos anuales. Siendo así, no hay necesidad de crear impuestos para solventar esa obligación. Y por eso es que proponemos que se tome de los fondos provenientes de los beneficios del cambio.

Parte de esos fondos están destinados a abaratar las subsistencias y con toda seguridad, el cumplimiento de esta ley, al resolver el problema triguero, a quien primero beneficiará será al propio Estado aliviándole el problema que le crea el encarecimiento de la vida.

La urgencia de esta ley

Ya hemos explicado que hay gran urgencia en sancionar esta ley. La época de la siembra se nos vendrá encima si no le prestamos a esta iniciativa toda nuestra atención y el Parlamento la sanciona con términos suficientes para que pueda cumplirse con eficacia.

Estamos abiertos a cualquier rectificación. No se pretende de que las soluciones dadas sean las únicas. Dentro de la orientación del proyecto en general no hacemos cuestión de detalles. Lo urgente es que el proyecto se trate y sancione con las modificaciones que el Parlamento, mejorándolo, sabrá introducir.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, decretan:

Artículo 1.º Autorízase al Banco de la República para conceder préstamos a los agricultores perjudicados por la langosta o por factores ajenos a su voluntad hasta la suma de cuarenta y cinco pesos por hectárea que cultivan.

Art. 2.º. La suma total de los préstamos no podrá exceder de dos millones de pesos.

Art. 3.º. Por el solo hecho de contratar el préstamo el mutuario quedará obligado a realizar los cultivos que en el respectivo contrato establezca el Banco de la República, el que deberá fijar la superficie que se cultivará, fecha y forma en que se harán los trabajos agrícolas, calidad y granos que deberán sembrarse, la época durante la cual se utilizará el sembrado para pastoreo de ganado lanar y la obligación de entregar la cosecha del trigo al Banco de la República al precio oficial.

Art. 4.º. El Banco de la República fijará las fechas y cantidades de dinero que irá entregando al mutuario, siendo facultativo de dicha Institución, suspender el préstamo en cualquier momento, cuando a su juicio el mutuario no cumple con las obligaciones establecidas en el contrato de préstamo.

Art. 5.º. Cuando el mutuario no poseyera ganado ovino el Banco de la República podrá concederle un crédito suplementario de veinte pesos por hectárea, para la adquisición de ovejas grávidas o borregos de diente de leche para pastoreo de los sembrados.

Art. 6.º. Para conceder el préstamo el Banco deberá conocer el precio de arrendamiento que paga el agricultor. Si lo considera excesivo no hará préstamo alguno, si las partes (arrendador y arrendatario) no llegan a un acuerdo fijando el precio de arriendo de una suma que el Banco considere aceptable. En ese caso, el Banco podrá garantizar al arrendador, el importe del arrendamiento sobre el área a sembrarse y la necesaria para pastoreo.

Art. 7.º. En los casos en que el cultivador tenga contrato de medianería con el propietario, el Banco podrá conceder préstamo, si las partes llegan a un acuerdo, para convertir la medianería durante el año agrícola 1946-47 en un contrato de arriendo y siempre que el Banco acreedor considere justo el precio fijado en la renta.

Art. 8.º. En cualquier momento en que el Banco de la República estime que por culpa del mutuario el cultivo no es atendido en forma, podrá disponer que se realicen los trabajos necesarios para evitar su pérdida.

El importe que demanden esos trabajos se le descontará al agricultor cuando se proceda a vender la cosecha.

Art. 9.º. Al firmarse el contrato de préstamo se otorgará simultáneamente un contrato de prenda agraria a favor del Banco de la República prendando el mutuario los ganados, sus productos y los frutos del año agrícola.

Estos contratos estarán exonerados de todo impuesto.

Art. 10. En los préstamos que se concedan en 1946 el Banco de la República exigirá que el agricultor destine no menos del 80 % del área a sembrarse al cultivo del trigo, alpiste, cebada o avena.

Art. 11. Los préstamos se concederán con un interés no mayor del 4 % anual, por plazos de un año, renovables hasta el plazo de cinco años, siempre que sean amortizados por lo menos, en un veinte por ciento de cada renovación.

Art. 12. No podrán hacer uso de este crédito extraordinario los cultivadores que posean un capital superior a sesenta mil pesos.

Art. 13. El Banco de la República dará cuenta al Poder Ejecutivo de las pérdidas que le produzca el cumplimiento de esta ley, al clausurar las cuentas de cada año agrícola y el Poder Ejecutivo le reintegrará dichas pérdidas, con cargo al "Fondo de diferencias de cambio" dando cuenta en cada caso al Parlamento.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 19 de 1946

LEDO ARROYO TORRES.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

El Senado comprenderá la urgencia que hay en sancionar una ley que contemple la situación de los agricultores, especialmente los de casi todo el litoral del país que han quedado en la ruina con motivo de la invasión de langosta.

Yo no pretendo dar la solución perfecta con el proyecto de ley que he presentado y estoy abierto a todas las rectificaciones y referencias, pero como es necesario que la siembra del trigo se inicie en abril, destaco la urgencia de este proyecto, y pediría que una vez que la Comisión se

expida sobre el mismo, se facultara a la Mesa para citar al Senado extraordinariamente, a fin de tratar este asunto que nos ha planteado la invasión de la langosta; porque si no llegamos a tiempo con esta o cualquier otra solución, causaremos al país una pérdida millonaria, además del perjuicio que se ocasionaría a la clase trabajadora rural.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se procederá en consecuencia.

Continúese dando cuenta.

(Se da de los siguientes:)

5

El señor Senador doctor Domingo R. Bordaberry, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se derogan las disposiciones de la de 28 de diciembre de 1944, sobre impuesto a las ganancias elevadas, en cuanto concierne a su aplicación a las actividades agropecuarias.

—A la Comisión de Hacienda.

Antecedentes:

Carpeta N.o 1174 de 1946. — Repartido N.o 2 de 1946.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Deróganse las disposiciones de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944. sobre impuesto a las ganancias elevadas en cuanto concierne a su aplicación a las actividades agropecuarias.

Domingo R. Bordaberry.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que someto a consideración del Senado tiende a contemplar el justiciero reclamo que los productores rurales por intermedio de sus entidades representativas y en una reciente Asamblea realizada en Montevideo, que tuvo una singular significación por el número y calidad de sus componentes delegados de las Sociedades Rurales del País, han formulado a los Poderes Públicos en el sentido de que la ley que creó un impuesto extraordinario a las ganancias elevadas no sea aplicada a las actividades agropecuarias, fundándose en poderosas razones de carácter permanente y otras de índole transitoria o de oportunidad que demuestran que esta ley, en lo tocante a la agropecuaria, no puede ser puesta en vigencia sin ocasionar serias perturbaciones al desarrollo de esas actividades especialmente en el período fijado en la misma para la percepción del impuesto que coincide con el de recuperación del stock pecuario que sufrió grandes pérdidas en los años anteriores a 1944, por causa de la sequía y la aftosa que azotaron al país.

En lo tocante a las críticas que he llamado de carácter permanente porque ellas nacen de la naturaleza y formas cómo se desarrollan las explotaciones agropecuarias, se ha dicho con razón que esta ley al establecer que las pérdidas y beneficios de la industria rural se liquidarán en el año fiscal, desconoce que dicha actividad se desenvuelve en ciclos que abarcan varios años en que se producen alzas y bajas en la existencia y valores de su producción, motivadas por una serie de factores que escapan al control y previsión de los productores, algunos de orden natural, tales como sequías, epidemias, invasiones de langosta, etc. y otros derivados del proceso normal de crianza y preparación de las haciendas, fuera de otros factores de carácter externo motivados por la situación de los mercados compradores de nuestros productos agropecuarios sujetos a oscilaciones que se traducen en variaciones en los precios que esos mercados compradores imponen a nuestras carnes, lanas, cueros, cereales, etc.

La Federación Rural en una exposición dirigida al señor Ministro de Ganadería y Agricultura con fecha 4 de enero último, planteando las dificultades de la aplicación de esta ley en lo atingente a la ganadería, decía lo siguiente: "En esta clase de explotaciones, no es posible tomar en cuenta solamente un año, para determinar las verdaderas utilidades; se requiere un ciclo por lo menos de cinco o seis años. Así los actuales precios deben ser considerados en relación con un ciclo económico, el comprendido entre 1939 hasta la fecha, por ejemplo, para advertir su real trascendencia. La comercialización de la producción ganadera abarca períodos que van más allá del año económico: hasta puede darse el caso de un ganadero que en 1943 no tenga venta de animales preparados en su establecimiento debido a la sequía o epizootias y que en 1945 realice una venta doble de la común, una vez recuperada la normalidad de los engordes".

La Asociación Rural del Uruguay en una nota elevada a la Oficina Recaudadora del Impuesto, con fecha 3 del mismo mes, expresaba lo siguiente: "Por lo que respecta a las industrias agrarias, no se ha tenido en cuenta que en los años 1942 y 1943, que preceden inmediatamente a la vigencia de la ley, la ganadería sufrió gravísimas pérdidas, causadas por una intensa sequía (que recién ahora empieza a desaparecer en departamentos como Cerro Largo) y una extraordinaria epidemia de aftosa, por no mencionar sino los flagelos máximos; recuérdese la Ley de Jurados para Arrendamientos Rurales (agosto 20 de 1943). la industria agropecuaria, pues depende en gran parte de factores climatéricos, oscila de ciclos con buenos rendimientos a períodos de enormes pérdidas, por lo cual aquéllos, por lógica compensación con éstas, vienen a quedar considerablemente disminuídos en la vida de la empresa. El país está realizando ahora en forma lenta la recuperación de su stock ganadero y las previsiones del Ministerio de Ganadería y Agricultura son bien pesimistas en cuanto al plazo que demandará para completarse. No es de buena política, en tales momentos, incluír a las empresas agropecuarias entre las sujetas a un impuesto que grava los beneficios extraordinarios. La amenaza del impuesto, por una parte, y las dificultades inherentes a la aplicación y contralor del mismo, no son circunstancias que favorezcan el ambiente de tranquilidad requerido para culminar la reconstrucción económica de las industrias rurales".

Pero además existen factores del momento que hacen que la aplicación de esta ley en lo atingente a las actividades rurales, sea inoportuna y de efectos económicos contraproducentes para el desarrollo de las mismas.

Sabido es que la ganadería sufrió ingentes pérdidas en los años 1942 y 1943 y parte del 1944 provocadas por la intensa y prolongada sequía de aquellos años, y luego por la epidemia de aftosa que llegó a tener una extremada y alarmante virulencia.

Según datos oficiales contenidos en un informe del ex Ministro de Ganadería y Agricultura, Ingeniero Arturo González Vidart, presentado en mayo de 1945 al Consejo de Ministros, sobre la disminución en el stock vacuno del país, producida por esos azotes de la campaña, las pérdidas fueron de tal consideración y provocaron un trastorno tal en el desarrollo de la producción pecuaria, que la recuperación del stock perdido recién podrá lograrse en 1950, siempre que nuevos factores adversos no lo retardaran.

Paralelamente la crisis de faena de ganados para el consumo y exportación tocará fondo en 1946, para alcanzarse la normalización de la matanza de animales con esos destinos recién después de 1952.

En 1945 se ha iniciado la obra de recuperación ganadera y a ella se ha aplicado el esfuerzo de los particulares y del propio Estado, traducido en una serie de medidas tomadas para estimular esa obra, mediante la ayuda de créditos de habilitación ganadera, contribución a los fletes para los ganados, que forzosamente debieron ser trasladados a Tablada para evitar su muerte en los campos debido a la sequía, precios mínimos para las haciendas flacas vendidas en Tablada, rebajas de los arrendamientos y otras medidas que se tradujeron en una restricción impuesta a los particulares tales como el racionamiento de carne a la población, la prohibición de exportación de ganado en pie que afectó y sigue afectando tan seriamente a los intereses de los productores de la zona fronteriza con el Brasil.

Todos los esfuerzos tienden en estos momentos a realizar la recuperación ganadera para que el país restaure su stock de hacienda vacuna, y esté en condiciones de satisfacer las necesidades de carnes para el consumo y la exportación.

La aplicación de la Ley sobre Ganancias Elevadas a la industria agropecuaria, viene a contrariar esa obra de recuperación pecuaria, que tanto ha costado y cuesta a los productores y al propio Estado, y señala un contrasentido en la política de estímulo y ayuda a la ganadería para sacarla de la situación de crisis en que se debate.

El propio Poder Ejecutivo al presentar al Parlamento el proyecto de ley, reconocía que los aumentos de cargas fiscales reclamados para atender las necesidades del Erario Público, no debían hacerse a costa de los estímulos al trabajo y la economía del país.

Es interesante recordar lo que se decía al respecto, que me permito transcribir textualmente: "También habrá de que tratar que los nuevos impuestos extraigan recursos para el Tesoro, allí donde haya posibilidad y facilidad de proveerlos; pero, siempre a condición de mantener los estímulos debidos al trabajo y al desenvolvimiento de la estructura económica".

Y pregunto, cómo es posible conciliar este propósito si se pretende aplicar la ley a la ganadería en estos momentos en que necesita de los mayores estímulos para recuperar las pérdidas sufridas en los años anteriores a 1944?

Pero además, resulta ilógico aplicar una ley que se sabe

de antemano que muy escasos recursos fiscales proporcionará al Estado en lo que respecta a la industria agropecuaria, desde que la mayoría de las explotaciones rurales están fuera de aquélla, dado que sólo excepcionalmente se llega en algunas de ellas a un rendimiento que sobrepase el 12 % del capital a partir de cuyo límite comienza a abonarse el impuesto a las ganancias elevadas.

En cambio, se somete a toda la campaña a cumplir trámites engorrosos tales como formulación de declaraciones juradas, difíciles de llenar, visitas de Inspectores a los establecimientos, presentación de balances, etc., todo lo cual ha creado un malestar manifiesto entre los productores rurales que lo que desean es que se les deje trabajar en paz, sin perturbaciones que al fin a nada conducen, sino a sacarlos de su abnegada y paciente labor.

Es que, además, esta ley carece en nuestro país de una experiencia que ha tenido en otros donde se halla en vigencia. En la Argentina, por ejemplo, el proyecto de ley sobre impuesto a las ganancias elevadas, se transformó en ley 12 años después de existir allí, el impuesto a la renta y éste, a su vez, se aplicó después de un largo proceso de estudio del proyecto.

Aquí, en el nuestro, se pretende proceder a la inversa y de ahí los inconvenientes y dificultades que se presentan derivados de una falta de conocimiento de lo que debe ser un régimen científico de impuesto a la renta, puesto en aplicación.

DOMINGO R. BORDABERRY.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

El asunto a que voy a referirme también, señor Presidente, debe ser resuelto cuanto antes.

(Apoyados).

Toda la campaña, o la mayoría de la campaña, los ganaderos y muchos agricultores están en falta con la ley por la imposibilidad material de cumpir, por desconocimiento, por falta de balance, por falta de libros y además es injusta su aplicación porque los años han sido y son de recuperación ganadera y por lo tanto es inaplicable la ley.

Por este y otros muchos motivos, pero sobre todo, porque no puede seguir la campaña en esta situación, es que yo pido que con toda urgencia sea tratado este proyecto de ley en la Comisión de Hacienda.

Es un caso grave que hay que resolver, por lo cual pediría el mismo procedimiento que ha indicado el señor Senador Arroyo Torres, para el proyecto tan bien fundado que ha presentado hoy al Parlamento.

Por lo tanto hago moción para que, no bien la Comisión de Hacienda se expida, la Mesa cite extraordinariamente al Senado para tratar este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Bordaberry.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se procederá de acuerdo a lo solicitado.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aprovechando la indicación que me ha formulado un compañero, debo manifestar que tratándose de dos asuntos fundamentales, podríamos fijar la fecha para una sesión extraordinaria.

SEÑOR BRUM. — Depende de que las Comisiones produzcan los informes respectivos.

SEÑOR CHARLONE. — Podría hacerse una sesión el viernes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Podría quedar hecho el pedido de que en la misma sesión se traten los dos asuntos.

SEÑOR BRUM. — Se podría facultar a la Mesa para que cite al Senado una vez que estén informados los asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las Comisiones que deben informarlos son diferentes: una es la de Hacienda y la otra la de Fomento.

SEÑOR BORDABERRY. — En cuanto a la Comisión de Fomento, veo que está en mayoría en Sala, y con un poco de buena voluntad podría expedirse sobre el proyecto presentado por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR CHARLONE. — Si el Senado desea considerar este asunto en término de brevedad, como lo requiere la finalidad del proyecto, creo que la vía más práctica es que acordemos desde ya la fecha para celebrar una sesión extraordinaria, y se me ocurre que podría ser el jueves o viernes próximo.

SEÑOR GIAMBRUNO. — El jueves.

SEÑOR CHARLONE. — El jueves próximo, porque en esas condiciones las Comisiones correspondientes tendrán tiempo para producir sus dictámenes, los que podrían ser verbales.

Por lo tanto, hago moción en el sentido de que se realice una sesión extraordinaria el próximo jueves para considerar estos dos asuntos.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo haría moción para que el proyecto presentado por el señor Senador Bordaberry pasara a estudio de la Comisión de Hacienda integrada con la de Fomento, por tratarse de asuntos que tienen relación con ella.

SEÑOR BORDABERRY. — No tengo inconveniente en aceptar la indicación del señor Senador Barañano.

SEÑOR BRUM. — Pediría que la sesión se celebrase el próximo viernes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: *Afirmativa*).

(Se continúa dando cuenta):

Los empleados del Rambla Hotel, presentan un escrito a fin de ser tenidos en cuentan al considerarse el proyecto de ley, sobre prórroga de la temporada de juego en las estaciones balnearias.

—A sus antecedentes.

El señor Senador Arroyo Torres presenta el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.º. Encomiéndase con carácter de urgente, a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, el estudio de la reforma del régimen legal de despidos y Bolsa de Trabajo de la inudstria frigorífica.

Art. 2.º. La Secretaría del Senado citará al Cuerpo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al repartido del proyecto, a fin de considerarlo.

25 de febrero de 1946.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Este asunto, señor Presidente, que es de orden interno, puede votarse, si los señores Seadores comparten la posición en que me he colocado, de inmediato.

Todos conocemos el problema grave que está causando y que causará la huelga del personal de los Frigoríficos y que no tiene otra solución sino la que puede dársele con la reforma de la ley de creación de Bolsas de trabajo y la de despido.

Yo creo que la única manera de asegurar la eficaica de esa ley es que el proyecto salga de la Comisión respectiva de la Cámara.

Me he abstenido de formular el proyecto de ley, porque creo que lo mejor en ese problema es que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales formule su proyecto, y por eso, es que solamente he formulado el proyecto de resolución encomendando a la Comisión la presentación del proyecto definitivo, tal vez no encuadrado mi procedimiento, totalmente dentro de las normas parlamentarias. He querido, en este asunto, descartar toda sospecha de cualquier proselitismo político y dejar que el proyecto salga de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Por lo tanto hago moción para que el proyecto se reparta, siempre que no haya observaciones de parte de los señores Senadores.

SEÑOR CUSANO. — A mí me parece muy oportuna la moción del señor Senador Arroyo Torres, sobre todo porque este asunto relativo a la creación de Bolsas de Trabajo se encuentra desde tiempo atrás en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

En realidad, la Comisión empezó a estudiarlo, pero la presencia de otros asuntos tal vez más urgentes que éste, fué lo que dió lugar a la postergación del mismo.

De manera que no habría que traer al Senado un proyecto nuevo, sino, simplemente, abocarse al estudio del asunto que ya se encuentra en esa Comisión, vale decir que la Comisión, no tendría nada más que entrar al estudio de ese proyecto, para la creación de Bolsas de Trabajo y, —agregaba el señor Senador Arroyo Torres,— para la modificación del régimen de despidos. Para este último caso, creo que se debe ir más allá; creo, que lo que estamos haciendo por etapas, debía ser motivo de una ley más general, la ley de despidos, que todavía falta en el Uruguay, sin que esto quiera decir que yo me oponga a que se incluya en el estudio de ese proyecto, la modificación del régimen actual de despidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mantiene su proyecto de resolución el señor Senador Arroyo Torres?

SEÑOR ARROYO TORRES. — A mí me basta con que las palabras pronunciadas a este respecto pasen dentro de 24 horas a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, es decir, dentro de un término muy breve, porque no es cuestión

que vaya a estructurarse después de vencido el receso parlamentario, el proyecto correspondiente.

SEÑOR CUSANO. — El proyecto es muy amplio. ¿Qué término cree el señor Senador, que deberá tener la Comisión para expedirse? No podría ser excesivamente breve porque es un proyecto que tiene una cantidad grande de artículos que están vinculados a legislaciones actuales, etc., de manera que si la Comisión quisiera una obra rápida, podría no ser una obra perfecta.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos de acuerdo, y por eso no le pongo término a la Comisión. Por otra parte, reconozco que los señores Senadores que forman parte de esta Comisión, tienen el mismo interés, y la misma urgencia que el que habla en darle forma cuanto antes al proyecto que es necesario estructurar.

En concreto, me basta con que pasen a la Comisión respectiva a la brevedad posible, las palabras que a ese respecto se han pronunciado.

SEÑOR CANESSA. — Hace algún tiempo que me veo vinculado con esta actividad, en razón de ejercer la Presidencia de los Consejos de Salarios de la industria frigorífica.

En realidad, el problema que ha provocado el conflicto entre el capital y el trabajo, constituye un caso totalmente particular de la industria frigorífica. No me parece acertada la solución que se preconiza en estos momentos, de adoptar una norma de carácter general sobre el régimen de despidos ni así en lo que dice relación con Bolsas de Trabajo, pues la modalidad de esta industria es tan particular que una regla general no puede dar solución al problema que se ha planteado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo me refería a las industrias frigoríficas, solamente.

SEÑOR CANESSA. — La ley, creo que 10.103, sobre seguro de desocupación, para el período de post zafra, ya establece Bolsas de Trabajo con disposiciones bastante amplias y especiales para esta industria, y entiendo que si se hubieran interpretado fielmente muchas de sus disposiciones, este conflicto, por ese concepto, no se hubiera producido.

Otra cosa completamente distinta es el régimen de despido actualmente imperante, porque su solución requiere una disposición legal, que le ponga remedio. Por eso entiendo que no debe ser una solución de carácter general, sino la de ofrecer los buenos oficios del Senado, para buscar una fórmula que permita solucionar el conflicto planteado, en el cual está comprometida la economía y el interés general, las partes o sectores profesionales y el consumo, sobre el cual está gravitando la dificultad que las presentes circunstancias le ofrece, de no tener en sus manos, por el enorme encarecimiento, artículos de primera necesidad tan imperiosamente exigidos, suprimiéndosele ahora la carne, alimento vital para su existencia.

Por eso, yo voy a votar con mucho gusto la moción del señor Senador Arroyo Torres, pero desearía que se le diera a la Comisión del Senado, esa ampliación de facultades, por la cual ofrecería su mediación en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado, la moción del señor Senador Arroyo Torres.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

7

SEÑOR CANESSA. — Habiendo resuelto en el día de hoy el Senado interrumpir el receso y fijar un plan de trabajo que comprendería, probablemente, algunas sesiones, de acuerdo con las disposiciones constitucionales vigentes, yo haría moción para que el Senado resolviera considerar en el día de hoy un proyecto de resolución por el cual se comunicaría a la Comisión Permanente, que habiendo interrumpido el receso, el Senado asume jurisdicción sobre los asuntos que entran dentro de la facultad exclusiva del mismo, y que se encuentran actualmente en las carpetas de la Comisión Permanente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Esa moción es para que se vote en segundo término?

SEÑOR BARAÑANO. — Como el Senado podría quedar después sin número, yo pediría que se votara esa moción que es simplemente de orden.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Reglamento establece que cuando se vota una moción de urgencia, hay que entrar en seguida al debate.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero esta es una moción que no dilata nada la consideración de ese asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero hay que cumplir con el Reglamento del Senado.

SEÑOR BARAÑANO. — Que se vote, señor Presidente, si se acepta la moción del señor Senador Canessa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo creo, señor Presidente, que el Senado puede reclamar porque va realizar una sesión a la Comisión Permanente el conocimiento de determinado asunto, pero no creo, en cambio, que deba reclamarle la jurisdicción de todos los asuntos que ella tenga.

Me parece que la Constitución dice que el Senado puede reclamar el conocimiento de cualquier asunto...

SEÑOR CANESSA. — De su competencia exclusiva.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero ¿cuáles son?

SEÑOR CANESSA. — Yo solicitaría de la Mesa que se diera lectura al inciso 2.o del artículo 120 de la Constitución, y limito mi moción a lo que allí se establece.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 120 de la Constitución.

(Se lee): "Artículo 120. Ejercerá sus funciones mientras la Asamblea General estuviera en receso y hasta que se reinicien sus sesiones ordinarias. No obstante, interrumpido el receso y mientras duren las sesiones extraordinarias, la Asamblea General, o cualquiera de las Cámaras, pueden, cuando así lo resuelvan, asumir jurisdicción en los asuntos de su competencia que se encuentren a consideración de la Comisión Permanente, previa comunicación a este Cuerpo".

SEÑOR BARAÑANO. — Es clarísimo.

SEÑOR CANESSA. — Yo limito más mi moción: la limito a aquellos asuntos que son de competencia "exclusiva" del Senado o, en su receso, de la Comisión Permanente.

SEÑOR MIRANDA. — Todos los asuntos son de competencia del Senado: las venias de los militares, de los marinos, etc.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sería desmantelar a la Comisión Permanente del conocimiento en todos esos asuntos. Yo no veo la razón por la cual el Senado pretende desmantelar a la Comisión Permanente, por el hecho de realizar una sesión extraordinaria, de todos los asuntos que están a conocimiento de ella, que requieren pronunciamiento y asesoramiento de las respectivas Comisiones.

Si hay un asunto determinado que el Senado quiera reclamar, que se exprese cual es ese asunto; pero me parece que por política parlamentaria, vamos a introducir un verdadero desorden en los asuntos que trata la Comisión Permanente, y después nosotros, no nos vamos a reunir para considerar siete, ocho, diez o doce venias que esten pendientes de informes de las respectivas Comisiones

Si hay un asunto que reviste urgencia y que el Senado desea conocer, lo que se debe hacer es determinarlo. De lo contrario, lo que va á acontecer, es que van a venir una pila de asuntos de la Comisión Permanente que no se van a poder considerar en una sola sesión extraordinaria, de lo que resultará que se vencerán los plazos constitucionales para tratar las venias que la Comisión Permanente tiene a su estudio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido, señor Presidente, que se cumpla el Reglamento. Había solicitado que el asunto para el cual se había convocado al Senado fuera tratado sobre tablas y con urgencia. Esa moción fué votada por unanimidad, cuando solamente hubiera bastado con los dos trecios de votos del Cuerpo.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero el asunto que planteó el señor Senador Canessa, es de carácter interno, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Solicito, nuevamente, señor Presidente, que se cumpla lo resuelto por la votación unánime del Senado. No me niego a que se plantée, posteriormente, cualquier otro asunto; pero primero tendremos que entrar a considerar aquel para el cual hemos sido convocados y que el Senado a resuelto unánimemente tratar sobre tablas. Si se desea tratar el asunto que plantea el señor Senador Canessa, luego de considerar aquel, se podría hacer. Pero yo adelanto que votaré en contra, y se necesitarían dos tercios de votos para aprobar esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Considero que debería votarse la moción que estaba en discusión, y que había sido propuesta por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo me opuse, señor Presidente, a que se votase el desmantelamiento de todos los asuntos que están a estudio de la Comisión Permanente, pero eso una vez que entremos a considerar el asunto para cuya consideración fué convocado el Senado. Si el Senado solamente va a realizar una sesión extraordinaria, no veo la razón para sacar a la Comisión Permanente todos los asuntos que tenga a su estudio y abocarnos a su conocimiento, pues con toda seguridad no vamos a tener tiempo para considerarlos todos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido, señor Presidente, que se cumpla lo que se acordó, o sea que se considere inmediatamente el asunto que ha sido declarado grave y urgente.

SEÑOR BARAÑANO. — El asunto propuesto por el señor Senador Canessa es de carácter interno, señor Presidente, y, por consiguiente, tiene prelación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando se cita al Senado para considerar una determinada orden del día y luego se le consulta a efectos de ver si un asunto se trata con carácter de grave y urgente y este temperamento es aprobado por unanimidad de votos, yo no sé, señor Presidente, que más se necesita para entrar a considerarlo.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero cuando se votó esa moción, señor Presidente, no teníamos conocimiento del asunto que, posteriormente, planteó el señor Senador Canessa. ¿Qué inconveniente hay en que entremos a considerar ahora el asunto que plantea el señor Senador Canessa?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El inconveniente de que el Senado ha resuelto, por unanimidad de votos, considerar otro asunto, declarado grave y urgente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que este asunto tiene la prelación emergente de su propia naturaleza, de su propia calidad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero eso no está en el reglamento del Senado, señor Senador. Debiera haber un artículo que lo dijera.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es un problema reglamentario, señor Senador: es un problema constitucional. Digo un problema; es un tema constitucional, desde que no hay problema. Se trata del ejercicio de potestades de que la Constitución inviste al Senado. El Senado puede reclamar de la Comisión Permanente, jurisdicción en los asuntos que incumben a este Cuerpo, durante el receso, y esa facultad no está sometida a ninguna condición reglamentaria.

Por otra parte, tratándose de las potestades de los Cuerpos, tiene la natural prelación o preferencia que resulta del propio tema, por definición. No es, por lo tanto, señor Presidente, un problema de orden reglamentario. Ningún reglamento podría modificar el curso natural de las disposiciones constitucionales.

Si se plantea pues, en cualquier momento, que el Senado asuma esa jurisdicción, no se puede, so pretexto de que se requieren dos tercios para los asuntos urgentes, impedirse que la moción tenga curso. No se trata de un asunto para el que se exija calificación de gravedad y urgencia.

Es una resolución normal u ordinaria, dentro del período en que nos encontramos. Tan normal es, señor Presidente, que la Constitución, en el texto que se ha leído, dispone de manera bien categórica que las Cámaras no tienen sino que pedir el asunto que está en la jurisdicción de la Comisión Permanente, y no somete ese pedido a ninguna disciplina ni a ningún quórum especiales.

Por consiguiente, no es posible que, por vía de interpretación, hagamos más onerosa la disposición recargándola con un quórum especial no preestablecido en el texto constitucional.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El reglamento del Senado, señor Presidente, es la ley por la cual se rigen sus sesiones. Todo artículo que se invente, por más razonable que parezca, si está en contradicción con el reglamento, no se puede invocar válidamente, porque hay una disposición que dice que el reglamento no se puede modificar sobre tablas.

Por otra parte, si el Senado ha votado por unanimidad la consideración del asunto para el cual fué citado, ¿cómo puede un Senador detener la voluntad del Senado?

SEÑOR ECHEGOYEN. — La respuesta está en la naturaleza del asunto, señor Senador, por referirse a potestades del Cuerpo. Si en determinado momento se propone que el Cuerpo ejerza potestades que le atribuye el texto constitucional, que dispone que puede asumir jurisdicción, basta la mera propuesta para que el asunto, por ser de jurisdicción, tenga la prelación natural que le dá la misma esencia del tema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El argumento del señor Echegoyen es más aparente que real, porque todos los asuntos son iguales.

SEÑOR MIRANDA. — Por otra parte, el asunto que plantea el señor Senador Canessa va a dar lugar a debate.

SEÑOR BARAÑANO. — No, señor Senador, no dará lugar a debate. Es un asunto de carácter interno que se resuelve por simple mayoría de votos.

SEÑOR REGULES. — Que se lean los artículos respectivos y pertinentes, señor Presidente, así podemos formar convicción y resolver la incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse.

(Se lee:)

"Artículo 85. Se dejará luego un breve tiempo para dar lugar a las observaciones de los Senadores, tanto sobre el acta taquigráfica como sobre cualquier otro tema que reputasen conveniente: solicitudes, proyectos o indicaciones de simple expediente o economía interna de la Cámara.

Artículo 179. Fuera de los casos señalados por la Constitución a que alude el artículo anterior, se necesitan también, las dos terceras partes de votos para declarar la urgencia y acordar que haya sesión secreta o permanente, —para disponer que se considere sobre tablas un asunto,— que se reduzca el número de las discusiones o el tiempo en que deban tener lugar, y para concederse una gracia especial.

Cuando el Senado se quiere ocupar de alguno de ellos así lo declara, y por el solo hecho de esa declaración del Senado, si está entre las facultades del Cuerpo ocuparse de ese asunto, lo debe considerar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero, ¿qué es lo que se quiere evitar, señor Presidente? Se quiere evitar que se planteen asuntos en el seno del Senado por sorpresa, y entonces para evitar esa sorpresa, se ha establecido una limitación altamente razonable que califica la gravedad y urgencia del asunto. ¿Cómo se califica esa gravedad y urgencia del asunto? Con dos tercios de votos del Senado.

En este caso, nosotros no interrumpimos de ninguna manera el curso legal de ningún asunto. La Comisión Permanente tiene sus facultades expresadas en la Constitución y el Senado puede reclamar jurisdicción si lo quiere; pero, no es, señor Presidente, pasando por arriba de su Reglamento y utilizando procedimientos que serían sorpresivos. Si el Senado tiene dos tercios para declarar grave y urgente ese asunto, es indudable que el Senado puede ocuparse de él. Si por el contrario nunca se preocupó de incluirlo en el orden del día, por escrito, como correspondía, y citar al Senado para realizar ese acto, —ese acto que se quiere realizar sin la mayoría necesaria— es un acto ilegal.

Por eso, señor Presidente, vuelvo a reclamar el cumplimiento del Reglamento.

No creo que sea con razonamientos sobre qué es lo más conveniente que se debiera hacer, que deba resolverse el punto, sobre todo cuando hay un Reglamento estricto que ajusta los procedimientos del Senado. Es con arreglo a ese Reglamento, que debemos actuar.

¿Qué quiere decir declaración de urgencia? ¿Qué quiere decir tratar sobre tablas? Quiere decir que antes que nada, el Senado ha resuelto ocuparse de determinado asunto, y que no puede ser interrumpido por una votación que reconsidere la resolución anterior, y esa votación debe tener dos tercios de votos.

SEÑOR CANESSA. — Es muy respetable la opinión del señor Senador Batlle, pero me parece un poco injusta su calificación de sorpresiva.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No he querido de ninguna manera, referirme a casos concretos; he hablado en tesis general, en la preocupación de no tratar asuntos no incluídos en el orden del día, para evitar las sorpresas.

SEÑOR CANESSA. — Quiero expresarle al señor Senador que en este caso quedan ampliamente amparadas y previstas las preocupaciones que tiene. En primer término, no es admisible, en términos generales, que necesariamente tenga que estar previsto en el Reglamento del Senado, en razón de tratarse de un precepto constitucional, que prima sobre el Reglamento y si éste no se ajusta a lo dispuesto por la Constitución, indudablemente ha de primar la norma constitucional sobre la reglamentaria. En este caso concreto el solicitar asumir jurisdicción no significa obligar a los señores Senadores a entrar a conocimiento del asunto, sino que vuelva el asunto a la órbita del Senado, y que por facultad específica le está acordado en el caso concreto de acordar venias, etc. Significa incluirlo dentro del plan de trabajo del Senado, para ser considerado oportunamente por el mismo, y ser resuelto favorable o negativamente. Así los señores Senadores podrán con suficiente anticipación informarse, tener conocimiento del asunto, y emitir su voto a conciencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si fuera realmente así, solicitaría que se incluyera en el orden del día.

SEÑOR CANESSA. — Exactamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...pero tiene carácter sorpresivo y actúa sobre otro cuerpo que no es el Senado, actúa sobre la Comisión Permanente delegada de la Asamblea General.

SEÑOR CANESSA. — Voy a leer...

SEÑOR REGULES. — Iba a leer el comentario de la disposición, corroborando la tesis del señor Senador Canessa.

SEÑOR CANESSA. — La Constitución comentada por el doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga (hijo), que incluye parte de las actas de la Comisión redactora del anteproyecto de la Constitución del 42, se abocó al estudio de este punto, ya que la Constitución del 34, no preveía este caso. Dice textualmente: "El señor Consejero Serín manifiesta que en el inciso 2.o quedaría mejor expresado el pensamiento de la Constitución, diciendo: "que en lugar de reclamar ju-

risdicción". "asumir jurisdicción". "Por no tratarse propiamente de plantear un problema sujeto a decisión ulterior, cada Cuerpo ejerce funciones privativas con derechos propios, y lo que hace es anunciar a la Comisión Permanente que los asuntos pasan a conocimiento de la Asamblea General o de la Cámara correspondiente, sin discusión, sin que pueda haber controversia...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Controversia entre los dos Cuerpos.

SEÑOR CANESSA. — La Cámara o la Asamblea General asume jurisdicción en el asunto, y le avisa a la Comisión Permanente que ha terminado su actuación. El señor Consejero Márquez Castro...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estamos en eso de acuerdo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El problema es de oportunidad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El problema consiste en lo siguiente: se ha citado al Senado con un orden del día, se consulta al Senado si quiere tratar este orden del día, y se resuelve por dos tercios tratarla, y nosotros sostenemos que no se puede tratar otro asunto sin que primero se considere ese orden del día.

SEÑOR REGULES. — Pero reconocerá el señor Senador que la moción del señor Canessa no puede tener ulterior debate, que simplemente se vote, y entonces es una de las tantas cuestiones de orden interno.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De orden interno no.

SEÑOR REGULES. — Podría calificarse de una cuestión corriente, que no da lugar nada más que a una votación. Si en este mismo momento llegara la noticia de que hay un acontecimiento importante, que reclama la atención del Senado, cualquiera de nosotros haría una moción de orden para que el Senado mandara una nota o hiciera un telegrama, y eso no se considera una moción de urgencia, que se va a tratar de inmediato. Acaso este debate es más largo que todo el trámite de la cuestión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si nos hubieran citado para interrumpir la labor de la Comisión Permanente...

(Interrupciones).

—...porque creo que este problema, aparentemente tan sencillo, tiene una repercusión perjudicial para el Gobierno. De manera que esto lo que significa, en realidad, es lo siguiente: nosotros hemos venido al Senado a tratar un asunto. Si se interpone, a pesar de la votación otro asunto, naturalmente no lo votaríamos, y haríamos todo lo posible para oponernos y hasta nos retiraríamos de Sala.

SEÑOR BARAÑANO. — Lo que prueba que si se dejase esto para el segundo término, no se trataría.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si este asunto se plantea en primer término, quedaría sin número el Senado, y los únicos perjudicados por este procedimiento serían los balnearios del Este.

SEÑOR BARAÑANO. — La Asamblea General puede levantar el veto de la ley. Es el Poder Ejecutivo el que vetó la ley que concedía el mes de prórroga. Es el Poder Ejecutivo que tiene la culpa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que se trate en segundo término este asunto.

SEÑOR CUSANO. — Ya con el anuncio del señor Senador de que se retirarían de Sala es imposible tratarlo.

Muchas veces que en el Senado se han planteado asuntos fundamentales, el quórum lo hemos mantenido nosotros, y hemos tenido la paciencia de hacerlo así, aún en asuntos sobre los que hemos discrepado, los hemos discutido y cuando se nos ha derrotado, hemos aceptado lisa y llanamente la derrota.

La manifestación del señor Senador Batlle no es admisible, ya que para detener la consideración de este asunto, y ante la posibilidad de ser derrotada su tesis, anunció que se retirarán de Sala, dejando sin número al Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Solamente quiero decirle al señor Senador Cusano que han hecho quórum, y han sido derrotados, —eso es cierto,— pero también tendrá que reconocer que muchas veces se han retirado de Sala para dejar al Senado sin número.

SEÑOR CUSANO. — Por mi parte no, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Cusano, sabe perfectamente que hasta yo he planteado una reforma...

SEÑOR CUSANO. — Recuerdo un solo asunto en el cual me ido sistemáticamente, y lo hacía procurando que no se tratara: era el referente a la prórroga de los juegos de azar, que, si en este caso, por mi voto hubiera que prorrogarla, también me retiraría de Sala. Lo reconozco públicamente, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo pido que se trate el asunto que integra el orden del día, señor Presidente.

SEÑOR BARAÑANO. — Que se vote la moción del señor Senador Canessa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que votar primero si la moción del señor Senador Canessa tiene prelación o no.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay que declararlo grave y urgente.

De modo que toda la argumentación del distinguido colega, doctor Echegoyen, cae por su base, porque el Senado tiene funciones privativas para iniciar la discusión de una ley, y sin embargo, para hacerlo sobre tablas, necesita que se declare grave y urgente.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Tanto lo necesita, que el texto constitucional en la forma que ha sido leído dice que el Senado...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No dice nada.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido que se lea el texto Constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 129. Ejercerá sus funciones mientras la Asamblea General estuviere en receso y hasta que se reinicien sus sesiones ordinarias.

No obstante interrumpido el receso y mientras duren las sesiones extraordinarias, la Asamblea General o cualquiera de las Cámaras podrán, cuando así lo resuelvan, asumir jurisdicción en los asuntos de su competencia que se encuentren a consideración de la Comisión Permanente, previa comunicación a este Cuerpo.

Cuando la Asamblea General hubiere sido disuelta, la Comisión Permanente actuará hasta que se constituya la que fuere electa.

Si hubieran caducado los poderes de los Senadores y Representantes, por expiración del plazo constitucional, sin que estuviesen proclamados los Senadores y Representantes nuevamente electos la Comisión Permanente en ejercicio continuará en las funciones que en este Capítulo se le confieren, hasta la constitución de las nuevas Cámaras.

En este caso, al constituirse cada una de las Cámaras, procederá a efectuar la designación de los nuevos miembros de la Comisión Permanente".

SEÑOR MIRANDA. — ¿Eso excluye la citación previa? No excluye la citación del Senado para tratarlo.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Es el caso presente, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — No la excluye, pero no la exige.

SEÑOR MIRANDA. — Me parece que todos los asuntos son de jurisdicción del Senado y es necesario declarar grave y urgente para tratarlo de inmediato.

De modo que el argumento que se hace con respecto a la jurisdicción que tiene el Senado para asumir la función que corresponde a la Comisión Permanente, también se puede hacer respecto de cualquier ley.

SEÑOR BARAÑANO. — Esta no es una ley, es un asunto de carácter interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Batlle Pacheco, cree que para votar la moción del señor Senador Canessa, se requiere dos tercios de votos?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — También se consultará al Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Presidente, frente a todas las urgencias imaginarias que pueden ser infinitas, hay una urgencia expresamente declarada por el Senado. ¿Cómo va a ser ésta la que se va a poner en duda? Eso, indudablemente, es lo que hay: hay un asunto para el cual ha sido citado el Senado, y hasta ha declarado que quiere ocuparse de él, y desde luego, ha declarado que se quiere ocupar urgentemente, y resulta que es lo único que no se quiere tratar, porque se desea tratar otro asunto antes que él, para lo que no existe ningún derecho, porque no ha sido declarado grave y urgente.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Es automáticamente....

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero los automáticos no figuran en el Reglamento.

(Hilaridad).

SEÑOR BARAÑANO. — Pero en la Constitución, sí.

SEÑOR MIRANDA. — Pero la Constitución también establece que el Senado tiene facultad de sancionar leyes.

SEÑOR CUSANO. — Hay una cuestión previa y es que el Senado declare si es ésta o no una cuestión de orden; si es una cuestión de orden, a mi juicio no hay problema.

SEÑOR MIRANDA. — Las cuestiones de orden están expresadas en el Reglamento.

SEÑOR CANESSA. — Entiendo que se trata de un asunto de orden interno, por cuanto no significaría otra cosa que el Senado expresa que desea asumir jurisdicción sin entrar al conocimiento del asunto, sin resolver absolutamente nada en el día de hoy, pero sin embargo, a pesar de que esa es mi opinión, no tengo inconveniente en aplazar la moción para que sea votada en segundo término, si los señores Senadores manifiestan su conformidad de mantener el quórum hasta resolver este asunto.

SEÑOR BARAÑANO. — Se ha dicho lo contrario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no mantengo el quórum.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces se va a votar si la moción del señor Senador Canessa se trata en segundo término.

SEÑOR BARAÑANO. — No apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo acaba de proponer el señor Senador mocionante.

SEÑOR CANESSA. — Condicionado a la permanencia del quórum en Sala.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Corresponde agregar una consideración que demostraría la inconsistencia de la exigencia planteada por el señor Senador Batlle Pacheco, en lo que respecta al quórum de dos tercios.

En la Comisión Permanente hay asuntos de dos clases: asuntos que han pasado a su jurisdicción habiendo estado antes en el Senado, y asuntos remitidos por el Poder Ejecutivo para el período extraordinario. Los remitidos por el Poder Ejecutivo, llevan ya, por su propia procedencia y por el hecho de que son enviados durante el período extraordinario, la calificación de graves y urgentes, de modo que no procede que sean nuevamente calificados por las Cámaras. Constitucionalmente, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de realizar por sí mismo esa calificación, y ella es bastante a los efectos de habilitar los asuntos para ser tratados en el período extraordinario.

Lo que el Cuerpo puede hacer. es tratarlos o no, lo que es materia distinta del derecho de rever esa calificación de grave y urgente, que no existe como facultad parlamentaria. Los otros asuntos, los que pasaron a la jurisdicción de la Comisión Permanente por estar en las carpetas Senado, claro está, no se encuentran en esa condición, como las venias para destitución no resuelto por este Cuerpo. Esos asuntos para ser tratados por el Senado, necesitarían, sí, ser calificados de graves y urgentes; pero si con un criterio genérico pretendemos exigir, para todos los asuntos que están en la Comisión Permanente, la calificación de grave y urgente en realidad, desconoceríamos al Poder Ejecutivo la facultad que tiene de realizar por su cuenta esa calificación, y someteríamos ésta a una revisión, lo que el Senado no puede hacer.

En consecuencia, señor Presidente, si en la Comisión Permanente hay asuntos enviados por el Poder Ejecutivo, en el receso, ya están calificados de graves y urgentes y no procede tal calificación por el Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

El señor Senador me está dando el argumento en favor. Cuando el Poder Ejecutivo envía cualquier proyecto al Parlamento es porque la considera grave y urgente y naturalmente la califica. Para tratar sobre tablas esos proyectos de ley que envía el Poder Ejecutivo al Parlamento, es necesario que éste los declare graves y urgentes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es eso, señor Senador...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Senador, porque la facultad de calificar la gravedad de un asunto en el Senado no puede ser de ninguna manera entregada en manos del Poder Ejecutivo, porque entonces el Poder Ejecutivo sería él que tendría el derecho de fijar el orden del día del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme mejor, señor Senador.

El receso puede ser interrumpido por voluntad del Poder Ejecutivo o por la del Cuerpo Legislativo, por cada una de sus Cámaras.

El Poder Ejecutivo tiene el derecho de incluir en las sesiones extraordinarias, los asuntos que califica de graves y urgentes, y esa calificación los incorpora automáticamente a los que pueden ser tratados en sesiones extraordinarias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Estará seguro el señor Senador Echegoyen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Porque tiene otra votación: el Senado tiene que votar que se quiere ocupar del asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es preciso distinguir entre los sauntos que nacen en el Senado o en la Cámara, y los asuntos que proceden del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los del Poder Ejecutivo, requieren también una votación previa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Poder Ejecutivo tiene derecho a interrumpir el receso y de someter al Parlamento determinados asuntos para su consideración, por la calificación que él realiza, de su gravedad y urgencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Reglamento establece que, en ese caso, lo primero que debe votar el Senado, es si declara grave y urgente, o no.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a terminar mi exposición.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿A pesar de la calificación del Poder Ejecutivo?...

SEÑOR MIRANDA. — Lo que es evidente es que la garantía de 2|3 es para evitar que sorpresivamente se planteen en el seno del Senado asuntos, como pasa en este caso...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para el cual no ha sido citado.

SEÑOR MIRANDA. — ...para el cual no ha sido citado, de modo que muchos señores Senadores que pudieron haber concurrido al saber que se trataba de un asunto tan grave, no han concurrido precisamente por ignorarlo. Por eso es que el Reglamento establece los dos tercios, para tratar como grave y urgente un asunto.

De manera que esta garantía se suprimiría si el Senado, en cualquier momento, asumiera jurisdicción en un asunto respecto del cual no había citación previa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Digo, entonces, señor Presidente, que hay dos clases de asuntos: unos que ya están calificados de graves y urgentes, y otros que no han merecido esa calificación, porque ya estaban en las carpetas del Senado, como las venias de destitución, y que han pasado a la Comisión Permanente.

Para los primeros asuntos, no se necesita la calificación de gravedad y urgencia; lo único que se requiere, es votar si se incluyen en tal o cual orden del día, y es decir, cuándo han de ser tratados.

SEÑOR MIRANDA. — El Reglamento no permite que se plantee en el seno del Senado una cuestión cualquiera y se resuelva por simple mayoría. Lo único que busca el Reglamento es, precisamente, evitar esas sorpresas, porque en el caso presente, se trata de una verdadera sorpresa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo desearía ver qué disposiciones hay sobre el orden del día, es decir, ver qué es lo que dice el Reglamento sobre la forma de integrar el orden del día del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El tema está más allá del Reglamento, porque se trata de la interrupción del receso, de la calificación de los asuntos...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está previsto en el Reglamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...y de los órganos calificadores. En consecuencia, señor Presidente, un asunto calificado por el Poder Ejecutivo como grave y urgente, puede ser considerado en el Senado sin necesidad de esa calificación, y la única votación que cabe al respecto, de carácter previo, es en cuanto a la orden del día en que han de figurar. Los otros asuntos, los que no están calificados por el Poder Ejecutivo, son los que necesitan una calificación del Cuerpo Legislativo, en este caso, del Senado.

En consecuencia, en la moción del señor Senador Canessa, por referirse globalmente a todos los asuntos remitidos a la jurisdicción de la Comisión Permanente, pueden estar comprendidos asuntos de una y otra clase. Para los primeros —repito— los que proceden del Poder Ejecutivo, no se requiere calificación de grave y urgente; para los segundos, esa calificación es necesaria, pero ese será un punto que se estudiará en el momento en que, concretamente, esos asuntos vengan a consideración del Senado.

Por ahora, no se trata de que el Senado considere en concreto ningún asunto; se trata, simplemente, de que los asuntos que están a consideración de la Comisión Permanente vengan a la jurisdicción del Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Suspendiendo la acción de la Comisión Permanente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Claro está.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y eso es lo que no queremos nosotros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que yo quiero que se distinga es que, en este caso, el Senado no trata concretamente ninguno de los asuntos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso no tiene nada que ver.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se trata, simplemente, de asumir, en abstracto, la potestad de considerarlos. Ahora, cuando las carpetas de esos asuntos lleguen al Senado, se distinguirá entre los que ya están calificados por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Constitución, y aquellos otros que no tienen esa calificación. Estos últimos, para ser considerados, deberán ser calificados por el Cuerpo, con carácter previo; ese será el momento de aplicar la disposición referida del Reglamento.

He terminado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no sé si el Senado va o no a considerar la moción del señor Senador Canessa. No tengo inconveniente en que se vote; aunque mi posición es distinta, yo creo que el Senado, no debe recla-

mar la competencia, no debe plantearle a la Comisión Permanente su competencia en todos los asuntos que están a consideración de ella, porque, a decir verdad, el Senado va a realizar una o dos sesiones a lo sumo y esos asuntos que están en la Comisión Permanente no los vamos a tratar.

Me parece que esos asuntos están mucho mejor en la Comisión Permanente que en el Senado, porque aquélla viene sesionando regularmente, con sus Comisiones asesoras, que ya tiene mucho camino andado, y va a poderse pronunciar en los términos correspondientes en todos los pedidos de venia, ya sean de destituciones, o ascensos de militares y marinos, y creo que sobre la venia del SOYP.

Reclamar esa jurisdicción a la Comisión Permanente, desmantelarla de todos los asuntos, si el Senado hubiera entrado en un régimen ordinario de sesiones, dentro del período extraordinario, desde luego contaría con mi voto, pero por el hecho de que el Senado vaya a sesionar una o dos veces, no veo la razón para reclamar el conocimiento de todos esos asuntos que no vamos a tratar.

Yo no hago cuestión alguna en que el Senado manifieste que tiene perfecto derecho a asumir su competencia, y el asunto queda terminado ahí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Canessa.

SEÑOR MIRANDA. — Que se lea la moción.

SEÑOR REGULES. — Yo decía en una interrupción, que este asunto tiene su trastienda, que detrás del problema constitucional...

SEÑOR MIRANDA. — Hay una martingala.

SEÑOR REGULES. — ...hay un problema político: el problema político, según tengo entendido, el problema vital, que mueve en estos momentos a los dos sectores del Parlamento, es la elección de miembros del SOYP. En efecto, si este asunto de dar la venia para la designación de los miembros del SOYP queda en poder de la Comisión Permanente, se cuenta con votos suficientes para que la propuesta del Poder Ejecutivo, sea aceptada; si, en cambio, asume jurisdicción el Senado, y pasa a conocimiento de este Cuerpo la venia respectiva, esa venia no tendrá los votos necesarios para marchar. Este es, en realidad, el problema que discutimos en estos momentos. Eso es lo que yo entiendo que vamos a tratar por detrás de la cuestión constitucional y legal que se está juzgando en este momento.

Yo confieso que los miembros del Directorio del SOYP, —y deploro tener que decir esto en estos momentos, pero es el fundamento de voto— no me satisfacen en general. Creo que hay personas muy bien, pero que no entienden nada de la industria que se les va a confiar.

De manera que esas designaciones, no sólo podrían resistirse válidamente desde el Senado, sino que han producido un desconcierto en el país, porque no corresponden a lo que el servicio exige.

Y yo digo esto, porque cuando se votó el artículo respectivo de la ley del SOYP, en el Senado, me resistí a votarlo sosteniendo que no era una fórmula que nos aseguraba un gobierno del servicio, sino que era una fórmula que se iba a sentir impulsada por el orden político, y que, de esa manera, no íbamos a tener un conjunto de técnicos al frente del servicio, sino un conjunto de políticos después de un puja más o menos difícil de antesalas.

Desgraciadamente, las cosas parece que, —en parte por lo menos—, han ocurrido así. Pero también reconozco que los otros candidatos, con los cuales se quería sustituir a los que han salido triunfantes, no le ofrecen tampoco a la opinión pública la significación de ser elementos técnicos capaces de ponerse al frente de un servicio de esta naturaleza.

Las designaciones han pasado, desgraciadamente, por el Consejo de Ministros, con todas las imperfecciones que esta zona difícil de la explotación del Estado provoca en un país chico como el nuestro, donde los intereses están tan próximos y afrontarlos es tan difícil. Esta es la realidad que vamos a decidir en estos momentos.

Manifiesto, señor Presidente, que estoy dispuesto a votar la moción de urgencia, pero no estoy dispuesto a votar hoy que se asuma jurisdicción, porque no conozco el problema, y no me gusta poner el dedo en el ventilador.

Es un asunto que me toma de sorpresa, más aún, después que he conocido todos estos elementos que están jugando.

En resumen, yo me inclinaría a que el asunto se tratara en segundo término, o mañana reuniéndose especialmente el Senado para eso. Pero no me atrevo a votar en el sentido de que el Senado asuma jurisdicción de inmediato. Voy a votar la moción para que se declare grave y urgente y se discuta. La voto sin ningún inconveniente. Creo que el Senado no puede negarse a considerarlo de inmediato; pero con respecto a la segunda votación, me reservo, por ahora, mi decisión final, porque para mí es un asunto nuevo que he planteado en términos claros, porque detrás de la disputa constitucional, estamos disputando empleos para un servicio público.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

He sido el autor de la moción y como el señor Senador Regules ha hecho manifestaciones que significan presumir intenciones las califico de totalmente injustificadas.

SEÑOR REGULES. — Si el señor Senador lo entiende así, queda retirado todo mi discurso. Retiro todo el fundamento de mi voto si el el señor Senador tiene la más remota sospecha que yo presumo intenciones.

SEÑOR CANESSA. — ...deseo significar que como ha sido siempre mi norma, en ningún momento estuvo en mi espíritu sorprender al Senado ni a ningún señor Senador. Tanto es así que con anterioridad a la sesión de hoy, he conversado con Senadores de distintos sectores a los cuales les hice conocer la moción que iba a formular.

Puede ser, señor Presidente, que el problema en sí también vaya involucrado dentro de los propósitos que me determinaron a proponer la moción: pero ese no es el único ni es el fundamental. En sesiones pasadas la Comisión Permanente acordó venias de destitución en las cuales no creo que estuvo muy acertada la Comisión Permanente.

SEÑOR CUSANO. — Deberían haber echado un ladrón...

SEÑOR CANESSA. — Yo no tengo interés ni deseo salvar a ladrones de ninguna naturaleza, señor Senador. Pero según las informaciones que poseo —que son escasas porque las actuaciones de ese Cuerpo escaparon a mi contralor y al del sector político que representamos, que no integra la Comisión Permanente— la solución de estos asuntos de acordar o no venias solicitadas por el Poder Ejecutivo, no ha sido acertada. Como no sería difícil que se reprodujeran hechos semejantes en los cuales, sin tener ninguna participación, se acuerden venias, y como en realidad el principal propósito del Constituyente es que el órgano que desempeñe las funciones de órgano coadministrador sea el Senado de la República y por excepción la Comisión Permanente, entiendo que estos asuntos son de la jurisdicción plenaria del Senado y que deben volver a jurisdicción del mismo al interrumpir el receso. En esta forma, no hacemos más que defender y tutelar de la mejor manera de acuerdo con nuestro criterio, los intereses generales. No queda circunscripta mi moción a un problema, sino que son varios problemas los que están a su consideración. El traer a la deliberación del órgano estos asuntos para que resuelva en definitiva, me parece que no significa ninguna actitud que pueda considerarse sorpresa para nadie ni un propósito político escondido.

SEÑOR CUSANO. — Las palabras del señor Senador Regules tienen que ser contestadas por nuestro sector, desde que de nuestro sector ha partido, en forma brillante, por cierto —en la forma brillante y precisa en que lo hace siempre el doctor Echegoyen— la defensa de una tesis constitucional perfecta. Pero el señor Senador Regules ha hablado de asuntos de trastienda con cierto tono de acusación. Los Senadores nacionalistas estábamos dispersos. El señor Senador Echegoyen veranea en Colonia Suiza, el que habla, por las playas del Este, y los demás se hallaban en distintos lugares. He venido expresamente al conocer el proyecto de ley incluído en la orden de día para oponerme a él. El señor Senador Batlle conoce mis ideas al respecto. Ignoraba, al igual que mis compañeros ese asunto de trastienda a que se refiere el señor Senador Regules, y por otra parte, nuestro sector, ni en estas propuestas ni en las otras que andaban en juego tienen ninguna vinculación.

Las considero pésimas, como todas las que está realizando este Gobierno, que en los problemas públicos, sólo procura satisfacer apetitos de los sectores que lo están apoyando y con los cuales nosotros no tenemos arte ni parte; ni con estas ni con las otras designaciones, nos solidarizamos nosotros. Esto tiene que quedar bien precisado; nosotros no vamos a votar ninguno de los candidatos triunfantes o en ciernes: estamos defendiendo una tesis constitucional, que es otra cosa, y somos abolutamente extraño a ese juego de trastienda de los favorecidos para ir al Directorio del SOYP, que, por su incapacidad y por la absorción monopolizadora del Estado provocaron la ruina de una gran industria nacional, con esto, el gobierno culminará su desastrosa gestión.

(No apoyados. — Apoyados. — Muy bien).

—Lo declaro concretamente, para que no quede ninguna duda sobre las palabras que acaba de pronunciar el señor Senador Regules. No tenemos ninguna vinculación con los asuntos de trastienda o que refirió el señor Senador, pero queremos que sea en el Senado, en el seno de este Cuerpo, donde se discutan las venias y no en la Comision Per-

manente, que representa imperfectamente a los sectores políticos que integran el Poder Legislativo.

Porque ya se sabe como se hacen las designaciones en la Comisión Permanente. La realidad de las cosas es que la Comisión Permanente no contempla exactamente las fuerzas políticas que están dentro del Senado. Lo que nosotros pedimos es una cosa justa: que se discutan aquí, dentro del Senado, estas cuestiones, y que cada sector exprese por la vía de sus representantes, la opinión que tiene sobre las designaciones que va a realizar el Poder Ejecutivo. Esto es una cuestión clara, sin trastiendas, patriótica, como todas las que defienden los representantes del Partido Nacional en este Senado.

SEÑOR REGULES. — Como he empleado la palabra trastienda, quiero aclarar mi intención.

La palabra "trastienda" puede tener dos sentidos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La palabra no tiene ningún sentido ofensivo.

SEÑOR REGULES. — Efectivamente, tiene un sentido de negociación clandestina y, por lo tanto, en un régimen representativo, es poco respetable. También tiene un sentido mucho más claro y obvio.

SEÑOR CUSANO. — Se han hecho manifestaciones en Sala que no pueden quedar sin ser subrayadas. Es el caso más extraordinario que se da en esta materia. Se propone por el Poder Ejecutivo a los integrantes del Directorio de un ente autónomo que va a tener una inmensa responsabilidad y que va a gravitar de una manera extraordinaria sobre la economía nacional. La presunción general es que se van a proponer a personas aptas, de gran capacidad técnica, y llevan a conocimiento público esos nombres.

SEÑOR REGULES. — El hecho que me movió a utilizar esa palabra fué la circunstancia de que el señor Senador Batlle dijo que en antesala le había advertido ya al señor Senador Canessa que si planteaba este asunto, él se retiraba de Sala. Yo entendía que si se había hablado en antesala, ya había habido "pourparler" que determinaba la posición del problema, y era a eso a lo que me había referido estrictamente.

Ha llegado hasta mi asiento, simplemente, la versión de cuál es el problema que está en auge, y como me gusta tomar las cosas como son, he planteado este asunto en los términos en que me he expresado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En este asunto, la posición del partido a que pertenezco es bien clara. No ha tratado, en ningún momento, de aprovechar la situación de la Comisión Permanente ni los términos breves en que puede pronunciarse para obtener la venia que posiblemente tiene mayoría en la Comisión Permanente.

Como Presidente de la Comisión Permanente estaba enterado de que había llegado el mensaje del Poder Ejecutivo solicitando esa venia. Es de conocimiento público que hace muchos días el Consejo de Ministros dió a publicidad el nombre de los candidatos, y tenía conocimiento, —porque con toda franqueza así me lo había manifestado el señor Senador Canessa—, que su sector político, si había necesidad iba a convocar a una sesión especial al Senado, a fin de que este Cuerpo asumiera jurisdicción. Sabiendo ésto presté mi adhesión a que se citara al Senado, e hice más, no cité a la Comisión Permanente, la que está citada recién para pasado mañana. De manera que en ningún momento el Presidente de la Comisión Permanente, que pertenece al batllismo abrevió un término, y más, dió la posibilidad de que se reclamase la jurisdicción por parte del Senado. El doctor Canessa me habló del asunto y le reconozco el derecho que tiene de reclamar para el Senado que asuma jurisdicción en la cuestión. El señor Senador procedió con total franqueza, y lo advirtió obrando con lealtad, y haciéndome el honor de confiar en mí, de que no iba a abreviar términos. Declaro, ya que se empieza a tirar del telón, poniendo a conocimiento del Senado y de la Comisión Permanente la forma en que ha actuado el representante del batllismo, que tiene el honor de presidir la Comisión Permanente, que de haber abreviado los términos, la Comisión hubiera considerado la venia. Es lo que tengo que decir para fijar la posición de los integrantes de mi partido en este problema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En este asunto, la realidad es la siguiente: se ha aprobado una ley de verdadera importancia económica para el país, una ley que se aprobó con urgencia, a fin de dotar al país de una empresa que pudiera explotar la riqueza de sus costas atlánticas. Hubo inconvenientes para la integración del Directorio, y recuerdo haber conversado con el señor Senador Canessa, y haber buscado fórmulas para abreviar de todas maneras el tiempo que se necesitara para llegar a una solución. Habíamos conversado, también, sobre el hecho de que si el Senado no resolvía este asunto y venía el receso, él iba a ser resuelto por la Comisión Permanente. De manera que las cosas han seguido su curso normal; no hay nada de carácter oscuro.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿A qué fórmula se refiere el señor Senador Batlle Pacheco?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No me he referido a ninguna fórmula.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador habló de una fórmula que trató con el señor Senador Canessa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Dije que había tratado con el señor Senador Canessa sobre los medios que dieran rápido andamiento al nombramiento del Directorio del Soyp. No hablé de ninguna fórmula, porque hablamos de muchísimas cosas, para buscar la manera de hacer el nombramiento. Sin embargo, los inconvenientes perduraron; se ha votado una ley muy importante para crear un organismo, y ese organismo no se constituye. Entiendo que por encima de todos los intereses personales o políticos está el verdadero interés del país. Es por eso que hacía una cuestión fundamental de no consentir más aplazamientos ni dilaciones en este asunto del nombramiento del Directorio del Soyp. Reclamar la jurisdicción del Senado en este caso no sería para resolver el problema, sería para no resolverlo, y la realidad es que el Parlamento ha votado una ley que debe hacerse efectiva, y si tenemos un recurso dentro de la Constitución que nos permite poner en marcha esa ley, ese recurso es perfectamente lícito usarlo, y estoy dispuesto a defenderlo para utilizarlo no a favor de ningún interés subalterno, ya que nuestro partido, como en todos los casos, lleva en todos los Directorios una representación menor que la que le corresponde. Jamás hemos pedido algo que no nos pertenezca. Y si hay un partido generoso, que renuncia a cargos que le corresponden por ser mayoría, a fin de encaminar al país por la senda que debe ir, por la senda de la legalidad y el buen Gobierno, ese ejemplo lo hemos dado nosotros siempre y los seguiremos dando para bien de la República.

Por eso, en este asunto del Soyp, en el que adoptamos una actitud tan radical, lo que perseguimos es el interés general; que se realice lo que quiso la ley que votó el Senado y la Cámara de Representantes, y que se realice para beneficio de todos.

En cuanto a lo que decía el señor Senador Regules, que el Directorio de Soyp carece de la versación técnica...

SEÑOR REGULES. — En general, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...lo reconozco; pero en general, por más que se busque en este país, gente versada en esta materia, no se encuentra, porque no ha habido nunca industria pesquera, pero creo que este Directorio, contratando técnicos y organizando en debida forma la pesca, habrá de dotar al país de una nueva riqueza importante, tal como lo quiso la ley sancionada por el Parlamento.

Son éstas las expresiones que deseaba formular en lo referente a la actitud de nuestro partido en esta emergencia.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Creo que si el señor Senador Batlle Pacheco está dispuesto a sostener los recursos necesarios para ir a la solución del problema al cuál le da tanta importancia, podríamos considerarlo en la sesión de hoy.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Parece que el señor Senador Moreno Zeballos viniera de la luna, porque considero que si se trata el asunto hoy, no tendrá solución.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Es cuestión de que lo resuelva el Senado, y si la bancada del señor Senador se retira en block, desconocería el derecho de la facultad que tiene el Senado para asumir jurisdicción en los asuntos de la Comisión Permanente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nosotros dejaremos al Senado sin quórum para que no pueda reclamar jurisdicción, y no nos vamos a avergozar de ello, porque el Senado no ha sido citado para eso, y porque queremos que se traten los asuntos previos, motivo de la convocatoria.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — El Senado tiene derecho a resolver.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Senado tiene derecho a resolver y nosotros tenemos derecho a retirarnos. Por eso, en materia de derecho, estamos a mano.

El señor Senador Moreno Zeballos representa aquí un pequeño partido, que siempre nos puso la pistola al pecho, porque con dieciocho mil votos sacaba la presidencia de la República. Si el señor Senador cree que todas esas coacciones que hemos soportado durante docenas de años le dan autoridad para dirigirnos este reproche en este momento porque nos retiremos, está equivocado.

SEÑOR BRUM. — Es un procedimiento, por otra parte, que ha utilizado muchas veces el señor Senador Moreno Zeballos, cuando ha querido que un asunto no se tratara.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — No, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nos retiramos y no nos ocultamos subrepticiamente, diciendo que nuestra actitud está respaldada por un interés general, que no obódece a intereses partidarios, porque felizmente en nuestro partido sabemos ponernos a cubierto de intereses materiales.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — El señor Senador sabe que con prescindencia de intereses subalternos hemos actuado siempre, sin desconocer que los demás partidos políticos pueden tener elevación de miras. Además, debo manifestarle que el partido que tengo el honor de representar en el Senado, tiene tres bancas parlamentarias menos por deficiencia de la ley. Esto es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Vaya por la presidencia que tuvieron de más.

SEÑOR CUSANO. — Había pedido el uso de la palabra, pero el señor Senador Batlle Pacheco tomó impulso nuevamente, de manera que reclamo el uso de la palabra. Se han hecho manifestaciones en Sala, que no pueden quedar sin ser subrayadas, y es el caso más extraordinario que se da en esta materia. Se propone por el Poder Ejecutivo a los integrantes de un ente autónomo que van a tener una inmensa responsabilidad, y que va a gravitar de una manera extraordinaria sobre la economía nacional. La presunción general es que se van a proponer a personas aptas, de gran capacidad técnica, y llegan a conocimiento público esos nombres...

(Interrupciones).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR CUSANO. — No le concedo la interrupción al señor Senador. Yo lo he oído con toda complacencia sin interrumpirlo al señor Senador Arroyo Torres, pero déjeme terminar el pensamiento.

SEÑOR MIRANDA. — Estamos violando el Reglamento del Senado, porque este asunto debe ser tratado en sesión secreta.

SEÑOR CUSANO. — Se han hecho clasificaciones por parte de los señores Senadores Regules y Batlle Pacheco y yo tengo pleno derecho para hacerlas, y no lo va a impedir el señor Senador.

Recupero el uso de la palabra.

SEÑOR MIRANDA. — Se trata de una desviación reglamentaria evidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Reconozco que el señor Senador Regules estaba fuera del Reglamento.

SEÑOR REGULES. — Cómo no voy a tener el derecho como Senador, de hacer calificaciones sobre cualquiera de los funcionarios que están en la administración pública, cuando ellos tienen todos los medios que le dan los medios democráticos para controlar todo lo que yo digo desde el Parlamento.

SEÑOR MIRANDA. — Pero las venias no se tratan en sesión pública.

SEÑOR CUSANO. — En estos momentos no está a consideración del Senado ninguna venia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo voy a pedir al Senado un poco de mesura; no entremos a hacer indirectamente lo que directamente no queremos hacer, abundando en juicios sobre si debe de concederse o no, la venia, sobre la capacidad o incapacidad de los candidatos. Hago simplemente la advertencia porque hoy no quise contestarle al doctor Regules, pero veo que estamos entrando en el camino y vamos a hacer indirectamente, lo que directamente no podemos hacer.

SEÑOR CUSANO. — No deseo ser interrumpido.

Voy a repetir lo que estaba diciendo, porque me parece útil que sea conocido por la opinión pública.

Dije que se trata de un servicio de interés fundamental para nuestra economía. La presunción es de que en las designaciones, se tuvieran criterios amplísimos en cuanto al carácter técnico y a la capacidad personal de cada uno de los que fueran designados y se ha dicho en el Senado—, y voy a referirme a ex-profesores del señor Senador Regules, que no peca por cierto, por excesivamente opositor...

SEÑOR REGULES. — Soy todo lo que tengo que ser, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — El señor Senador está mucho más vinculado al Gobierno que a la oposición.

SEÑOR REGULES. — No hago política de contrapelo.

SEÑOR CUSANO. — No sé lo que quiere decir la política de contrapelo, pero el señor Senador Senador está siempre más arrimado a la Casa de Gobierno...

SEÑOR REGULES. — Yo nunca he estado en la Casa de Gobierno ni más ni menos de lo que he debido estar.

SEÑOR CUSANO. — Respecto a la posición del señor Senador Regules me voy a referir a las actas, al Diario de Sesiones del Senado: verá el señor Senador Regules que siempre ha estado más cerca de las decisiones propuestas por el Poder Ejecutivo que...

SEÑOR REGULES. — Porque no tengo ningún rencor para los gobernantes.

SEÑOR CUSANO. — El señor Senador Regules puede arrimarse todas las veces que quiera al Gobierno; no se lo voy a impedir.

SEÑOR REGULES. — No tengo ningún rencor; a mí no me han echado.

SEÑOR CUSANO. — Yo le pido al señor Senador Regules que no se excite...

SEÑOR REGULES. — No me excito; me hace gracia.

SEÑOR CUSANO. — Al señor Senador le causará gracia pero debe dejarme hablar. El señor Senador Regules, en el término de este período del Senado, casi siempre ha estado con las decisiones propuestas por el Poder Ejecutivo, apoyando estusiastamente a los Ministros, y muchas veces ha modificado mociones propias para incorporarse a mociones formuladas por el oficialismo, como en el caso de aquella proposición de la Cancillería en que el doctor Regules redactó la moción de su propio puño y letra, que dió la solución del problema para salvar al Canciller en aprietos, que obtuvo los 16 votos históricos que eran 15 porque el señor Senador Pirotto estaba en el terreno dubitativo...

SEÑOR REGULES. — Yo no he redactado nada de puño y letra; lo he votado con toda conciencia.

SEÑOR CUSANO. — No voy a referirme...

SEÑOR REGULES. — Si el señor Senador quiere discutir la posición internacional del Partido Herrerista.

SEÑOR CUSANO. — No hay ningún partido herrerista aún cuando nos honramos con la patriótica jefatura del doctor Herrera.

SEÑOR REGULES. — ... o del Partido Nacional, lo llevamos a ese terreno; no hay inconveniente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se está totalmente fuera de la cuestión.

SEÑOR CUSANO. — Digo que el señor Senador Regules que tantas veces se ha inclinado a las soluciones del Poder Ejecutivo, en este caso estuvo seguro con la propuesta del Poder Ejecutivo; pero lo extraordinario es que el señor Senador Batlle Pacheco líder del sector oficial, del sector que apoya en una forma más concreta más decidida al Gobierno, reconozca antes que esa venia se trate, la incapacidad de todos los integrantes de ese Directorio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR CUSANO. — Me remito a la versión taquigráfica.

¡Si tales hadas madrinas presiden el nacimiento de ese Directorio, cómo será la gestión que realicen después! Eso es lo extraordinario; eso es lo que el país debe conocer: hasta qué punto llega la desastrosa gestión de este Gobiern cuando los propios sectores que lo apoyan reconocen el desastre y la incapacidad de las personas propuestas por el Poder Ejecutivo.

No podía dejar pasar este episodio, sin ser denunciado ante la opinión pública, y lo hago severamente.

SEÑOR BATLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR CANESSA. — Había solicitado la palabra, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo he sido aludido por el señor Senador Cusano quien me atribuyó palabras que no he dicho.

SEÑOR CANESSA. — Pero también me aludió el señor Senador con anterioridad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Cusano se exalta mucho y trata de buscar todos los medios de atacar al Gobierno, actitud, naturalmente, que me explico, porque ellos están en un plano de intransigencia: simpatizan más con el Gobierno de Perón en Buenos Aires, que con el Gobierno de su propio país.

SEÑOR CUSSANO. — No tiene derecho a prejuzgar, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando se me atribuyen declaraciones, por lo menos exijo que sean claras.

Yo le dije al doctor Regules, que reconocía que no tenían capacidad técnica, que no eran técnicos, pero le dije, también, lo que usted no repitió, que en este país no había técnicos, y que era inútil pensar en un Directorio de técnicos, cuando no hay nadie técnico.

SEÑOR BRENA. — No es exacto, porque en este país ha habido una cantidad de empresas pesqueras que durante muchos años se han dedicado a la pesca y en esas empresas han figurado verdaderos técnicos en la materia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Técnicos, para fundir las empresas que han desaparecido, todas.

SEÑOR BRENA. — Como desaparecerá ésta, no obstante los cinco millones de pesos que se le ha dado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero reducir a sus verdaderos términos toda la acusación del señor Senador Cusano.

Yo sabía, cuando creamos el SOYP, que en nuestro

país nunca hubo industria de pesca seria y hemos descuidado siempre la industria del mar, y naturalmente, cuando se creó el SOYP no podíamos, de ninguna manera pensar en técnicos, sino discutir candidatos que por su honradez y capacidad intelectual, fueran capaces de orientar ese instituto. En este sentido, señor Presidente, de todos los candidatos que yo conozco para el SOYP, no hay ninguno que pueda merecer el menor reproche; y creo más: que si el señor Senador Susano espera ese tremendo fracaso para el SOYP, no será más que un agorero desafortunado porque el SOYP como el ANCAP, tendrá un brillante porvenir. Lo que digan ahora contra el SOYP, lo han dicho contra el ANCAP, y nombraron los peores directores, porque no sé que el señor Senador Cusano objetara nunca al señor Carlos de Castro, que no sabía nada de alcohol, ni de portland, ni de petróleos, y que fuera Director del ANCAP sin ningún control.

SEÑOR CUSANO. — Yo no era Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera, señor Presidente, que no me amedrentan estas declaraciones del señor Senador Cusano. Sé que en el próximo período, volveremos a tener, con el Partido Herrerista, la posibilidad de integrar el Directorio del SOYP; que va a haber candidatos herreristas; que el SOYP no se va a fundir; que será una empresa próspera y que entonces, talvez le haga justicia a este primer Directorio que va a tener ardua tarea.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Cuenta desde ya con la mayoría de los Senadores futuros!

Porque puede ser, también, la otra agrupación colorada que alcance la mayoría en noviembre venidero.

SEÑOR CUSANO. — Permítame, para referirme a dos cosas: la primera, el olvido que ha hecho el señor Senador Batlle Pacheco...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Canessa.

SEÑOR CUSANO. — Me la ha cedido.

...de algunos distinguidos oficiales de marina que se han dedicado a especializarse en cuestiones de pesca.

El señor Senador Batlle Pacheco conoce, como yo, los nombres de esos marinos, de manera que yo no puedo dejar pasar en silencio esa manifestación de negación absoluta.

Existen marinos como el señor Pérez Fontana, el señor Martínez Otero, el Capitán Tagle y otros...

SEÑOR BRENA. — Vidal, Frisos, Gorlero...

SEÑOR CUSANO. — Ya ve el señor Senador cómo comete una gran injusticia con un grupo de técnicos que han sido olvidados...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Han sido tenidos en cuenta y había algunas razones para que se haya preferido a otros.

SEÑOR CUSANO. — ¿Los han tenido en cuenta, señor Senador? No: en cambio, menospreciando la experiencia de esos marinos, de esos hombres que han dedicado su inteligencia y su actividad a esa posibilidad de industrias, se nombra, por ejemplo, un especialista en oídos, nariz y garganta, que no tiene la más remota vinculación con la industria pesquera. ¿Qué vinculación tienen con el SOYP precisamente, porque no se me podrá negar que el Capitán Pérez Fontana, y todos los que se han nombrado, deben tener por la propia experiencia realizada, una superioridad técnica sobre ese médico especialista en afecciones tan extrañas a los habitantes del mar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Capitán Pérez Fontana, teniendo en cuenta, precisamente su capacidad, va a tener un puesto dirigente en el SOYP, de manera que exclúyalo, porque él tiene su posición primordial.

SEÑOR CUSANO. — En toda esta escandalosa tramitación hay una cosa evidente y es la de que durante todo este período nuestro partido no tiene ninguna vinculación ni desea integrar ningún ente autónomo. Ahí están los hechos. El señor Senador sabe que al Partido Nacional se le han ofrecido posiciones y el Partido Nacional, las ha rechazado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero cuando se le ofrecieron cuatro cargos en los entes autónomos, pidió siete.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CUSANO. — Cuando la iniciación de este período...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No contesta a mi pregunta. Diga si es cierto o no que cuando se le ofrecieron cuatro cargos en los entes autónomos pidieron siete.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CUSANO. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se cree en el caso de observar a los señores Senadores, de que están absolutamente fuera de la cuestión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo pido que se vote, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO. — Reclamo que se me deje responder a lo que ha dicho el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo observo que todavía no hemos entrado a considerar una cuestión que se declaró grave y urgente hace casi dos horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta discusión no es el debate para el cual hemos citado.

SEÑOR CUSANO. — Eso significa perturbar el uso de la palabra, porque yo he escuchado al señor Batlle Pacheco y en el momento en que le voy a responder, el señor Presidente reclama que se está fuera de la cuestión; es injusto señor Presidente.

SEÑOR RESIDENTE. — No, señor Senador Cusano, puesto que no he hecho otra cosa que llamar la atención sobre que este debate no es el objeto de la citación.

SEÑOR CUSANO. — Si el señor Presidente cree eso, debió haber reclamado en oportunidad, y no ahora, en que voy a contestar al señor Senador Batlle Pacheco.

Digo que cuando se inició este período, en el seno de la Comisión de Asuntos Administrativos, yo expresé, en nombre de mi partido, que no aceptábamos ningún cargo dentro de esta administración, porque se había ido a las designaciones por la vía de la aparcería política y no de las designaciones técnicas. Luego, las designaciones ulteriores han ido confirmando plenamente nuestro aserto.

Por lo tanto, ante las manifestaciones del señor Senador Batlle Pacheco, que pudieran dejar en el ambiente falsas impresiones, me obligan a hacer estas terminantes rectificaciones...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le vuelvo a preguntar al señor Senador Cusano si cuando se le ofrecieron cuatro cargos, no pidieron siete.

SEÑOR CUSANO. — Repártanse esos cargos en buena hora si les place, pero a lo que nosotros tenemos derecho, y lo estamos ejerciendo es a criticar durante esas repartijas que se están haciendo al margen de la opinión, del interés público. A eso tenemos derecho, y lo estamos usando y marcamos una por una esas situaciones y no habrá poder alguno que sea capaz de silenciar estas críticas severas. El episodio de hoy es lapidario, identifica a un régimen en descomposición, porque se ha demostrado que hombres absolutamente incapaces, técnicamente, van a presidir organismos que gravitan sobre nuestra economía y a los cuales es les confían millones de pesos y que posiblemente, hagan desaparecer una magnífica industria privada, que en estos momentos sostiene millares de familias trabajadoras, pero nosotros no lo dejamos pasar en silencio y lo marcamos como debemos hacerlo para que se una al inmenso fracaso que pesa sobre el Poder Ejecutivo.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y si la creen magnífica, ¿por qué no votaron el proyecto?

SEÑOR CUSANO. — Me refiero a la industria, no al SOYP.

SEÑOR CANESSA. — Cuando fuí aludido por el señor Senador Batlle Pacheco, solicité la palabra sin tener la suerte de que la Mesa me la concediera en oportunidad. Ahora, aunque estamos un poco lejos...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le concedió la palabra al señor Senador Canessa en dos oportunidades.

SEÑOR CANESSA. — Me refería a la alusión que hizo el señor Senador Batlle Pacheco, que creo que era necesario contestar de inmediato.

La misma preocupación que tuvo el señor Senador Batlle Pacheco de dotar al país de un organismo que protegiera la suerte de esa inmensa riqueza marina que teníamos, la tuvimos antes nosotros presentando el que habla, como Ministro del General Baldomir, el proyecto que dió origen a esta ley y luego, precisamente con el señor Senador Batlle Pacheco, hicimos todas las gestiones pertinentes para obtener la colaboración del Poder Ejecutivo, cuya iniciativa es preceptiva, para que se ampliara la deuda a emitirse y se remitiera al Parlamento, en las condiciones que creíamos que serían las más aceptables para explotar esa riqueza, el proyecto de ley correspondiente. Luego de sancionada la ley, identificados en el mismo propósito con el señor Senador, admito la posibilidad de que hablamos sobre posibles integraciones del Directorio, pero lo hicimos exclusivamente en el interés de asegurar el éxito del ente y la eficaz actuación de un directorio técnico para el organismo que se creaba por la ley; no se habló de repartijas ni componendas, sino que hablamos de poder sugerir al Poder Ejecutivo que fueran a integrar el Directorio de ese organismo, las personas más capacitadas. Tampoco discuto la posibilidad de que en aquella oportunidad, algún representante de mi sector político, pudiera ser llamado a desempeñar alguno de esos cargos; las circunstancias conocidas posteriores, me permiten afirmar en el día de hoy, que sólo nos guía el propósito de examinar o pedir la jurisdicción para intervenir en la consideración de este asunto, el deseo de llevar a ese organismo los elementos que entendemos que sean los más capacitados y compe-

tentes y negar al Poder Ejecutivo la venia pertinente cuando entendamos que los candidatos no poseen esos méritos.

Para que no haya excesos de suspicacia de parte de nadie, desde ya me permito manifestar y deseo recalcarlo bien que nuestro sector político, para la integración del Directorio del SOYP, no aceptará posición de ninguna naturaleza.

Nada más.

SEÑOR BARAÑANO. — Deseo solamente manifestar una cosa que no se ha tenido en cuenta en le Senado, respecto de este asunto, y es que cuando se opone el sector del señor Senador Batlle Pacheco a que el Senado asuma jurisdicción en este asunto, olvida que la ley fué votada hace más de cinco meses. Desde el 19 de setiembre está en vigencia, y recién hace pocos días ha sido mandado el mensaje al Parlamento, manifestando cuáles son los miembros designados para integrar el Directorio del SOYP.

Desde luego, ese apresuramiento en resolver la designación de esos señores para otorgarle la venia al Poder Ejecutivo, es un poco extraña, señor Presidente, y no veo la razón por qué no se pueda postergar por unos días y que el Senado asuma jurisdicción en el asunto.

SEÑOR BRUM. — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar ahora la moción del señor Senador Canessa.

SEÑOR MIRANDA. — Solicito que se lea la moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Para que el Senado comunique a la Comisión Permanente que habiendo interrumpido el receso, asume jurisdicción en los asuntos de su competencia, que se encuentran a estudio de esa Comisión".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Canessa.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

Este es un asunto muy grave, que se trae de improviso a consideración del Senado. He acudido a esta sesión en virtud de una citación que ha llegado a mi casa anteayer y que decía así: "La Cámara de Senadores se reunirá el próximo lunes 25, a la hora 18, en sesión extraordinaria, a solicitud de varios señores Senadores, a fin de considerar, previa declaración de grave y urgente, un proyecto de ley que extiende la temporada de juego de las estaciones balnearias".

Este era el asunto para el cual se citó al Senado. Para eso he llegado yo. Vienen, después, una serie de cuestiones distintas, ajenas por completo a la citación. Se va a tratar la competencia o incompetencia de determinadas personas. No me siento, señor Presidente, habilitado para emitir un voto sobre esta materia. Conocía el asunto para el cual fuí convocado y para el cual han venido todos los señores Senadores, pero no conozco esta materia y menos conozco, todavía, todas estas cosas de trastienda que han puesto un poco en apuros a mi distinguido colega el señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — En apuros no, señor Senador.

SEÑOR AGUIRRE. — De manera, pues, señor Presidente, que no voy a prestar mi voto a la moción formulada por el señor Senador Canessa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Canessa.

(Se vota: **Negativa. — 11 en 21**).

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra, señor Presidente, para fundar mi voto.

Deseo expresar que he formulado esta moción en razón de que han imperado motivos totalmente opuestos a los que ha aducido el señor Senador Aguirre. No se ha tratado de sorprender al Senado, ni de traer a su conocimiento la capacidad o incapacidad de determinadas personas como aspirantes a tales cargos. Solamente se trataba de expresar el deseo de asumir jurisdicción manifestando el Senado si quiere o no, en su oportunidad, considerar el problema.

SEÑOR REGULES. — Hago moción para que el Senado se reúna mañana a la misma hora para tratar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción ha sido rechazada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fíjese, señor Senador, que la moción no ha tenido más que once votos favorables.

SEÑOR REGULES. — De todas maneras, dejo constancia de que hubiera votado favorablemente este asunto en las condiciones que he propuesto.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el cual se prorroga la temporada de juego en las estaciones balnearias.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta N.º 1.170 de 1946. — Repartido N.º 1 de 1946).

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º La temporada de juego de los Casinos que funcionan en estaciones balnearias, se extenderá desde el 15 de diciembre hasta el último día de la Semana de Turismo.

No quedan comprendidos en esta disposición los Casinos particulares que funcionan en el Departamento de Montevideo, los cuales seguirán rigiéndose por el artículo 3.º de la ley N.º 3.909.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Lorenzo Batlle Pacheco".

—En discusión general.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Me voy a oponer, señor Presidente, a la sanción de este proyecto de ley, y casi no necesito reiterar las razones que he dado en circunstancias análogas.

No sé si el voto del Senado está decidido; la presencia de tantos Senadores en Sala, parecería que aseguraría a la votación del proyecto una mayoría indiscutible. Pero, de todas maneras, voy a decir, previamente, las razones por las cuales me opongo a que se sancione este proyecto.

Primero, porque considero que es un mal ejemplo para el país que el Senado interrumpa su receso para resolver el problema de cuatro garitos de las costas del Este que piden un mes de expansión para acrecentar sus ganancias. Me parece un mal espectáculo para el país y los señores que tienen, desde hace tiempo, el plan de obtener esta prórroga, quiero creer que preocupados —como nos pasa siempre cuando tenemos una idea fija— por la idea fundamental, han dejado de tomar en cuenta razones de otro orden. En estos momentos, en que el Senado tiene a discusión leyes fundamentales como el estatuto del obrero rural, como la ley de control de subsistencias, como la ley de prensa, este Senado se reúna interrumpiendo su receso y con un quórum máximo, para resolver el problema de la prórroga de juego en los balnearios de la República. Esta es, en realidad, una actitud que no puede entender el hombre de la calle y que no la entenderá mañana cuando se le informe de que las cosas son así.

En momentos en que tenemos una huelga de frigoríficos, que tiene preocupada a toda la población; en momentos en que se anuncia una huelga general para el día 28, no parece lógico que el Senado de la República, indiferente a todas estas cosas, que bien hubieran podido motivar una sesión especial, se reúna con quórum excepcional que no lo tuvo sino en grandes momentos, para prorrogar las autorizaciones de juego en las estaciones de los balnearios. Esta es una cosa que no puedo entender.

Creo que de esta manera se desprestigian las instituciones aunque nosotros no lo queramos. Debemos cuidarnos mucho de estas actitudes porque la opinión sobre los altos cuerpos se forma, también, del avalúo de estas actitudes. Creo que en este momento, el Senado, abocándose a tratar este asunto, aunque eso exceda la intención de los señores Senadores que lo han propuesto, da a la población una sensación tal que acrece el excepticismo del hombre de la calle sobre la eficacia de los poderes institucionales en lo que se relaciona con la defensa de sus intereses vitales.

Por otra parte, este proyecto tiene ya el veto del Poder Ejecutivo. De manera que el Poder Ejecutivo lo va a vetar nuevamente, si el Presidente de la República como nadie lo duda, hace honor a su palabra.

Este veto del Poder Ejecutivo supone, desde luego, cuestión para mí importante, cual es la de saber si en vigencia el veto, este asunto está en poder de la Asamblea General, en cuyo caso el Senado no lo puede extraer de su competencia. Pero yo no traigo este problema a debate; me limito a leer al Senado los términos del veto del Poder Ejecutivo, que son los siguientes:

(Lee):

"De acuerdo con el artículo 126 de la Constitución, el Poder Ejecutivo se considera obligado a observar la ley sancionada por el Poder Legislativo, con fecha 20 de diciembre del corriente, ampliando el plazo legal vigente para la práctica de juegos de azar en los establecimientos balnearios.

La Presidencia de la República, en armonía con las ideas expresadas, cumple con el deber de oponerse, dentro de la competencia constitucional, a ese aumento del período legal existente para explotar juegos de azar que es una excepción a las normas de represión del juego establecido en el Código Penal".

El Poder Ejecutivo, que acaba de vetar esta ley, si hace honor a las firmas que se han puesto al pie, tiene que vetar esta otra ley. Entonces, el trabajo del Parlamento se hace con la convicción previa de que estamos marchando para que el Poder Ejecutivo nos haga desandar lo andado. No podemos pensar que el Poder Ejecutivo cambie de criterio porque hagamos una pequeña excepción haciendo que se cierre un casino que existe en Montevideo. Eso no puede significar nada para el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Mensaje que he leído está obligado moralmente, a menos que se falte a la palabra, —y no creo que puedan faltar a la palabra hombres como los doctores Amézaga y Carbajal Victorica—, a no poner el cúmplase a una ley que significa la reiteración del criterio jurídico y social que ellos han hechazado con anterioridad.

Para mí, este problema está liquidado con el veto anterior y es inútil que nos empeñemos en moverlo. La explicación que se da de que el Poder Ejecutivo lo que desea es que no se extienda el juego en Montvideo, es una trivialidad. Digo que es trivialidad —y veo que el señor Senador Batlle Pacheco está tomando postura para enfocarme con todos los cañones de su dialéctica— porque no concibo que el Poder Ejecutivo vete una ley general de juego para cerrar el Casino del Rambla Hotel.

No concibo que el Poder Ejecutivo haya hecho uso del veto para cerrar el Casino del Rambla; el Casino del Rambla es una cosa demasiado chica para mover todo el poder constitucional de la República. Y por otra parte, sería una flagrante injusticia que toda la fuerza de la ley se hiciera sentir para cerrar a un casino de la ciudad de Montevideo, cuando el Presidente de la República, desde su condición de candidato, viene planteando el problema del juego, no como un problema que se relaciona con el Rambla Hotel, sino como un problema social, profundo, que hay que enfocarlo con resolución y altura.

Tampoco puede afirmarse que con estos diez o quince días más que se prorrogará la temporada de juego, vamos a resolver la felicidad de estos balnearios.

Con este asunto se está haciendo una sobre estimación de hechos que no tienen el valor que se les da.

He recibido telegramas de algunos vecinos de Punta del Este, que parecen que están persuadidos de que esta ley es necesaria, y que están preocupados por si no sale. He preguntado quiénes son y se me ha contestado que se trata de hombres muy ricos de la localidad, que han hecho sus fortunas antes, cuando no había casinos. Ellos temen que la falta de casino origine falta de turistas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El primer casino lo tuvo el Biarritz, y después, hace 10 años...

SEÑOR REGULES. — Esas fortunas se han ido haciendo antes de los casinos, aunque reconozco que el señor Senador Batlle Pacheco conoce Punta del Este más que yo.

Considero que es una desgracia que se considere que diez o quince días más de ruleta son de tal naturaleza salvadores para las zonas balnearias de la República, cuando nos habíamos convencido que los atractivos turísticos que ofrecen las bellezas naturales de nuestras costas son de orden suficiente, como para atraer al viajero. Hoy se dice que lo único que es atractivo es la ruleta.

Se le atribuye tanta importancia como para que el Parlamento se reúna excepcionalmente, y esos cuatro garitos golpeen con más fuerza que los intereses de la sociedad toda, que toda esa hambre de la población castigada por el costo de la vida, porque mientras el Senado no se ha reunido para tratar el problema del costo de la vida, sin embargo, se reúne interrumpiendo su receso, para tratar la prórroga de una ley que permite funcionar diez o quince días más a los casinos del Este. Si el Senado ha de reunirse que sea para atender las grandes necesidades que están reclamando para las muchedumbres, una solución, en este momento difícil de la postguerra. Pero reunirnos para resolver el problema de cuatro ruletas de los balnearios me parece que no es una cosa que contribuya a mantener la seriedad del Senado. No le doy importancia fundamental al hecho en sí de que haya una ruleta que funcione hasta el 15 de marzo o hasta el 1.o de abril. No lo sobreestimo, ni la subestimo. Cuando tengo que hacer un acto de gobierno, com es votar una ley, me coloco no sólo en los quince días durante los cuales va a correr la bolilla hasta decir "no va más", sino que me coloco en el hecho como ejemplo social, como norma jurídica, como expresión de una voluntad y de una política de gobierno. Estoy seguro que conforme los señores Senadores mediten sobre este aspecto, —inclusive el señor Senador Batlle Pacheco, para quien este proyecto es una idea fija, desde tiempo atrás—, estarán de acuerdo en que no le damos al país la sensación de que nos hemos reunido par tratar un alto problema de los que nos abruman en este momento; que el Senado de la República, el más alto tribunal político que han creado las instituciones, se ha reunido sólo para darle 15 días más de juego a cuatro tahures de la costa del Este. Esa resolución, por lo menos, señor Presidente, no puede contar con mi voto. Es una posición que vengo sosteniendo, junto con otros señores Senadores, y es lo que mi partido dice, y es lo que el doctor Amézaga afirmó desde que fué candidato a la Presidencia de la República. Esa es nuestra posición frente al proyecto de ley, y por lo tanto afirmo que votaré negativamente por las razones que acabo de dar, y por otras que no doy, porque no tienen interés público, y porque se trata de un tema ya agotado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo me permito hacer notar al señor Senador Regules que los que defendemos este proyecto de ley, que hemos pedido esta reunión del Senado, parecería que vamos a defender a cuatro ruleteros y a sus ganancias, y no es así.

SEÑOR REGULES. — El señor Senador no puede plantear las cosas de esa manera. Dije al principio que el señor Senador estaba apuntando sus grandes cañones dialécticos y empieza por hacer la descarga de uno de los grandes cañones. Colocar las palabras que he dicho frente a esa situación es colocar un gran cañonazo en medio del debate. Ningún señor Senador puede sospechar nada del Senado ni de ninguno de sus miembros. Creo que cuando un legislador tiene una idea fija, que se apoderara de él, y quiere llevar adelante un proyecto de ley, por lo general procura hacia su punto de vista todas las razones que le parecen que convergen en favor de su proyecto, y desestima las otras opiniones. Lo único que hago es expresar mi convicción sobre los distintos puntos de vista, con igual fervor que el señor Senador enfoca los suyos, pero, repito, desde distintos puntos de vista, y no puedo dejar de pensar que aquí, solamente, se defiende a cuatro dueños de garitos, y que el debate planteado por mí no alcanza ni quiere alcanzar, naturalmente, a ninguno de los señores Senadores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Veo que el señor Senador Regules va forzando un poco la argumentación a fin de disminuir el valor de nuestras razones.

Yo, señor Presidente, estoy empeñado en dotar a los balnearios del Este, de todas aquellas leyes necesarias a su fomento, y me parece que si se admite la ruleta como juego en todos los balnearios, no es lógico que la ruleta se cierre antes que la temporada balnearia.

A mi juicio, lo que hay que hacer, es ajustar la temporada de ruleta a la temporada balnearia.

Le pregunto al señor Senador Regules, si con esa tesis de suprimir los juegos, no causaríamos un enorme perjuicio a todos esos vecindarios de los balnearios.

SEÑOR REGULES. — En este momento estamos discutiendo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le pregunto al señor Senador si causamos o no un gran perjuicio a esos vecindarios.

SEÑOR REGULES. — Estoy de acuerdo en votar una ley con garantías absolutas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La temporada balnearia en nuestro país, es sumamente corta, y por lo que se refiere a Punta del Este, considero que es un balneario con características especiales, que está llamando a ser un gran balneario en el porvenir, pero, naturalmente, tenemos que favorecerlo. Los dos meses de temporada no terminan muchas veces con un negocio fantástico por parte de los dueños de hoteles. Por el contrario; los gastos son grandes y el tiempo es corto, y los que vamos a Punta del Este, sabemos que están esos dueños de hoteles durante toda la temporada, temblando un poco, por si vendrá bien o no la estación. Una prórroga de quince días, significa un aumento de días hábiles de un 20 %, y ese aumento, por sí solo, basta para asegurar el negocio de todo el comercio de Punta del Este.

Hay un vivísimo interés, señor Presidente, en todos los pobladores de la localidad, y cuando hablo de Punta del Este, hablo lo mismo de las otras playas que en mayor o menor grado, tienen condiciones, para atraer el turismo a nuestras costas atlánticas o a los límites del Río de la Plata.

Yo creo que podría hacerse leer en el Senado, multitud de telegramas o notas de entidades representativas como la Cope y otras de Fomento Rurales que hay en Punta del Este,

donde la unanimidad de las poblaciones, quiere la prórroga de la temporada balnearia.

Puedeo garantir al señor Senador Regules que no se trata del interés de cuatro personas que no me preocupan, primero porque no creo, de ninguna manera, que sea decente vivir del juego; creo que se puede tolerar el juego, pero cuando se emplea en obras de beneficio general; de manera que no respeto a la gente que vive del juego ni me interesa, pero en cambio, hay multitud de trabajadores a los que estoy seguro que esta ley, en todos los balnearios va a prorrogar el salario durante casi un mes.

En Punta del Este, donde voy con frecuencia, puedo asegurar que el sentimiento unánime es ése, y el señor Senador Brena que conoce la localidad, podrá decir si esto que expreso es la realidad.

SEÑOR BRENA. — Es exacto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Absolutamente exacto.

Yo me muevo, señor Presidente, en defensa de esos intereses; me muevo en defensa del mozo de café, del peón, del que hace las más menudas tareas, como también me muevo frente a los intereses legítimos del comercio y la industria hotelera. Todo eso es lo que quiero proteger.

SEÑOR BRENA. — Y a los productores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y a los productores.

Quiero proteger a los hoteles, porque en el Este, tenemos que hay un hotel que tiene prosperidad, pero otros están hipotecados y no pueden pagar sus cuotas, en una situación algunos de ellos, de verdadera ruina.

El señor Senador Regules está equivocado. Conozco gentes muy viejas en Punta del Este que son hoteleros, y que después de trabajar toda la vida, con temporadas cortas y largas, han llegado a tener todos sus bienes hipotecados y personas que tienen que hacer sociedades anónimas para salvar en parte sus bienes entregando todo lo que era propiedad de ellos.

SEÑOR BRENA. — Existen algunos de ellos en situación difícil que han dirigido telegramas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay un reclamo general.

A mí, señor Presidente, me parece absurdo mantener la ruleta, pero mantenerla a medias. O la ruleta cumple su fin turístico hasta el final de la temporada o se le prohibe, pero lo que no creo, es que sea más moral tener dos meses de ruleta cuando la temporada balnearia son tres meses.

SEÑOR REGULES. — Yo no lo sobreestimo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: ¿por qué se trata ahora esta ley?

He tratado de todas maneras que esta ley fuera resuelta anteriormente, y lo fué, hasta que fué objeto del veto del Poder Ejecutivo.

Esta ley había sido aprobada por nuestra Agrupación de Gobierno teniendo en cuenta todos estos reparos y en la Secretaría del Senado tenemos los antecedentes. Fué varias veces modificada en el Senado, en la Cámara, postergándose; llegó el término angustioso para la terminación de la temporada pasada y no se pudo aprobar la ley; luego fué aprobada y observada por el Poder Ejecutivo.

La observación del Poder Ejecutivo, según el conocimiento que tengo, ya que he tenido oportunidad de conversar con el señor Presidente y saber la opinión del Ministro del Interior, se funda en que la ley que habíamos votado, abarca también el Casino Rambla de Montevideo, que es el único casino particular. Si bien el Poder Ejecutivo justifica la ampliación de la temporada para las playas del Este, en cambio cree que la ampliación de término del Casino Rambla de Montevideo, es pura y estrictamente una ampliación de concesión de juego sin ninguna repercusión económica ni beneficio para nadie que no sea el propietario.

SEÑOR CHARLONE. — Yo, a mi entrada al Palacio, como muchos señores Senadores, he sido visto por una numerosísima representación del personal que trabaja en dicho hotel destacándome precisamente, la injusticia que para sus hogares, dignos también de atención y consideración significaría que esta ley limitara sus franquicias únicamente a los casinos del Este, porque yo creo que razón le asistiría, sin perjuicio de que no comparto la posición que adoptó en el debate, al señor Senador Regules, cuando considerando que esta ley pudiera suponer un pecado, acaso creyeran los que lo cometen, justificarse con exonerar de esta franquicia a un establecimiento como el Hotel Rambla que no puede ejercer ninguna gravitación realmente importante en este problema, tanto más cuando según tengo entendido, la propiedad del Hotel Rambla acaso, según informes que poseo, sea más del Banco Hipotecario que de sus accionistas.

Yo decía señor Senador, que si no es posible, porque el Poder Ejecutivo ha anunciado ya una determinación a este respecto, yo respetaré ese hecho, creo que evidentemente estamos ante una situación que no está en nuestras manos el resolver, pero entonces que quede la debida constancia en las actas de este debate, porque si esas personas han acudido a nosotros en demanda de justicia y no podemos hacerla, es lógico en consecuencia, discriminar y adjudicar la responsabilidades al Poder Ejecutivo y no al Senado.

La responsabilidad, pues, sería del Poder Ejecutivo y no del Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, hago notar una diferencia y es la siguiente y muy grande: una cosa es el interés de toda una población que todos sabemos que se ve afectada por el cierre de los casinos, y otra cosa, es el interés de funcionarios de un hotel que saben que vienen a trabajar por determinado tiempo y que la prórroga sería, naturalmente, una cosa que los beneficiaría, pero que en realidad el que no se les prorrogue, no los perjudica porque han venido con un contrato de trabajo, pero con todo, señor Presidente, yo no haría cuestión, si creyera que pudiera pasar al Poder Ejecutivo la prórroga del Rambla, porque creo, como el señor Senador Regules, que es un problema chico dentro del problema grande que está planteado en esta ley.

Otra cuestión que me interesa hacer resaltar, es la siguiente: el señor Senador Regules nos reprocha que el Senado se reúna para tratar este asunto. Yo tengo una alta opinión del Senado, pero no participo de ese corte un poco aristocrático que se le da. Creo que estamos bastante lejos de aquel Senado Romano que vieron las tropas de...

SEÑOR REGULES. — ¡Gracias a Dios!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que el Senado puede reunirse para un asunto de éstos, cuando está en juego la felicidad de 8, 9 ó 10 mil personas, como es la realidad.

SEÑOR REGULES. — Ese es el problema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No; esa es la realidad, y decía el señor Senador Canessa, que hay ciento y pico de hoteles de Piriápolis, que están todos fundidos o hipotecados.

SEÑOR REGULES. — Pero eso, el señor Senador no lo resuelve con aumentar durante 15 días el juego de ruleta. La ruleta podrá causar un enorme perjuicio, pero no el perjuicio...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está equivocado el señor Senador. Yo tengo una discrepancia absoluta a ese respecto.

SEÑOR REGULES. — ...fatal de caer de arriba a abajo todas las entradas.

SEÑOR BRENA. — Los informes del comercio de Punta del Este, son totalmente distintos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para citarle solamente un hecho, puedo manifestarle, que un hotelero de Punta del Este, me decía que ellos tienen que contratar y traer desde Buenos Aires el personal hasta la semana de turismo y tienen que licenciarlos pagos y pagarles, además, la comida, cuando se termina la temporada, aun sin trabajar.

SEÑOR REGULES. — No creo que se cause tantos perjuicios como cree el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Son éstas, señor Presidente, de una manera general, las razones que me han llevado a proponer la sanción de este proyecto.

La urgencia del asunto, está en el 15 de marzo termina la temporada. Yo creo que este proyecto de ley tiene tiempo, todavía de ser aprobado por el Parlamento, y, aunque no fuera aprobado por el Parlamento, tal vez pudiera está decisión del Senado, actuar sobre el ánimo del Poder Ejecutivo, para que retire su observación sobre la otra ley.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recibe la solicitud de los dos señores Senadores, al mismo tiempo...

SEÑOR CUSANO. — Como el señor Senador Brena va a hablar a favor del proyecto y yo en contra, serán dos campanas distintas, y creo conveniente que las campanas suenen en proporción.

Claro está, señor Presidente, que no vamos a repetir todos los argumentos que año tras año venimos haciendo en Sala para oponernos a este proyecto de ley de prórroga de períodos de juego.

El año pasado, a raíz del debate que se realizó, se resolvió designar una Comisión para que estudiara en todo su alcance el problema.

Yo declaro con sinceridad que éste es un problema en que las opiniones están divididas en forma absolutamente doctrinaria. Ahora, a costa de algunas de esas opiniones, aprovechan, por las imperfecciones de la legislación actual, intereses particulares. Es ahí, donde radica el problema. Creo que en estas condiciones, no puede haber la más mínima discrepancia; pero a la sombra de los que creen necesario prorrogar el plazo de la temporada de juego, hay una serie de banqueros particulares, que están medrando en una forma desorbitada.

Yo creo en la necesidad de la canalización y hasta si es posible la nacionalización, —aunque no me gusta nombrar esa palabra, porque es una palabra a la que yo le temo mucho,— pero buscar de alguna manera, la forma, en que

esos grandes caudales, esos grandes intereses que absorben particulares, —personas extranjeras sin ningún mérito la mayoría de ellas,— sin extenderles a obras de progreso para el país, vengan a las arcas del Estado. Sobre eso considero que no hay la más mínima discrepancia y creo que sobre la limitación del juego. tampoco debía haberla. Porque cuando vienen solicitudes y telegramas del vecindario de Punta del Este, de la Comisión de Fomento y de otras Comisiones, vemos que conjuntamente con ellos, estaría también el Casino de Carmelo que se aprovecha de esas prórrogas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Casino de Carmelo no tiene nada que ver, funciona todo el año.

SEÑOR CUSANO. — Pero se favorecen los Casinos de La Floresta y Atlántida.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si me permite el señor Senador, le voy a aclarar este punto. Los Casinos que funcionan por la ley de 1911, que son los de las zonas balnearias, ésos son los que se favorecen por esta ley, con excepción de las estaciones balnearias de Montevideo.

SEÑOR CUSANO. — Vamos a concretar. Se favorecen, entonces, los Casinos de La Floresta, Atlántida, Piriápolis y Punta del Este, en total cuatro garitos. No se trata solamente del interés de la población de Punta del Este, sino de cuatro garitos que están funcionando y que desean que se les prorrogue el término de su funcionamiento. Esas son, en realidad, las líneas del problema que estamos tratando en el Senado.

Lo lamentable, —es claro que yo reconozco la sensibilidad y la buena fe de los señores Senadores que afirman que están de por medio los intereses de una población,— lo malo es que la población de esa zona subordine sus intereses a una cosa tan repudiable como es la explotación del juego. No puedo aceptar eso, y lo que el país debe rechazar enérgicamente, es que existan poblaciones en este país, lleno de energía, que están viviendo un poco como el Principado de Mónaco, a costa del juego, de la ruleta, de los caballitos, del bacarat, etc., y eso no es aceptable desde ningún punto de vista, porque no es un principio de moral pública.

Ese argumento a mí no me hace fuerza para votar a favor de este asunto.

Creo que en este caso se debe respetar el veto del Poder Ejecutivo. Por lo demás, sería un caso de debilidad absoluta del Poder Ejecutivo, si después de aplicar el veto, lo levantase.

Creo que la excepción que se ha hecho del Rambla Hotel es sólo un detalle del problema, porque el efecto subsiste en todos sus términos, y que el Poder Ejecutivo, siquiera una vez, haciendo honor a su palabra, debe mantener el veto.

Sería lamentable, aunque para nosotros no significaría sorpresa porque sería una prueba más de la debilidad del Poder Ejecutivo, pero yo creo que no ha de llegar a tanto; pero después de haber oído la forma en que ha pontificado el Ministro del Interior, doctor Carbajal Victorica, sobre el criterio radical que sustenta el Poder Ejecutivo en materia de juego, al extremo de que una vez, por una "leve" amnesia del Ministro, se olvidó que en la ley de represión del juego clandestino, no tenía nada que ver el Poder Ejecutivo, puesto que correspondía en parte al doctor Butler y al Senador que habla, que en ese entonces, era Diputado, no creo, de ninguna manera, que este proyecto tan habilidosamente redactado por el señor Senador Batlle Pacheco, con la solidaridad de toda la población de Punta del Este, pueda rectificar el veto del Poder Ejecutivo. Sería el caso más torpe y contradictorio que se pueda concebir, que el Poder Ejecutivo rectifique una actitud en esa forma. Creo que los problemas de fondo quedan planteados y tenemos que resolverlo en el correr del año. La nacionalización y la limitación del juego; pero que a la sombra de esos problemas de fondo, no se pretenda por parte de un grupo de banqueros particulares, aprovecharse en estos momentos de las necesidades de una población que está supeditada en parte, yo creo que pequeña, a la vida del Casino Nogaró y del Casino Míguez.

Yo creo que lo que debe hacer esa población, es buscar otros rumbos, —que los tiene bastantes—, para su progreso, y no realizar ese triste destino de estar viviendo a costa del juego.

Estas palabras severas, —que no llevan acusación para nadie,— yo las pronuncio desde el Senado de la República con una profunda convicción. Creo que en el camino del vicio del juego, ya se ha avanzado todo lo que se puede avanzar, no sólo en materia de ruleta, de caballitos, de bacarat, sino, también de quinielas y de lotería excesivamente difundida y también del juego de carreras, con esos espantosos tugurios en el centro de Montevideo, que yo no sé cómo una institución floreciente como el Jockey Club, mantiene todavía esos centros vergonzosos respecto de las cuales yo no me canso de expresar esta opinión en el Senado: me refiero a los sports del centro, porque eso ni fomenta la cría de la raza caballar, ni la vida social, ni las fiestas hípicas.

Yo creo que los que han pasado los sábados y domingos por los sports del centro y ven esa cantidad de obreros en ese ambiente viciado de los garitos, tienen que haber sentido como yo, una sensación de profunda repugnancia.

Estas palabras, puede ser que pequen un poco de excesivas, pero las pronuncio con una profunda sinceridad, y las estoy repitiendo desde que me inicié en el Parlamento. Creo que debemos limitar el juego. Creo que el país tiene que buscar sus recursos porque tiene tantas y tantas energías, tantas fuerzas y tantas riquezas inexplotadas, como para que no venga, precisamente a poner sus esperanzas en la explotación del vicio del juego.

Señor Presidente: como mi voto ya está perfectamente definido, y como creo que la actitud de los señores Senadores está también definida en absoluto, dejo aquí la palabra, adelantando que voy a votar negativamente el proyecto presentado por el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Cuando hace dos años, señor Presidente se presentó este proyecto de ley al Senado, yo me opuse a él, por razones de principio. Entonces, no existían en las playas del Este, las situaciones anormales y difíciles que se plantean en la actualidad; pero ese principismo en esta materia opinable, no me impide rectificar esa opinión, para el caso excepcional de esta temporada veraniega— y digo de esta temporada, porque aun cuando el proyecto del señor Senador Batlle Pacheco, no restringe el plazo a esta sola temporada, es de esperarse que de un momento a otro se presente el ya tan anunciado proyecto que reglamentará en una forma que posiblemente contemple mejor la situación del juego en el país, y, entonces, puedo yo pensar con razón, que esta prórroga no es nada más que para esta temporada.

En ese sentido creo contemplar los intereses de una gran población, como es la de la parte Este del Departamento de Maldonado.

Esto no significa asumir una situación difícil por haber opinado anteriormente en sentido contrario. Creo que el propio Poder Ejecutivo, frente a esta situación anormal porque atraviesan los comercios de las playas del Este, podría rectificar su posición y no solamente no vetar este proyecto sino, incluso, levantar el veto al que ya se sancionó.

Esta temporada en las playas del Este, por lo que he visto personalmente, es una de la más difíciles por que han atravesado los comercios, los hoteles, y los productores que viven alrededor de esos comerciantes. Hay hoteles en Punta del Este que no han tenido una docena de pasajeros en toda la temporada. La mayoría de ellos, en general, no han realizado el 40 % de sus alojamientos de las épocas normales. Todo el comercio de Punta del Este está, se puede decir, desesperado frente al fracaso de esta estación que, en gran parte, atribuyen al problema argentino y, en otra parte, a la situación atmosférica que no se ha presentado en forma tal que invite a los turistas a pasar unos días en los balnearios. La temporada se ha presentado en tal forma, que en vez de días de calor hemos tenido el 90 % de los días con la temperatura más bien fría.

El comercio de Punta del Este está alarmadísimo por esta situación; y tan alarmado como el comercio están todos los productores, que significan, tal vez, algunas decenas de miles de personas, porque no hay nada más que observar el tráfico que durante el día y la noche se produce en el interior de Departamento hacia Punta del Este y tener en cuenta un poco los billetes de ómnibus que diariamente se pide, para sentir la impresión de que posiblemente hay alrededor de diez mil personas que están en continua comunicación con los comercios, hoteles e industrias de Punta del Este.

Toda esta gente ha sufrido en esta temporada perjuicios realmente ingentes. Los grandes y pequeños hoteles no solamente están gravados en el Banco Hipotecario y en instituciones privadas sino que afrontan una situación realmente desesperada. Conozco algunos de ellos que están pensando en cerrar en estos días, otros que piensan cerrar inmediatamente después de los días de Carnaval, porque entienden que tienen problemas de presupuesto que no se van a solucionar favorablemente aunque la temporada balnearia se prolongue por unos días más.

Lo que pasa con los hoteles, pasa, también, con los comercios. No hay comerciante que esté conforme con esta temporada balnearia. Todos entienden haber perdido o estar perdiendo importantes cantidades de dinero.

Cuando yo me opuse, hace dos años, a la prórroga de la temporada a los efectos del juego, recibí una cantidad de

comunicaciones de gente amiga, de compañeros casi de la infancia de Maldonado y Punta del Este, recriminándome no haber tenido en cuenta la situación que al comercio, a la industria y a los productores del Departarmento de Maldonado le acarreaba la no prórroga de la temporada. No se podía pensar entonces que la ley no iba a tener andamiento porque se sabía que lo tendría, y lo tuvo al año siguiente, y al año siguiente se repitió las mismas críticas. Me consideraban, por razones de principios discutibles, insensible al grave problema que se presentaba a millares de modestos trabajadores. Creo que hay que contemplar —en un problema que no nos afecta mayormente desde el punto de vista de los principios— la situación de toda esta gente que vive no del juego, sino de lo que significa para su producción el juego en un balneario. A la población del Departamento de Maldonado y a las de las playas del Este, en general, no les interesa el juego en sí, sino como producción de recursos que ellos explotan. Conozco personas de Maldonado que están realmente decepcionadas de las resultancias del juego, y se puede decir que la población del Departamento no es la que concurre, ni en la más mínima parte, con sus recursos, a sostener los casinos.

Esa gente piensa que en los balnearios es necesario que existan centros de atracción y que no son suficientes los que actualmente hay allí una vez que los casinos desaparecen. Parecería que desapareciendo los casinos, que desapareciendo el juego, se perdiera el entusiasmo por las cosas de las playas, por lo menos lo pierde la gente adinerada que es la que juega y, entonces, detrás de este éxodo de la gente pudiente frecuentemente extranjera se produce el otro, el la gente que no encuentra aliciente porque no se encuentra con esa gente que juega grandes cantidades y que produce un movimiento comercial e industrial anormal, sí, pero que beneficia a decenas o a centenas o a millares de personas.

Por estas consideraciones, señor Presidente, voy a votar el proyecto que estamos discutiendo, sin entender que, en la forma en que lo he expresado, le doy un voto al juego en sí. Lo único que hago, es contemplar la situación de la gente modesta, de la gente que trabaja, de la gente que necesita de los recursos que produce la prolongación de la temporada veraniega y lo voy a contemplar a fin de proporcionarles un alivio que aligere un poco la difícil situación en que se encuentran.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Dado lo avanzado de la hora, señor Presidente, no me extenderé en consideraciones para fundar mi voto. Sólo me limitaré a expresar que participo de los argumentos formulados por el señor Senador Batlle Pacheco para dar su voto favorable a este proyecto de ley. No obstante, solicitaría del autor del proyecto el agregado de un artículo 2.º para contemplar una situación especial que es la siguiente: la mayoría de estos establecimientos que explotan los juegos de azar traen el personal técnico especializado y solamente toman algunos ciudadanos uruguayos, que son, precisamente cuando disminuye la intensidad del juego, los primeros en ser desplazados.

Como entiendo que dado el enorme beneficio que tienen esas empresas bien se puede contemplar la situación de los modestos funcionarios que trabajan en esos establecimientos, me permito sugerir al autor del proyecto y al Senado, la inserción de un artículo 2.º que diría lo siguiente: "Las empresas que exploten las concesiones de juego comprendidas en esta ley, deberán mantener en actividad, durante todo el término de esta prórroga, al personal que se encontraba prestando servicios al 15 de febrero".

Con esto, señor Presidente, trataríamos de obviar un inconveniente y una situación de injusticia que se viene repitiendo para con este personal todos los años.

Si el señor Senador autor de este proyecto, aceptara este artículo aditivo, lo remitiré a la Mesa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo acepto, señor Senador.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra, señor Presidente, para fundar mi voto.

No voy a argumentar mayormente, señor Presidente, porque ya lo he hecho extensamente en otra oportunidad cuando se trató este asunto.

Solamente deseo decir que voy a votar el proyecto, pero lamento que el Poder Ejecutivo no lo hubiera aceptado en su totalidad. Entiendo que es una injusticia la que se comete con el Hotel Rambla. No me interesa que se trate de intereses pequeños. Lo que me interesa es que si es justo permitirle a todas las otras ruletas mantenerse hasta el último domingo de turismo, también lo es mantener en actividad la ruleta del Rambla. Pero ya que no es posible esto, voy a dar igualmente mi voto a este proyecto, porque por lo menos, se subsana un error.

Segundo, porque entiendo, repitiendo un poco los argumentos del señor Senador Brena, que millares de familias, cuyos integrantes, obreros y empleados trabajan en esos establecimientos, y en todos aquellos establecimientos que rodean y giran alrededor de la ruleta, resultan beneficiados; tercero, porque los comercios, —y eso yo lo he palpado— tienen necesidad de mantener a todo el personal desde el momento que se suspende la temporada de ruleta hasta el primer día de la semana de turismo, es decir que mantienen el presupuesto sin que entre en el comercio el dinero necesario para poder soportarlo.

Eso trae como consecuencia, la decisión de los comerciantes en la instalación de sus comercios para el futuro, de no rodearlos del confort necesario, y puede traer, también, como derivado la disminución del turismo por falta de comodidades en esos establecimientos que se instalan.

En consecuencia, señor Presidente, por las razones que acabo de dar voy a votar afirmativamente el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR CUSANO. — He votado equivocado afirmativamente, de lo que dejo constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la lectura del artículo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se va votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión el artículo 2.o propuesto por el señor Senador Canessa.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2º. Las empresas que exploten las concesiones de juego, comprendidas en esta ley, deberán mantener en actividad durante todo el término de esta prórroga, al personal de los casinos que se encontraban prestando sus servicios al 15 de febrero".

—Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CANESSA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CUSANO. — Hago moción para que la versión taquigráfica de este asunto, pase al Poder Ejecutivo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cusano.

(Se vota: **Afirmativa.**)

9

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

Solicito de los señores Senadores la gentileza de permanecer unos instantes más en sala para atender a una pequeña exposición que voy a hacer, en el sentido de estimular al señor Director de la Biblioteca del Poder Legislativo, don Secundino Vázquez, quien acaba de ser honrado por el Gobierno de Estados Unidos con la invitación de visitar aquel país hermano en carácter de consultante de la Biblioteca del Congreso. Todos nosotros sabemos la importancia y la jerarquía que tiene la Biblioteca del Congreso de Estados Unidos. El señor Vázquez es un funcionario meritorio que cuenta 27 años de antigüedad en la casa, y ha sido ya estimulado por la Comisión Administrativa del Poder Legislativo que le ha otorgado un pequeño viático. Como referencia especial, muy digna de ser destacada, este funcionario ante un ofrecimiento que lo colocaba en posición ventajosísima para hacer este viaje, por parte de nuestro Primer Magistrado para ir en calidad de agregado a la Embajada del Uruguay en aquel país, con lo que él podía contar con el coeficiente máximo que le daba el subsidio otorgado por la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, destacó la resolución de dicha Comisión, que ya le otorgaba un subsidio, mereciendo entonces del primer Magistrado, la distinción de ser designado agregado honorario ante la Embajada de nuestro país en Estados Unidos, gesto muy digno de su sensibilidad especial.

Deseo terminar, señor Presidente, porque estamos en una hora muy avanzada, solicitando del Senado otorgue al señor Vázquez la suma de seiscientos pesos para ser agregada al viático que le asignó la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

(Apoyados)

— Paso a la Mesa el proyecto respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º. Refuérzase en la suma de seiscientos pesos el Rubro "Extraordinarios e imprevistos" del Presupuesto de Secretaría y Sala del Senado la que le será entregada al señor Director de la Biblioteca del Poder Legislativo don Secundino Vázquez, con el fin de solventar los gastos que le demande su viaje a los Estados Unidos de Norte América.

Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar el proyecto del señor Senador Giambruno.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Si no se hace uso de la palabra se va a levantar la sesión.

(Así se hace siendo las 21 horas y 5 minutos)

José Viaña, Director de Taquígrafos.

partió de otra base para comprar. Eso se hizo a efectos de la toma de posesión, y se hizo dentro del mes, porque creo que en el acuerdo que se llegó a firmar —siempre ad referéndum— se establecía algo así como de un mes. Se hicieron todos los inventarios dentro de ese mes, a los efectos de la contabilización de las cosas, que se recibían en el momento del paso de la empresa para la U. T. E.

Pero el inventario no intervino en las negociaciones, porque no se puede hacer estimación de ese orden, como no intervino tampoco cuando compramos la línea de San Carlos, ni cuando compramos las otras empresas, ni intervendrá, seguramente, cuando se haga la compra de la Montelco, porque para eso habría que hacer un arbitraje para darle valores a cada uno de los elementos que intervienen.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me parece que lo justo, cuando se compra, es establecer el precio de lo que se compra. ¡Criterios!

SEÑOR MAURI. — El precio lo establecimos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me refiero a justipreciar el valor.

Las fechas son exactas. Toma una sola, al azar, para confrontar por si hubiera podido haber error en el resumen hecho. En el acta de Cerro Largo se dice: "Local de la Central Telefónica de Melo... a los seis días del mes de julio de 1945". Es decir, el 6 de julio, dos meses después de haberse celebrado el convenio.

Además, esto, de acuerdo con los preceptos constitucionales ha necesitado el visto bueno del Tribunal de Cuentas, y el Tribunal de Cuentas, por mayoría, con los votos del señor miembro Otero Mendoza y los señores Crespi y Correa Luna, prestaron su aprobación al convenio que la U. T. E. sometía a su consideración. votaron en contra el señor Scheck y el doctor Barú, que se abstuvieron. De acuerdo con los antecedentes que surgen de las actuaciones del Tribunal de Cuentas, el voto de la mayoría se debió fundamentalmente, a lo siguiente, que voy a leer textualmente: "A favor de la compra proyectada —dice Otero Mendoza— pues con la información que le ha proporcionado verbalmente el señor Presidente de la U. T. E., resulta que para finiquitar esta operación el Directorio tuvo en cuenta el asesoramiento de dirigentes bancarios, la opinión de colaboracionistas calificados, correlación que existe en toda sociedad anónima, cuyos valores se cotizan en Bolsa y tienen el contralor de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas: entre el capital real y la emisión de acciones, las obligaciones del Estado y la extensión de las instalaciones conocidas por los técnicos del ente y fundamentalmente, el principio de realización de monopolio en materia de comunicaciones debe quedar radicado totalmente dentro de la órbita de la U. T. E., como se desprende de las leyes del año 1931".

Este es el voto del señor Otero Mendoza, al cual adhieren los señores Crespi y Correa Luna.

SEÑOR VIÑA. — En Bolsa no se cotizaron.

SEÑOR MAURI. — Siempre.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo solicitaría del señor ingeniero Mauri, como la base del voto fué manifestación verbal...

SEÑOR MAURI. — No fué verbal; fué escrita.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Otero Mendoza dice: "Por la información que ha proporcionado verbalmente el señor Presidente de la U. T. E.". Este es el resumen, pero por aquí tengo el acta.

SEÑOR VIÑA. — ¿No se pidieron al Tribunal de Cuentas los antecedentes?

SEÑOR FERRER SERRA. — Están las actas del Tribunal de Cuentas, donde dicen exactamente lo mismo, porque esto es transcripción textual del acta.

SEÑOR SILVERA. — Aquí dice: "El testimonio en la parte pertinente a la sesión realizada por el Tribunal de Cuentas con fecha 29 de junio de 1945".

SEÑOR PRESIDENTE. — Es éste. El testimonio en la parte pertinente.

SEÑOR VIÑA. — El asunto que plantea el señor Ferrer Serra es otro. Dice que hubo testimonio verbal. El señor ingeniero Mauri dice ahora que no, que fué por escrito. El Tribunal de Cuentas, cuando se le pidieron los antecedentes, ¿los ha enviado?

SEÑOR FERRER — Están todos ahí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al Tribunal de Cuentas se le pidió copia testimoniada en la parte pertinente, que es ésta.

SEÑOR MAURI. — La redacté, la firmé y la mandé yo. De manera que habrá querido decir "personalmente", y no "verbalmente".

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo le voy a decir cómo entiendo exactamente que se han producido los hechos en el Tribunal de Cuentas. Llegó la información, que debe ser el memorándum similar que me ha servido a mí de base para hacer todas estas consideraciones. Debe ser el mismo. Llegó al Tribunal de Cuentas y los señores Scheck y Barú se opusieron a la adquisición, fundamentalmente por falta de una serie de cosas. Por ejemplo, el señor Scheck dice que vota en contra por entender que debió haberse exigido, previamente, una tasación de los valores que integran el patrimonio de la empresa que se pretende adquirir. Agrega más adelante: "Deseo aclarar que los antecedentes remitidos por la U. T. E. no ofrecen ninguna base para formar criterio acerca del valor de compra, pues se trata de simples inventarios descriptivos practicados con posterioridad a la fecha del contrato que fijó el precio de adquisición".

Frente a esta afirmación del señor Scheck, contraria a la adquisición, el señor Otero Mendoza dice que vota por la afirmativa, pues "por la información que le ha proporcionado verbalmente el señor Presidente de la U. T. E. resulta que para finiquitar esta operación, el Directorio tuvo en cuenta el asesoramiento de dirigentes bancarios".

Como de todo este expediente y de todos los antecedentes que he tenido a la vista, no surge en ningún lado cuál es el asesoramiento bancario, parecería que se lo hubiera expresado verbalmente el señor ingeniero de la U. T. E. Es por eso que yo le solicito al señor ingeniero que tuviera a bien de manifestar cuáles son esos dirigentes bancarios y qué asesoramiento dieron al señor ingeniero.

SEÑOR MAURI. —Muy bien: antes que nada, la lectura que acaba de hacer el señor Diputado confirma aquel pensamiento que tenía yo con respecto a la fecha de los inventarios. Cuando fué al Tribunal de Cuentas, ya iban los inventarios descriptivos, lo que quiere decir que la información que dieron al señor Diputado es equivocada.

SEÑOR FERRER SERRA. — Son las copias de las actas que me han enviado de la U. T. E.

SEÑOR MAURI — Aquí hay un elemento de juicio que yo sé que estuvo en las manos del Tribunal de Cuentas y que ellos acusaron recibo, por lo que acaba de decirse. No podía ser de otra manera, porque nosotros no íbamos a mandar realizar, sin los inventarios, la toma de posesión. Lo que quiere decir que la información de esa fecha debe estar equivocada.

SEÑOR VIÑA. — No está equivocada. Por dos razones: primero, porque es una información, y es clara. Es la información que viene de la U. T. E. De manera que es un informe fidedigno. Ahora, el error de apreciación suyo es el siguiente: la manifestación que formula el miembro del Tribunal de Cuentas, señor Scheck, es la misma que le hace ahora, en este instante, el Dr. Ferrer Serra, es decir, la crítica de que se haya ido a la adquisición, que eso es exacto, sin haber hecho previamente el inventario. Eso no quiere decir nada que hubieran podido ir todos los inventarios que hizo la U. T. E. posteriormente a la adquisición. El fundamento de voto del señor Scheck es referente a la operación, que es completamente distinto.

SEÑOR MAURI. — No me refiero a eso. Me refiero a lo que decía hace un momento el señor Diputado; que nosotros habíamos hecho algún inventario dos meses después.

SEÑOR VIÑA. — Casi dos meses después.

SEÑOR MAURI. — Esos inventarios se hicieron todos correlativos, en el mismo momento, porque salieron varias delegaciones de la U. T. E., una con destino a Cerro Largo, otra a Rivera, otra a Tacuarembó, otra a Artigas. De manera que se hicieron inventarios dentro del mes y se le mandaron al Tribunal de Cuentas todos los inventarios realizados. En esa materia, hace un momento no quise asegurarlo, porque podría ser que estuviera equivocado, que mis recuerdos estuvieran fallidos— se confirma ahora que los inventarios fueron hechos todos al mismo tiempo, antes de que el Tribunal de Cuentas diera su visto bueno, de acuerdo con lo que decía el acta firmada entre nosotros y La Internacional.

SEÑOR SILVERA. — Pero con posterioridad a la fecha del contrato que fijó el precio de adquisición...

SEÑOR MAURI. — Yo dije que el inventario no lo tuvimos sobre la mesa de la discusión, porque no era sobre la base del inventario que íbamos a hacer la adquisición nosotros, porque si no hubiéramos tenido que hacer una tasación de cosa por cosa y que hubiera llegado quién sabe a qué clase de valor. Porque depende del criterio que se aplique para poder saber cuál iba a ser el monto definitivo de la adquisición. Digo que ese criterio que desgraciadamente se empleó por el Tribunal de Arbitraje que intervino en la negociación, como en el caso de la adquisición de la Usina de Rivera, con los precios actuales, de los elementos que integran una instalación de esa naturaleza, siempre se va por arriba de las apreciaciones de los técnicos de la U. T. E. Y aquí hubiera pasado lo mismo: si

a los elementos de La Internacional se les hubiera dado el valor de acuerdo con el mercado actual, quién sabe a qué cifras hubiéramos llegado. Por eso hemos prescindido de eso, y tratamos de prescindir en todas las negociaciones que hay pendientes, porque si no dada la suba de todas las cosas en el momento actual, nos vamos a encontrar siempre con cifras contrarias a los intereses de la Administración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Precisamente yo estaba esperando que se terminara esta parte, para formular una pregunta al señor Presidente de la U. T. E.: la forma cómo se llega a la fijación del precio. A la fijación del precio puede llegarse por tasación de cada uno de los elementos que se van a adquirir, o por una apreciación de carácter global y general, teniendo en cuenta los distintos elementos: utilidad, oportunidad, conveniencia. Yo iba a pedir que nos explicara la formación de precios. Ahora yo advierto, con toda claridad, una cosa: que a la apreciación puede irse por la fijación del precio de tasación individual de cada uno de los elementos que se adquieren, o por el inventario que se efectúa con la toma de posesión. Este es un acto de mera administración.

SEÑOR MAURI. — Es lo que se hizo: la estimación, la apreciación se hizo bajo otro aspecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La pregunta que yo iba a formular era, más o menor, ésta: cómo se llegó a la formación de precio, qué oficinas intervinieron y qué asesoramiento tuvo la UTE.

SEÑOR VIÑA. — Las manifestaciones que hace el señor Presidente realmente ponen el problema en consideración. Fíjese que lo que todo el mundo desea y quiere es que los dineros del Estado sean vigilados y cuidados con más interés que los propios...

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde luego.

SEÑOR VIÑA. — ...Y nadie, ningún particular, por apreciación de carácter general, hubiera hecho una operación del monto de la que ha hecho así la UTE, sin haber tenido el dato, por lo menos, no para fijar el precio frente al interesado, sino para poder hoy mismo presentarse ante nosotros, y decir que la adquisición se hizo no sobre bases de una apreciación, que hoy o mañana podrá ser discutido si se estuvo o no en acierto. Y, en cambio, me parece que desde el punto de vista del interés público, mejor hubiera sido que la adquisición se hubiera hecho sobre la base de tantas propiedades, de tantos metros de línea extendida en el país, de tantos postes, que son los que aumentan enormemente el costo, y la adquisición, entonces, hubiera sido mucho más justa, posiblemente de mayor valor, para que mereciera hoy la crítica que ha tenido, fundada en el propio Tribunal de Cuentas y por quienes conocemos esta operación ahora.

Parecería, pues, que nadie, por ningún concepto, hace la compra así, por la apreciación. Yo acabo de querer vender mi coche. Lo primero que hizo el interesado fué destapar el motor y ver cómo marchaba, para probarlo. Si lo hubiera comprado por una apreciación de carácter general, se hubiera llevado un clavo. Tanto es así que no pude sacar lo que pensaba sacar, porque el interesado hizo un examen detenido de todas las cosas, desde las cubiertas hasta los guardabarros, y me dijo: "No está en condiciones para exigir el precio que usted quiere".

Y lo mismo hubiera sucedido con la operación de la U. T. E. Al ver que los postes eran de eucaliptus, que no tenían el sulfato, que estaban en malas condiciones, que estaban partidos, viejos, que las líneas no eran de hilos galvanizados, que se encontraban, por ejemplo, en mal estado de conservación. En una palabra: o posiblemente hubiera abatido el precio y el interés la misma empresa frente a ese detalle o, de lo contrario, nos podría hoy decir con causales perfectas que se pagó su justo precio, y no por un precio de adquisición, qué podrá estar dentro de lo perfecto como negocio para el Estado, pero nunca se habría hecho con la corrección que es de desear que se emplee, cuando están los dineros públicos en juego.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente de la U. T. E. nos acaba de decir que fué una razón de política del negocio...

SEÑOR MAURI. — Una de las razones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...que apreciando cada uno de los elementos con los costos actuales, probablemente hubiera llegado a un precio exorbitante.

SEÑOR MAURI. — Mucho más alto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entendió que era mejor la fijación de un precio de adquisición global, que podría traducirse en una ventaja para el Estado.

SEÑOR VIÑA. — El hecho de que la U. T. E. hubiera aceptado ese precio, no quiere decir que previamente no debería haber hecho ese trabajo; no quiere decir tampoco que hubiera pagado un precio mayor.

Yo entendí que debería haber pagado el mismo precio, pero antes de hacerlo debió haber hecho el control perfecto de su apreciación para respaldar la operación. Yo no quiero decir que la operación la hubieran pago más y la hubieran hecho sobre la base de los estudios anteriores que se iban a realizar. Eso no.

SEÑOR MAURI. — De acuerdo con el régimen imperante en materia terefónica, ninguna empresa particular de teléfonos puede hacer ninguna ampliación de sus redes, de sus instalaciones, si no es con autorización de la U. T. E. En la U. T. E. están contabilizados o anotados todos los elementos que intervienen en la constitución de una instalación telefónica. No están, por ejemplo, las herramientas, porque es una cuestión de orden privado, ni la locomoción, ni todos esos elementos. Pero en la U. T. E. hay esa constancia porque no se permite hacer ninguna ampliación si no es con el consentimiento previo. De manera que en esa materia, nosotros llevamos el control y tenemos el control de todas las instalaciones del país, inclusο de "La Internacional". No quiere decir que se hayan comprado laas cosas sin saber lo que se compraba. Se compraban sabiendo cuántos kilómetros de líneas había en cada Departamento, y cómo eran las instalaciones de las centrales de cada uno de esos Departamentos. Lo que no se puede saber, es lo que se hizo a posteriori, para los efectos de la toma de posesión de la cosa, que son todos los elementos que intervienen en el ejercicio de una empresa de esta naturaleza

De manera que por ahí nosotros conocíamos perfectamente todo lo que integraba el patrimonio de "La Internacional", como sabemos todo lo que es el patrimonio de la Empresa Telefónica de Salto, de Paysandú, de Montelco, absolutamente todo.

Es así que podemos tasar cada una de las empresas desde Montevideo, sin trasladarnos al sitio, a los efectos de comprobar si existen o no los elementos que se van a adquirir.

Pero decía que si nosotros hubiéramos llegado al criterio de ir a hacer el inventario valorizado de los elementos que integraban la empresa, seguramente hubiéramos pagado más del valor que se ha pagado, porque todos le aplican en este momento el precio actual. Es el caso, como decía, del Tribunal de Arbitraje que interviene en la adquisición de la empresa de Rivera o de Lascano, que le puso, si no los valores actuales, como si se fuera a comprar los materiales a la casa importadora, unos valores muy aproximados, que no fueron los valores de adquisición de las empresas, y que están casi a 100 o|o de las estimaciones de la U. T. E. Lo que quiere decir que hemos tenido que pagar, en esos casos, casi un 100 o|o más de lo que hubiéramos pagado en la realidad. Pero fué la opinión del Tribunal Arbitral, el designado de acuerdo con los Códigos, la que definió los valores, y no tuvimos más remedio que pagarlo. Aquí nos hemos zafado de eso por suerte, porque si no, con esas extensiones de línea, el precio a pagar hubiera sido mucho más alto.

Quería decirle al señor Diputado, que nosotros hicimos intervenir esos elementos que van en la carta que yo pasé al Tribunal de Cuentas: el valor del monopolio, que para nosotros tiene un significado muy hondo, muy especial; la opinión de hombres de la banca. He consultado personalmente para hacerme mi opinión, a ciudadanos que actúan en organismos bancarios, para plantearles la adquisición tal cual estaba proyectada. Es decir: si era operación conveniente para los intereses del Estado, el adquirir una empresa sin ningún dinero en mano y que daba un rendimiento X mensual, y si los valores que se cotizaban en Bolsa eran valores que estaban respaldados en la efectividad de los hechos por instalaciones; y si ellos creían que cuando una empresa emitía obligaciones que eran tomadas por tenedores, había una garantía. Porque no es cuestión de que una empresa que valga $ 500.000, vaya a emitir obligaciones por valor de $ 2:000.000, porque estoy seguro que nadie, por más dinero que tenga y más ganas de derrocharlo, va a hacer una operación de esa naturaleza. Cuando alguien va a tomar obligaciones, ha hecho las averiguaciones pertinentes en algún sitio que conviniera para ello, para saber si el monto de las operaciones que se van a emitir está respaldado por algún capital fijo, algún patrimonio de la empresa. De manera que esos son los elementos que tuvo la U. T. E. en consideración, porque los otros, los del inventario, ya los tenía en casa, como los tiene.

Las opiniones han sido todas favorables, absolutamente favorables. Es el caso, me ha dicho alguien, de adquirir una propiedad por el valor de la hipoteca, y sabiendo que el pago de los intereses de esa hipoteca, será siempre menor que la entrada de los alquileres que produzca la propiedad. Es el hecho más parecido que podamos traer aquí a colación. Nosotros hemos comprado esto con una hipoteca. La hipoteca son las obligaciones emitidas que tenemos que servirlas. Pero las entradas nos dan para servir esas obli-

gaciones y para que nos quede dinero para invertirlo en mejoras y ampliación de servicios.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con la única diferencia de que aquí las entradas son menores que las salidas.

SEÑOR MAURI. — Los hechos reales son éstos.

SEÑOR FERRER SERRA. — El hecho real es de que la UTE tenía en el momento actual $ 65.000.00, por la Internacional, como gastos de explotación en un año.

Ese gasto, como lo reconoció el señor ingeniero, va a tener que ser aumentado, porque estamos los dos de acuerdo en que los salarios que pagaba La Internacional eran salarios de hambre. Por lo tanto, hay que aumentarlos. Y si a eso sumamos los servicios de intereses y amortizaciones, la UTE tiene una diferencia que yo he estimado en el primer año en treinta y tantos mil pesos. Por lo tanto, las entradas no son mayores.

SEÑOR VIÑA. — El señor ingeniero trajo los datos de tres meses.

SEÑOR MAURI. — Sí, un trimestre.

SEÑOR VIÑA. — ¿Y qué datos favorables daba?...

SEÑOR MAURI. — Con los intereses actuales de las obligaciones, son más o menos $ 9.509.00.

SEÑOR VIÑA — ¿Y de gastos cuánto tiene?

SEÑOR MAURI. — $ 21.020.74 contra treinta mil...

SEÑOR VIÑA. — Pero si tiene que subirles un 60 o|o por lo menos, para conceder sueldos miserables, como tendrán que ser evidentemente si la Usina va a dar $ 45.00, subiendo los sueldos de $ 12.00 a $ 45.00, y los de $ 25.00, que son los más altos que pagaba la empresa...

SEÑOR MAURI. — Pero no son todos.

SEÑOR VIÑA. — Pero la mayoría. Los máximos que pagaba eran de $ 25. y $ 40.00 que le pagaba a los inspectores.

SEÑOR MAURI. — Eso lo van a servir con creces las ampliaciones que ya se han realizado y los nuevos servicios que ya se han colocado.

De manera que no sólo eso tenemos en cuenta. Podemos subir mucho más los sueldos y poner más empleados, para que el servicio sea más eficiente, que eso se pagará solamente por los nuevos servicios que se instalen.

Además, ustedes saben que hay, diríamos, un peaje por toda conversación a larga distancia que se paga a la empresa por el uso de su línea. Aquí, en este caso, nosotros no vamos a pagar porque ya somos dueños de la instalación y dentro de pocos días se instala el servicio internacional por la zona Rivera, Santa Ana, para Porto Alegre. Significará ello, un elemento más de entrada, porque todo el peaje de esa línea, de Tacuarembó a Rivera, ya no tendremos que pagarlo a ninguna empresa como hubiéramos tenido que hacerlo si La Internacional continuara siendo una empresa privada. Va a ser un beneficio real, directo, nuestro.

SEÑOR VIÑA — Pero los peajes que paga la UTE crean gastos. Por consiguiente, en una buena contabilidad tendría ese peaje que estar descontado, porque tiene sus empleos.

SEÑOR MAURI. — Es el mismo personal.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para no detenernos más en este punto, vamos a calcular rápidamente lo que tiene que pagar la UTE nada más que con el servicio de amortización e intereses. De los $ 750.060.00 el 5 o|o son pesos 37.500.00. Sobre $ 630.000.00 el 7 y 1|2 o|o son pesos 47.209.00. Total: $ 84.700.00. Más los $ 60.000.00 por salarios de obras, estamos en alrededor de $ 150.000.00 Las entradas, según el ingeniero Mauri, en el trimestre son de $ 30.487.00. Hay, pues, un déficit de $ 30.000.00.

SEÑOR MAURI. — Yo le he dado los números que figuran aquí.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le había preguntado al ingeniero Mauri cuáles eran las informaciones bancarias que tenía y en los círculos de Bolsa que las había tomado. Ha dado una serie de detalles, pero lamentablemente, en mi concepto, no ha concretado. Ha dicho que de acuerdo con personas de la banca y del comercio...

SEÑOR MAURI. — Son los poseedores de títulos que aparecían en la lista que pasó el señor Ganzo Fernández, para ver qué sensación de las posibilidades tenían, cómo habían adquirido esos títulos, porque se trataba de la gente que tenía mayores valores en las manos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Fíjese que a unos de los pocos que no se debían solicitar informes era a los obligacionistas, porque éstos tienen en sus manos un título acreedor contra la empresa, y por muy solvente que fuera la empresa, mucho más solvente es la UTE. Por lo tanto, la conveniencia de ellos es que los intereses y amortizaciones no sean servidos por la empresa sino por la UTE.

SEÑOR MAURI. — Por ellos sabían de antemano que la U.T.E. no va a seguir pagando esos intereses, por lo tanto estaban en muy buenas condiciones...

SEÑOR FERRER SERRA. — Ese es un problema que va a tener que estudiar la U.T.E. y no va a ser tan fácil resolverlo, porque tengo entendido que estas obligaciones, que yo dije se entregaron a cuenta de los intereses que producían las acciones, no tenían un andamiento fácil en plaza. La Comisión solicitó a la Bolsa de Comercio todas las operaciones realizadas y desde el 1.o de enero de 1944 hasta el día que se celebró el convenio, el mes de mayo, sólo existieron cinco operaciones, y los montos de esas operaciones son de $ 3.000 una, $ 1.000 otra, $ 3.000 otra, y otras de $ 5.000 y $ 3.000. Pero, después de haberse celebrado el convenio entre "La Internacional" y la U.T.E., se celebraron ocho operaciones en el transcurso de los meses de julio, agosto y setiembre, tres meses. ¿Qué dice este simple hecho? Que realmente recién tienen una entrada en plaza y hay interés después que se sabe que están garantidas por la U.T.E. las obligaciones.

SEÑOR MAURI. — ¿A qué tipo?

SEÑOR FERRER SERRA. — Anteriormente la cotización era buena. Se cotizaron a 99, 100 y llegaron a 101. Después se cotizaron a 104.50, 104, 103. Pero el señor ingeniero tiene que reconocer que son de las pocas acciones que tiene un interés fijo de 7 y 1|2 o|o, y, por rara casualidad, la lista de los poseedores es principalmente la de los interesados en la Compañía: el señor Ganzo Fernández, Supervielle, Cayota, la familia Supervielle, es decir, casi todos son directamente los propios interesados.

Yo tengo la denuncia, que no podemos confirmar en estos momentos, de que estas operaciones realizadas el 6 y 9 de abril, son operaciones de las vulgarmente llamadas "a tiza", nada más que al efecto de que figure una cotización; son ficticias y es muy fácil hacerlas.

Bien: yo le preguntaba al señor ingeniero cuáles eran esos antecedentes bancarios; con quiénes había hablado; de quién había recogido las informaciones. Me interesaban un poco los nombres propios.

SEÑOR MAURI. — No se los voy a poder dar, porque son informaciones que recogí en forma personal. Se trataba de hacerme un criterio para transmitirlo al Directorio que estaba haciendo las negociaciones. He hablado con hombre de la Banca que actúan en una forma muy señalada dentro del país, y no sólo de la Banca privada, sino también de la Banca pública. He hablado con elementos de la Bolsa y he hablado con tenedores de valores de los más señalados, prescindiendo de todos ésos que me citó el señor Diputado recientemente, para recoger una impresión personal del estado de la empresa que nosotros íbamos a adquirir, no ya de los más o menos interesados que podían ser los miembros del Directorio, sino de la gente que estaba vinculada por algún ramo, fuera de la Bolsa o de la Banca o por las obligaciones mismas, a la empresa que se iba a adquirir.

SEÑOR VIÑA. — Creo que si el señor Mauri recapacita un instante sobre la importancia que se le asigna a su información, no podría de ninguna manera negarse a darnos esos nombres que no afectan, en mi concepto para nada, los intereses de la operación ya realizada y que sirven para fijar posiciones respecto a esa falta de información de la que nosotros habíamos hecho caudal.

Por otra parte, no creo que eso pueda perjudicar, en nuestro concepto; son cosas ya hechas. Opiniones que se recogieron y que lo que interesa, precisamente, es fijarlas para darle algún alcance.

SEÑOR MAURI. — Si yo hubiera tenido autorización de ellos no hubiera tenido ningún inconveniente en decirlo; pero no la tengo, porque no se ha hecho por expediente, sino por la consulta personal, como todo industrial que tiene que tratar un problema de esta naturaleza y hace sus consultas para tener su opinión. Lamento no poder dar los nombres, pero puede significar que las personas a que me dirigí para que me dieran su opinión al respecto, tenían el mejor concepto en el ambiente bancario.

SEÑOR SILVERA. — La información que el señor ingeniero Mauri pasó al Tribunal de Cuentas, contenía los nombres de esas personas que fueron consultadas para esta operación?

SEÑOR MAURI. — No señor. La información es textualmente la que leyó el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien. El señor ingeniero Mauri hizo referencia, ante una pregunta del señor Diputado Viña de que la U.T.E. tiene el detalle, vamos a decir en grandes líneas, de las instalaciones de las compañías telefónicas del interior del país.

Me llama poderosamente la atención que siendo así, en los expedientes incoados con motivo de esta operación no haya ni un solo informe de ninguna Sección que estableza ni siquiera aproximadamente los valores de la empresa. ¿Por qué motivo se prescindió del asesoramiento de esa Sección de la U.T.E. que podría justipreciar, con cierta latitud, pero podría justipreciar, el precio real de la empresa?

SEÑOR MAURI. — En ningún momento se dió un paso en esa negociación sin los técnicos de esas Secciones, precisamente. Ellos eran los que opinaban concretamente: y el delegado del Directorio era el que llevaba las negociaciones con la opinión de ellos que estuvieron siempre presentes en todas las conversaciones mantenidas con los

dirigentes de la empresa. Nunca se hizo ninguna reunión en la que no estuvieron los técnicos que son los que están en condiciones de poder apreciar. Eso mismo aconteció cuando se han hecho reuniones con otras empresas de usinas o de teléfonos, siempre han estado presentes los técnicos que tienen ese servicio en su jurisdicción. Lo que quiere decir que no estábamos alejados de la sensación que ellos podían tener, o la apreciación que podían tener de la empresa en todas las conversaciones producidas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo lamentable es, señor Ingeniero, que en el informe del Ingeniero Raúl Alquier, Jefe de la Sección Teléfonos del Interior, no se hace ninguna apreciación a datos propios de la UTE.

Este memorándum de fecha 30 de junio de 1945 —la fecha me hace suponer que ha sido preparado para elevarlo al Tribunal de Cuentas— sólo se basa en los datos que suministra el señor Ganzo Fernández y no aporta ningún dato de ninguna Sección de la UTE, a pesar de estar firmado por el Jefe de la Sección Teléfonos del Interior.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es lamentable que no figure en el informe.

SEÑOR MAURI. — Los habrá tenido en cuenta él para hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El otro punto sobre el cual deseábamos tener la opinión del señor Presidente de la UTE, se refiere a la licitación para ampliar la red telefónica de Montevideo. Motivos tenidos por la UTE para adjudicarla a la Internacional Automatic Corporation, siendo que el precio cotizado por esta empresa parece ser superior a los cotizados por otras de las empresas que se presentaron en esa licitación.

SEÑOR MAURI. — Cuando el Directorio inició sus gestiones, se encontró con un expediente que se refería a la ampliación telefónica de Montevideo. El Directorio anterior había solicitado a una empresa, directamente, que hiciera un estudio y una estimación de precio para la ampliación telefónica de Montevideo.

Mientras esta empresa que es la Standard Electric estaba haciendo esta gestión, otra empresa supo y pidió también que se le permitiera hacer su estudio y su presupuesto. Se le concedió. Esa empresa fué la Ericsson. Y más tarde la Automatic también solicitó lo mismo y también se le concedió.

Quiero decir que todo esto se producía en el ejercicio del Directorio anterior y cuando este Directorio llegó a ejercer sus funciones, se encontró con que el expediente estaba terminado. Las tres empresas había producido sus estudios y sus presupuestos. Había habido un asesoramiento de nuestros técnicos pero no había habido ni pliego de condiciones ni llamado a licitación, ni esquema telefónico, ni nada y, desde luego, cada empresa presentó su estudio y su presupuesto de acuerdo con el criterio de los técnicos que vinieron a estudiar el problema.

El Directorio se encontró que eran elementos absolutamente incomparables unos de otros y entonces anuló todo lo actuado y resolvió hacer un llamado a licitación con esquema preparado por las oficinas técnicas de la U.T.E.

Así se hizo y la licitación se realizó restringida entre aquellas tres empresas, por consideraciones de orden personal hacia los técnicos que habían venido, hacia los Directores y, sobre todo, hacia los gastos que se habían realizado.

Como se trataba de tres empresas mundialmente reconocidas como las mejores, se tuvo la suerte de que al invitárselas, las tres participaran en el certamen. Entonces se hizo una licitación, digo, con planos y pliegos de condiciones preparados por la U.T.E.

Se abrió la licitación y una Comisión integrada por el Gerente de Teléfonos, el Ingeniero Jefe de Teléfonos, el Ingeniero de Ejercicios, el Ingeniero de Red, el Contador General de la Administración, el Jefe de Adquisiciones y el Abogado de la Administración, produjo su informe. Este informe fué aprobado por el Directorio previa una gestión que después voy a relatar.

En la licitación las empresas presentaron su precio de costo, pero presentaban, a su vez, de acuerdo con el llamado a licitación, la forma de pago y los plazos para la instalación. Desde luego, que los plazos intervenían en una forma fundamental. Tan importante eran los plazos para la definición del problema, como el precio de costo. Y el resultado de la adjudicación es de acuerdo con el precio más bajo ofrecido.

El precio más bajo después de hechos los estudios, lo ofreció la Automatic de Chicago, que fué a quien se le adjudicó el trabajo. ¿Y por qué es el precio más bajo? Precisamente, porque se han hecho intervenir tres factores: el precio dado por la empresa como gasto para la instalación; los intereses intercalarios de acuerdo con los plazos de las instalaciones y los plazos propiamente dichos para la instalación.

¿Por qué intervienen estos valores? Porque es lógico que si una máquina que vale "X" pesos se instala un año antes, esa máquina empieza a producir antes y los intereses intercalarios no se extienden en un período mayor.

La empresa que había dado el precio más bajo tenía más de un año largo de distancia en la instalación que la empresa que ganó el trabajo, porque no se trataba solamente de instalación de nuevo servicio, sino de recuperación de los servicios existentes, y cuanto más pronto se hacía la instalación de los nuevos servicios, éstos empezaban a producir más pronto, y cuanto más rápido se hacía la recuperación de los servicios éstos empezaban a producir. Los precios pagados fué el rol extraordinariamente preferente que definió el resultado de la licitación. Se va a hacer la ampliación de Montevideo y, por ejemplo, en Carrasco, se va a cambiar totalmente el sistema; en la Unión se va a cambiar totalmente el sistema y, en Cordón, también. ¿Por qué? Porque conviene que en cada central no haya más que un solo sistema. El sistema nuevo, por ejemplo, el "automatic", que está concentrado en determinadas centrales, y el sistema Siemens, que está concentrado en determinadas centrales, también.

Ahora, esa recuperación, como se le ha llamado, de aparatos instalados en Unión y Carrasco, cuanto más pronto se haga, más pronto va a empezar a producir en Pocitos, Aguada y en otros lados.

De manera que no sólo interviene en una forma preponderante la instalación en los nuevos aparatos que empieza a producir y cuyo pago no devenga interés en un tiempo muy dilatado, sino también que la recuperación interviene en forma preponderante, porque son aparatos que se instalan rápidamente para que sigan produciendo para la Administración.

De manera que, repito, se tuvieron tres elementos fundamentales para saber cuál era de los tres licitantes el que merecía el trabajo: el precio de costo de instalación, los intereses intercalarios y el plazo de establecimiento de los servicios. La empresa que se había presentado con el precio más bajo tenía los plazos más dilatados y, además, tenía un inconveniente: que si se hubiera presentado con un plazo más corto, igual no se hubiera llevado el trabajo, pues se presentaba con un sistema que se llama "paso a paso", que, para esa empresa, era una innovación, como consta en el expediente, en un folletito en que se describe el sistema que incorporaba, al que es el nuestro, en Montevideo, y lo describe como una cosa de aplicación en la fábrica de ellos, a centralitas, de pequeñas ciudades, de pequeños pueblos, pero nunca habían hecho una instalación de la magnitud de Montevideo y, nosotros, aunque no hubiera sido por esos factores que la alejaron definitivamente del primer puesto, igual no le hubiéramos dado el trabajo, porque no era una garantía en la instalación de esos aparatos, en razón que no tenían experiencia en el mundo.

De manera que quedaban las otras dos empresas: la "Standard" y la "Automatic", con mejores precios y, en consecuencia, menores intereses intercalarios; además, aceptaban todas las multas y todas las imposiciones del pago, así como condiciones en materia de precios y demás.

A la "Standard", vuelvo a decir lo que dije de la "Ericsson", si hubiera ganado en el cómputo final de valores.

Si se hubiera colocado en el primer puesto, tampoco le hubiéramos dado la licitación, porque establecía que no aceptaba multas, y, en consecuencia, no rezaban los plazos para ella.

Frente a una situación angustiosa como la de los teléfonos en Montevideo y frente a la necesidad de instalarlos en una época perentoria para que los aparatos empezaran a rendir para la Administración, no nos íbamos a quedar cruzados de brazos como había pasado en otras licitaciones anteriores que se habían aceptado por los otros Directorios, que les permitían sin multas y contratos y las empresas las entregaban cuando les convenía.

SEÑOR VIÑA. — ¿En los llamados a licitación se fijaban plazos?

SEÑOR MAURI. — No; esos plazos tenían que establecerlos ellos, porque eso depende de las fábricas y nosotros no teníamos elementos para decir: "hay que hacer la instalación de centrales en tal plazo y la otra en tal otro"...

SEÑOR VIÑA. — Porque parecería que toda esa argumentación en lo que respecta al tiempo de instalación, de ser conveniente a las empresas para hacer las instalaciones telefónicas, podrían haber aceptado la cuestión del plazo y del tiempo si las empresas hubieran tenido conocimiento de que se querían hacer en el menor tiempo posible.

SEÑOR MAURI. — Se sabía que tenían que fijar ellos no solamente el precio, sino los plazos también, y sabían

que los plazos iban a intervenir en una forma preponderante, de manera que estaba claramente establecido.

Se le dió a la empresa prescindiendo que una no aceptaba multa y la otra presentaba un sistema que no era universalmente conocido, aplicado, y se le dió a la empresa que estaba en el precio más bajo de las tres.

Ahora, hubo una intervención del Directorio, a posteriori de la información que hizo esa Comisión Asesora de la U.T.E., que ha hecho un trabajo muy profundo y prolijo Esa intervención del Directorio fué: como estábamos en guerra, las empresas seguían aplicando un criterio de hacer los pagos mediante un crédito irrevocable abierto en el sitio de trabajo, en moneda adecuada, a cada una de las empresas, fueran libras, fueran dólares o fueran coronas suecas y habría entonces que haber pagado los trabajos con antelación a la realización de los mismos.

Entonces, tuve la ocurrencia de plantear en el Directorio la conveniencia de poner en conocimiento de las tres empresas al mismo tiempo, porque las tres presentaban la misma fórmula de pago, es decir, con crédito irrevocable abierto en el sitio de origen, para ver si se podía modificar eso y hacer los pagos contra trabajo realizado, es decir, lo mismo que se hace en las obras públicas: se contrata una carretera o un puente y se va pagando por trabajo realizado, certificado mensual. La Comisión, debo decir que informó en contra de esa sugestión del Directorio. Entendió que la proposición del Presidente de la Usina, aceptada por el Directorio, modificaba el criterio de la licitación que se había realizado. El Directorio estuvo de acuerdo con el Presidente, en el sentido de que no se modificaba el criterio de la licitación, porque, precisamente, las tres empresas presentaban la misma forma de pago, es decir, crédito irrevocable en sitio de origen; en consecuencia, se planteó a las tres empresas y éstas aceptaron que los pagos fueran hechos por obra realizada en certificados mensuales. Quiere decir que allí, si bien es cierto que no hemos modificado el nivel de la comparación de las tres ofertas, en cambio, hemos obtenido para la Administración una cifra extraordinariamente alta de intereses corridos por pagos realizados en fábrica o en el momento del embarque, mientras que así vamos a hacer los pagos mes a mes, una vez que se haya hecho el trabajo en Montevideo.

Esto se lo quería aclarar por si tenían algún informe al respecto, es una cosa que no reza en absoluto en la adjudicación de la licitación La licitación se adjudicó teniendo en cuenta el costo de las instalaciones en Montevideo y ese costo se estimó con estos tres elementos: el costo inicial de la instalación más los intereses intercalarios y los precios para la instalación misma

SEÑOR FERRER SERRA. — Si yo no entendí mal al señor ingeniero, al principio, dijo que se presentaban tres empresas de las más importantes del mundo. Quiere decir que el señor ingeniero considera a la Ericsson, la Compañía Sudamericana de Teléfonos, Sociedad Anónima, como una de las más importantes en el ramo de teléfonos, que tiene instalaciones en todas partes del mundo.

SEÑOR MAURI. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es una compañía seria.

SEÑOR MAURI. — Muy seria. Somos clientes permanentes de esa compañía, pero esta compañía no está habituada —y lo dice ella en su folleto y en sus explicaciones— a hacer el sistema paso a paso, que es el sistema aplicado por la Siemens en Montevideo, sino en pequeñas instalaciones y nosotros no podíamos correr esa aventura. Pero eso no lo tuvimos en cuenta. Lo que tuvimos en cuenta fué el análisis del precio y nada más. Pero dije también que si lo hubiera ganado la Ericsson en la comparación del precio, igual no se la habríamos dado, porque eso no nos daba garantías para la instalación.

SEÑOR FERRER SERRA. — El ingeniero Mauri debe estimar conmigo que siendo la Ericsson una empresa seria, de importancia mundial, reconocida entre las tres primeras empresas del mundo en teléfonos, no iba a proponer un sistema o no se iba a comprometer a hacer un sistema del cual no tuviera la seguridad de que se iba a hacer bien, porque si fracasara una instalación en el mundo era tracasar en todas partes.

SEÑOR MAURI. — Lo haría o no lo haría.

En el primer estudio que se había presentado, las empresas, por inspiración propia de la Ericsson, no presentaban el paso a paso, sino el sistema rotary, que es completamente distinto del nuestro, y nosotros no podemos tener dos sistemas; pudiendo tener uno, no teníamos por qué tener dos. Quiere decir que la Ericsson, ni siquiera desde ese momento, en que tuvo iniciativa propia, sugirió el sistema de paso a paso.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Ericsson presentó tres variantes pero vamos a determinar, en primer término, que el Directorio, de acuerdo con lo que surge en el expediente, no consideró la propuesta de la Ericsson por el siguiente motivo: a fojas 76, dice: "Como consecuencia de tal estudio, se descarta la oferta de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, Sociedad Anónima, en mérito de que el sistema paso a paso, que propone, sólo ha sido aplicado a instalaciones de limitado volumen, según así se establece en la información impresa remitida por la propia Compañía, por lo cual no se estima lo suficientemente experimentado en nuestras latitudes para implantarlo en un servicio urbano que es de gran volumen". El Directorio descartó y no tomó en consideración para el futuro, en el primer considerando que hizo, a la Ericsson. Antes de entrar a las comparaciones y a las estimaciones...

SEÑOR MAURI. — Pero es que la Ericsson entró última en los precios.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a discutir también eso.

Descartó de esa manera a la Ericsson y yo he observado que en el expediente se dice que la Compañía Ericsson, apenas enterada del resultado de la licitación, se presenta al Directorio y le dice que el sistema que propone no es un sistema nuevo.

Por otra parte yo he podido averiguar, como lo podrán averiguar los dirigentes de la UTE, que ese sistema está empleado en la mayoría de las ciudades de Noruega, Finlandia y Suecia. Claro que las circunstancias de la guerra impiden, tal vez, conocer al detalle la implantación de los mismos. Ha instalado centrales de relativa importancia en todos esos países. Pero lo que me interesa recalcar en este momento es que la Ericsson, apenas conoció el resultado de la licitación, se presentó a la UTE y le señaló el hecho de que ese sistema, que los técnicos de la UTE no consideraban apropiado para una ciudad como Montevideo, era precisamente aceptado por la Compañía a la cual se le adjudicó la licitación, y tan era aceptado que esta Compañía, International Authomatic Electric, se había presentado en el Uruguay solicitando una patente de invención para un sistema exactamente igual al que proponía la Ericsson, hecho que determinó que la Ericsson hiciera una oposición. Obra aquí el expediente correspondiente a esa patente de invención, que demuestra que la Ericsson tenía razón, que el sistema que ella proponía era aceptado por la otra Compañía adversaria; que, por lo tanto, no había por qué tener desconfianza. Más: ese expediente había pasado a conocimiento de los técnicos de la UTE y de él tenían conocimiento dichos técnicos. El expediente fué a la UTE el 5 de julio de 1944; las propuestas se adjudicaron el 4 de Diciembre del mismo año, vale decir, que los técnicos de la UTE ya conocían la similitud entre el sistema que proponía la Ericssson y el de la Authomatic. Llama entonces la atención que la UTE rechace este otro sistema por considerarlo una solución improbable para una ciudad de la importancia de Montevideo.

SEÑOR VIÑA — Me permite...

Creo que todavía se llegaba a una conclusión: la empresa que había triunfado, en el expediente de defensa que realizó, dice que el sistema de paso a paso es anticuado. Es la que ganó la licitación. Y por eso, se presentaba con nuevos planes.

SEÑOR MAURI. — El antecedente que trae el señor Diputado era conocido por la UTE, pero era una cuestión de orden particular, de las empresas, y por eso se estableció en el contrato que cada una de ellas se haría cargo de todas las reclamaciones que puedan hacer por todo lo que pueda significar la apropiación de patentes que no les pertenezcan. De manera que eso no reza para nosotros.

Ahora, en cuanto a la eficacia del sistema, nadie lo niega, porque el sistema de paso a paso estaba reconocido en todo el mundo. Lo que nosotros hicimos allí fué apreciar que la Ericsson nos dice en una publicación oficial, cuando quisieron acreditar la bondad de sus aparatos, que se trataba de instalaciones hasta ese momento, no sé si de mil aparatos, una cosa muy chica; y nos dice que en alguna pequeña ciudad de Finlandia y de Noruega se habían hecho instalaciones, pero nosotros no podíamos, con esos elementos, adjudicarles, aunque hubiera entrado primera en el precio, porque era correr un gran riesgo en una obra como es la ampliación telefónica de Montevideo, que requiere un sistema similar al que existe, prefiriendo continuar con ese mismo sistema en todas las ampliaciones de futuro.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor ingeniero debe comprender que la Ericsson es una compañía de innegable volumen, una compañía seria, que no se va a comprometer a realizar un trabajo no teniendo la seguridad de que lo va a realizar bien, por su propio prestigio. Además, tiene que comprender que el sistema que proponía la Ericsson era aceptado por su adversario cuando solicitaba una patente de invención igual o sumamente similar para el sistema que proponía la Ericsson.

Quiere decir que el propio adversario estaba reconociendo la eficacia del sistema propuesto por la Ericsson que, por otra parte, no podía entrar a considerar, como lo hizo, el Directorio de la UTE en el considerando que he leído, por las circunstancia de que...

SEÑOR MAURI. — Lo dicen ellos, eso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero eso lo toma el Directorio de la UTE para descartar de toda otra consideración ulterior a la Ericsson; con eso descarta a la Ericsson, a pesar de que el adversario, repito, reconocía que el sistema era bueno.

SEÑOR MAURI. — No es el sistema, porque el sistema es uno solo, mundialmente conocido y utilizado por todas las empresas; lo usó la Siemens, la Standard y la Authomatic, lo usa la Edison. Será alguna patente particular que ellos querían utilizar, de algún detalle —porque en esta materia telefónica hay centenares o miles de patentes para un mismo sistema— y la otra se le ha opuesto. Pero eso es una cuestión, para que se entiendan las empresas, y no para que nosotros tengamos que intervenir.

SEÑOR VIÑA. — Pero fíjese, señor ingeniero Mauri, que en detalle del memorándum, precisamente la empresa triunfante, y a la que la Usina le concedió la licitación, es la que critica el mismo sistema que aprobó la UTE, porque dice que si se presenta con la patente de invención, es porque el sistema de paso a paso es anticuado, y que, evidentemente, tiene que mejorarse, y presenta entonces un sistema similar al de las Siemens.

SEÑOR MAURI. — El sistema que se utilizará aquí es el sistema de paso a paso. De manera que no es el sistema rotary. Posiblemente, allí haya una confusión, y que lo que haya querido tener en sus manos la Authomatic, la ganadora, sea el sistema rotary, para tenerlo en Montevideo. Pero el sistema no cambia; es el sistema que hay actualmente, es decir, de paso a paso, que instaló la Siemens y que va a continuar instalándose por intermedio de la Authomatic.

SEÑOR FERRER SERRA. — A los efectos de aclarar un poco, he encontrado la nota de la Ericssson, que me voy a permitir leer, para que se incorpore a la versión taquigráfica:

"Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A. — Señor Presidente del Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, ingeniero Santiago Mauri. — Montevideo. — De nuestra mayor consideración: Con la presente nos permitimos, muy respetuosamente, hacer algunas aclaraciones acerca de la carta fecha 14 de Diciembre, de nuestra casa en Montevideo, entregada a usted en oportunidad.

En las discusiones preliminares sobre el sistema telefónico automático a adoptarse para las ampliaciones de las centrales automáticas en Montevideo, proponíamos que se aceptasen tanto ofertas basadas en los sistemas "paso a paso" como "de comando". Lo hicimos, evidentemente, para que pudiera tomarse también en consideración nuestro sistema de comando llamado OS, que resulta ser económicamente muy ventajoso comparado con otros sistemas automáticos, fabricados por nosotros mismos o por nuestras casas del ramo telefónico. Parece que el hecho de que las actuales centrales automáticas de Montevideo están construídas según el sistema "paso a paso", fué la razón por la cual el Honorable Directorio que usted preside, decidió tomar en cuenta solamente las ofertas basadas en el referido sistema "paso a paso".

Ahora bien: siendo la Automatic Electric Co., el fabricante que ha resultado en principio favorecido en la adjudicación, es de sumo interés estudiar los puntos de vista de la mencionada firma sobre su actual sistema "paso a paso", ofrecido para Montevideo.

En la solicitud de una patente de invención número 5946, para un sistema mejorado "paso a paso", la Compañía Automatic Electric, dice:

"La nueva invención tiene como objeto general la provisión de un sistema de teléfono automático mejorado en el cual la eficacia mecánica de los sistemas de comando, la eficacia de contacto del relevador y los sistemas de contacto de cruce, así como la simplicidad y la dirección de los sistemas progresivos "paso a paso" decimal, han sido ventajosamente combinados."

"Los contactos de base metálica son, con frecuencia, la causa de la creación de ruidos microfónicos en el circuito de conversación mientras que el deslizamiento suave asegura el mínimo de interferencia externa en los contactos de los cuales depende la conexión."

En otra parte dice:

"Se reconocerá que en los sistemas existentes, los enviadores de impulsos originales en las instalaciones de subabonados y de las otras posiciones no sólo tiene que generar impusos comprendidos entre límites predeterminados, sino que también una vez generados los impulsos, están sometidos a distorsión que depende de las condiciones y de la línea y del número de veces que son repetidos, y otra característica de la presente invención es el hecho que se provee un sistema de teléfono en el cual el mecanismo que responde a los impulsos y repetidores de los impulsos están especialmente adaptados para responder a un cambio predeterminado de corriente de un impulso, estando los mecanismos que responden a los impusos adaptados para efectuar una operación completa mecánicamente independiente del mecanismo que inicia tal operación y los repetidores de impulsos, para generar un impuso completo independiente del dispositivo que produce que deberá ser generado."

Es esta, posiblemente, la primera vez que un fabricante de sistemas telefónicos automáticos "paso a paso" ha confesado que el sistema de comando tiene tan grandes ventajas y que considera su actual sistema "paso a paso" tan anticuado, que se ve obligado a modificarlo de tal modo, que, tras las reformas, difícilmente pueda seguir llamándosele sistema "paso a paso".

Queda entonces constatado que, mientras la Automatic Electric C°, ofrece su sistema "paso a paso" en el cual se han observado tantas imperfecciones como son las especificadas en su última solicitud de patente, la Compañía Ericsson, además de su sistema de comando OS, ha ofrecido su nuevo y modernísimo sistema "paso a paso" denominado "XY", el cual, precisamente, reúne no sólo muchas de las ventajas descriptas en el llamado "mejorado" sistema "paso a paso" por la Automatic Electric C°, y cuya supuesta invención invade técnicamente principios y cuestiones anticipados por la Compañía Ericsson, sino también, varias de las ventajas características de los sistemas "de comando" y especialmente del sistema Ericsson OS.

Consideramos nuestro deber llamar la atención sobre lo expuesto, a fin de dejar establecido que en realidad se está aceptando un sistema "paso a paso" que por propio reconocimiento del licitante, ya no responde a las exigencias de un sistema automático moderno, lo cual, indudablemente podría redundar en perjuicio, tanto de esa Repartición como del público.

Finalmente, deseamos en esta ocasión aclarar una vez más que la imposibilidad de ofrecer nuestro sistema "paso a paso" común, fabricado en Inglaterra por la Ericsson de Londres, dependía única y exclusivamente del estado actual de guerra, circunstancia que nos hubiera obligado a establecer un plazo de entrega condicionado a la obtención del permiso del Gobierno de Gran Bretaña para la fabricación del material correspondiente; es decir, queríamos evitar justamente la situación que se ha colocado la Automatic Electric C°, cuya oferta depende en tal punto de su aceptación por parte del Gobierno de los Estados Unidos. No creímos entonces ni oportuno ni conveniente para ambas partes la presentación de condiciones de entrega o plazos de entrega supeditados a tan ambiguas circunstancias, estimando por el contrario que una oferta en tales condiciones no habría de ser tomada en consideración por ese Honorable Directorio. Fué en esa creencia y por tales razones que no ofertamos nuestro aludido sistema.

En la confianza de haber sido útiles a vuestro más claro discernimiento, reiteramos a usted, las seguridades de nuestra más alta consideración y estima". Sigue firma ilegible.

Esto se dice en una nota que está a fojas 4 del expediente correspondiente de la U. T. E. A pesar de esta nota, se descarta, porque el sistema no está probado en ciudades de importancia, la propuesta de la Ericsson.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Y el precio?

SEÑOR FERRER SERRA. — Las propuestas son las siguientes: la International Automatic Electric Corporation, da el precio total, comprendidos los seguros marítimos y de guerra, mano de obra, ampliación y recuperación, de $ 2:417.116.67; la Compañía Standard Electric Argentina, en una variante de la Standard Telephone and Cables Limitada de Londres, $ 2:447.887.14; con una segunda variante Federal de Estados Unidos $ 3:739.802.46; y la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson —y sigue un nombre sueco que no lo leo por no hacer una herejía— presenta una tercera variante: central Carrasco con un esquema de inter-conexiones con segundos, preselectores discriminados, de $ 2:036.947.84. Dentro de los mismos cuadros, se establece un segundo precio inferior, a éste en $ 14.000.00. Pero vamos a tomar el más alto.

Una segunda variante, de acuerdo con el pliego de condiciones de $ 2:040.792.45. Se establece un precio más bajo en $ 14.000.00, que no consideramos, y una tercera variante, con centrales Ericsson, con selectores accionados a motor, para quinientas líneas, $ 1:763.029.82.

Los técnicos de la U. T. E. descartan, de entrada, la primera y la tercera variante, de la Ericsson, es decir, descartan la que establece $ 2:000.000.00 y pesos 1:700.000.00, y aceptan la segunda variante, que es de $ 2:040.000.00, que en este momento es inferior a la de la International Automatic Electric Corporation, que

era de $ 2:417.000.00 es decir, casi, en número redondos, $ 400.000.00.

Le sumamos los intereses intercalarios por las tres, y entonces tenemos: intereses intercalarios para la primera, $ 149.829.52 lo que dará un precio total de pesos 2:566.996.19, para la International Automatic, a la que se adjudica la obra.

Para hacer las comparaciones más fáciles, elimino la segunda propuesta —la de la Compañía Standard Electric— y voy directamente a la Ericsson, cuyos intereses intercalarios, por el plazo de duración —porque los intereses supongo que los van a calcular por lo que se va a demorar en realizar la obra— son de $ 206.000.00, es decir, casi $ 60.000.00 menos que la International Automatic. Con todo, nos da un precio de $ 2:247.258.99. Hay una diferencia, entre una y otra propuesta, de pesos 390.000.00.

Se adjudica la propuesta a la Automatic, a pesar de ser $ 300.000.00.

SEÑOR MAURI. — Falta un elemento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Falta el elemento de la reocupación de las líneas. Pero antes de entrar a considerar ese elemento diré que en los informes de la U. T. E. no está claramente especificado, sino que está expresado de manera global, porque no está como los demás, en un cuadro que explica hasta a las personas que, como yo, no conocen estas cosas. Se calcula una cifra, que no se sabe de donde viene ni para donde va. Calculando esa cifra, le da una diferencia de 3.000 entre las dos propuestas. Pero le voy a aclarar una cosa al señor ingeniero, porque él hizo hincapié fundamental en el plazo.

Hay una diferencia de plazo: la primera propuesta, la de la International Automatic, fija un plazo de tres años y tres semanas, y la Ericsson, fija un plazo de cuatro años y un mes.

¿Pero de qué manera hay que contar el plazo?

Una sola propuesta establece plazo cierto, y es la de la Ericsson. La de la Ericsson, establece el plazo de cuatro años y un mes, a contar de la firma del contrato, estableciéndose, asimismo, que el contrato se firmará de acuerdo con el pliego de condiciones, a un mes de celebrada la propuesta, mientras que ni la Automatic ni la Standard, establecen plazo fijo.

Establece la primera, la obtención de prioridad de la oficina de producción de guerra de los Estados Unidos, para realizar la propuesta. La segunda, la venia de los Estados Unidos, y el permiso de fabricación del Gobierno Inglés, es decir, que ninguna de las dos establece plazo cierto. El plazo era completamente aleatorio.

Y eso es lo que sucedió, señor ingeniero. El plazo fué completamente aleatorio, porque a pesar de establecer las bases de la licitación que el contrato se tenía que celebrar en un mes, y a pesar de haberse adjudicado en diciembre, el contrato recién pudo firmarse en mayo: y según se me informa, aun no han comenzado los trabajos para la ampliación.

Es decir, que usted hace hincapié fundamental en el plazo; y ahora surge que había una sola compañía, que era la Ericsson, que tenía un plazo más bajo, y sin embargo esa empresa se elimina y se adjudica la tarea a una que da un plazo incierto, que dependía de ciertos elementos.

SEÑOR MAURI. — Los informes que tiene el señor Diputado, de que los trabajos todavía no comenzaron, son equivocados. Los trabajos están muy adelantados, cosa que no sólo lo dice la empresa, sino que también ha podido comprobarlo personalmente nuestro personal técnico que está en Chicago.

En cuanto a que ofrecían un plazo incierto, porque había que tener en cuenta las prioridades concedidas, debo manifestar que las prioridades habían sido gestionadas por el Gobierno anterior. Habían concedido 4.600 líneas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si no estoy equivocado, esas 4.600 líneas eran para la Standard.

SEÑOR MAURI. — Eran para las dos. La Standard alardeaba de que eran para ella, y la Automatic también lardeaban de que eran para ella. De manera que eran para el Uruguay.

En el plazo no había ninguna dilación para el comienzo de los trabajos, porque tenían ya en manos la concesión de las 4.600 líneas. De manera que el plazo empezaba a correr para la Automatica desde el momento que se cerraba el contrato.

Como ha leído el señor Diputado, la Automática tenía un año y una semana más que la Ericsson, y eso lo han contabilizado nuestros técnicos, cosa que creo está bien clara en el expediente cuando hace un resumen final y establece quién es la primera, quién la segunda y quién la tercera. La Ericsson, pese a su costo más bajo que las otras, está en tercer término.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, en segundo término.

Y como me gusta decir exactamente lo que leo, voy a leerle los permisos de fabricación y prioridad.

(Lee).

"Permisos de fabricación y prioridades. N.o 1. I.A.E. C°. Esta oferta supedita la entrega a la obtención de la prioridad de la Oficina de Producción de Guerra de los EE. UU. y a la consecución de las bodegas necesarias y manifiesta tener "fundadas razones" de que las prioridades respectivas serán prontamente obtenidas. N.o 2. Standard de Inglaterra. Manifiesta que en las condiciones actuales como consecuencia del conflicto mundial, se requiere como requisito indispensable previo a la fabricación de los equipos, la venia del Gobierno de los EE. UU. y el permiso de fabricación del Gobierno Británico. El oferente deja establecido que le ha sido otorgada la venia y el permiso de fabricación por los organismos correspondientes para la fabricación de 4.500 líneas (Unión y Carrasco). Para las 10.000 líneas restantes han iniciado los trámites del caso no pudiendo precisar la fecha y, o las fechas en que la venia y los permisos de referencia les serán concedidos. N.o 2.o Standard de las EE. UU. El oferente manifiesta que para iniciar la fabricación debe previamente conseguir las prioridades y permisos de exportación del Gobierno de los Estados Unidos. N.o 3 A, Aa y B. Ericsson. Los proponentes hacen constar que su fábrica puede proceder de inmediato a la fabricación de los equipos, no necesitando permisos o prioridades de partes del Gobierno de Suecia".

SEÑOR MAURI. — La última no habla de las bodegas. Por eso no la tuvimos en cuenta, porque no éramos ajenos a que en Europa había una guerra que no dejaba pasar nada, y menos para el Uruguay, de manera que no la podíamos tomar en cuenta. Además está la confirmación de que la Automatic también tenía las 4.600 líneas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Del expediente no surge eso.

SEÑOR MAURI. — No le puedo precisar, porque hace tiempo que no tengo el expediente en mis manos; pero se consideró que la Automatic tenía, como los hechos lo pudieron comprobar, esas 4.600 líneas.

SEÑOR FERRER SERRA. — De los hechos se puede comprobar que no les tenía, porque el contrato debió haberse firmado el 4 de enero y recién se firmó en mayo. Si a una empresa que ha ganado una licitación se le da ese plazo, puede moverse y obtener todo lo necesario. Sé que esa fué la disculpa que dió la U. T. E., de que en ese plazo de las cuatro semanas la Automatic podía obtener las prioridades, que por lo tanto ése podía ser un plazo cierto. Pero la realidad no es ésa.

SEÑOR MAURI. — Solamente tenía la seguridad de obtener las prioridades, la Automatic, qué tenía en sus manos 4.600 líneas y afirmaba que dentro de los 30 días, de las 4 semanas, conseguiría las diez mil líneas restantes, lo que nadie hacía.

Quiere decir que nosotros teníamos la seguridad que dentro del mes para firmar el contrato teníamos en nuestro poder las prioridades concedidas para el total de la operación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se podrían leer las conclusiones de la Comisión Técnica.

SEÑOR MAURI. — Le puedo asegurar que la Automatic afirmaba tener las prioridades de las cuatro mil seiscientas líneas, al revés de lo que decía la otra Empresa, la Standard de Inglaterra y de Estados Unidos, que tenía que conseguir las diez mil restantes, que decía que en cuanto a las diez mil restantes se comprometía a conseguirlas dentro de los treinta días siguientes, y si al final de ese período no las hubiera conseguido, nosotros teníamos derecho a rescindir el contrato. Eso está en el expediente, yo no lo he inventado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este es el informe de la Comisión de Técnicos designada por la U. T. E. que aconseja la aceptación de esta propuesta. Entonces sería interesante leer las conclusiones y el por qué de las conclusiones.

SEÑOR VIÑA. — Pero fíjese que esas son las causales que se han dado, al extremo de que para ir descartándolas se fijaba la posibilidad de tiempo, y ahí aparece entonces el informe hecho por la Comisión de técnicos en el momento que se iba a ir a la adjudicación.

SEÑOR MAURI. — Sí, señor; pero fíjese que en esta materia ha habido aclaraciones muy importantes, digamos trascendentales de las tres empresas antes de la adjudicación. La Ericsson, por ejemplo, trajo el folleto y explicaciones de todo orden, a posteriori de la licitación, porque se le pidió por la misma Comisión Informante; y la Standard, lo mismo que la Automatic, que fué la que resultó con el contrato, también nos lo ha afirmado, no sólo en cartas, sino en telegramas, que ella se comprometía a conseguir el total de prioridades dentro de los treinta

días de firmado el contrato. De manera que en esa materia hay ahí alguna constancia.

SEÑOR VIÑA. — Pero en el expediente, no.

SEÑOR MAURI. — Tiene que estar en el expediente. Además, quiero hacer presente a la Comisión que yo he venido acompañado por el Gerente de Teléfonos y el Contador, que formaban parte de esa Comisión y que han sido elementos preponderantes en la redacción del informe, por si era necesaria una información más precisa y más amplia que las que podría dar un Director.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay inconvenientes, podríamos invitarlos a pasar a Sala.

(Apoyados).

(Entran los señores Viappiana y Devoto).

—Debo enterar a los señores Viappiana y Devoto que estábamos estableciendo los motivos por los cuales se hizo la adjudicación de la licitación para la ampliación de los teléfonos, y el señor Presidente de la U. T. E. nos hablaba del informe de la Comisión de Técnicos, y se iban a leer las conclusiones de ese informe, en lo pertinente. Cuando los señores Asesores del señor Presidente lo consideran conveniente, nos formularán las aclaraciones que crean del caso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estábamos leyendo las conclusiones y de todo ello resultaba que de acuerdo con los datos que figuran en el capítulo 1.o de este informe, los precios comparativos resultantes de las tres propuestas que tomaremos en cuenta por las consideraciones que ya hemos dejado expresadas, son en orden creciente: la número 3, A.A. Ericsson, $ 2:247.258.99; la número 1, I.A Ex. Cº., la International Automatic, $ 2:566.996.19; la número 2, Standard, $ 2:666.738.08.

"Estos precios comprenden los siguientes conceptos. costo y fletes de los equipos, seguros marítimos y de guerra; mano de obra y demás gastos e intereses intercalarios. En el capítulo 1.o, bajo la denominación de entregas, quedaron establecidos los plazos parciales y totales de acuerdo con las respectivas propuestas, a partir de la fecha en que se efectúe el plazo, que consideramos el mismo en las tres ofertas. Por otra parte, debemos destacar que tanto la propuesta número 1, de la I.A. Ex. Cº., y la número 2 de la Standard, requieren la obtención de prioridades y permisos de fabricación totales en el primer caso y para 10.000 líneas en el segundo". Es decir, que aquí se reitera el concepto emitido que veníamos discutiendo: que la primera requiere la obtención de las prioridades totales, mientras que la segunda requiere para 10.000 líneas.

En la propuesta N.o 1 de la I. A. Ex. Cº., página 13, se expresa: "Tenemos fundadas razones para manifestar que las prioridades de la Oficina de Producción de Guerra para los equipos y materiales de esta propuesta, serán prontamente obtenidos y, por lo tanto, abrigamos completa esperanza de que este programa no sólo puede ser mantenido sino materialmente mejorado. Corroborando la manifestación precedente, esta Comisión ha recibido, por intermedio de la Gerencia Administrativa, la nota de la I.A. Ex. Cº., del 3 del corriente, que se agrega en este expediente, en la que se deja constancia del resultado de esas gestiones, expresándose a tal efecto lo siguiente: ...(y aquí viene un párrafo que podría dar razón al señor ingeniero Mauri, que leí hace un momento) "nuestra compañía ha gestionado las prioridades y los permisos de exportación, ante las autoridades competentes del Gobierno de Estados Unidos, y tenemos la certeza de que podemos asegurar inmediatamente la prioridad y los permisos de exportación para 4.600 líneas. Con respecto a las 10.000 restantes, también las noticias son muy alentadoras y el mismo cable me autoriza a aceptar la orden global condicionada a que las prioridades sean aseguradas por mi compañía, dentro de los 30 días de recibida la orden".

Pero fíjense, de que aquí no se habla como se habla en la Standard y como se habla en la Ericsson. La Standard dice: "El ofertante deja establecido que le ha sido entregada la venia y los permisos de fabricación". La Ericsson dice que está en condiciones, que su fábrica puede proceder de inmediato a la fabricación de los equipos. En esta nota, fuera de la propuesta, no habla en el tono categórico. Sólo dice: "Tenemos la certeza de que podemos asegurar inmediatamente". Tan es así que los técnicos de la Comisión (creo que era presidida por el ingeniero Viappiana) dicen en esta parte, recalcando lo que habíamos dicho nosotros, que para la obtención de prioridades de los permisos y fabricación de los totales en el primer caso y para 10.000 líneas en el segundo.

Pero sigamos con la lectura.

SEÑOR MAURI. — Eso confirma de que las 4.600 líneas estaban concedidas para el Uruguay, que las tenían la Standard y la Automatic, en cualquier momento, como se puede apreciar por los hechos. Además, esta Compañía tenía con respecto a las otras, esta gran ventaja: que afirmaba que dentro del mes podía conseguir las 10.000 líneas.

La Standard no afirmaba eso; decía que trataría de conseguirlas a la mayor brevedad.

SEÑOR FERRER SERRA. — "Los plazos de entrega de la totalidad de los equipos en funcionamiento o a partir de un origen común, son en orden creciente, los siguientes:

Número 1. I.A. Ex. Cº.: 159 semanas, 36 meses y 21 días.

Número 2. Standard: 36 meses y 116 días.

Número 3. Ericsson: 36 meses y 395 días".

"Atento a la forma en que dejamos expresados los plazos totales de entrega, la Standard tiene un plazo superior en 95 días al de la I.A. Ex. Cº. que es menor y esta diferencia llega a 374 días respecto a la Ericsson".

En el capítulo 20mo. del Pliego de Condiciones se establece que "Por falta de cumplimiento por parte del contratista de los plazos establecidos en el plan de trabajo, en lo que se refiere a la ganancia real de líneas para la inmediata puesta en servicio, se aplicará una multa por concepto de daños y perjuicios, de $ 15.00 (pesos quince), por día y por cada cien (100) líneas en mora.

"El mayor plazo en la entrega de las instalaciones repercute en dos aspectos:

1.º. Un aspecto social por el perjuicio que se causa a la población al quedar ésta privada por mayor tiempo del servicio telefónico tan demandado, máxime si se tiene en cuenta que las dificultades para el establecimiento de nuevos servicios se han hecho sentir prácticamente desde la iniciación del conflicto internacional.

2.º. Un aspecto económico para la UTE, que se ve privada de los beneficios de los ingresos que producirían las nuevas líneas comprendidas en las etapas finales.

Atento a estas consideraciones la Comisión entiende que estos perjuicios pueden traducirse en cifras, aplicando el criterio que se dejó estipulado en el Capítulo 20 del P. de C. transcrito más arriba.

De acuerdo con ese criterio y los plazos estipulados en los planes a partir de la entrega total por parte de la I. A. E. Co. (36 meses y 21 días) y efectuando el cálculo sobre las cantidades de líneas no entregadas por las otras dos firmas, se tiene un nuevo elemento de comparación, arrojando $ 50.100 para la N.o 2, Standard y pesos 322.245 para la N.o 3 Aa. Ericsson. Sumadas estas cantidades a los precios comparativos antes mencionados se obtiene, en orden creciente, los precios de comparación definitivos:

Nro. 1 I.A.E. Co.	$ 2:566.996.19
Nro. 3 Aa Ericsson	" 2:569.683.99
Nro. 2 Standard	" 2:716.883.08

De todo lo expuesto resulta que el precio comparativo final más bajo es el de la propuesta N.º 1, I.A.E.Co. y en consecuencia, si el único criterio a adoptarse para la adjudicación de la licitación hubiera de ser éste, correspondería adjudicarla a esa firma.

Ahora bien; existen, además, otros valiosos criterios de comparación que esta Comisión considera de primordial importancia y que son los que se derivan de las características técnicas de las propuestas en estudio.

Efectivamente: la propuesta que sigue en precio, N., 3 Aa. Ericsson, ofrece, como se ha analizado detalladamente en las consignaciones técnicas, un equipo proyectado para llenar las necesidades de pequeñas instalaciones privadas y cuya diversas características distan mucho de ser las adecuadas a una instalación pública de la importancia de la de Montevideo.

Se ignora además totalmente el resultado que el equipo ofrecido pueda dar aún en instalaciones de mediana importancia, por cuanto el equipo "paso a paso XY" sólo ha sido utilizado en centrales de pocos abonados.

Todas las características técnicas y los inconvenientes indicados en el Capítulo II, muestran claramente que el equipo ofrecido para Montevideo, es el resultado de un intento de adaptación a gran escala de un equipo originariamente diseñado para instalaciones privadas, dotándolo de algunas de las características del sistema "OS" no "paso a paso", a registros y dinamotor, que es el que el proponente ha diseñado especialmente para resolver el problema de centrales públicas y que presenta como alternativa, no considerada por esta Comisión por tratarse de una solución totalmente en desacuerdo con el P. de C. y con la actual instalación "paso a paso" en Montevideo.

Tal es la importancia de las consideraciones que acabamos de hacer, que esta Comisión entiende que ellas deberían ser decisivas aún en el caso que el precio comparativo final hubiera resultado favorable a esa oferta.

El material ofrecido por las firmas I.A.E.Co. y Standard

es el conocido sistema "paso a paso Strowger" ampliamente difundido en el mundo entero y cuyo buen resultado se halla abonado por varios millones de líneas en funcionamiento durante muchos años

Tal como se deduce de lo estudiado en los Capítulos I y II, entre estas dos propuestas, la más completa y la que más se ajusta a lo especificado en el P. de C. es la N.° 1 I.A.E.Co., la que ofrece además a mayor abundamiento algunos elementos tales como los contadores de sobre flujo de tráfico y las lámparas P.G. que si bien no se hallaban especificadas en el P. de C., constituyen un complemento de la instalación de indiscutible interés.

Atento a todo lo expuesto, esta Comisión aconseja se acepte la oferta N.° 1 de la International Automatic Electric Corporation, de Chicago, E.E.U.U. por un valor de U$S 1:131.400.00 por concepto del suministro de los materiales, costo y flete Montevideo y $ 204.000.00 por concepto de mano de obra y demás gastos hasta la puesta en perfectas condiciones de funcionamiento de las 14.600 líneas nuevas y la recuperación y reinstalación de 11.000 líneas del equipo existente.

Asimismo esta Comisión aconseja se acepte la oferta adicional de esa propuesta por un equipo de selectores de prueba por importe de U$S 7.000.00 por concepto de materiales C. y F. Montevideo y $ 400.00 por el montaje.

El costo total aproximado en moneda nacional de la adquisición principal se eleva a $ 2:352.302.32, calculando el U$S a $ 1.8988 sin incluir el valor de los seguros, y el costo total aproximado del equipo de selectores de prueba asciente a $ 13.691.60; incluído en ambos casos el suministro de materiales y mano de obra y demás gastos.

Saludamos al señor Presidente muy Atte". Siguen las firmas. Se le adjudica por estas consideraciones la propuesta a la UTELCO y en base a este cálculo de pesos 322.000 de recargo para la ERICSSON por la recuperación de las líneas, a pesar de que en la propuesta ya se calculan los intereses intercalarios que significa tomar en consideración fundamentalmente el término y la forma de pago de la operación.

Se vuelve a calcular por segunda vez esos mismos conceptos, y, en base a la recuperación, se le da la licitación que había adjudicado con intereses intercalarios, a la Ericsson y se toma como base un plazo que no es cierto, porque la propuesta, de acuerdo con lo que se ha leído tenía como base la obtención de los permisos de fabricación y prioridades del Gobierno de los Estados Unidos, mientras que la Ericsson tiene el plazo cierto a contar inmediatamente de la firma del contrato.

SEÑOR MAURI. — Creo que la lectura de esas conclusiones, confirma totalmente las manifestaciones que había expuesto en Sala. En cuanto a plazos, está bien establecido que era una confirmación oficial previa al informe de la Comisión, de que tenía las 4.600 líneas y que las otras 10.000 restantes las podían adjudicar en el mes siguiente: que el precio es el más bajo; que la instalación que ofrecía la Ericsson no era la adecuada para Montevideo y todavía falta, me parece, en las conclusiones, que aunque hubiera sido la Standard la ganadora no se le hubiera dado, porque para ella no rezaba plazo y modificaba entonces sustancialmente el monto de la licitación.

SEÑOR VIÑA. — Yo insisto en que en la lectura que se ha hecho del expediente las palabras tienen un sentido perfecto y de ellas se desprende claramente que mientras una empresa dice que dispone en ese momento de la autorización de las 14.600 líneas, la empresa ganadora, de su Gobierno para dar cumplimiento a la instalación posteriormente a la adjudicación, sostiene que tiene la casi certeza...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

Posteriormente a la adjudicación no; ya consta en el informe, me parece.

SEÑOR FERRER SERRA. — Posteriormente a la apertura de las propuestas.

SEÑOR CARDOSO. — Pero antes de la adjudicación.

SEÑOR MAURI. — Pero hago la salvedad que todas las empresas, en ese intervalo, presentaron...

SEÑOR VIÑA. — Se presentaron ampliando detalles. Pero es indiscutible, en lo que respecta al tiempo, que una empresa ha hablado en forma categórica y la otra ha hablado en forma dudosa, porque dice que tiene la casi certeza, pero no da la seguridad de la instalación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, para terminar y aclarar definitivamente el episodio y demostrar plenamente que el plazo de la Automatic era un plazo ilusorio, voy a dar lectura a la nota que la Automatic envió en mayo de 1941, después de firmado el contrato, a la U. T. E. Dice así: Señor Presidente de la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado, ingeniero don Santiago Mauri. Presente. (Referencia: Contrato para la ampliación de las centrales telefónicas de la red de Montevideo). De mi consideración: Como aclaración de la nota de fecha de ayer, sobre este asunto, me permito confirmarle que la prórroga de sesenta días pedida por mi compañía en el plazo de treinta días indicado en el numeral 5.°, del contrato del rubro y dentro del cual debemos notificar la obtención de prioridades, se entiende a partir del 3 de junio de 1945, como habría resultado del cable transcripto en la nota de ayer. Sin otro particular, aprovecho para saludar a usted con mi consideración más distinguida. International Automatic Electric Corporation, ingeniero Luis Pittigliani".

Es decir que al 31 de marzo —creo que el contrato se firmó el 6 o 7 de marzo— todavía la Automatic estaba por obtener las concesiones y pedía que el plazo se contara, para obtener las concesiones, a partir del 3 de junio del año 45. Demuestra esto inequívocamente que el plazo establecido por la Automatic en su propuesta no era un plazo cierto, al contrario de lo que establecía la Ericsson. Además, sostenía que la prórroga del plazo de treinta días sería a partir del 3 de junio y debía prorrogarse no a treinta días sino a sesenta, es decir, que recién estaba en condiciones de contestar alrededor del 3 de agosto de 1945. Creo que en agosto de 1945 recién se obtuvieron las prioridades necesarias.

SEÑOR MAURI. — Justamente las fechas nos señalan ese período extraordinario que provocó la terminación de la guerra. En el momento en que estaba gestionándose la oficialización para que se concediera al Uruguay las 4.600 líneas y las restantes, se produjo la victoria en Europa, que modificó completamente la fisonomía administrativa durante un período en Estados Unidos. Y, a pesar de las ilusiones que teníamos todos de que aquello iba a mejorar, momentáneamente no mejoró, para retomar en seguida el camino de la mejoría total, a tal punto que no fueron necesarias las prioridades para las 4.600 líneas sino que se exoneró a todo lo que fuera instalación telefónica de toda clase de prioridades. Ahora es un mercado libre; desde aquel momento quedó un mercado libre sin necesidad de regulación oficial en Estados Unidos.

De manera, pues, que coincidió justamente cuando se hacía el trámite administrativo en Wáshington, la victoria en Europa con el consiguiente trastorno y detención de las actividades. Por eso la Compañía, que es una Compañía tan seria y tan cumplidora, quiso antes que nada pedirnos una ampliación del plazo para firmar para que empezaran a correr los plazos porque nosotros teníamos el derecho de cancelar el contrato de acuerdo con una cláusula del contrato mismo.

¿Es así Gerente?

SEÑOR VIAPIANA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Compañía que sigue en la licitación, era la que no aceptaba multas?

SEÑOR FERRER SERRA. — No, esa era la Standard.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y la Comisión informante informó por unanimidad o hubo discrepancias?

SEÑOR VIAPIANA. — Por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y adjudicada la licitación, se presentaron quejas o reclamos por las empresas vencidas?

SEÑOR MAURI. — No señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sin embargo, la nota de la Ericsson, a la cual he dado lectura, significa, aunque no lo establece como reclamo...

SEÑOR MAURI. — Quiere defender su sistema.

SEÑOR FERRER SERRA. — No sólo su sistema, sino que habla de cálculos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero comprenda el señor Diputado que si una empresa vencida en una licitación tiene reservas en cuanto a la forma de adjudicada la licitación y a las conclusiones a que los informantes llegan, se presenta reclamando o haciendo observaciones, demostrando que las conclusiones son erróneas, o falsas o interesadas. Sin embargo, nada de eso hicieron. Io que defienden es el sistema.

SEÑOR MAURI. — La Standard se presentó ante el Presidente de la U. T. E. para decirle: "lamentamos que no hayamos triunfado; creemos que ustedes enfocaron con criterio equivocado el asunto de las multas, porque nosotros somos una empresa responsable que íbamos a cumplir con los plazos aunque tuviéramos la espada de la multa encima". Pero esa la Administración no lo puede hacer. La Administración tiene que ajustarse estrictamente a lo que había previsto en su pliego de condiciones y no podía darle un valor distinto de lo que tenía la consignación en la oferta de que no aceptaba multa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y aun tomarse sus garantías.

SEÑOR FERRER SERRA. — La nota de la Ericsson —que usted tiene que comprender señor Presidente de que esta empresa realiza diversos contratos; está continuamente presentándose en licitaciones— no le conviene no-

nerse mal con la U. T. E. a pesar de que según mis informes la U. T. E. no la trata muy bien.

SEÑOR MAURI. — La trata muy bien. Es la que se lle . casi todas las adjudicaciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo los antecedentes de que hace pocos días se abrió la licitación para la provisión de 15.000 teléfonos. La ganó la Ericsson. Sin embargo, se anuló la licitación, a pesar de que la empresa se presentó con una cotización que alcanzaba a un tres cuartos más bajo en cuanto a precio de los teléfonos.

SEÑOR MAURI. — Es lo de la hoja de "Gillete". A nosotros nos interesa el sistema que tenemos implantado. No podemos tener almacenes con grandes repuestos de cuanta clase de teléfonos hay en el mundo.. Tenemos que tratar de ir por el camino trillado a los efectos de no tener que hacer adquisiciones de otras marcas. Eso lo tenemos en cuenta nosotros todos los días. Acabamos de resolver una licitación para un motor para Maldonado; se presenta la empresa Sulzer y nos ofrece un motor igualito que el que hay en Maldonado, con características idénticas. De manera que tenemos que aliviarnos de comprar repuestos y en consecuencia, gana la licitación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a permitirme hacerle la presente observación referente a la propuesta de teléfonos. ¿Los teléfonos que tiene la U. T. E. son alrededor de 28.000?

SEÑOR MAURI. — Son 36.000.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y se hizo una licitación por 15.000?

SEÑOR MAURI. — Para las nuevas líneas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Parece que técnicamente —pido disculpas si cometo un error— el aparato presentado por la Ericsson es superior, tanto de que casi todas las compañías van a un sistema similar. Suprime la horquilla del medio (no se si se llama horquilla) y mantiene dos botones que permiten la obtención del contacto correspondiente con mucha mayor facilidad, lo que representa evidente ventaja sobre otro sistema.

Se que la U. T. E. puede lógicamente decir que es más conveniente tener un solo tipo o un solo sistema de teléfono, porque le evita tener repuestos para dos sistemas. Pero evidentemente la U. T. E. aunque tenga una sola clase de aparato telefónico, no le significa ningún recargo para ella como que tenga dos; porque la U. T. E. —todos lo sabemos bien— no desembolsa ella el importe de los repuestos sino que ella lo carga a los particulares que causan el deterioro al aparato. Además la propia forma del aparato de la Ericsson asegura una mayor estabilidad; una mayor conservación por la manera de estar formada su caja, que el corriente de los otros teléfonos que creo que son los de la Siemens...

SEÑOR VIAPIANA. — Siemens Brothers, ingleses; no alemanes.

Me voy a permitir aclararle el asunto de los teléfonos, porque evidentemente lo que dice el señor Diputado es exacto.

Los teléfonos Ericsson vienen con esa modificación, pero también los teléfonos americanos traen la misma modificación. Posiblemente es una patente universal. Pero la cosa está en lo que decía nuestro Presidente: es como el negocio de la "Gillete". La propuesta Ericsson tenía sus repuestos esenciales, los que precisamente tiene que pagar el público (eso que decía el señor Diputado), como es la caja microfónica y todos esos elementos que son los que más se deterioran, a los precios posiblemente más altos y si hubiésemos aceptado esa oferta (como se sabe se hizo un nuevo llamado a licitación), hubiésemos corrido ese riesgo, de que en la política de compra de repuestos hubiésemos tenido que pagar, lo que pagando posiblemente algo más en los teléfonos de otro origen, económicamente el resultado hubiese sido más favorable adjudicándolo, posiblemente, a una oferta más barata. Pero no se hizo eso. Se consideró en el momento en que se abrieron las propuestas, cuando se estudiaron los precios en las formas originales, que el momento era grave. Las fábricas en esos momentos pusieron precios algo elevados y se pensó también, que a más de lo que era esencial a los repuestos, como dijimos, dando un plazo de sesenta o noventa días, no recuerdo en este momento podríamos obtener una ventaja haciendo una nueva licitación. Así que, además de tener en cuenta una política que podría ser onerosa en materia de repuestos, se tuvo en cuenta también que haciendo un nuevo llamado a licitación por un plazo razonable, dada la tendencia a cierta baja, podría obtenerse una mejor cotización.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo tengo entendido de que la única empresa que se presentó llenando en esta licitación —que no está en tela de juicio— todas las condiciones del pliego, fué la Ericsson.

SEÑOR VIAPIANA. — Yo quisiera que el señor Representante viera el modelo que presentaron los americanos. Es la cosa más perfecta que hay, porque se acabaron todas aquellas conexiones interiores de los teléfonos a base de bornes y soldaduras. El nuevo modelo americano —claro que no pudo ser tenido en cuenta— tiene toda la disposición interna a base de enchufes; se deshace el aparato e inmediatamente se puede recomponer sin andar con soldaduras. En esa materia han avanzado muchísimo, sólo que ese modelo resulta muy caro.

SEÑOR FERRER SERRA. — La discusión de la propuesta estaba entre la Ericsson y la Siemens Brothers...

SEÑOR VIAPIANA. — La Siemens Brothers de Londres.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...y que la americana estaba muy por encima de esta dos.

SEÑOR VIAPIANA. — Andaban los precios un poco pegados; pero los repuestos esenciales que más tiene que pagar el público, estaban a un precio más elevado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que la Siemens está representada por la Westinghouse o Serratosa y Castells.

SEÑOR VIAPIANA. — Creo que sí; Serratosa y Castells.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien; ahora quiero decir para concretar, porque ya hemos hablado demasiado, que la Ericsson en realidad protestó y para probar lo que he dicho voy a leer el resto de la nota:

(Lee:)

"**Precio:** Nos sorprende que los cálculos de intereses intercalarios hayan eliminado aparentemente la gran diferencia (aproximadamente o|u. $ 400.000.00 según nuestros cálculos) que existe a nuestro favor sobre las cotizaciones de otras firmas. Sin embargo, creemos que nuestra oferta aún tomando los intereses tiene que resultar económicamente con considerable ventaja. Queremos mencionar además que nuestros plazos incluyen no solamente la instalación propia de las nuevas centrales, sino también la conexión de los abonados actuales a las nuevas centrales para permitir la transferencia del tráfico de las centrales existentes a las nuevas centrales en una sola noche. Autelco se compromete únicamente con respecto a la instalación. Nuestra fábrica ha creído más ventajoso para la U. T. E. comenzar con la fabricación de el montaje de la central más grande, es decir con Cordón, que también se terminará antes que la Autelco. Claro está que el comenzar antes con las centrales chicas como la de Carrasco y Unión, ellas se terminarán antes poniendo los plazos nuestros más en igualdad con los de Autelco. Este asunto no ha sido bien aclarado en el pliego de condiciones sobre los deseos de la U. T. E. y juzgamos que no es justo tomarlo en favor o en contra de una oferta sin estipular el orden de los trabajos deseados. **Futuros contractos:** Después de haber consultado a nuestra fábrica, nos es grato comunicarles, que también la Ericsson está dispuesta a contratar precios y condiciones para futuras ampliaciones. Estas condiciones no se incluyeron en la oferta por no haberlo estipulado el pliego de condiciones preparado por esa administración. **Plazo de entrega.** Sobre este particular queremos dejar perfectamente aclarado que las fechas de entrega de Autelco son simbólicas ya que las mismas dependen de la de obtención del permiso de fabricación por parte del Gobierno Estadounidense, en tanto que el plazo de entrega de Ericsson depende únicamente de la U. T. E.".

Y firma el Gerente de la Ericsson.

SEÑOR MAURI. — Aquí pasa el señor Gerente un apunte de cómo formaron los precios definitivos comparativos. Voy a prescindir de la Standard que entró última.

Tenemos la Automatic en precio oferta, costo y flete $ 2:148.302.32; Ericsson $ 1:684.433.70. Seguros marítimos y de guerra: Automatic $ 64.864.35; Ericsson $ 62.058.75. Mano de obra y demás gastos y aquí vienen los elementos que modifican el panorama: Automatic $ 204.000.00 y la Ericsson $ 294.300.00. Intereses intercalarios: Automatic $ 149.829.52; Ericsson pesos 206.466.54.

Y por último, un renglón que la Automatic no lo tiene porque el precio se tomó como base de ella que es la menor: Por mayor plazo de entrega sobre I.A. E. C°. (Criterio Multas del P. de C.) $ 322.425.00. Todo ello hace un total por la Automatic de $ 2:566.996.19 y por la Ericsson de $ 2:569.683.99.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con respecto a ese tercer plazo hago notar que los intereses intercalarios están computados antes, lo que viene a ser casi una doble computación. Además que el plazo incierto, ilusorio, como resultó probado en los hechos, recién se fijó y empezó a correr el 3 de agosto. Y por último quisiera saber si para la adjudicación de esta licitación se interesó algún diplomático.

SEÑOR MAURI. — En absoluto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El señor Embajador de los Estados Unidos no concurrió a la U. T. E. a los efectos de obtener la adjudicación de esta licitación?

SEÑOR MAURI. — En absoluto. Jamás el señor Embajador habló de este tema conmigo y estoy seguro que no lo ha hecho con ningún Director.

En esta licitación que ya venía arrastrándose, como dije cuando hice la pequeña historia al principio, desde el otro Directorio, hubo esta particularidad: cuando los representantes de la Standard o de la Ericsson le hacían sus visitas periódicas al Presidente de la Usina, éste nunca les pudo dar ninguna información, porque jamás, después que se abrió la licitación y hasta que se elevó ese expediente a la Mesa, jamás habló con ningún técnico ni con ningún funcionario de la U. T. E. sobre este tema y dejó absoluta libertad para que la Comisión actuara sin inclinaciones personales que podrían haberse apreciado a través de conversaciones con el Presidente porque no quería el Presidente opinar sino a través del estudio del expediente que hizo a posteriori. De manera que, cuando venían los representantes de la Standard o de la Ericsson a visitarme, nunca les pude dar ninguna información, porque yo no deseaba ni siquiera tener contacto con los miembros de la Comisión sobre este tema y declaro que solamente estos representantes vinieron a visitarme, porque los representantes de la "Automatic" nunca fueron a mi despacho para hacer alguna aclaración o pedir algún informe. Posteriormente supe que el abogado de esta Empresa, el doctor Irureta Goyena, le había aconsejado a sus clientes que no fueran a molestar al Directorio de la U. T. E. porque tenía el concepto formado de que el referido Directorio iba a proceder con justicia, y sus clientes, los representantes e ingenieros en Montevideo, jamás vinieron a visitarme.

Ahora, yo creo que el tema no da para más: he dicho lo que sabía, lo que podía decir, pero quiero expresar que nosotros cuando actuamos, procedemos con criterio industrial. Si tenemos que comprar una máquina para producción, vemos, no sólo el precio, sino el tiempo de la producción y contabilizamos también el valor de los repuestos, como en el caso que acabo de informar de ese motor de mil kilowats para Maldonado; es decir, aplicamos el criterio de un industrial que tuviera un negocio privado, para la Administración de la U. T. E. porque entendemos que es un Ente Industrial y que no podemos prescindir de esos elementos para el desarrollo y el éxito de la industria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado este punto y ya que nos hemos quedado hasta ahora, vamos a pasar a otro.

El último punto que la Comisión quería considerar con la presencia del señor ingeniero Mauri, es el que se refiere a la instalación de una centralita en la casa que en el Paso del Andaluz posee el actual Presidente de la República.

Hasta nosotros ha llegado el expediente formado en la U. T. E. y queríamos que el señor Presidente de ese Ente nos expresara lo que creyera pertinente al respecto.

SEÑOR MAURI. — Muy bien. Es evidente que esa instalación se hizo en el ejercicio del Directorio anterior. Se ha hecho fuera de este período constitucional y también bajo la Presidencia del General Baldomir. Parece que es una costumbre inveterada, por la historia que hay de la materia y los antecedentes, de que a todos los Presidentes se les hace esta clase de instalación; a los Presidentes entrantes en sus casas particulares.

Eso se produjo en enero y febrero de 1943, antes de que el Presidente doctor Amézaga, tomara el ejercicio del mando. Hubo un pedido de presupuesto por la Oficina de Claves y Comunicaciones. La U. T. E. hace el presupuesto y dice que el mismo se puede aliviar en parte si se consigue autorización de la apostación del Telégrafo Nacional y, además, la autorización de la "Montelco", porque la instalación hay que hacerla dentro del Departamento de Canelones. Se consiguen las dos cosas: la autorización de la instalación por la "Montelco" y la autorización del Telégrafo Nacional para la apostación, y se lleva ese servicio a la casa del señor Presidente de la República dentro del mes de febrero, con la autorización de la Oficina de Claves y Comunicaciones y del Directorio de la U. T. E.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Del anterior Directorio?

SEÑOR MAURI. — Sí, señor. Eso fué en febrero y nosotros entramos recién en junio de ese año; todo eso se producía antes del 1.° de marzo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En este problema hay dos puntos: uno que afecta la situación actual de la U. T. E. en este momento. Se hizo un pedido de informes y se ve claramente que este expediente fué rehecho.

Este no es el expediente auténtico, señor Presidente. Hay detalles que así lo prueban. La denuncia que nosotros teníamos y que formulé en el seno de la Comisión, se debe a dos cosas: primero, a la instalación de luz eléctrica, y luego, a la instalación de la centralita.

Lo primero, lo de la luz, fué hecho antes de ocupar la Presidencia el doctor Amézaga. Lo hizo el doctor Amézaga, como ciudadano, en forma personal, y en este expediente incompleto, no aparecen los recibos de pago ni tampoco las disposiciones tomadas en la nota inicial. lo cual en mi concepto, es lo que prueba que, evidentemente, fué rehecho este expediente. Se dice que verbalmente, el Secretario de la Presidencia de la República solicitó ese servicio y la U. T. E. resolvió que la Gerencia General gestionara la documentación en forma por parte del Secretario de la Presidencia de la República, la respectiva solicitud así como el cumplimiento de los demás requisitos de práctica. Eso no se hizo ni tampoco hay constancia en este expediente de que se hubiera dado cumplimiento, a pesar de ser archivado el expediente. Esa nota a que me refiero tiene fecha 8 de enero de 1943. Para eso el expediente había sido iniciado el 5 de enero de 1943.

SEÑOR MAURI. — Ese es el expediente que había en la Usina. Lo encontramos y lo mandamos en el acto.

SEÑOR VIÑA. — Demoraron tres días. Y sabe el señor Presidente de la Comisión que, ante nuestro pedido insistente —y es justo consignarlo también, sabe que nuestro partido tiene numerosos representantes en la U. T. E.— se afirmó hasta el nombre de las personas que estaban trabajando en rehacer ese expediente. Así se lo afirmé al señor Presidente.

SEÑOR MAURI. — La información es equivocada. El expediente estaba archivado y tardó porque se creía que estaba en Contaduría; se creía al principio, pero no estaba, y entonces la Mesa ordenó al Secretario que se copiara y se le mandara en seguida.

SEÑOR PRESIDENTE. — La fecha que dió el señor Diputado Viña es de enero 5 de 1943.

SEÑOR VIÑA. — Esto es lo que encabeza el expediente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aquí dice: "Montevideo, enero 5 de 1943", y esto es de enero 8 de 1943, fecha en que se tomó resolución.

SEÑOR VIÑA. — No, señor; fíjese cómo va a resolver el Directorio con fecha 8 de enero autorizar la iniciación de los trabajos cuando se dice que fué hecho en forma verbal y se pidió al Secretario que documentara la información. Ahora bien: anteriormente ya había sido iniciado el expediente con esa fecha, y si el señor Presidente me hubiera permitido dar lectura de la nota, vería que, a través de ella, ya el día 5 se había dado la autorización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se otorga en principio la autorización de la postación.

SEÑOR VIÑA. — Permítame: esto es distinto. Lo que está diciendo el señor Presidente se refiere a la instalación de la línea, pero de cualquier manera la fecha que establezco es anterior a la ocupación de la Presidencia de la República, vale decir que es el ciudadano Amézaga quien dispone que se haga en su chacra la instalación, y de ahí que no haya podido certificarlo su Secretario, cuando todavía la Presidencia de la Repúblico no tenía designada su Secretaría.

SEÑOR MAURI. — Es la Oficina de Claves...

SEÑOR VIÑA. — La nota dice así: "Habiéndose autorizado en principio la utilización de la postación del Telégrafo Nacional, en el tramo comprendido entre el Camino Repetto y Punta de Rieles (Camino Maldonado) para instalar una cruceta con tres circuitos para la instalación de las líneas directas correspondientes a las casa de campo del doctor Juan José Amézaga en el paraje denominado "Paso del Andaluz", ruego al señor Gerente disponer la aludida instalación, ajustándose a la siguiente disposición...". Y aquí está el presupuesto. Tiene fecha anterior, es decir, 2 de enero de 1943. Fíjese el señor Presidente que con fecha 5 de enero se inicia el expediente y el día 2 de enero, anterior también, ya estaba hecho el presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había habido gestiones verbales del Secretario de la Presidencia.

SEÑOR VIÑA. — No hay tal Secretario ni pudo haber tenido el Secretario la autorización, desde el momento que el doctor Amézaga no había ocupado la Presidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero este presupuesto nace como consecuencia de la excitación de alguien que lo pidió.

SEÑOR VIÑA. — No se confirmó jamás por la U. T. E., al extremo que después la U. T. E., en la parte tercera, dice que "la Gerencia General gestionará la documentación en forma por parte de la Secretaría de la Presidencia de la República, la respectiva solicitud así como el cumplimiento de los demás requisitos de práctica". Eso ni se resolvió, porque estaría la gestión documentada, y aquí no aparece.

SEÑOR PRESIDENTE. — Precisamente, este mismo apartado establece que se estaban haciendo gestiones que no estaban organizadas en ese mismo expediente, sino en forma verbal, posiblemente por una costumbre de la Secretaría de la Presidencia. Téngase en cuenta que este

presupuesto, que tiene fecha 2 de enero de 1943, nace como consecuencia de alguna gestión. Esa gestión había sido verbal o escrita. Todo hace presumir que fué a pedido del propio Secretario de la Presidencia, de tal manera que cuando la U. T. E. toma resolución definitiva, siendo presidida por el ingeniero Soudriers y actuando en Secretaría el señor José P. Lagarmilla, toma resolución y ordena que se agregue la documentación con las respectiva solicitud, así como el cumplimiento de los demás requisitos de práctica. Quiere decir que por el carácter un poco extraordinario, tratándose del Presidente electo de la República y de un pedido que gestionaba el Secretario en ejercicio de la Presidencia, en ese momento no se había seguido el procedimiento corriente que sigue cualquier postulante ante las oficinas; pero una vez que la U. T. E. decide tomar resolución, le da cierto ordenamiento a la gestión y pide la documentación para agregar a los antecedentes.

SEÑOR VIÑA. — Esa podrá ser una explicación que da el señor Presidente, pero nosotros tenemos que atenernos al texto de las notas y al expediente. El expediente solicita la documentación escrita y eso no aparece en él; no se da cumplimiento a ello, y no se hizo —voy a dar la explicación completa— porque el doctor Amézaga solicitó la instalación de su línea eléctrica que ascendió a la cifra de $ 5.318.64. y luego se hizo la gestión de la centralita, ya electo Presidente el doctor Amézaga, o con anterioridad también a ello. Esta última gestión, la de la instalación de una central telefónica en la casa del Presidente, para su uso y mejor servicio, si, es pertinente, pero cuando hubo de pagar las cuentas debió haber discriminado lógicamente la cuenta que él había autorizado, como ciudadano y la cuenta que se autorizó como Presidente de la República; la instalación de la línea eléctrica debió pagarla el doctor Amézaga como ciudadano, y la otra debió haberla pagado el Poder Ejecutivo, porque es la concesión que habitualmente se otorga a todos los Presidentes.

En cambio, se aprovechó esta circunstancia para involucrar los dos asuntos, y que sea la Usina quien ha pago la instalación de la línea telefónica de la centralita, y la línea eléctrica. Esta ha sido la causal, y este ha sido, cuando planteé el asunto, el conocimiento que de él tenía. Al extremo de que no apareció, ni aparecerán en la Secretaría dando explicaciones, porque nadie autorizaba la instalación de esa línea.

No hago con esto ninguna acusación al señor Presidente de la U. T. E., lo determino, porque creo que no se necesita, cuando se quiere hacer modificaciones en un expediente, que esté en contacto, ni creo que sea hombre capaz de hacerlo, el señor Presidente de la U. T. E.: pero se ha utilizado elementos dentro de la misma Usina, y sobre lo cual debiera hacerse una investigación prolija del asunto.

La gestión, cuando nosotros la denunciamos, teníamos el pleno conocimiento de que había sido hecha como se hace cualquiera en la Usina, para la luz eléctrica, y esa era la gestión que había realizado el doctor Amézaga en aquella oportunidad; pero luego aprovechó la circunstancia para incluir los dos asuntos, y no pagar ninguno de ellos; que los pague el Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En todo caso, quiero dejar constancia de que es un cargo a la U. T. E., y no al Presidente; porque el Presidente no va a salir a correr a los dirigentes de la U. T. E. para que le pase la cuenta; la obligación de la U. T. E. era pasarle la cuenta.

SEÑOR MAURI. — La U. T. E. pasó la cuenta a la Secretaría de la Presidencia.

SEÑOR VIÑA. — Pero habría que ver el original.

SEÑOR MAURI. — Eso son todos teléfonos; y el señor Diputado dijo que se trataba de la centralita por un lado, y la línea eléctrica por el otro; y son todos teléfonos.

SEÑOR VIÑA. — En el expediente encuentro dos partidas distintas: una de cinco mil y pico de pesos, y luego se ve, por la calidad de los materiales empleados, que se trata de una instalación interna, que llega a la cifra de $ 3.837.26

SEÑOR CARDOSO. — El ingeniero Mauri dice que son la misma cosa.

SEÑOR VIÑA. — No puede hacerse la instalación telefónica sin esos servicios...

SEÑOR MAURI. — Los servicios internos tengo entendido que los puso la Dirección de Claves y Comunicaciones; nosotros llevamos la línea hasta la casa.

SEÑOR VIAPIANA. — Aquí, en este memorándum, se dice: "A tal efecto, las Oficinas Técnicas de la División Teléfonos de la UTE elevaron a la aprobación Superior un presupuesto que ascendió a la cantidad de $ 5.318.64, siempre y cuando se pudiera utilizar parte de la postación instalada del Telégrafo Nacional en el Camino Maldonado, en caso contrario la partida mencionada debería aumentarse en la cantidad de $ 751.19".

Como se puede aprovechar la apostación del Telégrafo Nacional, rigió el mismo presupuesto. Ahora, este presupuesto parece algo elevado porque hubo que hacer una instalación de conductores desnudos en el recorrido ese de Camino Maldonado hasta la chacra del Paso del Andaluz; pero las instalaciones internas, deben ser de poca monta, porque deben ser, posiblemente, los conmutadores que se han colocado. Este presupuesto se refiere a líneas, no a central interna.

SEÑOR VIÑA. — ¿Y ese otro que aparece?...

SEÑOR VIAPIANA. — Si fuera aprovechando la apostación del Telégrafo, un presupuesto; pueden ser los dos presupuestos...

SEÑOR VIÑA. — No, ingeniero. Podríamos darle lectura. Fíjese que esto es distinto: "Instalación de dos líneas directas y un servicio automático en la casa del campo del doctor Amézaga".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resumen del presupuesto es este: $ 5.318.

SEÑOR VIAPIANA. — Esta es la liquidación de los trabajos; este es el presupuesto preventivo; después se realizan los trabajos y se hace la liquidación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué quiere decir este "J. Delgado" que aparece en la carátula?

SEÑOR VIAPIANA. — Es el que compagina el expediente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta otra firma que está aquí, ¿es auténtica?

SEÑOR VIAPIANA. — Sí, señor; es del ingeniero ayudante de mi oficina.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Esta otra?...

SEÑOR VIAPIANA. — También; es la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De manera que la reconstrucción de este expediente no puede haberse obtenido como consecuencia de la actividad de una sola persona, sino con la colaboración de varias personas, de los que aparecen firmando en determinada fecha?

SEÑOR VIÑA. — Esta parte del expediente se saca...; esta parte es auténtica; la que falta del expediente es la iniciación de los trabajos...

SEÑOR PRESIDENTE. — La iniciación de los trabajos siempre es anterior a la fecha...

SEÑOR VIÑA. — Le estoy hablando del 5 de enero de 1943, anterior a la Presidencia...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que queremos establecer: que este expediente se hizo todo en el anterior Directorio, y antes de que el doctor Amézaga fuera Presidente de la República.

Ahora bien, se dice: "Si se ha reconstruído este expediente fué para ocultar alguna cosa que se consideraba conveniente ocultar", y entonces, para hacer esa superchería, debió contarse, necesariamente, en primer lugar, con el firmante de esa carátula...

SEÑOR VIÑA. — Si está diciendo el propio Presidente de la UTE que se autorizó a agregar la copia de esa nota...

SEÑOR MAURI. — Porque no estaba; cuando vi que no estaba la resolución del Directorio, dije: "Cópienla, y mándenla".

SEÑOR VIÑA. — Esa resolución, ¿dónde está?

SEÑOR MAURI. — En las actas del Directorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Viña dice: "Esto es lo nuevo que habrá que reconstruir". Y bien: esto es copia testimoniada del acta del Directorio en que se resolvió eso. Tienen que antedatar todo el libro de actas, y llevarlo al 5 de enero de 1943. Lo que interesa es que este expediente se inicia el 5 de enero de 1943, según lo afirma este funcionario que tomó el cargo en esta carátula.

SEÑOR VIÑA. — Pero fíjese el señor Presidente que la tinta de esta aclaración del empleado es fresca, completamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame el señor Diputado ofrecerle mi colaboración para establecer eso: hay procedimientos químicos que establecen la edad de las tintas; es un procedimiento que podríamos utilizar. Pero, además, se está refiriendo a una gestión verbal, y aquí están los presupuestos firmados con una firma auténtica.

SEÑOR VIÑA. — No me queda la menor duda de que los presupuestos son auténticos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, ¿qué es lo que se ha falseado?

SEÑOR VIÑA. — Una resolución expresa del Directorio; se concedió esa autorización después de esta resolución, es decir: de que venga la autorización escrita, y esa autorización escrita no aparece en el expediente. ¿Por qué razón?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso está muy claro. Esta es

una gestión, si pudiera emplearse el término, irregularmente hecha, entendiéndose que irregular, porque es una gestión que no sigue los trámites habituales exigidos en la U. T. E. para cualquier persona que hacen gestiones de esa naturaleza. Es una gestión, a lo mejor telefónica, de la Secretaría de la Presidencia, antes de ser Presidente el doitor Amézaga, en que se dice: "Hay que poner estas instalaciones en la casa de campo del doctor Amézaga". Se inician las gestiones, pero llega un momento en que el Directorio adopta una resolución en virtud de esas gestiones hechas sin seguir las normas de un expediente: y entonces el Directorio, resolviendo todo por un apartado tercero dice a la Gerencia que gestione la documentación en forma, es decir: que la propia Secretaría de la Presidencia le remita posiblemente la nota, que documente su pedido.

SEÑOR VIÑA. — ¿Y dónde está?

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es lo que falta; pero es una omisión de la Secretaría.

Es como si el señor Diputado Viña, pide un teléfono a la U. T. E. y lo solicita mediante una llamada telefónica, y aclara que es Diputado, que lo necesita, que pide que se lo pongan con urgencia, y el Presidente del Directorio toma las medidas del caso, para que un Diputado no esté sin ese servicio, que puede necesitarlo, hasta para cumplir sus funciones, y ordena todos los trámites. y un día, después, cuando todo está autorizado, le dice, le pide que oficialice su gestión, por medio de una nota.

SEÑOR VIÑA. — Veo que no conoce al señor Mauri, porque si usted, señor Presidente, va y le dice esas cosas, el señor Mauri no le lleva el apunte.

SEÑOR PRESIDENTE. — No me llevaría el apunte, pero sería perfectamente lógico, tratándose de personas que desempeñan una función de esta naturaleza, que pudiera gestionar en esa forma, con carácter de urgencia, en una forma un poco extraordinaria, un pedido de esta naturaleza.

SEÑOR GONZALEZ. — Si me permite, señor Presidente, yo desearía hacer una aclaración, con respecto a la firma del señor Delgado. Posiblemente sea posterior, y tenga razón el señor Diputado. Pero tiene que conocer la Comisión que eso se debe a una disposición del reglamento, respecto al foliado de expedientes, que es de este Directorio. De manera que todo expediente, aunque sea del anterior Directorio, se ha foliado en esta forma, por el reglamento del actual Directorio. repito. Mismo hoy, nos pueden venir expedientes que tienen seis o siete años, y los tenemos que foliar. De manera que, posiblemente, esa tinta sea más nueva.

SEÑOR VIÑA Es notorio.

SEÑOR CARDOSO. — Pero es que está la fecha en que fué foliado: el 10 de mayo de 1944.

SEÑOR VIÑA. — Fué a raíz de los primeros sueltos que publicamos nosotros, que coinciden, justamente, con esa fecha.

SEÑOR MAURI. — Ningún empleado había tomado iniciativa en esa materia, y yo, como Presidente del Directorio, declaro, afirmo, que ningún empleado se metería en esas andanzas.

SEÑOR VIÑA. — Yo creo que hay que terminar con esto. Pero el término que hay que darle, es dejar bien claramente documentado que estas gestiones se realizaron en forma personal, y no aparecen las personas indicadas o autorizadas para hacerlas que el propio Directorio considera en los tres puntos, al autorizar como fundamentales para proceder a la instalación de la misma, y pide que se documente ello, lo que no se ha hecho, porque, realmente, este pedido, según nuestra constancia, porque por algo lo planteamos, era gestión personal del doctor Amézaga, que lo había hecho sin la autorización correspondiente. Es el caso que se nos ha planteado con la reconstrucción de la Casa de Gobierno, en la cual se gastaron $ 88.000, en pinturas, sin la autorización del Ministerio de Obras Públicas, ni de nadie. Se procedió un buen día a la iniciación de las obras, y ahora, que estamos investigando, no se sabe que Ministro las autorizó, si fué Berreta o fué el anterior. Pero la verdad es que las obras se realizaron y se ha gastado esa cantidad, con la cual se podría haber hecho el Palacio de nuevo.

Esta es una cosa idéntica: es una autorización dada verbalmente —el señor Diputado Lissidini lo hace más simple aun, por teléfono— y la verdad es que se han gastado cinco mil y pico de pesos...

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que son tres mil.

SEÑOR VIÑA. — La erdad es que se gastaron.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor miembro de la Comisión, desea formular otra pregunta, se da por terminada la audiencia. Yo no se si agradecerle al señor Mauri sus aclaraciones, o pedirle disculpa.

SEÑOR MAURI — No, señor Presidente. Todo lo que sea para aclarar, en lo posible, quedamos a las órdenes de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Muchas gracias.

(Se retiran el señor Presidente del Directorio de la U. T. E., ingeniero Mauri y los señores Viapiana y González).

Descargos del ingeniero José Serrato

Siendo las 11 y 20 horas del día 24 de diciembre de 1945, comparece el señor ingeniero José Serrato ante el Secretario de la Comisión Investigadora y manifiesta:

Que evacuando la vista que le ha sido conferida, en lo pertinente con él, de las actuaciones de la Comisión Investigadora sobre la situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas, cree de su deber decir:

1.º En lo que se refiere a la Compañía Nacional de Cemento

Que las declaraciones claras y terminantes del doctor Javier Mendívil han destruído todo cuanto se le atribuyó ligeramente.

Con todo, le interesa agregar para conocimiento de la Comisión y de la Cámara, la renuncia indeclinable que el 22 de diciembre de 1943, presentó del cargo de miembro del Directorio de esa Compañía. La Comisión debió pedirla y hacerla conocer de la Cámara y de la opinión pública.

Esa renuncia dice así:

"Montevideo, 22 de diciembre de 1943. Señor Presidente de la Compañía Nacional de Cemento S. A. Señor Presidente: Reiteradamente he manifestado en el seno de ese Directorio que no tomaría intervención alguna y dejaría de integrarlo si se resolviera iniciar gestiones ante poderes o instituciones públicos para la negociación de la fábrica de la Compañía. No sé si se han hecho esas gestiones ni qué alcance en tal caso tendrían. Sé sin embargo que el Directorio en su última sesión resolvi iniciarlas. Si el problema fuera a resolución del Poder Ejecutivo, yo me abstendría también de toda intervención, por haber sido miembro de su Directorio. Por tanto cumplo con el deber de presentar renuncia indeclinable del cargo de miembro del Directorio, a fin de descartar toda implicancia, por más que, como digo, ni en la Sociedad ni en el Gobierno intervendré en la solución del asunto. Al retirarme del Directorio agradezco a todos sus miembros las consideraciones que han tenido conmigo Quiera el señor Presidente y demás miembros del Directorio recibir mis atentos saludos. JOSE SERRATO".

También le interesa y así lo hace, insertar en esta vista el documento que dirigió al señor Presidente de la Cámara de Representantes con fecha 30 de julio del corriente año, y que la Comisión Investigadora no creyó del caso incorporar al repartido de su actuación. En él contestó los cargos que se le hicieron al iniciarse la campaña de difamación contra él: esos cargos no figuran ahora, para nada, en el referido repartido. Se permite llamar la atención de la Comisión y de la Cámara sobre lo que expresó precisamente, en lo referente a la Compañía Nacional de Cemento.

Ese documento dice:

"Montevideo, julio 30 de 1945.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres. Presente.

Señor Presidente:

Me felicito que la Cámara de su Presidencia haya tomado la decisión de designar una Comisión Investigadora para informar sobre las denuncias que han formulado en su seno algunos de sus componentes.

Ello me da la ocasión de levantar ante esa Cámara y la opinión pública, los injustificados y difamantes cargos con que he sido recibido a mi llegada de la Conferencia de San Francisco, donde he desempeñado, creí que con honor el delicado e importante cometido que se me confiara.

Afirmo que podré explicar favorablemente los hechos de mi actividad privada que se invocan como implicantes con mi gestión pública. Rechazo, con toda la energía de que es capaz un hombre honrado con cuarenta y cinco años de activa vida pública, la imputación que podría deducirse de las denuncias formuladas, en el sentido de que habría aprovechado la posición que ocupo para aumentar mis caudales, los de mis familiares y los de mis amigos.

Me interesa puntualizar, en primer término, que desde que desempeño mi actual cargo público, no he funda-

do ninguna sociedad anónima ni he aceptado puesto alguno en Directorios de las existentes o a establecerse. No porque creyera que en ese solo hecho había implicancia con tal firma de actividad privada, sino por que no quería asumir nuevas obligaciones con personas que desaban depositar su confianza en mi.

Con varias de las sociedades anónimas en cuya dirección intervengo, algunas de las cuales me han contado como fundador, mi vinculación data de muchos años atrás. Algunas de ellas han prestado y prestan a la República servicios económicos y sociales de valor apreciable, utilizando miles de obreros —hombres y mujeres— y contribuyendo al mejoramiento de las clases trabajadoras Tales como la C. I. P. A que ha transformado económica y socialmente una zona de la República y resuelto el problema del cultivo de arroz, logrando no solamente el abastecimiento nacional, sino nuevas posibilidades para la exportación nacional, las Cristalerías del Uruguay, que han suplantado con producción nacional cerca de seis mil artículos antes importados, radicando en el país importantes valores que antes beneficiaban al extranjero; la Fábrica Nacional de Vidrios que está en condiciones de abastecer la casi totalidad de las necesidades nacionales de envases de ese material; la Ferrosmalt S. A. que ha dado un poderoso impulso a la industria local, supliendo las restricciones resultantes de la situación mundial en las importaciones de estufas, calentadores, aparatos sanitarios, esmaltados en general, heladeras de hielo y eléctricas, etc.; y la C. A. U. S. A. que fué la primera empresa que hizo posible las comunicaciones aéreas con Buenos Aires con clara comprensión del porvenir de ese medio de trarsporte.

Los señores Diputados que han provocado el nombramiento de la Comisión Investigadora han dicho en cuanto a mí:

1.o Que fuí Presidente de la Compañía Nacional de Cemento.

No es cierto. Desde su fundación en 1937, ocupé en la misma el cargo de Vicepresidente hasta que presenté renuncia el 28 de diciembre de 1943, con motivo de la gestión que esa Compañía pensaba iniciar ofreciendo en venta a la A. N. C. A. P. la fábrica, pues en esos momentos dicho organismo estudiaba la posibilidad de establecer una planta propia de producción en el país. Desde la última fecha citada, no concurrí más a su Directorio, siendo convocado el suplente respectivo, hasta que en diciembre de 1944 se renovaron sus autoridades sin figurar yo entre los nuevos Directores

2.o Que la firma Castiglioni y Lucas Calcraft, personas a quienes no conocía ni conozco, fué autorizada por decreto del 9 de julio de 1943 para exportar a Brasil y Colombia cemento blanco suponiendo que yo, con tal motivo, he realizado múltiples gestiones para hacer posible esa exportación.

La exportación de cemento blanco, en vez de contrariarse debiera ser estimulada, por la sencilla razón de que la producción nacional excede en mucho de la capacidad de absorción del mercado interno, y crearía importantes créditos en el exterior, especialmente en el Brasil con quien tenemos balance comercial desfavorable. Desgraciadamente aquella exportación autorizada a la firma referida, a su pedido y por su exclusiva cuenta, no fué posible verificarla, porque la Compañía, al margen de la cual se realizó la gestión, no pudo llegar a un entendimiento comercial con quien quería hacer la exportación. Mal podía, pues, realizar yo las gestiones que se me atribuyen tan ligeramente por los referidos Diputados, desde que la Compañía no intervino en ella ni materializó interés concreto en realizarla del punto de vista comercial, en razón de los precios poco satisfactorios que se podían obtener. Después de ese episodio, la Dirección de Industrias dejó de otorgar permisos de exportación a particulares o firmas simplemente exportadoras, si no eran productores. Posterormente, en 1944, y cuando ya me había retirado de su Directorio, la Compañía fué autorizada a exportar cemento a Brasil y Paraguay, con muy buen acierto del punto de vista del positivo interés nacional.

3.o Que en febrero de 1945, solicité modificaciones en los estatutos de la Sociedad Anónima C. I. P. A.

Es cierto. Esa Sociedad fué fundada por mí hace más de quince años con los señores Numa Pesquera, José Brunet, Jacobo Alcave, Angel Aller, José Díaz, Augusto Nery Daniel Sagrera, Angel Peluffo, Julio Aznárez, Galimberti y Cía., Arístides Almeida, Picón Wernes, Alberto Oneto, Eduardo Peixoto, doctor Arcos Pérez, J. I. Aguerre, Víctor Benavídez (hijo), y otras personas ocupando yo, desde entonces, el cargo de Presidente. La reforma de sus estatutos se redujo a la ampliación del capital y del objeto, extendiéndolo a la explotación ganadera y granjera además del cultivo del arroz, y a algunas pequeñas modificaciones sin importancia. Como el abogado de la Sociedad, doctor Jude, no tenía poder para firmar el escrito haciendo la gestión, lo firmé yo como Presidente. Previo informe de la Inspección General de Hacienda y del señor Fiscal de Gobierno, el Poder Ejecutivo, al aprobar las modificaciones, dijo que ellas no alteraban la finalidad de la Sociedad peticionante ni contrariaban nuestra legislación vigente, agregando que para adoptarlas se había dado cumplimento a las formalidades del caso.

Para la aprobación de reformas de cualquier estatuto que recaigan en las cuestiones indicadas no se necesita influencia alguna. Se trata de una mera formalidad administrativa, y el Poder Ejecutivo, en ningún caso, las ha rechazado ni podría hacerlo si para ello se cumplieron previamente los requisitos legales y reglamentarios.

4.o Que el ex Ministro de Industrias, doctor Javier Mendívil habría dicho que yo realicé gestiones ante el Ministerio a su cargo, para que se aumentara el precio del cemento, a lo que no se llegó, para que la fábrica fuera comprada por el Estado y para que en las dos firmas que yo representaba se nombraran, en vez de uno, dos «Consejos de Salarios.

Todo esto es incierto. Bastaría interrogar al doctor Mendívil, para comprobarlo. Así me lo hizo saber, ofreciéndome el envío de una carta estableciéndolo, que yo estimé innecesario, y que si fuera preciso habría de enviarse a la Comisión Investigadora. Debo agregar: A) Que yo no podía representar a dos fábricas de cemento, porque, como he dicho, sólo formé parte del Directorio de una, cuyo cargo había renunciado; B) Que mal podía hacer gestiones sobre Consejos de Salarios, porque la ley y reglamentación que los establecieron, recién se dictaron casi simultáneamente con mi retiro de la Compañía de Cementos, y entraron en aplicación efectiva mucho después. Por otra parte si la gestión la hubiera hecho estando o no en su Directorio, no alcanzo a comprender la implicancia para formular tal pedido; C) En cuanto al aumento del precio del cemnto, yo no hice tal gestión, ni nadie la realizó con éxito, de donde cabría pensar que mi influencia no era por cierto muy efectiva.

5.º. Que hice gestiones para que la firma Carmeta S.A. pasara a propiedad de un consorcio famoso.

Es verdad que en 1940 o principios de 1941, integrantes de Carmeta S.A. me pidieron una opinión sobre posibles negociaciones a emprender, pero que no llegaron siquiera a iniciarse. Pero esto ocurrió antes del actual gobierno, fué apenas una opinión, y, aunque realmente hubiera llegado a realizar las gestiones referidas, no veo qué relación o implicancia pueda derivar con respecto al Estado ya que se trataría de un entendimiento entre empresas privadas, para cuya realización el Estado no debía dar su autorización, anuencia, ni visto bueno alguno.

6.º Que en febrero de 1945, como Presidente de Ferrosmalt S. A. sometí a la aprobación del Ejecutivo reformas estatutarias aprobadas por su Asamblea de Accionistas.

Es cierto pero cabe hacer aquí las mismas consideraciones hechas en el numeral 3.º. Previo informe favorable de la Inspección General de Hacienda y Fiscalía de Gobierno, ellas fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo en virtud de que las modificaciones no alteraban las finalidades de la sociedad peticionaria, ni contrariaban nuestra legislación vigente, y para efectuarlas se había dado cumplimiento a las formalidades del caso. Esas reformas no contenían nada excepcional ni que pudiese autorizar una observación o criterio especial de apreciación.

7.º. Que el Banco de Montevideo, que presido, se benefició tomando la administración de propiedades del ex-Banco Francés.

Contesto: a) que si eso fuera exacto, y por algún motivo objetado, se trataría de un conflicto de intereses privados cuya solución es del resorte del Poder Judicial, y en la cual el Poder Ejecutivo no tiene ni puede tener ingerencia alguna; b) que el Banco de Montevideo fué fundado en noviembre de 1941, cuando yo no ocupaba mi actual cargo, y desde entonces tiene a su cuidado la administración de terceros por voluntaria decisión de los administrados, así como otros optaron por retirarse y llevarla a otros administradores.

Todo lo que antecede, por su propia objetividad, contesta en forma definitiva las imputaciones que tan ligera y desconsideradamente se han formulado sobre mi conducta funcional probando, además, la errónea información sobre la cual sin siquiera comprobarla se ha querido construir esta espectacular campaña destinada a inducir a la opinión a un injustificado concepto desfavorable sobre la limpia ejecutoria de quienes están al servicio de los altos intereses públicos muchas veces con real perjuicio para sus intereses particulares.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JOSE SERRATO.

No se menciona en esta nota a la Sociedad Phillips del Uruguay porque todavía no se le había hecho cargo alguno sobre su actuación en ella.

2.o En cuanto al privilegio 119, de la General Electric para la fabricación de lamparillas, expresa:

Que es Presidente del Directorio de la "Phillips del Uruguay", desde su fundación en marzo de 1937.

Que el privilegio número 119 fué concedido a la General Electric, y no a Philips del Uruguay, el 24 de setiembre de 1941.

La General Electric es la única que goza de ese privilegio. Ella sola es la que fabrica las lamparillas y las vende a las demás compañías, en condiciones de hacer posible su distribución entre los comercios que detallan su venta. No es cierto, pues, que Phillips fabrique las tales lamparillas amparada o protegida por el privilegio número 119. Por eso, en las que compra a General Electric, figura la leyenda: Industria nacional. Privilegio N.o 119.

Si ese privilegio ha sido mal dado en 1941, o el beneficiario no cumple con las exigencias de nuestras leyes sobre la materia, el Poder Ejecutivo debería intervenir y proceder como corresponda. Creo que así lo hará, si se le llama la atención.

Afirma que así que Phillips pueda fabricar en sus establecimientos en Eindhaven, Holanda, en activa reconstrucción en la actualidad, las lamparillas eléctricas conocidas con ese nombre, y disponga de las bodegas correspondientes, serán de nuevo enviadas de inmediato a las sociedades que antes las adquirían. Esta afirmación es confirmada por telegrama reciente de la Phillips de Holanda, que dice poder ya entregar todos los tipos de lámparas desde allí. Phillips del Uruguay no comprará, entonces, las lamparillas a General Electric, si encuentra conveniencia en adquirirlas al que antes se las proporcionaba.

Se ha afirmado que la fabricación de lamparillas eléctricas está bajo la dirección de un trust mundial, uno de los más grandes conocidos. Es posible. El lo ignora. No le basta, por ahora, que lo digan uno o más autores.

Por otra parte, si realmente existe la organización comercial o industrial trustificada mencionada, el Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución que nos rige, debe someterla a su contralor. El Poder Ejecutivo debería intervenir en la forma que corresponda en defensa del interés nacional.

Si las leyes vigentes no lo autorizan a proceder, debe pedir lo necesario al Cuerpo Legislativo para hacerlo con eficacia. El mismo Cuerpo Legislativo puede dictar en forma de ley, las disposiciones que amparen el interés público.

El comercio o la industria trustificada, no son en sí delitos, como parecen creerlo algunos, sino cuando contravienen las disposiciones legales dictadas para su contralor. El artículo 49 de la Constitución, que todos tienen el deber de conocer y respetar, dice sobre el particular lo siguiente: "Toda organización comercial o industrial trustificada estará bajo el contralor del Estado".

Lo que determina, pues, esa disposición, es que su ejercicio es lícito, siempre que se someta al contralor del Estado.

Si ese contralor falta lo que debe hacerse es dictar las normas necesarias para ejercerlo útilmente.

Se ha mencionado que en el Ministerio de Relaciones Exteriores se extravió un expediente relacionado con un pleito sostenido en uno de los Juzgados de Hacienda, sobre el privilegio 119 de la General Electric y se ha querido vincular esa pérdida con su posición de Presidente de la Philips. Por lo dicho anteriormente, podría no tomar en cuenta esa manifestación, pero, no obstante, lo hará para decir:

Que no hay tal expediente perdido: que lo que no llegó a su destino, según parece, fué un folleto que se cree envió la Embajada de Estados Unidos. La nota de esa Embajada hacía referencia a sólo tres folletos, cuando parece que los que remitía eran cuatro. A la Suprema Corte de Justicia se remitieron sólo tres.

Entiendo que se ha pedido de nuevo el folleto que se esperaba.

El doctor Pratt de María, Asesor Letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores, que tuvo a su cargo ese asunto, explicó en forma aceptable para todo espíritu justo y honorable, cómo se tramitaron y enviaron esos folletos a la Suprema Corte de Justicia, que los había solicitado.

Y para constancia, firma ante mí. — JOSE SERRATO. — Alfredo Urioste, Secretario de Comisión.

Descargos del señor Raúl Daneri

Montevideo, diciembre 24 de 1945.

Señor Presidente de la Comisión Investigadora Parlamentaria, doctor don José G. Lissidini.

Presente.

De mi consideración:

Respondiendo a su comunicación del 20 del actual en la que, para cumplir una resolución de la Camara de Representantes, se me da vista de las actuaciones de la Comisión que usted preside y en la que el miembro de la misma, Representante doctor Salvador Ferrer Serra, ha dicho "que está probada mi vinculación directa como funcionario (miembro del Contralor de Exportaciones e Importaciones y componente del Directorio de la Sociedad Lostorto Industrial y Comercial), cúmpleme hacer saber al señor Presidente:

1.o Que es cierto que desde el 22 de enero próximo pasado integro en carácter de vocal el Directorio de la Fábrica de Envases Lostorto Industrial y Comercial S. A.

2.o Que la cuota de reembarco de hojalata autorizada por el Contralor de Exportaciones e Importaciones calculada por el Contador señor Calvo en una proporción de 30.85 o|o sobre el monto de los reembarcos autorizados, está por debajo, por lo menos en un 10 o|o sobre la cifra que nos corresponde de acuerdo con la importancia de las importaciones que la Sociedad ha realizado en los últimos años.

3.o Que como es norma en el Contralor, cuando se trata de importaciones las autorizaciones se dan, tomando según dispone la ley N.o 10.000, las cuotas fijadas en base a los factores determinados por el artículo 14 de la misma. Cumplida esa norma, la Sociedad tendría derecho a una autorización no inferior al 50 o|o del total de lo autorizado.

4.o Que considero que la resolución del Contralor, al autorizar los reembarcos, está ajustada a su función y a las autorizaciones que ha recibido.

5.o Que estos reembarcos no han perjudicado a nadie.

6.o Que, como miembro del Directorio del Contralor no he intervenido para nada en las resoluciones en que podía tener interés la Sociedad Lostorto Industrial y Comercial.

7.o Que no considero justo que se pretenda que por el hecho de formar parte de su Directorio, la firma deba ser excluída de los beneficios que se otorgan a firmas similares.

Sin otro particular saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Raúl Daneri.

Descargos del señor Enrique F. Secondi

Montevideo, diciembre 24 de 1945.

Señor Presidente de la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes de Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas, doctor José G. Lissidini.

Presente.

Señor Presidente:

Evacuando a vista de las actuaciones de esa Comisión en lo pertinente, el suscrito, en su carácter de Gerente General de Contralor de Exportaciones e Importaciones, acompaña un memorándum compuesto de once páginas debidamente inicialadas, conteniendo sus observaciones.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Enrique F. Secondi. — Gerente General del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Memorándum

Para la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas.

Pág. 208 del Repartido. Manifiesta el Diputado Ferrer Serra "Pero hay un hecho sintomático señor Presidente. Hay un género que más se utiliza en el país, que es el rayón y que la única firma que ha obtenido divisas para la importación del rayón, es Sedalana, a pesar de que han solicitado esta divisa, casi todas las Empresas de Montevideo".

Estas manifestaciones trasuntan una ignorancia extraordinaria. Más aún cuando las hace un Diputado en un caso como el presente. "Sedalana" nunca importó ni creo que cometa la torpeza de importar géneros de rayón, dado que se trata de un artículo que fabrica esa Empresa. Es por tanto absolutamente inexacto que "Sedalana" haya obtenido divisas para importar género de rayón y más inexacto aún que haya sido la única firma que obtuvo divisas para ese objeto, mientras que otras firmas no las habían conseguido. Atrévase el Diputado Ferrer Serra a nombrar una sola firma que en estos últimos años —de amplia disponibilidad de divisas y de política económica absolutamente liberal— haya solicitado divisas para géneros de rayón y no se le haya concedido.

Pág. 210 del Repartido. El Diputado Viña, dando cuenta de una entrevista que sostuvo en el "Contralor" con el señor Secondi, manifiesta que preguntado cómo se hacían las solicitudes de Serratosa y su excusación en los pedidos de exportación o importación se le contestó que los altos funcionarios son de una gran independencia y que el señor Serratosa no tenía por que excusarse.

El referido diputado dice una verdad a medias y esta es la peor mentira.

Es cierto que los altos funcionarios obran con gran independencia. Pero lo vienen haciendo desde siete años asumiendo total y completa responsabilidad ante todos, sin que jamás hayan sido objeto de observación alguna ni de reclamos de las "Comisiones Honorarias del "Contralor", de los Poderes Públicos, de las Cámaras de Comercio. Industrias. Mercantil, Asociación, y Federación Rural, ni de las Gremiales de importadores y|o exportadores.

Ello demostraría, para quienes saben lo que es el Comercio y la Industria, que esos funcionarios han sabido interpretar debidamente sus deberes

Así, simplemente, nó. El señor Secondi le dijo al Diputado Viña que el señor Serratosa no tenía por qué excusarse por las siguientes razones:

1.o porque, no el señor Serratosa, dado que el mismo particularmente nunca efectuó gestión alguna ante el "Contralor", sino las firmas a las cuales pudiera estar vinculado el Sr. Serratosa presentaban sus solicitudes de importación, en la forma corriente que es de práctica en el organismo para todos los importadores sin excepción, y

2.o por que la concesión de divisas no las efectuó nunca ni el Presidente ni la Comisión Honoraria, sino que tales tareas las realizan la Gerencia y las Sub-Gerencias, de acuerdo con las normas que fija la ley y las disposiciones complementarias, y el sano criterio que debe primar en todos aquellos casos que el legislador no pudo prever, dándose cuenta "a posteriori" de las adjudicaciones de divisas, que previamente se dan a publicidad para conocimiento de todos.

Pág. 239 del Repartido. El Diputado Ferrer Serra hace manifestaciones sobre exportaciones de hojalata. Ee equivoca, como es natural, puesto que el "Contralor de Exportaciones e Importaciones" nunca autorizó **exportaciones** de hojalata pues no posee facultades legales para hacerlo. Se refiere asimismo a una publicación del diario "El Tiempo" sobre exportación de quinientas toneladas de hojalata en el mes de abril ppdo. Ambas manifestaciones fueron contestadas por el Ministerio de Hacienda en notas publicadas en la prensa, de acuerdo con comunicados del "Contralor" en los primeros días de Octubre último, aclarado en cuanto a la primera parte que se autorizaron en la segunda quincena de setiembre, **reembarcos** y no exportaciones, de hojalata, haciedo uso de las facultades legales conferidas al organismo, tomando como base las existencias reales en el país (existencia despachada y existencia en Aduana), mercadería comprada **fuera de cuota** en EE.UU. con licencias de exportación concedidas por aquel país para embarque inmediato y facilidades absolutas para adquirir y recibir hojalata en cualquier cantidad así como consumo interno; vale decir, sin mengua alguna para el interés nacional y por el contrario beneficiándolo dado que se permitía la salida de una parte de material no necesario, que podía o puede ser repuesto en mejores condiciones con beneficio del interés colectivo de nuestro país.

Y en cuanto a la segunda parte, se aclaró que en abril no se autorizó ninguna exportación de hojalata pero sí reembarco de quinientas toneladas aproximadamente llegada a nuestro país, en tránsito a Paraguay para una empresa frigorífica de aquel país. Se publicaron todos los datos: Fechas, Nombres de buques, Número de permisos, Nombre de las agencias, y despachantes de Aduana, etc. Naturalmente que el diario "El Tiempo' ni los que se hicieron eco de la información primitiva, ni los diputados que hacen o hicieron mención a esas operaciones, no tuvieron "tiempo" para rectificarse. Ello no importa; las personas de bien están enteradas.

En la misma página el diputado Ferrer Serra, con desconocimiento absoluto de la forma y tiempo que demandan las gestiones ante el "Contralor", dice que esas tramitaciones son lentas. Si se hubiere asesorado en buenas fuentes, sabría que el "Contralor", es un organismo extremadamente ágil — salvo casos especiales y perfecmente justificados — y que muchísimas veces se conceden autorizaciones para importar, exportar, reexportar y|o reembacar, en contados minutos, precisamente porque así lo requiere la índole de su función en defensa de los intereses del país en general y de los comerciantes e industriales en particular.

Como ignora todo esto, se extraña de la rapidez en la autorización de reembarcos de hojalata, cuya situación conocía y conoce perfectamente el "Contralor" teniendo en cuenta todos los factores: existencias en plaza y en aduana, próximas llegadas, consumos, etc.

Siempre en la misma página los diputados Ferrer Serra y Viña, manifiestan que mientras en los primeros días de Agosto se opinaba contrariamente a todo pedido de exportación de hojalata, se cambió luego radicalmente de opinión. Exactísimo. También los grandes Estados Mayores de las Fuerzas Aliadas, en los primeros días de Agosto daban órdenes y trazaban planos fantásticos para la guerra y luego cambiaron también ellos radicalmente de opinión, paralizando movimientos, cancelando pedidos de fuerzas y abastecimientos, etc. Muy natural. En los primeros días de Agosto, estábamos en guerra, y nosotros desde el punto de vista económico, como los grandes jefes aliados desde el punto de vista militar debíamos ser previsores para ponernos a cubierto de cualquier evento. En el caso nuestro; cancelación de pedidos, probables suspensiones de embarques a falta de bodegas. Pero, terminada la guera de manera completamente sorpresiva y absolutamente imprevista, la situación varió fundamentalmente.

Véanse las llegadas de hojalata y otras mercaderías en los meses durante la guerra y las llegadas en la post-guerra. Las cifras, ya perfectamente conocidas y dadas a publicidad, son harto elocuentes y en consecuencia huelgan los comentarios.

¿Acaso debió el "Contralor" continuar su política restrictiva cuando ésta ya no era necesaria y por el contrario podía resultar sumamente perjudicial?.

Sobre todo, téngase en cuenta que nuestro Organismo no puede impedir las adquisiciones y llegadas de mercaderías a nuestra Aduana, entretanto no exista el requisito del permiso previo.

Pág. 240 del Repartido. El Diputado Viña dice el Contador Dovat, de nuestro organismo, es Síndico de "Sedalana" y que esta Empresa ha tenido casi la exclusividad de las autoridades de las autorizaciones para exportar frente a pedidos de todas las demás empresas!!

Nueva inexactitud. "Sedalana" es una firma que, casi no ha tenido movimiento de exportaciones y las que realizó, haciendo uso de un indiscutible derecho y debidamente autorizadas por la Comisión Honoraria, son insignificantes. En cuanto a todas las demás empresas, sería interesante conocer el nombre de una sola siquiera, que por igual clase de mercadería, se la haya denegado alguna exportación. Seguramente que el Diputado Viña no es capaz de indicarla.

Pág. 243 del Repartido. El Diputado Gilmet manifiesta que no es un secreto para nadie que ha existido un mercado negro de los permisos de importación y que se ha traficado con ellos, y aún cuando a renglón seguido aclara, conjuntamente con el Dr. Lissidini, que ese tráfico consistía en la compra que determinado importador hacía a otro importador del permiso que éste había obtenido, estimo conveniente y absolutamente necesario que se aclaren estas manifestaciones y que se pasen a la justicia ordinaria todos los antecedentes a los fines de aplicar las sanciones que correspondan.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 163 — Montevideo, Jueves 11 de Abril de 1946 — Núm. 11849

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:		
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales ..	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente . .	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.60
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 200 pares de pantorrilleras destinadas a las Policías del interior, con arreglo a la muestra y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en la Inspección General, avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 29 del corriente mes a la hora 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Ab 8-21079-v.ab.25.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de 1.000 pares de polainas destinadas a las Policías del interior, con arreglo a la muestra y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General calle 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 25 del mes en curso a la hora 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — El Inspector General de Policías

(Cuenta corriente) Ab 6-21059-v ab.24.

POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por tercera y última vez para la provisión de capotes impermeables, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi número 1316 (tercer piso)

La apertura de propuestass tendrá lugar en el mencionado local (quinto piso) el día 22 de Abril a las 15 horas

(Cuenta corriente) Ab 4-21031-v ab 22.

POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por tercera y última vez para la provisión de paños género tropical y accesorios para la confección de uniformes, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yi número 1316 (tercer piso)

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso) el día 11 de Abril, sujetas a las horas que se establecen a continuación:

Hora 15: paños y accesorios para uniformes de invierno

Hora 17: género tropical y accesorios para uniformes de verano

(Cuenta corriente) Ab 2-21008-v ab 11

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 13

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir loneta número 14, cabo esparto, cabo alquitranado, cabo manila, valvén, beta tejida, cáñamo blanco hilo de algodón, con destino al R O U Vanguardia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Abril de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1946

(Cuenta corriente) Ab 10-21096-v ab 26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 42

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir jarritos de aluminio, calderas de aluminio, cucharones de aluminio, espumaderas de aluminio, cacerolas de aluminio, coladores de aluminio, termos, tapones con pico para termo, linternas eléctricas, pilas eléctricas para linternas papel estraza, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 15 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 26 de Abril de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.8-21076-v.ab.25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$		$		
				20.000.00		80.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	60.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro, esto es, contando 25 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 3.159 metros de cheviot de lana azul, requerido para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 4 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.8-21074-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para contratar el servicio de transporte de carne detinada a las Unidades del Ejército y la Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.8-21075-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir latas lengua cordero, latas salchicha de Viena, latas de corned - beef, latas rabos vacunos, latas de paté de lengua, latas de paté de navita, latas paté de jamón, latas de lengua de cordero, latas lengua vacuno, latas de porotos de manteca, dulce de membrillo, vermouth tipo italiano, vino oporto, malta, jabón común, destinado para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Abril de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 3 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.6-21049-v.ab.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir: dos máquinas de escribir con destino a la Sección Compras de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo de 1946 a las 10 horas — Montevideo Marzo 27 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz 28-20952-v mz 30

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de películas radiográficas.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 8 de Mayo de 1946 a las 10 y 30 horas.

Los pliegos pueden consultarse en la Sección Adquisiciones, de 10 y 30 a 12 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ab.8-21077-v.ab.25.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un aparato de rayos X dental.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 24 de Abril a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Adquisiciones de 10 y 30 a 12 horas — Montevideo, Abril 4 de 1946. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ab 6-21053-v.ab.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de materiales eléctricos destinados a los edificios de la Escuela de Armas y Servicios, en el camino Maldonado (kilómetro 14), de acuerdo con los pliegos, memoria, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y en los sellados correspondientes se presentarán en dicho Servicio el día 23 de Abril corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab.10-21095-v.ab.23.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por 2.a vez para la provisión e instalación de un sistema de equipo contra incendio en el cuartel del Pantanoso de acuerdo con los planos memorias y pliegos formulados al efecto los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez N.o 1494.

Las propuestas en sobres cerrados se presentarán en dicho Servicio el día 12 de Abril a la hora 15 y serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — El Director Arquitecto. c

(Cuenta corriente) Ab 9-21089-v.ab 12.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de pabellones, ampliación de la Escuela Militar de Aeronáutica "General Artigas" (Pando), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que al precio de $ 50.00 (cincuenta pesos) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas en sobre lacrado y en los sellados correspondientes se presentarán el día 24 de Abril a la hora 15, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Mz.28-20945-v.ab.24.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

RIONE

SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9.722, de fecha 18 de Noviembre de 1937 y Art. 3 o del decreto-ley de fecha 18 de Febrero de 1943, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de terreno sitas en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente.

Dichas fracciones de terreno están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Washington número 317 y en el Juzgado de Paz de la 21.a sección judicial de aquel Departamento, y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano Parcelario número 620 (parte de la 21.a sección judicial). Achiel Dewaele, padrón número 47199 (p); Antonio Dewaele, padrón número 47199 (p); Rosa Dewaele de Duynslager, padrón número 47199 (p).

Plano parcelario número 619 (parte de la 21.a sección judicial). Cornelio Van Luyt, padrón número 47200.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4 o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9.722, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en los Juzgados de Paz ya mencionados como en el local de esta oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Abril 2 de 1946 — Agrm. Isaac C. Díaz, Jefe de la Sec Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ab 9-21088-v ab 26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 377

Llámase a licitación pública para la provisión de una ambulancia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 11 de Junio de 1946 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) Ab.10-21103-v.ab.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 379

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calles 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 24 de Abril de 1946 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) Ab.10-21104-v.ab.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un automóvil marca "Ford V - 8 modelo 1946", para estos Institutos, el día 26 de Abril a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab 5-21040-v ab.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de máquinas de escribir y calcular, para estos Institutos, el día 12 de Abril próximo a las 16 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.3-21015-v ab.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para la adquisición de artículos de bazar y ferretería.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el jueves 25 de Abril de 1946 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.6-21055-v.ab.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para la adquisición de maderas.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 24 de Abril de 1946 a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.6-21056-v.ab 24.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Se avisa a las personas que viven en zonas inundables ya sea en carácter de propietarios o de simples ocupantes, que se les concede un último plazo de 20 días, a partir de la fecha, para solicitar el beneficio de participar en el sorteo de las viviendas disponibles en el barrio Z. 1 "D", 1 de la ciudad de Treinta y Tres.

A continuación se indican las condiciones que deberán reunir los interesados:

1) Ser habitante de la zona inundable.

2) Hallarse en precaria situación económica.

3) Tener buena conducta.

Las personas que deseen formular su solicitud, a los efectos indicados y enterarse

de las demás exigencias de la ley, deberán concurrir a la Secretaría de ela Intendencia Municipal de Treinta y Tres, dentro del plazo arriba establecido, en las horas hábiles de oficina.

Oportunamente se indicará la fecha en que se llevará a cabo el sorteo. Se destaca que las viviendas que quedaren disponibles, una vez efectuadas las adjudicaciones entre los inscriptos que reunen las condiciones exigidas por la ley, serán sorteadas entre las personas que aún no han llenado en su totalidad esas condiciones, han manifestado interés en la ocupación de las viviendas de que se trata, registrando su solicitud, en el período anterior, los que pasarían a ocuparlas en calidad de arrendatarios. — Montevideo, Abril 3 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.9-21085-v.ab.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Se avisa a las personas que a continuación se indican: Ramírez A. Cairo, Claudio Dalessandro, Raúl Miranda, Laudelina Gómez de la Vega, Ubaldina S. de Camacho, Donato G. Parodi, Braulia E. de Daiz, Esteban Parodi Rivero, Filomena S. Gutiérrez, José López Alonso, Máximo Curbelo Plada, Oscar González, Manuel Cafferatta, Santiago Trovas Vázquez y Albérico Bentancourt, favorecidas en el sorteo de las viviendas que componen el Barrio "B" 1 de la ciudad de Maldonado, efectuado el 9 de Febrero del corriente año, que aún no han concurrido a la oficina de este Instituto, en referido barrio, carretera a las Delicias N.o 319, a llenar los requisitos legales, previos a la formalización del contrato de arrendamiento respectivo, que este Instituto ha resuelto concederles un plazo de 10 días, a partir de la fecha, para dar cumplimiento a los mismos, bajo apercibimiento de que la no concurrencia dará lugar a la pérdida de los derechos adquiridos.

Las viviendas que quedaren disponibles, serán sorteadas dentro de breve plazo, entre los nuevos inscriptos.

Horario de oficina: días hábiles: de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, sábados: de 8 a 12. — Montevideo, Abril 3 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.9-21084-v.ab.25.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción del saneamiento del barrio de 20 viviendas en la ciudad de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1548 y en la Intendencia Municipal de Canelones, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Canelones, bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Abril a las 14 y 30 horas, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los Arts. 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas, si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente, enunciados en el Art. 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas, se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por informes y más datos, concurrir a la Intendencia Municipal de Canelones y en Montevideo, a la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.8-21066-v.ab.25.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio A - 1 de la ciudad de Canelones, ubicado en las calles María A. de Suárez y Del Pino, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Canelones el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el 8 de Mayo próximo.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la referida Institución dentro de las horas hábiles de oficina.

Oportunamente se indicará la fecha en que se llevará a cabo el sorteo. — Montevideo, Marzo 28 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.4-21026-v.ab.22.

FACULTAD DE MEDICINA
LLAMADO A LICITACION PARA LA PUBLICACION DE LOS ANALES DE LA FACULTAD DE MEDICINA.

Llámase a licitación pública para la impresión de los Anales de la Facultad de Medicina de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, avenida General Flores N.o 2125, todos los días hábiles desde las 15 a las 18.30 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril de 1946 a las 18 horas. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.5-21044-v.ab.13.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN DINAMOMETRO

Llámase a licitación pública para la adquisición de un dinamómetro destinado al Instituto de Tecnología Industrial de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 26 de Abril próximo a la hora 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 24 de 1946. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.26-20915-v.ab.26.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Bolsas de arpillera

Llámase por segunda vez, para la adquisición de (10.000) bolsas de arpillera usadas tipo de envase de azúcar "La Sierra" de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Pernabé Caravia N.o 3797; de 13 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día jueves (11) del corriente a las 16 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.8-21072-v.ab.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo: solares N.o 6, con una superficie de 389 ms. 60 dms.2, empadronado con el N.o 119.758, propiedad de la Suc. Francisco Piria, prometido en venta al señor José Casale; solar N.o 7, con una superficie de 779 ms.2 60 dms.2, empadronado con el N.o 119.759, propiedad de la Suc. Francisco Piria, prometido en venta a los señores Otto Leicht y Conrado Schneider; solar N.o 8, con una superficie de 442 ms.2 85 dms.2 empadronado con el N.o 119.760, propiedad del señor Ramón Pose; solar N.o 9, con una superficie de 442 ms.2 50 dms.2 empadronado con el N.o 119.761 propiedad de la Suc. Francisco Piria, prometido en venta al señor Constantino Kalaitzis; solar N.o 10, con una superficie de 412 ms.2 10 dms.2, empadronado con el N.o 119.762 propiedad de la Suc. Francisco Piria, prometido en venta a los señores Francisco y Liberto Cornev; solar N.o 11, con una superficie de 441 ms.2 70 dms.2, empadronado con el N.o 119.763, propiedad del Sr. José Rómulo Buero; solar N.o 20, con una superficie de 400 ms.2, empadronado con el N.o 119.772, propiedad de la Suc. Francisco Piria, prometido en venta al señor Pedro Loriente; solar N.o 21, con una superficie de 400 ms.2, empadronado con el N.o 119.773, propiedad de la Suc. Francisco Piria, prometido en venta al señor Carlos Gregorio; solar N.o 22, con una superficie de 400 ms.2, empadronado con el N.o 119.774, propiedad del señor José Nicolás de Armas Pinpo; solar N.o 23, con una superficie de 400 ms.2, empadronado con el N.o 119.775, propiedad de la Srta. Simona Delicia Gómez; solar N.o 24, con una superficie de 386 ms.2 17 dms.2, empadronado con el N.o 119.776, propiedad del señor Antonio Calabrese; que han sido designados para ser expropiados con destino al futuro edificio del núcleo Flor de Maroñas y declarada urgente la ocupación de los mismos.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045. — Luis A. Raymundo, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.8-21073-v.ab.23.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE ESTAMPILLAS INUTILIZADAS PROVENIENTES DEL REZAGO

Llámase a licitación pública para la venta de un lote de estampillas inutilizadas provenientes del rezago, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles dentro del horario de oficina.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 24 de Abril en curso a las 15 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ab.5-21039-v.ab.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 2368
Tejido de alambre de latón
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 8 de Mayo de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 45 metros de tejido de alambre de latón tipo "Almirantazgo", de 1 m. 50 de ancho; con malla de 12.7 mms entre hilos (en cuatro trozos de 11.25 metros cada uno), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.10-21098-v.ab.22.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2.417
Venta de puertas y ventanas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 24 de Abril de 1946 puertas y ventanas de varias medidas; con y sin postigos, celosías, banderolas, tejido y vidrios. Hojas de madera para las mismas de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.9-21080-v.ab.13.

U. T. E.
LICITACION NUMERO 2.410
Tierra fósil y magnesia plástica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Junio de 1946 a las 16 horas para proveerse de 2.000 kilogramos de tierra fósil y 5.000 kilogramos de magnesia plástica, envasadas en bolsas con 45 o 50 kilogramos cada uno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.8-21065-v.ab.12.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2415
Máquina torno y banco carpintero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 10 de Abril de 1946, 1 máquina para agujerear, con poleas, 1 banco para carpintero y un torno mecánico de 1 m. 20 entre puntas, con polea plato y mordaza, usados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Abril 2 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.6-21054-v.ab.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 2409
Cables armados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 28 de Junio de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 42.000 metros de cables armados subterráneos y subfluviales para tensiones hasta de 30.000 voltios y material complementario, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.3-21014-v.ab.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 2408
Máquinas, herramientas y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 29 de Mayo de 1946 a las 16 horas, para proveerse de las maquinarias y herramientas que se detallan, con repuestos y accesorios: 1 sierra y limadora sinfín para metales, 2 máquinas automáticas para roscar bulones y caños, 1 cilindro de rodillos para doblar chapas de hierro, 1 máquina para hacer cabeza de bulones, 1 equipo para soldadura eléctrica, 3 pistolas neumáticas para metalizar, 8 máquinas para agujerear, 1 guillotina para cortar chapas de hierro, 1 torno mecánico de 1.500 mms entre puntas, 1 horno eléctrico para templar matrices, 1 cepilladora de brazo, 1 prensa - balancín para 100 T, 1

máquina dupl. de matrices, 1 amoladora eléctrica. Las máquinas son con motores eléctricos directamente acoplados, para corriente alterna de 220 voltios 50 ciclos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1601, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.2-21009-v.ab.12.

U. T. E
EDIFICIO PARA LA ADMINISTRACION
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de hormigón armado, albañilería y anexos del edificio para la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos anexos y planillas que estarán a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 1601, a contar desde el día 1o de Abril próximo.
Valor del pliego: $ 150 00.
Las ofertas serán abiertas en presencia de los interesados el día 6 de Mayo de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-20938-v.ab.24.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1210
Llámase a licitación pública por tercera vez para la compra de 100.000 damajuanas.
El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 12 de Abril de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.10-21099-v.ab.12.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1202
Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió postergar la apertura de la licitación pública número 1202, convocada para la compra de materiales eléctricos, para el día 15 de Mayo de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.10-21100-v.ab.12.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1.237. — Compra de dos muebles metálicos para archivo de planos. Apertura 30 de Abril, a las 10 y 30 horas.
Número 1.238. — Compra de libros técnicos. Apertura 13 de Mayo, a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.9-21082-v.ab.13.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1235. — Construcción de dos galpones en la Planta de Combustibles de la A. N. C. A. P., en Paysandú. Recepción de las ofertas: 30 de Abril a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.
Número 1236. — Construcción de las obras de saneamiento y aprovisionamiento de agua potable en el barrio obrero de la A. N. C. A. P., en Nuevo Paysandú. Recepción de las ofertas: 2 de Mayo a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.
Los pliegos y planos respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417 o en las oficinas de la Planta de Combustibles de Paysandú, previo pago del importe fijado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.6-21057-v.ab.24.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1232. — Ampliación del edificio del garage ubicado en La Teja. Apertura: 29 de Abril a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 10.00.
Número 12333. — Impresión de formularios. Apertura: 25 de Abril a las 16 y 30 horas.
Número 1234. — Compra de un compresor de aire portátil y una motobomba centrífuga portátil para agua. Apertura: 27 de Abril a las 10 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.6-21058-v.ab.24.

A. N. C. A. P.
COMPRA DE PIEDRA PARTIDA O, ALTERNATIVAMENTE, CANTO RODADO
Llámase a licitación pública para el suministro de piedra partida o, alternativamente, canto rodado.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la Planta Auxiliar de Combustibles de Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú) o en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417 (Montevideo).
La apertura de las ofertas se realizará en la Planta Auxiliar de Combustibles de Nuevo Paysandú, el día 22 de Abril de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.5-21036-v.ab.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
IRIS CABEZUDO SPOSITO, uruguaya, maestra y bibliotecaria diplomada, domiciliada en la avenida Larrañaga número 2867, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una insignia que comprende un círculo con la letra beta en su centro y alrededor la inscripción "Asociación de Bibliotecarios Diplomados del Uruguay", de cuyo dibujo se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos copias a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 12 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.10-3640-v.ab.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LAURO CRUZ GOYENOLA, uruguayo, médico, domiciliado en la calle 18 de Julio N.o 2342, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Rusia por dentro", (apuntes), de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevdieo, Abril 3 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.9-3617-v.ab.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EMMA RUFINA NAVARRO, uruguaya, educacionista, domiciliada en la calle Ejido número 1256, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia en tres actos, titulada "La pulpería", de la que se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.8-3558-v.ab.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EDITORIAL INDEPENDENCIA, de Montevideo, con sede en la calle General Rondeau número 1440, de esta ciudad, en representación de Peuser, S. A. de Buenos Aires (R. A.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de Katleen Windsor "Por siempre ambar" (traducción), de la que se declaran editores propietarios, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.8-3527-v.ab.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ENRIQUE CARTAZAR, uruguayo, empleado, domiciliado en Pando, Departamento de Canelones (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo Santos de los Ríos, que usa en sus producciones y de la historia de Martín Aquino, titulada "Martín Aquino, la Visión del Charrúa" (El Matrero), de lo que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.6-3483-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LUIS MARIA SALA, uruguayo, agente comercial, domiciliado en la calle Pereyra número 3194, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de estuche artístico e ingenioso para portacigarrillos, del que se declara autor, habiendo depositado dos modelos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$2.00 Ab.5-3455-v.ab.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ENRIQUE VOLPE JORDAN, uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2017 (apartamento 4), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sobre de propaganda artística, que comprende de láminas en colores y dibujos impresos en el mismo, del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.1.o-3238-v.ab.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIA O. DE ALARCON GUTIERREZ, uruguaya, poetisa, domiciliada en la calle Pablo de María número 1111, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "El vaso desbordado", de la que se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.4-3384-v.ab.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46909. — Montevideo, Abril 1 de 1946. — Con esta fecha la Sociedad Industrial Comercial Uruguaya Brasileña, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Don Bosco

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.3-3378-v.ab.13.

ACTA N.o 46904. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha Jaime Rauschert, de esta ciudad, solicitan registrar la marca "BEQUELO", para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.4-3396-v.ab.22.

ACTA N.o 46921. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printes' Association Limited, de la ciudad de Manchester, 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

POTTER'S

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.6-3501-v.ab.24.

ACTA N.o 46917. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Barrére y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca

Kinaham

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.6-3499-v.ab.24.

ACTA N.o 46919. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Deli, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "DE-VE-CAR", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.6-3497-v.ab.24.

ACTA N.o 46892. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Sucesores de Oreste Bianchetti, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab.3-3350-v.ab.13.

ACTA N.o 46.960. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Pascual de Luca, de Montevideo, solicita registrar la marca "PRINCIPE AZUL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.9-3567-v.ab.25.

ACTA N.o 46.959. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRENTISS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.9-3568-v.ab.26.

ACTA N.o 46896. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Luis Ambrosio Otero (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.4-3400-v.ab.22.

ACTA N.o 46903. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Ltd., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DUTREX

para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.60 Ab.4-3395-v.ab.22.

ACTA N.o 46898. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Martínez y Cía., S. A. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PLUS ULTRA", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.4-3397-v.aab.22.

ACTA N.o 46897. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SALICIGRAMON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ab.4-3398-y ab.22.

ACTA N.o 46879. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Jorge F. Pacheco, de Pueblo Mendoza, Departamento Florida (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ab.4-3258-v.ab.22.

ACTA N.o 46894. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el regitro de la marca B. T. V. CUTTER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.4-3320-v.ab.22.

ACTA N.o 46846. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Con esta fecha Gremial Almacenera de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca

POTOSÍ

para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.60 Ab.4-3078-v.ab.22.

ACTA N.o 46877. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Con esta fecha Daniel Buonomo, de Montevideo, solicita registrar la marca

URANIO

para disstinguir artículo de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.80 Ab.4-3203-v.ab.22.

ACTA N.o 46.900. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha Barrere y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "CHUBB'S", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.9-3569-v.ab.26.

ACTA N.o 46.913. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Con esta fecha Raúl Alberto Ficcardo, Montevideo, solicita registrar la marca "GRAUDES GRILLES", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Ab.9-3570-v.ab.26.

ACTA N.o 46.914. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Con esta fecha Raúl Alberto Ficcardo, de Montevideo, solicita registrar la marca "CELESTINS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.9-3571-v.ab.26.

ACTA N.o 46.915. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Con esta fecha Raúl Alberto Ficcardo, de Montevideo, solicita registrar la marca "HOPITAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.9-3572-v.ab 26.

ACTA N.o 46.908. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha P. Dubourg en representación de Martínez y Battestin, de Montevideo, solicita registrar la marca



MARTINEZ & BATTESTIN

para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ab.9-3573-v.ab.26.

ACTA N.o 46.942. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Bargosa Caravia y Cía., por Ventura Porta (Montevideo), solicita registrar la marca "ACTA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.9-3597-v.ab.26

ACTA N.o 46.946. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Fabrique National D'Armes de Guerre, Societe Anonyme, de Herstal, cerca de Lieja, (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca

FN

para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.9-3600-v.ab.26.

ACTA N.o 46.949. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Ferrés, hijo, (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ab.9-3601-v.ab.26.

ACTA N.o 46.945. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor Vidal, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca "FOR SEX", para distinguir artículos de lac lase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.9-3598-v.ab.26.

ACTA N.o 46.947. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fabrique Nationale D'Armes de Guerre, Societe Anonyme, de Herstal, cerca de Lieja, (Bélgica), ha solicitado la renovación de la marca "BROWNING", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.9-3599-v.ab.26.

ACTA N.o 46956. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "PERMONID", para distinguir artículos de la clase.... — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3625-v.ab.27.

ACTA N.o 46955. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "BENICOT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3626-v.ab.27.

ACTA N.o 46954. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "BEDUL - CE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3627-v.ab.27.

ACTA N.o 46943. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "BEPANTHEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3628-v.ab.27.

ACTA N.o 46950. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "PROTOVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3629-v.ab.27.

ACTA N.o 46973. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha Rodríguez, Menéndez y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "NUTREX", para distinguir las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab 10-3633-v.ab.27

ACTA N.o 46952. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "BENADON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3631-v.ab.27.

ACTA N.o 46951. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "PHESIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3630-v.ab.27.

ACTA N.o 46972. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha la firma Mayo, S. A. de Montevideo, solicita el registro de la marca "KEROFLAME", para distinguir la clase 6 (únicamente cocinas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3632-v.ab.27.

ACTA N.o 46961. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Hellesens Enke y V. Ludvigsen, S. A., de Dinamarca, solicita registrar la marc a



para distinguir la clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.10-3634-v.ab.27.

ACTA N.o 46968. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por George Biorklund, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "AVANCE", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.0[illegible] [illegible] 27

ACTA N.o 46923. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers' Association Limited, de la ciudad de Manchester, 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "GRAFTON", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3494-v.ab.24.

ACTA N.o 46922. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers' Association Limited, de la ciudad de Manchester, 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "HEWGATE", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3495-v.ab.24.

ACTA N.o 46926. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Anónima "Sociedad Vinicole de Champagne", de París (Francia), solicita renovar la marca "CORDON VERT", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3492-v.ab.24.

ACTA N.o 46924. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Anónima "Sociedad Vinicole de Champagne", de París (Francia), solicita renovar la marca

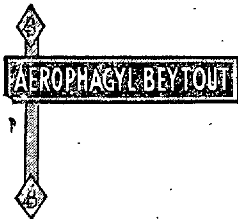


para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.6-3502-v.ab.24.

ACTA N.o 46925. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Anónima "Sociedad Vinicole de Champagne", de París (Francia), solicita renovar la marca "CORDON ROUGE", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3493-v.ab.24.

ACTA N.o 46928. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Compañía Fabril Uruguaya "Filper", de Grün y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "RADICAL", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3471-v.ab.24.

ACTA N.o 46916. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Thes Squirt Company, una sociedad constituída por H. B. Bishop y Edward W. Mehren, de Beverly Hills (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.6-3500-v.ab.24.

ACTA N.o 46920. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ab.6-3498-v.ab.24.

ACTA N.o 46918. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Murphay Radio Limited, de Londres, W. 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MURPHY", para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3496-v.ab.24.

ACTA N.o 46880. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "SUMEDINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3239-v.ab.11.

ACTA N.o 46881. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "ANTALLERGAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3240-v.ab.11.

ACTA N.o 46882. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "FONTARSOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3241-v.ab.11.

ACTA N.o 46883. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "GANIDAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3242-v.ab.11.

ACTA N.o 46884. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "PADOPHENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3243-v.ab.11.

ACTA N.o 46885. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "PULVO - FONTAMIDE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3244-v.ab.11.

ACTA N.o 46886. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "SOLUFONTAMIDE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3245-v.ab.11.

ACTA N.o 46891. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Pol Roger y Cie., de Epernay Marne (Francia), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Ab.2-3319-v.ab.12.

ACTA N.o 46887. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "SPECILLINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3246-v.ab.11.

ACTA N.o 46888. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "SOLUTHIAZOMIDE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3247-v.ab.11.

ACTA N.o 46905. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Galeno - Química, S. A., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca "MENOSTILBIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3529-v.ab.25.

ACTA N.o 46927. — Montevideo, Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Livio Dutto, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.8-3531-v.ab.25.

ACTA N.o 46906. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Galeno - Química, S. A., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca "FIMITREN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3530-v.ab.25.

ACTA N.o 46907. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Galeno - Química, S. A., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca "STOMASAN", para distinguir la clase 9 (un producto contra del estómago y de las vías gástricas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3528-v.ab.25.

ACTA N.o 46929. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rezcala Neffa y Hno., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (excepto hilos de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.8-3536-v.ab.25.

ACTA N.o 46934. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorio Laurens - Ferrier, Enrique J. Guyomard, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "QUINACE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3537-v.ab.25.

ACTA N.o 46940. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Irastorza (Montevideo), solicitan registrar la marca "PENIORAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.8-3538-v.ab.25.

ACTA N.o 46889. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Eduardo Augusto Gonçalves, de Joinville Estado de Santa Catalina (Brasil), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.6-3468-v.ab.24.

ACTA N.o 46910. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca "FOLUTEINA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.5-3139-v.ab.23.

ACTA N.o 46895. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Ferrés (Lijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CHARBONOL CUTTER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Ab.2-3318-v.ab.12.

ACTA N.o 46890. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Madrileña, Sociedad Anónima, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DE LUXE" para distinguir artículos de la clase 4 (excepto telas y tejidos en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab 2-3321-v.ab.12.

ACTA N.o 46893. — Montevideo, Marzo 28 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por el señor Mario C. Isola, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$8.50 Ab.2 3317-v.ab.12

ACTA N.o 46902. — Montevideo, Marzo 29 de 1946 — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "MOSQUINAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$2.00 Ab 3-3340-v.ab.13.

ACTA N.o 46901 — Montevideo, Marzo 29 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Tavaro, S. A., de Ginebra (Suiza), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$7 50 Ab 3-3341-v ab.13.

ACTA N.o 46970. — Montevideo, Abril 5 de 1946 — Con esta fecha Luis Segundo Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca "FUDE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Ab.10-3637-v.ab.27.

ACTA N.o 46971 — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "SOSEGON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$2 00 Ab.10-3638-v ab 27

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6481. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Con esta fecha, el señor Enrique Martino, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo calentador eléctrico para camas y uso personal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Ab.9-3602-v.ab.26.

ACTA N.o 6480. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Scott y Williams Incorporated, de Laconia (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al método y máquina para marcar tela de punto circular para pre-ahormar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.9-3603-v.ag.26.

ACTA N.o 6476. — Montevideo, Marzo 29 de 1946 — Con esta fecha, el señor Raúl Angel Sichero Bouret, Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Mejoras introducidas en la patente acta N.o 6399 relativa a un bloque hueco y una construcción antisísmica realizada con el mismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.9-3574-v.ab.26.

ACTA N.o 6478. — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Miguel Drueita, domiciliado en Ciudadela, Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de enfardelar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.5-3438-v.ab.23.

ACTA N.o 6479. — Montevideo, Abril 2 de 1946 — Con esta fecha el señor Rodolfo Herrnstadt, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una caja monedera de alarma a clave, provista de rollo de papel para anotaciones de movimiento automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director — Bernardo H Tedesco, Secretario

$6 00 Ab 5-3426-v ab 23

ACTA N.o 6477 — Montevideo Abril 1.o de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Hans Torkel Fredrik Lundberg, de Toronto, provincia de Ontario (Canadá), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato y método de exploración geofísica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.

$6.00 Ab.5-3412-v ab.23.

ACTA N.o 6475 — Montevideo Marzo 28 de 1946 — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, de Montevideo por "Centre National de la Recherche Scientifique", 13 Quai D'Orsay (París), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Energía nuclear" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — A V Canessa, Director. — B H Tedesco, Secretario

$6 00 Ab3-3337-v ab.13.

ACTA No 6474 — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer Wilson y Terra, de Montevideo, por "Centre National de la Recherche Scientifique" 13 Quai D'Orsay (París), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Energía nuclear" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — A V Canessa, Director — B H Tedesco, Secretario

$6.00 Ab 3-3338-v ab 13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION N.o 508

Llámase a licitación pública para la provisión de las máquinas y materiales electromecánicos relativos a las obras del sistema de riego en el arroyo Mataojo de Solís (Departamento de Lavalleja).

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina

Apertura de las propuestas: el día seis de Junio de 1946 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía

Los interesados en retirar los recaudos correspondientes a dicha licitación deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 10.00, valor de dichos recaudos — Montevideo, Abril 6 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab 10-21101-v ab 24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 113|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el Instituto de Higiene Experimental (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Abril a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.10-21102-v.ab 24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 112|946

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de la casa para el Director y galpón depósito con dormitorio para peón de la Escuela A. Industrial de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo Abril 5 de 1946. — Ricardo F Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.9-21081-v.ab 23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 110|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un entrepiso para "Carnet de Trabajo", en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 80 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Abril 4 de 1946 — Ricardo F Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.8-21063-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 111|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación en el Hospital de Dolores (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 55 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Abril a las 17 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 4 de 1946 — Ricardo F Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab 8-21064-v ab 22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 109|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del Pabellón de Infecciosos del Hospital de Cardona (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Abril a las 17 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Ricardo F Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) Ab.6-21047-v.ab.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 108|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de casas para artesanos y capataces en la Escuela de Agronomía de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.5-21012-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 107|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de alambrado del predio para el Hospital de Tuberculosos de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.4-21021-v.ab.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 106|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación, herrería y construcción de un depósito en la Escuela Industrial de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab 4-21022-v ab 11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación del colector de aguas pluviales de la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregado el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 30 del corriente a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379 — Montevideo, Abril 2 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab 8-21067-v ab 25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de hormigón armado de 40 metros cúbicos de capacidad y la de una usina de elevación para pozos semisurgentes, para el pueblo "Progreso", de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregado el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 3 de Mayo próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.8-21068-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de hormigón para obras de alcantarillado, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, redactadas de conformidad con el formulario que se indica en los pliegos referidos, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 24 del corriente, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379, Montevideo. — Abril 1.o de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.4-21020-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregado el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 7 de Mayo próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.8-21069-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4|1946

Llámase, por segunda vez a licitación pública para la provisión de carpas de lona impermeable, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.8-21062-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: ramal de ruta número 7, Ramón Trigo - Escuela Agronómica - Bañado de Medina, tramo de Casería Ramón Trigo a Escuela Agronómica (9 K 227 a 28 K. 496), en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 23 de Abril a las 15 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-20997-v.ab.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 280

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuarenta (40) overalls, e igual número de túnicas y gorras, destinados al personal de la Casa de Desinfección de la Dirección de Salubridad de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 de Abril del corriente a las 15 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones $ 0.40. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab 9 21085-v ab 22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 281

Llámase a licitación pública para la adquisición de doscientos un metros con cincuenta centímetros (201 ms. 50), de casimir destinado a la confección de uniformes para el personal de choferes de la Sección Garaje, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 de Abril del corriente año a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones $ 0.30. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.9-21086-v.ab.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 275

Llámase a licitación pública para la adquisición y montaje de una planta para preparar hormigones a base de bitumen en caliente, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 24 de Mayo del cte. año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0 30. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz 25-20897-v.ab.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con macadam alquitranado con cunetas adoquinadas y cordones de granito labrado proyectadas para las calles Filipinas entre las de Austria y Bélgica y Meseta entre el camino Melilla y Monseñor Luis P Lasagna; con firme de macadam con cunetas adoquinadas y cordones de granito labrado para las calle Curitiba entre las de Antillas y Los Angeles y Parahiba entre la de Domingo Arenas y Antillas y la construcción de cunetas adoquinadas y colocación de cordones de granito labrado para la calle Galileo entre la de Lanús y Monseñor Luis P. Lasagna, de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Dirección de todos los días durante las horas de oficina. Las propueta, deberán ser presentadas por los interesados, el día 29 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Abril 3 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.9-21087-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE GOMEZ TROANS, en su carácter de usuario del sepulcro número 2531 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Carmen Inés Peruzzo, Miguel Reyes, Juan Augusto Dupuis, Francisco Croce, Antonio Poy, Antonio Romano, Luis A. Dupuis, María Inés Rondán, Santos Brignole, Luisa Bonifacino de Brignole, Haydée Luisa Peruzzo, Víctor Pacce y Leonardo Pacce, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — La Jefatura.

$ 96 00 Mz 2-2115-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña TORIBIA DE JESUS ALZOLA DE ALZOLA, en su carácter de usuaria del nicho número 1146 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél, los restos de Fructuoso Rivera, Santiago Correa e Hilario Castaño, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — La Jefatura.

$ 72.00 Dic 24-12847-v ab 11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO DE CASTRO CA-

RAVIA, en el carácter de albacea sustituto de la sucesión de doña Enriqueta de Castro Caravia, para que se expida a nombre de Carlos de Castro Caravia, Dolores de Castro Caravia de Marques, Eduardo de Castro Caravia, Julio de Castro Caravia, Alfredo de Castro Caravia, Margarita Figari Castro de Faget, Delia Figari Castro de Herrera, Elena Figari Castro de Regidor Ema Figari Castro, Isabel Figari Castro, Pedro Figari Castro Felipe Lacueva Castro, Rosa Lacueva Castro, Isabel Lacueva Castro, Carlos de Castro Ruano, Mario de Castro Ruano, Agustín de Castro Ruano, Rafael de Castro Ruano, Carlos J. Larrain de Castro, Elisa Larrain de Castro de Covarrubias y Ema Larrain de Castro, integrantes todos de aquella sucesión, boleto duplicado de título del sepulcro número 1 de la ampliación del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo Se hace pública esta petición, advirtiéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a esta oficina Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — La Jefatura.

$144.00 Mz.7-2206-v.Jn.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ARRARTE, solicitando arrojar al Osario General procedentes del nicho número 63 de la rotonda del Cementerio Central los restos de Carmen Carbonell, Marta B Nebil, Edgar R. Llovet, Baldomero Bru, Antonio Gómez Manuel A. de Saturnio, Buenaventura Ruz Pedro García, Juana Almanza se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 30 de 1945 — La Jefatura.

$74 00 Dic 24-12848-v ab 11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR NICHOS

Llámase a licitación pública para la construcción de treinta nichos en el cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 25 del corriente a las 15 horas, en esta oficina.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 4 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.10-21091-v.ab.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR UN CAMINO

Llámase a licitación pública para la construcción de un camino mejorado desde Joaquín Suárez hasta la radial de Joaquín Suárez - Carretera Colonia, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 24 del corriente a las 15 horas, en esta Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 8 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.8-21070-v.ab.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO DE TITULO DE NICHO

PEDRO TORRES, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 332 del Cementerio Público de Colonia que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Pedro Torres.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha

Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado solicitado. — Colonia, Marzo 13 de 1946 — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$24.00 Mz 19-2730-v ab 29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA PLAZA DE DEPORTES "JOSE E RODO".

1.o Llámase a licitación para la construcción de veredas en la plaza de deportes "José E. Rodó", de conformidad con los recaudos que los interesados podrán retirar de la Secretaría de esta Intendencia previo pago en la Tesorería, de la suma de $ 3.00.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 23 del corriente a la hora 15.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 4 de 1946. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.8-21073-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO A LICITACION
Pavimento de hormigón

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación con hormigón armado de las calles de la ciudad de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad y Obras de la Intendencia, donde los interesados podrán obtener copias, previo pago de la suma de pesos 10.00 (diez pesos) en la Tesorería Municipal.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado el día 25 de Abril a las 16 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Rivera, Abril 2 de 1946. — Mario Berrutti Corsini Intendente. — José Ma. Ruiz, Secretario

(Cuenta corriente) Ab.8-21071-v.ab.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión al Municipio de Salto, de dos mil chapas matrículas de rodados para vehículos de tracción a sangre

El pliego de condiciones y demás recaudos se halla a disposición de los interesados en la Contaduría Municipal, donde serán abiertas las propuestas, cualquiera sea el número de licitantes, el día doce de Abril entrante a las diez horas

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Marzo 30 de 1946 — Enrique Calvo, Dir. Gral. Cont. Mpal.

$8.00 Ab.3-3360-v.ab12.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 10 de Abril de 1946

2.a Sección

JULIO CESAR ETCHART, 35 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Cerrito 382, y MARIA TOMASA LENOBLE ESTEVEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 382.

4.a Sección

JULIO CESAR PAREJA GALAN, 29 años, soltero, empleado bancario, oriental, domiciliado San José 1010, y BLANCA NELLY GIMENEZ MORALLES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1012 bis.

ANIBAL FLORENTINO DIAZ, 46 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Palacio Salvo, y LILA BLANCA GONZALEZ YARZA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Palacio Salvo.

5.a Sección

RAFAEL ROBESTEIN, 23 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Yi 1067, y JANET BEKERMAN, 20 años, soltera, rumana, domiciliada Yi 1067.

LAUDELINO RENE RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 1394 y GLADYS CONCEPCION RIEOT, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1394.

EDUARDO WAINSTEIN, 39 años, soltero, carpintero, alemán, domiciliado Cebollatí 1619, e INGEBORG TERHOCH, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Yi 1168.

MAXIMINO VAZQUEZ, 40 años divorciado de María Lado, empleado, español, domiciliado Canelones 1106, y ROSALIA SANTOS, 36 años, soltera, empleada, española, domiciliada Maldonado 1106.

IGNACIO CARLOS ROBERTO ABELLA MACHADO, 32 años, divorciado de Carmen Grancha, empleado, oriental, domiciliado Médanos 953, y MARIA INES HERNANDEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 953.

9.a Sección

NICOMEDES PEREIRA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peabody 1916, y FELIPA MEOQUI CASTELLANOS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Peabody 1916.

PEDRO SCATTONE, 31 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Melilla s|n., y EMMA CARDEO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla s|n.

11.a Sección

JUAN GAROLLA, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado C. Rodríguez s|n. y OLGA DOMINGA CHARLE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada O. Rodríguez s|n.

LORES BERRETA, 26 años, soltero, tejedor, italiano, domiciliado José A. Cabrera 4248, e IRMA BIRRIEL, 23 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Andrés Latorre 4766.

JOSE CALISTRO COUTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Barrios 4673, y SILVIA ANGELA OJEDA, 21 años, soltero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4491.

SAUL RIVERO, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 4166, y ALBA ROSSI VIDAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 4166.

AQUILES ANGULO, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Manuel Acuña 3355, y ELIDA STRONATTI, 30 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3355.

LUIS ALBERTO CURBELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4638, y MARIA JUANA CABRERA, 25 años, soltera, curtidora oriental, domiciliada Smidel 2909.

15.a Sección

LORENZO ODELLA, 24 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado 18 de Julio, y MARIA ADELA NARIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 27.

COSME BUENAVENTURA GRAÑA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1631, y ESTELA BERNARDA BENTANCOURT, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pablo De María 1446.

JUAN BARRANI, 35 años, soltero, comercio, italiano domiciliado J. M. Blanes 1079, y ELVIRA MEDINA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1079.

ROLANDO LARRAINCE, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2534, y ALCIRA BRANCATO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1849.

EDUARDO HERNANDEZ, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Galicia 1804, y FILOMENA DA SILVA, 34 años, soltera oriental, domiciliada Galicia 1804.

$2.00 F|p.v.ab.12.

Montevideo, 9 de Abril de 1946

1.a Sección

FERMIN GONZALEZ, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Río Negro 1637, y AMELIA COITINHO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1637.

PEDRO RAFAEL SANCHEZ SOSA, 56 años, soltero, contador, español, domiciliado Colonia 826 y FANNY ELVIRA BUTTNER ALVARADO, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 826.

PEDRO KROUPENSKY CANTACUSENE, 21 años, soltero, periodista, italiano, domiciliado Florida 1431, y NEVA NEGREVSKY, 31 años, soltera, norteamericana, domiciliada Florida 1431.

8.a Sección

FELIX DANILO BAEZA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1239, y ANGELA VALIDO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1289.

ROBERTO VAINI, 47 años, soltero, capitán de ultramar, argentino, domiciliado en Maciel 1396, y MARIA ELENA FILGUEIRA, 35 años, divorciada, argentina, domiciliada Maciel 1396

JUAN GARRIGA ETCHEVERRY, 59 años, soltero, comisionista, argentino, domiciliado Juan C. Gómez 1305, y MARIA ELENA SILVA, 53 años, soltera, argentina, domiciliada Juan C. Gómez 1305

12.a Sección

MARCOS ZELLERMAIER, 43 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Millán 2864 bis, y BELLA FEINKUCHEN, 43 años, soltera rumana, domiciliada Millán 2864 bis.

FRANCISCO LENGYEL, 49 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Yaguarí 2025, y BONIFACIA GIMENEZ, 43 años, viuda, oriental, domiciliado Yaguarí 2025.

AURELIO ALBERTO RADICE, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Itapebí 2128, y DOLLY DE LOS SANTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2120.

EUSEBIO JACOBO VILLAVERDE, 29 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Francisco Labandeira 3244, y MARIA DEL CARMEN VALLE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2938.

CARLOS JORGE FRONTINI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Cheveste 1435, y MARIA DELIA MAISON-NEUVE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guardia Oriental 2967.

JULIO OSCAR SANCHEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2165, y ANTONIA ROSA POMBO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2165.

16.a Sección

EUGENIO DIAZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Julián Laguna sin número, y MIRTA JUDIT AGÜERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna sin número.

ALBINO DUARTE, 25 años, soltero, agricultor, portugués domiciliado camino Sanguinetti sin número, y ELENA MARIA MARTINS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada camino Conde sin número.

JUAN CARLOS SESANDALO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Llupes 6185, y EMERITA ELSA BURMIDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada camino Chimenea 6325

17.a Sección

HIPOLITO SAINZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado camino Mendoza sin número, y MARIA ISABEL CAPUCCHO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3430.

18.a Sección

TOMAS VIGLIONE D'ELISEO, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2570, y MARIA ADELA SOPRANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2574.

23.a Sección

RAUL ANGEL SILVA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Presidente Giró 2533, y EMA SARA LANZI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Giró 2533.

$2.00 olp. v.ab.11.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña IRMA RODRIGUEZ MOTANEZ, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ab 9-3566-v ab 11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PASCUAL PUYOL y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8 Fo 501), se emplaza a doña Alejandra Puyol, Blanco, Marina Lucía y Ruperto Guillermo Conde Puyol, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 98.555, situado en la calle Vázquez Cores entre Plaza y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Febrero 28 de 1946 — C Büsch Buero. Actuario

(Cuenta corriente) Mz.23-20877-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, C. LUCIA CONTE MAZELLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 10. Fo. 162), se emplaza a los Sres. Daniel Conte Mazello y Antonio Conte Mazello, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.958, situado en la calle Ipiranga esquina G Sanabria: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 26 de 1946. — Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.21-20878-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. RAMONA VALCARCEL GONZALEZ DE GARCIA y otros Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10. F 121), se emplaza a los señores José y Avelina Valcárcel González, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 50.836 situado en la calle Las Magnolias entre Las Viñas y Las Rosas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1946 — Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.21-20879-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. FRANCISCO BRANCATO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10 Fo 235), se emplaza a don Francisco Brancato, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.591, situado en la calle Albéniz entre Las Palmas y José María Navajas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 6 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.21-20880-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C ANTONIO FRECERO Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10 Fo 233) se emplaza a don Antonio Frecero o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.966, situado en la calle Río de la Plata entre Lugo y Dr Decroly: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Marzo 2 de 1946 — C. Büsch Buero. Actuario

(Cuenta corriente) Mz.21-2088-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C PASCUAL PUYOL. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 8 Fo. 500), se emplaza a doña Alejandra Puyol Blanco, a doña María Lucía y Ruperto Guillermo Conde Puyol o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 98555. situado en la calle Tomás Claramunt entre F Vázquez Cores y Oficial: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — C. Büsch Buero. Actuario

(Cuenta corriente) Mz.21-20876-v my 2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minegui, dictado en autos "Salustiano Valiño con ESPERANZA FRAGA BARROS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Esperanza Fraga Barros para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los también iniciados, caratulados "Salustiano Valiño. Auxiliatoria", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites mencionados. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab.10-3646-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA PITTALUGA DE CAPRARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.10-3622-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MIGUEL GARCIA y MERCEDES CAO DE GARCIA, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, como asimismo de las de nacimiento de sus hijos Miguel Angel, Irma Elsie y Nelly Lucrecia García Cao, pues donde en todas ellas figura el apellido de la esposa y madre respectivamente, como "Cas" debe decir "Cao" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.9-3474-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FORTUNATA SAAVEDRA DE ESNAL, solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) de su matrimonio con Hermenegildo Esnal, porque donde figura el apellido de su madre como "Vigatti" debe decir "Bugatti" 2.o) En misma partida, donde la fecha de su nacimiento figura como "1391" debe decir "1896" 3.o De nacimiento de su hijo Juan Carlos Esnal Saavedra, donde el apellido de su abuela materna, figura como "Vigatti" debe decir "Bugatti". 4.o) De su nacimiento, donde figura como "niño" "hijo legítimo" y su nombre como "Fortunato" debe decir "femenino" "hija legítima" y Fortunata", que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.

$10.50 Ab.9-3604-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSEFINA MARCELLI CIRILLO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Marcelo" debe decir "Marcelli" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.8-3542-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BOHUMIL SOKOL y ANGELICA PEREZ DE SOKOL solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Angélica, pues donde figura el nombre de su padre como "Emilio Socoll" debe decir "Bohumil Sokol", que es lo verdadero — Montevideo, Octubre 25 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario

(Auxil.) $6.30 Ab.5-3466-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA CALENASSO DE RAVASCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.5-3443-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTO UGALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.5-3414-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO JOSE DESIDERI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.5-3423-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aperapertura de la sucesión de don ALEJANDRO ANGEL MILANESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.4-3385-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO SALGUEIRO y don RAMON SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.4-3379-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ADELAIDA DE GOMENSORO DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcar dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.2-3300-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO IRIBARNEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.2-3302-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALELA CARMEN CASTRO DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.2-3301-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VICTORIO LEANDRO FERNANDEZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Leandro" debe decir "Victorio Leandro", que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.20 Ab.2-3294-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAFAEL OTTIERI, solicita la rectificación de su apellido, del de su padre y el de su abuelo paterno, por figurar en su partida de nacimiento como "Otero en lugar de "Ottieri" que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 9 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ab.2-3295-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MOROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3282-v.ab.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN CHAVARRIA solicita la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Rena María Gambetta y de su nacimiento, pues donde en ellas figura el apellido de su madre como "Núñez" en la primera y como "Muniz" en la otra, debe decir en ambas "Muñiz", que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.29-3132-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PATIÑO DE MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3268-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO CASIANO CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3255-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Martha Correa, por su menor hija SUSANA YOLANDA. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, a los herederos o causahabientes de don Lorenzo J. Zinola Ferraro, o a aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Mz.29-3161-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PEDRO BARBARO, JUANA DOMINGA y MARIA UBAL solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figuran el apellido de su madre y el de su abuelo materno como "Moreira" o "Moreyra" debe decir "Acosta" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Mz.28-3105-v.ab.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HONORATA DEAMBROSIS DE BERMUDEZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con don Orosmán Bermúdez y la de nacimiento de su hijo Ademar Orosmán Bermúdez, pues donde en ambas figura su nombre y apellido como "María Delia Merletti", debe decir "Honorata Deambrosis" Además en la de matrimonio mencionada donde figuran como sus padres "Juan Merletti y Loa Pérez", debe ser suprimido — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Mz.27-3101-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ALFONSO RAIMUNDO SILVA, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Umberto Felipe Silva Acosta, por figurar en ella su nombre como "Umberto Ildefonso", cuando en realidad es "Alfonso Raimundo". — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.26-3046-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARMEN RODRIGUEZ DE ONETTO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "hija legítima de Carmen Rodríguez, casada con Corallo Vidal", debe decir "hija de Carmen Rodríguez", solamente por ser lo verdadero. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.27-3090-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA DEVOTO DE BRUSAFERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.22-2894-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO BENITEZ, que aparece en dicha partida con los nombres de "Lucifer Júpiter Mefistófeles", debiendo decir en su lugar "Ricardo por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.30 Ab.8-3546-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRUZ PEREIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.8-3543-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MUNK o MAXIMO PABLO CARLOS MUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz.22-2919-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO STEPANIUK, en la que el apellido paterno aparece "Stepañuk" debiendo decir Stepaniuk, que es el verdadero A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Luis E. Fontana, Act. Adjunto.

(Auxil) $6.30 Ab.4-3414-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de GUILLERMO LAULHE, GUILLERMO EUGENIO y SANTA ROSA EMILIA LAULHE: en la primera debe sustituirse el apellido "Laulhér" por el de Laulhé; en la segunda, donde dice "Lauché" debe decir Laulhé, y en la tercera, donde dice "Lanhhé" debe decir Laulhé, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil) $6.30 Ab.3-3355-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELVECIO PUPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.2-3304-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CHUCARRO DE ELLAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.2-3293-v.ab.12.

Concordato extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don E. Alberto Mallo, se hace saber: Que por resolución de fecha

veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en lo autos: "JOSE IGLESIAS NUÑEZ. Concordato extrajudicial. Lo. 41. Fo. 172", se ha homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado entre el comerciante José Iglesias Núñez y los acreedores. Para sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Marzo de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.2-3305-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA VILLAVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el art. 1125 del C. de P. Civil — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-20999-v ab 11. My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BERNASCONI DE SASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 22 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4 00 Ab.1.o-3287-v.ab.11.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don MANUEL RODRIGUEZ NASCIMIENTO ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Arturo S. Barbieri, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo veinte de mil novecientos cuarenta y seis. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.1.o-21000-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ANTONIO LEOCADIO ORTEGA con FELICIA DESANTE ALEMAN, en la que el apellido de la contrayente aparece "Aleman" debiendo decir Desante, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6 30 Mz 28-3149-v.ab.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENEO ROBERTO o ROBERTO ETCHEVERRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.3-3559-v ab 25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Cedrés Maisonave (Blanca M.) contra VON FUCHSLOCHER (EDUARDO C.). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Eduardo Carcano Von Fuchslocher, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 41 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.6-3504-v.my20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA MINTEGUI DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab 5-3421-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO HECTOR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto

$4.00 Ab.5-3459-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ALBANO (CARMELO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo Albano en la siguiente forma: donde dice "Arbol" debe decir "Albano". — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Ab.5-3454-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4 00 Ab.4-3336-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCASSO DE CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab 4-3415-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO COLONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.4-3387-v.my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PALLAS MALGOR (GLADYS ASCENSION). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gladys Ascensión Pallas Malgor en la siguiente forma: donde dice "Ascención Pallas" debe decir "Asunción Malgor" — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.3-3356-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO LAMPERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.2-3303-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA BARBARA PERCONTINO DE PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.3-3357-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA o NICOLASA CATALINA TRAVERSO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3280-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL MANUEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.2-2307-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.1.o-3249-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "FALCONE LUISA. Segunda copia" (L. 42, F. 725), se cita, llama y emplaza a los herederos de Amanda, María del Huerto Leopolda o Leopoldina, Asicio Julián y Antonino Esteban Lanata y toda otra persona que se considere con derecho que por escrito de fecha veintinueve de Diciembre del año próximo pasado se presentó ante este Juzgado Luisa Falcone solicitando expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada por Rosa Lanata de Falcone a favor de su madre Luisa Chiappe de Lanata, en cinco de mayo milnovecientos seis, ante el escribano Juan B. Bazzano, referente a los derechos sucesorios que a la cedente le correspondía en la sucesión de su padre don Bartolomé Lanata, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$48.00 Mz.30-3166-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Martín Elena Rosa contra HOULSTON ARTURO ALFREDO Divorcio", se cita, llama y emplaza a Arturo Alfredo Houlston, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.29-3167-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "Rodríguez, Teodora contra OSORES, CARLOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Carlos Osores, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.26-3049-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VASILICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a María Vasilich Karabajich de Matesich para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz 22-2898-v my.3.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GUIÑADA HELGUERA, JOSE BENITO. Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de José Benito Guiñada Helguera. A los efectos de lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de

1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Dic.22-12784-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.
Mz.23-v.ab.22.

Concurso voluntario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "KUSCHMA (PABLO y JUAN) Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso, el día seis de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Mz.19-20846-v.my.2.

Concurso voluntario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "KUSCHMA (PABLO y JUAN) Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 3.er piso, el día seis de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.19-20846-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Flores de Osori (Inés) contra OSORI (ALEJANDRO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Alejandro Osori, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Mz.8-2263-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA MARIÑO DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Dolores Mariño de Ros o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento estos últimos de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Mz.8-2242-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a HUGO VARINI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Josefina Petrona Delgado, ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). (Libro 34 folio 155). — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ab.9-3564-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO H. o ANASTASIO HIGINIO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Raúl Calcagno.
$6.00 Ab.9-3583-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CANDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.9-3581-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GIAMBONINI DE SIBILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.8-3555-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada MARIA MARENGO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Abril 1 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.6-21048-v.ab.24.
My.6 v.my.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EMILIA CLEMENTINA AVARO, estableciéndose que donde los apellidos del padre y de la madre de la inscripta aparecen respectivamente como "Abaco" y "Trombote", debe decir: "Avaro" y "Trombotti", y donde el apellido del abuelo materno figura como "Trombote" debe decir "Trombotti". — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Ab.5-3428-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES DEGIUDA DE SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.4-3392-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BLANCO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.3382-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS CUINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.3-3345-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOCADIO SEMINARIO y MARIA ISABEL ACHUCARRO DE SEMINARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ab.2-3297-v.ab.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de LEOPOLDO, LUIS ANGEL, MARIA DOLORES, CAROLINA y MALBINA NOEMI NORINA BIAGIONI, estableciéndose que donde, respectivamente, los padres de los inscriptos aparecen con los apellidos de Viasoni, Duanetti, Viachone, Govanetti, Viallone, Guanetti, Biasone, Inbanetti Biasone y Juanette debe decir Biagioni y Giovannetti. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Ab.3-3342-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PLACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3290-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BERNARDINA o BERNARDINA MAZZUCO o MASUCCO o MAZUCO o MAZZUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-3289-v.ab11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS ISNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3291-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3287-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ELENA GUILLEN para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), su esposo Héctor Arturo Medina. — Montevideo, Febrero 15 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz.11-2383-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZA o LORENZA VICTORIA BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.9-3587-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE AMEGLIO BOREA o JOSE AMEGLIO Y BOREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.9-3588-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría BALTASARA NODAR DE ZAS", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Tránsito Olivier en la que la denominación del sexo de la inscripta dice "masculino" cuando debe decir "femenino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.9-3585-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDO REBOREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.8-3521-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO NICODEMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.6-3484-v.ab.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO, PEDRO GREGORIO o GREGORIO PEDRO AGUERREBERE o AGUERREBEHERE o AGUERREBERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.6-3487-v.ab.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA VICTORA DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.6-3486-v.ab.24.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SEPTIMO CARSOGLIO estableciéndose que donde el nombre y apellido del inscripto aparece como Setimo Carsolio debe decir Séptimo Carsoglio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab6-3475-v.ab.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.5-3434-v.ab.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MAXIMO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.5-3430-v.ab.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA NAYA DE SCHMITT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.5-3461-v.ab.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROSARIO o MARIA ROSARIA TURANO DE CAPOCASALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.5-3431-vab.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE GREGORIO MASTROPAOLO PONCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.5-3432-v.ab.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAURA LAROSA DE BARONI o BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.5-3433-v.ab 23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINA MARIA TENAILLOU o TENAILLON DE BAZERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.5-3435-v.my.17.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada e nel expediente caratulado: "Gonzalo Arrarte contra TERTULIANO MACHADO e hijos. Daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Honorina Martins, viuda de Tertuliano Machado, Marieta Machado de Moreira y Berta Machado o sus sucesores, y a Clovis, Jorge, Carlos, Eduardo, Sergio, Marieta, Fernando y Roberto Machado Moreira, o a sus herederos a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Ab.5-3458-v.ab.23.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en los autos caratulados "Testamentaría MARIA EMILIA FRANZ DE FIRIA", se cita, llama y emplaza a don Emilio, don Aloizi o Aloisio o Alosio; don Karol o Harol o Karold; don Edwin y don Ricardo Franz, doña Josefina Franz de Langer, y don Guillermo Franz o a sus sucesores o causahabientes para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente, en vitrud, con respecto a los seis primeramente nombrados, de haber renunciado el doctor Juan Andrés Ramírez a la representación que como apoderado sustituto por ellos ejercía. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.4-3383-v.ab.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO GUMERSINDO o ERNESTO MARQUEZ GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.4-3411-v.ab.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORINDA o FLORA GARCIA DE BERVEJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.2-3313-v.ab.12.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACO o YACO BARMAIMON HALEGUA y de REGINA HALEGUA DE BARMAIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab 2-3314-v.ab.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA o TERESA AMALIA LAURIA DE CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 29 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.2-3315-v.ab.12.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "DAVID A. ROSSEL. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de David Augusto Rossel con María Mercedes Mallo en la que el apellido del contrayente aparece como Rossell cuando debe decir Rossel; de nacimiento de Graciana Rossel en la que el nombre y apellido del padre de la inscripta dice David Rossell debe decir David Augusto Rossel, y de defunción de María Mercedes Mallo de Rossel donde aparece su nombre como Mercedes Mayo de Rossell debe decir María Mercedes Mallo de Rossel y donde el apellido del esposo de la extinta dice Rossell debe decir Rossel Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.2-3203-v.ab.25.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de JUAN CALATRONI, donde la madre y el abuelo materno del inscripto figuran con el apellido Adrioli debe decir Andreoli. 2.o Bautismo de PETRONA CRUZA MANUELA CATALINA CALATRONI, donde los padres de la inscripta figuran con los apellidos de Calatrone y Andrioli debe decir Calatroni y Andreoli. 3.o Nacimiento de Angela Calatroni donde el apellido de la madre de la inscripta figura Andrioni/debe decir Andreoli. 4.o Nacimiento de JUSTO PICARDO donde el apellido de la madre y abuelos maternos del inscripto figuran como Calatrone y Andriola debe decir Calatroni y Andreoli. 5.o Nacimientos de CELESTINA MARTINA, JACINTO y ANGEL EPIFANIO PICARDO, donde los apellidos de los padres de los inscriptos figuran como Calastroni en las dos primera y Andrioli en todas, debe decir Calatroni y Andreoli. 6.o Nacimiento de PAULA PICARDO, donde el apellido de la madre y abuelos maternos aparecen como Calastroni y Andriola debe decir Calatroni y Andreoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario
(Auxil.) $16.80 Ab.2-3310-v.ab.25.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "VIRGINIA CAVAJANI DE CATELLI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Zapettini, sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a una fracción de terreno situada en la 23.a sección judicial de este Departamento, con los edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte de la empadronada con el N.o 21388, con una superficie de 31 metros 764 centímetros, con cinco metros 51 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Paullier N.o 1360; 4 metros 46 centímetros al Norte y 5 metros 97 al Nordeste, por donde linda con Virginia Cavajani y otros, y 6 metros 82 centímetros al Sur, limitando con Usinas y Teléfonos del Estado. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Mz.29-3168-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ CAMIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.20-2638-v.ab.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la aper-

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

tura de la sucesión de OSCAR SABAS BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1s de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.18-2627-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Mina Legach contra RAFAEL SINIUCAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rafael Siniucas por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.20-2804-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Fany Eherenerich contra ABRAM FEDERKOL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Abram Federkol por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.18-2644-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO RODRIGUEZ DARRIBA Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés, a cualquier título, en una fracción de campo con sus alambrados y mejoras, situada en Toledo, 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 93492, con una superficie de 9 hectáreas 3738 metros, con 441 metros 80 centímetros en el Oeste, frente al camino Toledo Chico; 200 metros 60 centímetros en el Este, limitando con el Sr. Clavell; 242 metros en el Norte, por donde limita con el lote 1 del plano del agrimensor Mac-Coll, de Mayo de 1936, y 308 metros 20 centímetros al Sur, por donde linda con el camino Abrevadero. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Mz 16-2579-v ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA PEREZ DE REINOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.9-3590-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos, "BLANKLEDER, JACOBO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella figura como "Roberto Jacobo Blankleder" debe decir: Jacobo Blankleder. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Ab.9-3613-v.my 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN CIPRIANO MARTINEZ o MARTINEZ VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab 6 3444-v ab.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "JERONIMO GONZALEZ. Quiebra. Retroactividad. L.o 33. Fo. 527", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "3279. — Montevideo, Marzo 15 de 1946 — Visto: Fíjase el 30 de Julio de 1945 la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales — E. D. Ruiz Lo proveyó y firmó etc., etc. — J. T. Pereira, E." — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.4-21023-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Herederos de JUANA CARRARA ARAMBURU Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto, se consideren con derechos respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 69 887, que según la escritura de cesión que el 21 de Noviembre de 1900, autorizó el escribano Manuel J. Otero, para don Juan Carrara, tiene una superficie de 1.700 metros cuadrados, que se deslindan así: 34 metros, más o menos, de frente al Sur a la calle continuación 18 de Julio, hoy avenida 8 de Octubre, entre el camino Corrales y calle proyectada, hoy Belén, por 50 metros, poco más o menos, de fondo al Norte, por donde linda con Juan Gaggero, por el Este, con la viuda de Barbé y por el Oeste, con Juan Piñeyro. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Ab.5-3445-v.my.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "LACAVA y GERARDO. Quiebra Lo. 24 Fo. 119", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 9 de Abril entrante, a las 14 horas que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.4-21024-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PRADO DE FERRAZZI (MARIA CONCEPCION). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice "Concepción Arias" debe decir Concepción Fernández Arias. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.3-3354-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BOGLIACINO DE VIEGAS, CECILIA MANUELA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio así como las de nacimiento de sus hijos Violeta Nilda y Adolfo Alberto, pues donde en la primera de dichas partidas, la contrayente y en las demás, la madre de los inscriptos figura como "Lucrecia Bollasino" debe decir: Cecilia Manuela Bogliacino. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Ab.2-3296-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANDRES CLEMENTE ALBERTONI y de doña LUISA DELFINO DE ALBERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab 1.o-3265-v ab 30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ALONSO BALBIER, PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, los apellidos de sus padres figuran como "Alonzo" y "Barbiel", deben decir: Alonso y Balbier. — Montevideo Marzo 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.1.o-3266-v.ab.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "PERALTA, DOROTEO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Pedro y Nancy, pues donde en ellas figuran ambos como nacidos el 1.o de Setiembre de 1932, deben decir; nacidos: el 27 de Octubre de 1927 y el 29 de Marzo de 1929 respectivamente. — Montevideo Noviembre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Mz 28-3151-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Francisco Fernández contra SARA TRIÑANES. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Sara Triñanes para que comparezca a estar a derecho en ellos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.27-3068-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ARACELI PILAR PONSICO TARRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.23-2952-v my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS URBANO BELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.18-2633-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rodríguez Blanca contra FEDERICO MARTINELLI Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Federico Martinelli para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz 18-2630-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "García Bañón, Cesáreo contra ELENA ROSA NIETO DONAIRE Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Elena Rosa Nieto Donaire para que comparezca a estar a derecho en ellos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz 15 2534-v ab.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA BRIOZZO o DE BRIOZZO GIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y, especialmente se emplaza por el mismo término a don Federico Briozzo, domiciliado en Italia, para que comparezca también a estar a derecho y

bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Marzo 6 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Mz.12-2422-v.ab.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA COSTAS DE RUBIDO o LAURA MARGARITA LIBRADA COSTAS DE RUBIDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, y especialmente se emplaza por el mismo término a la madre legítima de la causante, doña Concepción Villamarín de Costas, domiciliada en La Remalicsa, provincia de Pontevedra (España), para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Marzo 6 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Mz 12 2423 v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado SILVERIO EUGENIO MAZZELLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimento por aparecer en ella con el apellido paterno de Mazzello en lugar de Mazzella, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
(Auxil.) Ab.9-3609-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ab.6-3485-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado CUSTODIO URRIETE y FLORENTINA GARCIA DE URRISTE, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Apolo y Armonía por aparecer en dichas partidas como Oscar y Flora, cuando deben decir: Custodio y Florentina que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara.
(Auxil.) $8.40 Ab.5-3437-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILKIS o MIRLA o MIELEA SILKISS o SILCHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.2-3308-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUSTO MARTOCQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ab.2-3316-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6 00 Ab.1.o-3261-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA TORRES DE FRANCO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Jesús Franco, en la siguiente forma: "donde dice: Jesús Acosta, debe decir: "Jesús Franco"; donde dice: casado con Marta Acosta, debe decir: Juana Torres, y donde dice: deja cinco hijos llamados: Waldemar, Rudecinda, Alvaro, Blanca y Gladys, no teniéndolos de su legítimo matrimonio, no "deben figurar". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.30-3233-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la ssucesión de JUSTINA POLLO DARRAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se cita también especialmente por el término expresado a Carlos Alberto Lagomarsino Pollo para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Febrero 5 de 1946 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$24 00 Mz.22-2899-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña ROSA ANLAUF, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Alejandro Herdman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1946 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 Mz.20-25?? v.ab.30

JUZGADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Valdez Carlos María C|ROJAS, HECTOR VALENTIN. Pérdida patria potestad. Lo. 8, Fo 634", se cita, llama y emplaza a don Héctor Valentín Rojas Vallejos, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.
$18.00 Ab.10-3655-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Venia

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial de Montevideo, se hace saber que, en los autos "MORIXE DE GRASSO RAFAELA y otra. Venia", se ha dispuesto notificar por medio del presente edicto a Juan Curbelo, de la gestión iniciada por su esposa Rosalía Cándida Morixe de Curbelo, a fin de obtener la venia supletoria mediante la cual poder vender juntamente con sus demás copropietarios un solar de terreno y mejoras ubicado en la 16.a sec. jud. de este Dpto compuesto de una extensión de 2.826 ms. 22 dms. y se deslinda así: 39 ms. 40 cms. al Nordeste, a la calle José Llupes; 76 ms. al Sureste, por donde linda con Abelardo Gori Salvo, propiedad emp. con el N.o 39.030; 34 ms. 98 cms. al Suroeste, de frente a la calle Julián Laguna y 75 ms. 96 cms. al Nordeste, por donde linda con don Celso C. Ferrín, padrón N.o 148.575 y don Juan Salvático, padrón N.o 154.196. Está empadronado con los N.os 39.029, 39.032 y 39.033, habiéndose convenido en la suma de $4.800 el precio global del solar. A la vez que se hace esta notificación se emplaza a dicho Juan Curbelo para que comparezca en los referidos autos a fin de prestar su conformidad bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro de los treinta días se tendrá por prestada esa conformidad a la gestión promovida. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — José Miranda, Juez de Paz.
$20.00 Ab.6-3472-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Segunda copia de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don DOMINGO TORICES, solicitando la expedición de una 2.a copia del boleto de promesa de compraventa expedido por "La Industrial", a nombre del solicitante y de JOSE IBAÑEZ, del solar de terreno empadronado con el N.o 111402, ubicado en la 10.a sec. jud. de Montevideo, sobre la calle Santa Rosa, manzana N.o 25 de Carrasco, señalado con el N.o 5, de una superficie de 476 metros, y como se ha extraviado el boleto, viene a solicitar la expedición de una segunda copia. — Montevideo, Marzo 26 de 1946 — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$12.00 Mz.28-3145-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES MARIA BARRIOS DE REMEDIOS, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Juan B. Viacava 1733). — Cerro, Marzo 29 de 1946. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$6 00 Ab.6-3503-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFA PAVANI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "José" debe decir Josefa y donde dice "masculino" debe decir femenino, por lo cual se hace esta publicación a los efectos legales. — Artigas, Marzo 16 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Ab.9-3596-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 2 d 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Ab.8-3556-v ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ESPINOSA DE BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.9-3589-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PARGA ACEBEDO DE FURRIOL conocida según el interesado por MARIA PARGA DE FURRIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 29 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Ab.6-3469-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones Dr. don Lino Aranda Correa en autos: "María Angélica Corujo C|JOSE PEDRO DEDOSANTOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Pedro Dedosantos, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 18 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 Ab.5-3425-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "Rosa Tachella c| JOSE VARELA. Divorcio", se emplaza por el término de treinta días al nombrado José Varela para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 Mz.29-3188-v.my.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "MARIA IRIARTE ARANETA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la mencionada María Yriarte Araneta, solicitando segunda copia de escritura del bien que a continuación se detalla: Una fracción de campo ubicada en Costa de Chamizo 6.a sección judicial del

Departamento de Florida, con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 699, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Gerónimo de Sierra del 24 de Octubre de 1911, compuesta de una superficie de 252 hectáreas 1.227 ms. y que linda: 2.318 ms. al Sureste, con la fracción N.o 4 de Nicolás J. Yriarte; 957 ms. al Noreste, con la fracción N.o 2 de Felipe Yriarte; 2.664 ms. al Noroeste, con la sucesión de Isidora C. de León y con Macció y Farolini, y, por el Suroeste, con el arroyo Chamizo. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en esta acción a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 27 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$54.00 Mz.19-2699-v.ab.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTOS BEATRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 22 de 1946. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Ab.1.o-3237-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDMUNDO ITALO SILVESTRE BORELLI o BORRELLI; MARIA ANTONIA AGRESTI o AGRESTE DE BORELLI o BORRELLI y ALFONSO o ALFONSO OVIDIO LAUREANO BORELLI o BORRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 3 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Ab.10-3647-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO MARIA NAVARRETE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 1.o de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.5-3446-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEODINA CONCEPCION OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 30 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.5-3447-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos "ROSA DOS SANTOS. Rectificación de partida" (Lo 22. Fo 519), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de establecer que pertenece al sexo masculino y no al femenino cómo aparece en la misma. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Febrero 12 de 1946. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.4-3380-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "El Sr. Fiscal Letrado contra sucesores de JOSE ARPI. Cobro de impuesto de herencias (Lo. 21. Fo. 608)", se cita al heredero Jacinto Arpí, para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Asimismo se cita al nombrado Jacinto Arpí, para que comparezca en los autos "José Arpí. Sucesión (Lo. 22 Fo. 200)" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-21004-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JOSE DIFILIPPO Rectificación de partida (Lo. 22. Fo. 643)", se hace saber que se ha presentado el señor José Difilippo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecer que su verdadero apellido es Difilippo y no Defelipe, como en la misma se expresa Y para ser publicado por el término legal y a los efectos pertinentes, expido el presente. — Melo, Marzo 26 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3250-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "FEBRINO LEYTE VIANNA. Rectificación de partida (Lo. 22 Fo. 486)", se hace saber que se ha presentado el Dr. Manuel L. López Benítez, en representación del señor Febrino Leyte Vianna solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en el sentido de establecer que su verdadero nombre es Fabrino Leyte y no Cebrino Leite, como en aquella se expresa. Y para ser publicado por el término legal en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 20 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Mz.28-3132-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "Antonio Giliberti contra FLOR DE LYS FUENTES o FLOR DE LIZ FUENTES. Divorcio (Lo 22. Fo. 598)", se cita a la señora Flor de Lys Fuentes o Flor de Liz Fuentes para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y en los autos: "Antonio Giliberti. Auxiliatoria de pobreza (Lo 22. Fo 598)", se cita a la señora Flor de Ley Fuentes o Flor de Liz Fuentes para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicados en "Diario Oficial", y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 8 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Mz.26-3052-v.my.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ISAAC MUJICA. 2.a copia de una escritura (Lo. 22 Fo. 602)", se hace saber que se ha presentado el señor Isaac Mujica solicitando segunda copia de la escritura del bien que se detalla, escritura autorizada por el escribano Pedro Aguiar Elizalde el 24 de Enero de 1921, por la cual doña Elisa Morales de Yañez vendió a don Numeroso Martínez en mayor área una fracción de terreno ubicada en la 6.a sección del Departamento de Cerro Largo, Pueblo "Fraile Muerto", manzana N.o 15, Padrón N.o 348 compuesta de una superficie de seiscientos veinte metros, deslindados así: por el Norte, con propiedad de Gallo Hermanos, por el Este, frente a la calle Manuel Artuecio, al Sur, con propiedad de Pablo Tocce, y al Oeste frente a la calle 3 de Enero, terreno que posteriormente don Numeroso Martínez, en escritura autorizada por el escribano Orlando J. Abelar el 19 de Enero del corriente año, inscripta con el N.o 41 al folio 18 vto. del Registro de Traslaciones de Dominio en fecha 24 de Enero, vendió al gestionante. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Marzo 7 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$60.00 Mz.26-3053-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Baldi Eladio Ramón contra ANA AMELIA MATO, se cita, llama y emplaza a la demandada Ana Amelia Mato, por el término de treinta días, para que por sí o por apoderado, comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación: bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Marzo 15 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ab.6-3506-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Pedreyra Francisco Pablo contra ANGELA BASILIA LUNA. Divorcio. Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a Angela Basilia Luna, a fin de que comparezca en forma a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente y con quien proseguirá el juicio. — Colonia, Noviembre 21 de de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Ab.6-3507-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO M. A. KLETT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.6-3508-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ DE PEREZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 16 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.5-3411-v.ab.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BERTINAT VICTOR MANUEL. S. incapacidad de su esposa Berta Geymonat", y por resolución N.o 10365 de fecha 19 de Noviembre del año ppdo se ha declarado incapaz a doña Berta Geymonat de Bertinat, habiéndose designado curador a su esposo Víctor Manuel Bertinat. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 4 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3236-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LACLAU DE CARLE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 6 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.5-3410-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS BARAZIARTE o BARACIARTE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3273-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Poderti Cayetano contra LUISA DIAZ Divorcio Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Díaz de Poderti, para que por sí o por apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Colonia, Febrero 22 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Ab.1.o-3259-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PERFUMO MARTIN R. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la empresa de colonización "Cosmopolita" o a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho al inmueble que a continuación se indicará: para que comparezcan a este Juzgado a estar a derechos en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. La fracción de terreno ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, villa Juan L. Lacaze, empadronado con el N.o 745, con un área total de 3.681 metros, con frente a las calles Florida, Goya o Golla y Escudero, según datos que surgen del plano del Ministerio de Hacienda, de la Dirección General de Avalúos, División de Empadronamiento (Dpto Colonia Villa Juan L. Lacaze) zona urbana y suburbana, levantado por el agrimensor contratista Juan Bernasconi en Julio de 1939. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia Marzo 6 de 1946. — José Pereira Maeso Actuario Adjunto.

$45.00 Mz.16-2592-v.ab.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN FEDERICO STAMBUK o FEDERICO STAMBUK, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondiente, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1946. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.0 Ab.1.o-3274-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA FERRETA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 28 de 1946. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.00 Ab.1.o-3260-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO PORCILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Marzo 29 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ab.8-3551-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA INZAUSTI DE GRIPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 2 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Ab.8-3552-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN PEREIRA, LORENZA ORONA o LORENZA ORONA DE PEREIRA, MATIDE REAL DE PEREYRA o PEREIRA, JUAN PEREIRA o PEREIRA (hijo), BIBIANO o BIBIANO ISAIAS PEREYRA o PEREIRA y FLORENCIA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 29 de 1946. — A. Gazzano, Pons, Actuario.

$8.00 Ab.8-3553-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELEDONIA BAEZ DE ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 29 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Ab.8-3554-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner dictada en los autos caratulados: "PANTALEON MANUEL GUTIERREZ, y otros contra los sucesores de Manuel Rodríguez Posesión notoria de Estado Civil" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 28 de 1946. A. Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Ab.3-3365-v.my.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra IRENE MENENDEZ DE MALCEÑIDO Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a la nombrada contribuyente y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 514, ubicado en esta ciudad que linda al Noreste con la calle Dr. Luis Morquio, al Suroeste, con Próspero G. Crosa, al Sureste, calle Wáshington y al Noroeste, con Huebe Baliz y Bonifacio de León; para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en el juicio de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Abril 2 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.10-21093-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHECHURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 27 de 1946 — Antonio Quintana, Actuario.

$4 00 Ab.8-3532-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SUSANA PUYOL DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 29 de 1946. — Antonio M. Quintana, Actuario

$4.00 Ab.8-3533-v.ab.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "Llanes Norma y María contra sucesión FRANCISCO RAVA. Investigación de paternidad" (L.o 26. F.o 94), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Francisco Rava, para que comparezcan en los autos citados, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Marzo 16 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Ab.9-3615-v.my.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.9-3607-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DE CARLO DE RUETALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 23 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.9-3606-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ECHEGOYEN DE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4 00 Ab.9-3605-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SEVERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 12 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.9-3612-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DERMIDIO DOMINGO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 12 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.9-3611-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 9 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4 00 Ab.9-3610-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que por sentencia dictada con fecha siete de Marzo actual, se ha declarado rehabilitado el fallido don RAIMUNDO CACERES Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 25 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.6-3480-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA RAMONA SOLEDAD INZAURRALDE DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 22 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario

$4 00 Ab.3-3346-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISOLDO o CRISOLDO ISABELINO OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1946 — José Ramón Díaz, Actuario

$4.00 Ab.3-3347-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN DORTA, citándose a los herederos, acreedoress y demá interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1946. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6 00 Ab.3-3348-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 28 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.10-3650-v.ab.27.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Eusebio Rodríguez Montero y otro c| RAMON NUÑEZ y otros. Prescripción treintenaria" (Lo 5. Fo. 311), se cita, llama y emplaza a don Ramón Núñez, doña María Luisa Delgado de Núñez, Manuel y Paulino Núñez y Manuel A Silva y a los sucesores de éstos por cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 968 y de una superficie de 601 hectáreas, 4704 metros 2404 centímetros, según plano de la mensura practicada por el agrimensor Félix Logaldo, en Agosto de 1944 y registrado en la Oficina de Catastro con el N.o 519 el 23 de Agosto de 1944, ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento y, según la escritura autorizada por el escribano Alejo Aguirre, en el protocolo del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado de fecha 27 de Setiembre de 1886, está compuesto de una superficie de 295 hectáreas 1524 metros dentro de los siguientes límites: Norte, Ramón Núñez; Sur, Basilio de los Santos; Este, Ramón y Silvestre Núñez y Oeste, terrenos de la Sucesión Delgado, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el jui-

ción y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Febrero 18 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.
$60.00 Mz 11-2402-v ab 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña NELIA TIMOTEA BONILLA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan arte este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Marzo 30 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez.
$6.00 Ab.10-3649-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Deartamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CANDIDO MARTINEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Marzo 30 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez.
$6.00 Ab.10-3651 v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MARQUEZ DE LARRECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Marzo de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ab.9-3618-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MUÑOZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores ydemás interesados y especialmente a las legatarias Josefa Martínez y su hija Amalia Martínez, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse en cuanto a las dos últimas, defensor de oficio que las represente. — Paysandú, Marzo 11 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario
$24.00 Mz 26-3057-v.my.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS PILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 1.o de 1946.
1946. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Ab.9-3619-v.ab.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CONRADI DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 28 de 1946. — Jorge A. Piriz, Actuario Interino.
$4.00 Ab 4-3410-v ab 22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "ENRIQUE ROMERO Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de la ejecutada doña Dionisia Silva de Colombo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 6 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
$24.00 Ab.4-3409-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente "JOSE SUAREZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Matías Roch y Pissa, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 3823, situado en el Ejido de esta ciudad, señalado con el N.o 419, de una superficie de 3 Hás. 4.200 ms. cuadrados y que limita por el Norte con sucesión Pedro Alvarez, por el Sur, con límite Norte de las Quintas, por el Este, con calle del Arenal, y por el Oeste, con el río Uruguay, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Marzo 8 de 1946. — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino.
$36.00 Mz.21-2879-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber, a pedido del señor Fiscal Letrado Departamental, la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO QUIROGA, citándose por el término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con los artículos 1126 y 1127 del citado cuerpo de leyes. — Young, Febrero 25 de 1946. — Juan Da Silva, Juez de Paz (Gestión Fiscal) Mz.7-20689-v mz 18.
Ab.5-v ab 23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO JUBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en frma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1945 — Víctor Anza, Actuario.
$12.00 Ab.5-3456-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA VILLA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1946. — Víctor Anza, Actuario
$4.00 Ab 5-3457-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARACI CAMARGO, DAMACIA CAMARGO y LEONOR CAMARGO DE DARIN, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 28 de 1946. — Víctor Anza, Actuario
$4.00 Ab.4-3402-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDIGERIA ALVEZ DE ESPINOSA o LUDIGERIA ALVES DE FONTOURA DE ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 28 de 1946 — Víctor Anza, Actuario.
$6 00 Ab.4-3403-v ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA ACOSTA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 23 de 1946 — Víctor Anza, Actuario
$4 00 Ab.1 o-3288-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO LADISLAO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Marzo 23 de 1946. — Víctor Anza, Actuario
$4.00 Ab 1 o-3275-v ab 11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de sucesiones de MANUELA TRINDADE o PEDROZO TRINDADE DE LANGORTES y TACIANO LANGORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 25 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3277-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS GALVAN, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde figura con el nombre de "Seferino y Luis", debe decir: "Luis" por ser el que corresponde. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación, por el término de quince días. — Rivera, Marzo 15 de 1946 — Víctor Anza, Actuario.
$9.00 Mz.26-3059-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO NOGUERA, MALVINA FRANCISCA NOGUERA o NOGUERA DE ZOROZABAL, ANTONIO BASILIO ZOROZABAL, OBDULIA CASTRO y ANAROLINA NOGUERA DE PASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 25 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6 00 Ab.4-3281-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIA FORTUNATA MADRUGA DE DA TERRA o PEREYRA DA TERRA y EULOGIA OLIVERA DE MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 23 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Ab.3-3352-v.ab 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA PETRONA ELISA SILVA DE NUÑEZ o BIBIANA ELISA SILVA DE NUÑEZ, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en ella y especialmente a los herederos: Quintina, Gabina, Daniel, Eulalia, Doroteo Feliciano, Cirilo, Mario y Martín Núñez Silva, y a sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Diciembre 9 de 1944. — Próspero M Rubert, Escribano.
$24.00 Mz.30-3294-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO DELMIRIO o DELMIDIO CORBO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 25 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Ab.3-3363-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "AQUILINO GEROMINO PERDOMO, por sí y su hijo menor ALEJO ANTONIO PERDOMO DE LOS SANTOS. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Domingo Veiga, Bernardo Amaro Veiga, Jacinta Veiga, Eduvigez Veiga, Bernardo Veiga José Inda, Juan Antonio Escudero, Manuel Bernardo Veiga, Diego González, Fabián Veiga, Ramona Veiga de Vivas, Marcelina Josefa Rodríguez de Veiga Eugenio Veiga y María Micaela Vivas de Veiga, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que en ella existen, situada en "Don Carlos" octava sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 1488, y que según plano levantado por el agrimensor José B Correa se compone de trescientas treinta y seis hectáreas seis mil ochocientos cuarenta y dos metros, lindando: por el N. E. con campo de Juan Muzio (hoy de Aquilino Gerónimo

Perdomo); por el S. E. camino vecinal por medio con campo de Justo Cabrera: por el S. O., con campos de Justo Cabrera, de María Cruz de Acosta, de Ventura Vivas de Pasiello, de Secundina Acuña de Vivas y de Aquilino Gerónimo Perdomo, y por el N. O., el arroyo Don Carlos. y B) Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que en ella existen, situada en el mismo paraje, sección y Departamento que la descripta precedentemente, de la que es contigua, empadronada con el N.o 1491, y que según plano levantado por el agrimensor Homero Cardoso se compone de trescientas cincuenta hectáreas nueve mil cuatrocientos treinta y nueve metros, lindando por el N. E., con campos de José Cardoso y de la sucesión de Pedro Caligaris: por el S. E. camino vecinal por medio con campos de Ezequiel Rodríguez, de Felipe Veiga, de Cantalicia Machado y otros, y de Domingo Veiga; por el S. O., con la fracción anteriormente descripta que fué de los sucesores de Francisco Muzio y que hoy es de propiedad de Aquilino Gerónimo Perdomo y de su hijo Alejo Antonio Perdomo de los Santos, y por el N. O., el arroyo Don Carlos por medio con campo de Herminia Rivero de Fernández, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 11 de 1946. — Próspero M Ruberto, Escribano

$93.00 Mz.16-2574-v ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA VIRGINIA GALIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Marzo 15 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4 00 Ab.3-3359-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO O NARCISO EULOGIO HERNANDEZ PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaarezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgaoo. — Salto, Marzo 28 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.3-3358-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA REILLY DE SMITH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 28 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.3-3353-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Santiago I. Rompani solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA EDNA MENONI, en la cual se expresa que los abuelos maternos son Domingo Menoni y Anunciada Baratta cuando lo son Juan Menoni y Emilia Menoni, por los que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Marzo 23 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.29-3163-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO FERNANDEZ, MARIA CURTI DE FERNANDEZ, LUCIA FERNANDEZ y ATILIO o OCTILIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Además se cita y emplaza a Eustaquio Fernández o a sus sucesores a cualquier título para que se presenten con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Salto, Marzo 12 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Mz.20-2781-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ELVIRA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 26 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.10-3642-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ALANIZ DE ARROQUI o JOSEFA ALANIZ DE ARROQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 3 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ab.10-3643-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GEORGE DE DI LEONE o ROSA LLORLLI DE DI LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ab.10-3644-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FORTUNATA PIÑEYRO DE CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 28 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.3-3372-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO RODRIGUEZ o FLORO RODRIGUEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 1.o de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.3-3373-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA PAEZ DE MATO o GUMERSINDA ARRIETA PAEZ DE MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 20 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$6.00 Ab.3-3374-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en autos: "LAVELLI, JULIO CORALIO. Prescripción adquisitiva", (L.o. 12, Fo. 120); se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que tiene, ubicado en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, empadronado en mayor área, anteriormente, con el N.o 1937, y en la actualidad, con el N.o 1529, que forma parte de la fracción 8 del huerto N.o 82 y comprende una superficie de 503 metros 72 decímetros cuadrados, así deslindada: al Norte, en 17 metros 18 centímetros, con frente a la calle Cunreim, en su prolongación; al Sur, en igual longitud, con Antonio Balbi; al Este, en 29 metros 32 centímetros, con Juan José Asconegui y Ricardo Farías, y al Oeste, en igual longitud, con Cecilio Bessl, y especialmente, a Pedro Longino Llanes, Horario Méndez de Amaral, Francisco González, Donato D. Clara, Pedro Bustamente, Homero Clara Menéndez, Italo Severiano Clara Menéndez, Adela Tuduri de Cabrera y Haydée Hernández, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 25 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$48.00 Mz.28-3159-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de don TOMAS RODRIGUEZ y de doña CLOTILDE VILA DE RODRIGUEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Marzo 18 de 1946. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Ab.6-3490-v.ab.34.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Abril 1.o de 1946. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Ab.6-3491-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de San José, en autos: "Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José con sucesores de ORLANDO RIGALI Rescisión de promesa de enajenación de inmuebles a plazo (ley del 17 de Junio de 1931)", se cita y emplaza a los herederos de don Orlando Rigali o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 309, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor don Humberto L. Castelli ubicado en el barrio Acosta y Lara de esta sección, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mallada (San José), Marzo 26 de 1946. — Alberto Pérez Sárchez, Juez de Paz.

$30.00 Ab.3-3375-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de JUANA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.4-3404-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL CONRADO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma suss derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.4-3405v.ab.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los auto respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado MARCELINO ZENON GARETA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Elena, por cuanto en la misma aparece la madre como Herminia López, en lugar de María Manuela Herminia Lapáz que es el verdadero, y el abuelo aparece con el apellido López, en lugar de Lapáz que es el que le corresponde. Y a tal efecto, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 28 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Ab.4-3406-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA LONGO DE D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 26 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.2-3327-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña VENTURA SALVO DE CARBALLAL, o a quienes se consideren con derecho a las propiedades siguientes: Padrón N.o 767, ahora 1242, de esta ciudad, con una superficie de 1.008 ms. cuadrados, que linda: Norte, calle Eusebio Gimé-

nez; Sur, Constancio Sains Rasines; Este, Juana A. Carballal de Prestes, y Oeste, Martín Irisarri, Padrón N.o 768, ahora 1244, de esta ciudad, con una superficie de 343 ms. cuadrados, que linda: Norte, con calle Eusebio Giménez; Sur, con Pedro A. González; Este, calle Zapicán y Oeste, con Juana Carballal de Prestes, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1956. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.10-21092-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de laa sucesión de NICOLAS ALFREDO LUCIANO, citándose los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Marzo 20 de 1946. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Ab.1.o-3270-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FERREIRA DE MENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Marzo 28 de 1946. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Ab.1.o-3271-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO FIGUEIRAS o FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Marzo 20 de 1946. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Ab.1.o-3272-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: NUVERSINDA MENESES. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Nuversinda Meneses solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: donde al referirse al padre de la inscripta dice "Florentino Meneses", debe decir, Laurentino Meneses, por ser el verdadero. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Ab.10-3656-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña BERNARDINA BERTOLDA y doña MODESTA DA SILVA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de óbito de Gumersindo Antonio da Silva: donde al margen dice Gumersindo Silva, debe decir Gumersindo Antonio da Silva; donde dice falleció Gumersindo Silva, debe decir falleció Gumersindo Antonio da Silva; donde dice que era hijo de Antonio da Silva, debe decir que lo era de Joaquín Antonio da Silva; donde dice que era casado con Emilia Albarengo, debe decir que lo era con Emilia Alvarenque. Partida de óbito de Emilia Alvarenque de da Silva: donde dice al margen Silva Emilia, debe decir Alvarenque de da Silva Emilia; donde dice falleció Emilia Silva, debe decir falleció Emilia Alvarenque de da Silva; partida de nacimiento de Bernardina Bertolda da Silva: donde dice que es nieta de Antonio da Silva, debe decir que lo es de Joaquín Antonio da Silva; partida de nacimiento de Modesta Bertolda da Silva: donde dice al margen Silva Modesta Bertolda, debe decir Da Silva Modesta Bertolda; donde dice compareció Gumersindo Silva, debe decir que lo hizo Gumersindo Antonio da Silva: donde dice de su esposa Emilia Albarenque, debe decir de su esposa Emilia Alvarenque; donde dice que es nieta de Joaquín Antonio Silva, debe decir que lo es de Joaquín Antonio da Silva. Partida de nacimiento de Sara Bertolda da Silva: donde dice al margen Sara Bertolda Silva, debe decir Sara Bertolda da Silva; donde dice compareció Gumersindo Antonio Silva, debe decir que lo hizo Gumersindo Antonio da Silva; donde dice de su esposa Emilia Albarenque, debe decir de su esposa Emilia Alvarenque. Partida de nacimiento de Bartola Silva: donde dice al margen Silva Bertolda, debe decir Da Silva Bartola; donde dice compareció Gumersindo Antonio Silva, debe decir que lo hizo Gumersindo Antonio da Silva; donde dice que se le ha puesto el nombre de Bertolda, debe decir que se le ha puesto el nombre de Bartola. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

Es copia del edicto certificado en autos y se expide a solicitud de parte y para su publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1946. — Raúl Fererira Actuario.

$48.00 Ab.10-3653-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION SOCA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.8-3547-v ab 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE SANTIAGO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.8-3548-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA SILVEIRA DE BOERR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.8-3549-v ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ANTERO DA CUNHA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antero da Cunha solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: donde refiriéndose al apellido de la madre del inscripto dice: "da Cunha", debe decir: Rodríguez. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Mz.30-3229-v.ab.23.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALVARO M. DE MATTOS. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de dicho concurso para la junta que de los mismos se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de Abril próximo, a las 15 horas, a los efectos del Art. 1033 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Mz 30-3230-v ab 23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LEITES CONDE o CONDES, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Abril 3 de 1946. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.19-3654-v ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que, por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierta la sucesión de don HERMENEGILDO PEREZ, citándose y emplazándose a todos los que, por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Marzo 27 de 1946. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$6.00 Ab.1.o-3276-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURO ROQUE AMBROSIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.4-3393-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PERINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 27 de 1946. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab 4-3394-v.ab 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DORALICIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab 1 o-3281-v ab 11

REMATES JUDICIALES

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Marcelino Izcua Barbat dictada en los autos caratulados "MURAT LEON. Quiebra" (L.o 32 F.o 445), se hace saber al público que el día 6 de mayo próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero José Luis Garavagno y ante los señores Alguacil y actuario del Juzgado se sacará a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de $ 866.66 (ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos), el siguiente bien, un solar de terreno ubicado en Maroñas 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 139.719 señalando con el N.o 51 en el plano del Agrm. R. Muñoz Oribe inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de noviembre de 1926, con una superficie de trescientos cuarenta metros que tienen: 10 metros de frente al Noreste sobre calle Peteroa; igual medida al fondo al Sudoeste limítrofe con terreno del Barrio Industrial; y 34 ms. en los vientos Noroeste y Sureste confinando respectivamente con los solares N.os 52 y 50. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos legales siendo de cargo del comprador, el pago de los gastos de escrituración, impuesto universitario y la comisión del martillero. 2.o) Que la propiedad reconoce un gravamen hipotecario constituído en favor del Banco Popular del Uruguay (casa central), donde se encuentran depositados los títulos a disposición de los interesados. 3.o) Que el expediente de que se decreta este remate, se encuentra de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$39.00 Ab.10-3645-v.my.4.

COMESAÑA Y MARQUEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Dosil Freire, Carmen contra PEDRO OTTATI. Ejecución de hipoteca" (L.o 33 F.o 237), se hace público que el día 2 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno de forma irregular, empadronada en mayor área con el N.o 87.954, con las mejoras que contiene y situada en el paraje "La Blanqueada" 23.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, la que, según título, tiene una superficie de ciento sesenta y cuatro metros, treinta y cinco centímetros, y según plano de subdivisión del agrimensor José P. Astigarraga, se compone de una superficie de ciento sesenta y un metros y 9513 centímetros, se designa con el N.o 2 y se deslinda así: diez metros ochenta y siete centímetros al Este, con frente a la avenida Larrañaga entre las calles General Urquiza y Joanicó; cinco metros cuatro centímetros en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con parte del solar N.o 3; veintiún metros, treinta y

nueve centímetros en la línea del Norte, lindando con la fracción N.o 1; y veintidós metros, quince centímetros, en la línea del Sur, limítrofe con el bien empadronado con el N.o 57.953. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho 2.o Que los gastos de escritura, certificados y demás anexos, son de cuenta del comprador, así como también es de cuenta y cargo del mismo la comisión del martillero; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse, plano mencionado y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Ab.8-3518-v.my.2.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Banco de la República con MARIO ROSSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 24 de Abril próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado del siguiente bien: una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ocho de esta Nueva Ciudad, primera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 5.180, señalada en el plano del agrimensor Orestes F Croce, de Setiembre 6 de 1919 con el número uno, compuesta de una superficie de 249 metros, 57 decímetros, 7 centímetros, teniendo 11 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Convención, edificios números 1536 y 1538; entre las de Uruguay y Paysandú, distando el punto medio 25 metros 30 centímetros a la esquina con calle Paysandú; 21 metros 47 centímetros al Norte, lindando con Francisco Sanz y José García Villaverde; 21 metros 45 centímetros al Sud, confinando con solar 2 de Mateo Brunet; y 11 metros 68 centímetros al Este, limitando con Bernardino Gorlero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien subastado por concepto de medianerías, pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Comisión: 1 o|o — Planos y más datos: Piedras 313.

$33.80 Ab.3-3367-v.ab.24.

COMESAÑA Y MARQUEZ
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, Dr. Jacinto Díaz Mintegui y en los autos sucesión RAQUEL PELLATON DE NERY, se procederá a la venta de un auto "Packard", modelo 1941, sobre la base de $ 4.060,00, por intermedio del martillero señor Carlos Comesaña el día viernes 12 de Abril de 1946 a las 16 horas en su salón de ventas, Sarandí 428. Comisión: 6 o|o. Seña: 30 o|o.

$6.00 Ab.1.o-3201-v.ab.11.

ARSENIO MARTINEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra PIGNATARO JUAN. Cobro de pesos" (Lo. 42, Fo. 230), se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Arsenio Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, de los siguientes bienes: A) Los edificios existentes en un solar de terreno ubicado en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, señalado con el número "treinta y seis" en plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Marzo de mil novecientos veinticinco y compuesto de un área de cuatrocientos metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Oeste, a calle Ramón Márquez, por cuarenta metros de fondo, lindando: al Norte, con los solares "treinta y siete", "treinta y nueve" y "cuarenta"; al Este, con el solar "cuarenta y uno", y al Sur, con el solar "treinta y cinco"; B) Los derechos al referido solar emergentes de la promesa de compraventa a plazos celebrada entre Secundino Balparda, representado por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, y Juan Pignataro, el quince de Diciembre de mil novecientos veinticinco. Dichos bienes fueron tasados en siete mil doscientos veinticinco pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que las contribuciones y demás impuestos, tasas y gravámenes impagos a cargo de la propiedad y los gastos y derechos de escrituración, serán de cargo del comprador, a quien se transferirán los derechos que surgen de la referida promesa de venta; 3.o Que dicha promesa, extendida en el boleto número dieciocho mil cuatrocientos ochenta y siete, del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, un estado de la operación y un croquis de la edificación existente, conjuntamente con el expediente respectivo, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), y que no fueron presentados los planos de los edificios ni las memorias de la construcción, efectuándose la venta sin ellos; 4.o Que los títulos del promitente vendedor, a nombre de Zelima Balparda de Amaro, se encuentran en la Secretaría del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, donde podrán ser examinados por los interesados — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Sierra 1936, Teléf. 46662.

$54.00 Ab.2-3326-v.ab.25.

JOSE PEDRO SINDES (hijo)
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Febrero del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MORIXE (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 173. Libro 11 folio 66", se hace saber al público que el día 2 de Mayo de 1946, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras) empadronado con el N.o 52.281, situado sobre la línea Sur, de la calle Joffre entre Propios y Haig, por intermedio del martillero don José Pedro Sindes (hijo), asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 528.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Tercero. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados e impuesto universitario. Cuarto. Que el expediente y títulos del bien, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta coriente) Ab.5-21032-v.ab.29.

ROMULO CARLEVARO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga de fecha veinticinco de Febrero del año en curso dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C. RITA (FRANCISCA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos Lo 10 Fo. 52", se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a la hora 16 y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras) empadronado con el N.o 80.229, situado en la 22.a sección judicial de este Departamento, calle Propios entre Tudurí y Sanabria, y que según el título de propiedad glosado a los autos, se deslinda así: diez ms. 57 al N. E. sobre el camino Propios; 32 ms. 22 al N., sobre la calle Tudurí; 38 ms 20 al S. por el que limita con el solar N.o 2; y 18 ms. 85 al O., el que linda con parte del solar N.o 3, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 844.44, equivalente a las dos terceras partes de su tasación Se previene: Primero Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.27-20941-v.ab.12.

JOSE S PICCARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos: "Fernando J. Sánchez Gatti con CORPORACION NACIONAL DE FOMENTO URBANO Y RURAL S. A. Ejecución de hipoteca. Libro 31. Folio 218", se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, calle Marsella N.o 2141, entre Vilardebó y Colorado, se procederá por el martillero José S. Piccardo, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El solar y construcciones ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 83.691; forma parte del solar 41 de la manzana K del plano levantado por el agrimensor E. Joanicó Otorgués, el 28 de Febrero de 1890; tiene una superficie de 73 metros 54 decímetros, que se deslindan según plano trazado en el mes de Diciembre de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 4.899, el 14 del mismo mes y año, así: por el Sudeste, 7 ms. con la calle Marsella, por donde la puerta de entrada en la casa lleva el N.o 2141, entre Vilardebó y Colorado, distando el punto medio de su frente, 28 ms. 50 centímetros de esta última; por el Noreste, 10 metros 24 centímetros, con el terreno empadronado con el N.o 83.692; por el Noroeste, 7 metros 35 centímetros, con el tereno empadronado con el N.o 83.633; y por el Suroeste, 10 metros 26 centímetros con el terreno empadronado con el N.o 83.690. Se previente: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario, inscripción, Comisión del rematador, etc., así como lo que el bien a subastarse adeude por pavimento, cordón vereda colector, conexión, arrimos u otra carga análoga y gastos que su cobro originare, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad del bien a venderse están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Escritorio: 8 de Octubre 3904 Aut. 402491.

$48.00 Ab.10-3623-v.my.4.

RAMON LOPARDO
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos C|JULIO HAUBRET. Cobro de pesos", se hace saber que el día 26 del corriente a las 17 y 30 horas, por intermedio del martillero don Ramón Lopardo y asistido del Alguacil ad hoc del Juzgado don José Walter Alliot, en el lugar de su depósito calle Sarandí 428, se procederá al remate de contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación que asciende a la suma de $ 175.00, de una máquina de cortar fiambre marca E. M. M. N.o 521, un aparato de radio marca Star y una cocina a kerosene marca Premier Volcán. — Montevideo, Abril 4 de 1946. —Walter Alliot, Actuario.

$10.00 Ab.8-3535-v.ab.25.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "LUIS CASELLA. Sucesión", se hace saber que el día 4 de Mayo próximo, a las 10 horas, en lugar de ubicación, por intermedio del martillero señor Juan Pedro Zipitría, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de ocho mil pesos ($ 8.000.00), del siguiente bien: cuatro solares de terreno con edificios y demás mejoras que contienen, empadronados con el N.o 12, hoy N.o 69, ubicados en la manzana 3 del pueblo de San Antonio, 15.a sección judicial de este Departamento, designados en el plano respectivo con los

N.os 7, 8, 9 y 10, compuestos de una superficie total de cuatro mil metros y que lindan: al Este, en 40 metros de frente con la calle San José en medio con la Plaza Pública; al Oeste, en igual extensión con la calle Santa Rosa; y por el Sur y Norte, en cien metros, con la calle Independencia y don Luis Campodónico (hijo). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 20 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras y certificados y comisión del rematador. 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; y 4.o Que el bien se escriturará libre de hipotecas y de gravámenes. Y, a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 4 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$33.00 Ab.9-3565-v.my.3.

ARNO R. LABORDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado "MARGARITA ACOSTA o COSTA DE GONZALEZ y PABLO GONZALEZ Sus sucesores Cesación de condominio etc", se hace saber que el día 22 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador Arnó R Laborde en presencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de las 2|3 partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1 500 00 del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a sección del Departamento de Florida, padrón N.o 1051, compuesta su superficie de 16 hectáreas 6.023 metros y fracción, que se encuentra en común y proindiviso con otra fracción de campo de pertenencia de don Tomás González, siendo los límites generales de ambas fracciones, según títulos los siguientes: al Norte, Casildo Soria, Jacinto L. Soria, Casiano Robaina; al Sur con calle divisoria Carlos Pittamiglio, al Este, Jacinto L. Soria, y al Oeste, Casildo Soria Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, al serle ésta aceptada. 2.o) Que los títulos de propiedad del bien a venderse, y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Canelones, Marzo 14 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario

$32.00 Mz.26-3037-v.ab.12.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en el expediente caratulado "Antonio, Eduardo y Dámaso Boetto C. JUAN ROQUE CAMPS PONS Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Abril próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de Paz, por intermedio del rematador Julio César Trobo, asistido del señor Juez de Paz de la 6.a sección de este Departamento, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base y en un solo lote, del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 908, señalada con el N.o 1 en el plano respectivo, compuesta de once hectáreas, ciento cincuenta metros, treinta y siete decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Bartolomé Ferrari, por el Sur, con Pedro Crossa, por el Este, con Juana Camps Pons de Ratto, y por el Oeste, camino departamental por medio con la sucesión de Pedro Briano. Con arreglo a la titulación, dicha fracción N.o 1, corresponde a la mensura y fraccionamiento letra "B" trazada por el agrimensor Isaac C. Díaz, en Octubre de 1921 y Abril de 1922, y a los límites indicados, las siguientes medidas: Norte, 685 ms 64 cms.; Sur, 663 ms 80 cms.; Este, 184 ms 22 cms con el lote N.o 2 del mismo plano, y Oeste, 190 ms. 80 cms. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle esta aceptada. 2.o) Los gastos de escrituras, certificados de los diversos Registros y comisión de remate serán de cuenta del comprador Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$36 00 Mz.30-3160-v.ab.23.

ENRIQUE CHAVARRIA
Juzgado de Paz de la 1ga sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "Banco de San José contra SIMON BERRETTA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintinueve de Abril, próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero don Enrique Chavarria, asistido del subscrito Juez de Paz, del inmueble que a continuación se detalla: Una fracción de campo, con el edificio y demás mejoras, empadronado con el N.o 602, ubicado en esta sección, en el paraje denominado "Piedras de Espinosa", con una superficie, según planos del agrimensor Joaquín W. Campelo de Enero de 1911, de dos hectáreas mil cincuenta y seis metros, seiscientos sesenta y ocho centímetros cuadrados y que linda: al Noreste, en dos líneas de 168.60 ms y 169.50 ms., camino por medio, con Alberto Tonnielli, al Sur, en línea de 422.60 ms., con la carretera Cardona - Nueva Palmira; al Noreste en 109.80 ms, camino por medio con Alberto Tonnielli, y al Oeste, en 109 70 ms, con la sucesión de Julián Espinel. Se hace constar: A) Que los títulos, croquis y demás antecedentes, se encuentran agregados al expediente respectivo en esta oficina y a disposición de los interesados. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador — Florencio Sánchez, Marzo 23 de 1946. — R Roberto Goyeche, Juez de Paz

$35.00 Mz.27 3092-v ab.12.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra VICTOR MUÑOZ Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día treinta de Abril a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, se procederá por el martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Actuario y Alguacil adhoc a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una finca ubicada en esta ciudad, manzana N.o 93, empadronada con el N.o 1407, compuesta de un área superficial de 945 metros lindando por el Norte con Juana Laborde de Ripoll, al Este Juan Cabral; al Sur, calle Rincón; al Oeste, Francisco Asís Sánchez, Pedro Rodríguez Martínez y Alcides Robatto Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido retasado en la cantidad de mil pesos. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración, serán cargados a costas, los de obtención de los certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados, en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Abril 15 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab 10-21091-v.ab.29.

ISMAEL VENIA ROVIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión EMILIO ALDAMA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber, que el día 12 del mes de Abril entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417 se procederá por el martillero don Ismael Venia Rovira, asistido de Actuario y Alguacil ad hoc, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una finca ubicada en esta ciudad calle Dr Morquio señalada con el N.o 4 compuesta de un área superficial de 458 metros cuadrados, que linda por el Norte: calle Dr. Luis Morquio; Sur: Juan Arregui; Este: José Galarza, Juan y Máximo Casavieja; Oeste, Arturo Tisnés Simón Se previene 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la suma de $ 1 800 00 (mil ochocientos pesos) 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de los certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes relativos a esta ejecución, se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente — Durazno, Marzo 21 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Mz 28-20950-v.ab.12

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, decretada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con BENJAMIN GERVASIO CASAS. Ejecución de hipoteca" (L.o 23 F.o 8), se hace saber que el día 30 de Abril próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado y al mejor postor se va a proceder a la venta en pública almoneda presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, del siguiente inmueble de propiedad de Benjamín Gervasio Casas: una fracción de terreno, empadronada con el número setecientos sesenta, manzana número setenta y nueve, con una superficie de quinientos treinta y un metros cuadrados, con treinta y tres decímetros, lindando: once metros de frente al Nordeste, calle Coronel Brígido Silveira por cuarenta y seis metros sesenta centímetros en la línea Noroeste, lindando con Gerónimo Muñoz; cuarenta y seis metros noventa centímetros, en la línea Sudeste, con terrenos de la sucesión de Nicasia Fernández de Piedrahita, y once metros setenta centímetros en la línea del fondo lindando con la sucesión Madana, linderos según títulos. Se previene: A) Que la titulación y demás antecedentes relacionados con la mencionada ejecución se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados, en días y horas hábiles; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la postura en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Marzo 29 de 1946. — José Ramón Díaz Actuario.

Y para que conste siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas, a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

$36.00 Ab 5-3481-v.ab.29.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado dictada en autos caratulado "Fiscal Letrado Departamental doctor Federico Capurro Calamet contra LUCIO A. LUCIANO ACOSTA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 22 de Abril entrante, a las 17 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Devitta asistido del subscripto Juez y Actuario adhoc escribana señorita Aurora de Zárate Peyre, al mejor postor y con la base de dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el número 620, ubicado en los ejidos de esta villa compuesto de una superficie de dos mil treinta metros, lindando por el Sur con Cosme Martínez, por el Norte con la sucesión Caraciolo Acosta, por el Este sucesión Fermín Escobar y por el Oeste, camino vecinal. Se previene: 1.o Que el inmueble esta aforado a los efectos del pago de Contribución Inmobiliaria con pesos 100.00 (cien pesos) y fué tasado en este expediente en $ 200.00 (doscientos pesos). 2.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación 3.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 4.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados — Aiguá, Marzo 9 de 1946 — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$16 50 Mz.28-3111-v.ab.13.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulado "Fiscal Letrado Departamental doctor Federico Capurro Calamet contra ANIBAL IANO BUSTAMANTE. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público, que el día 22 de Abril entrante a las 17 y 45, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Devitta asistido del subscripto Juez y Actuario adhoc escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el N.o 35.02, ubicado en el paraje conocido por "Coronilla" octava sección del Departamento de Maldonado compuesto de una superficie de veinticinco hectáreas, según plano de la Oficina Departamental de Catastro, lindando: por el Norte con Bernardo Méndez, por el Sur con Toribio F. J. Bustamante y por el Este con Eustaquio R. Silva, María A. I. M. de López y sucesión Petrona Bustamante, por el Oeste Bernardo Méndez, sucesión Flora Bustamante, Angel Méndez, Casiano Gómez y Bernardino López Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado a los efectos del pago de Contribución Inmobiliaria en $ 600.00 (seiscientos pesos) y fué tasado en este expediente en la misma cantidad, o sea $ 24 00 (veinticuatro pesos la hectarea). 2.o Que no se aceptaran ofertas que no exceda de las

dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o Los gastos de escrituración y certificados, son de cuenta del comprador. 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. 6.o Que se ha habilitado el horario extraordinario a los efectos de este remate. — Aiguá, Marzo 9 de 1946. — Solé O. Mujica. Juez de Paz.

$21.00 Mz.28-3142-v.ab.13.

ANTONIO DEVITTA
REMATE

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental doctor Federico Capurro Calamet con MIGUEL A. CAL. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el remate que debía efectuarse el día 23 del corriente fué suspendido por falta de las publicaciones legales, para el día 22 de Abril a las 17 y 30, en la puerta de este Juzgado donde se procederá a la venta en remate público por el martillero don Antonio Devitta asistido del suscripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, escribana señorita Aurora de Zárate Peyre, al mejor postor del inmueble empadronado con el N.o 276, ubicado en la calle Alberto Drapper entre General Artigas y Margarita Muniz de esta villa, compuesto de una superficie de 461 ms. lindando: por el Sur, con Ramón María Gómez, por el Norte con Mercedes B. Gómez y por el Este da frente a la calle Alberto Drapper. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado a los efectos del pago de contribución inmobiliaria en $ 750 (setecientos cincuenta pesos) 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las 2|3 partes de la tasación 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 4.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados 6.o Que se ha habilitado el horario extraordinario a los efectos de este remate. — Aiguá, Marzo 9 de 1946 — Solé O Mujica. Juez de Paz

$16.50 Mz 28-3144-v.ab.13.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8a sección de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulado "Fiscal Letrado Departamental C sucesión LEOPOLDINA MORENO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 22 de Abril entrante a la hora 17 y 15, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc escribana señorita Aurora de Zárate Peyre, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el N.o 395, ubicado en la calle Rocha esquina San Carlos de esta villa compuesto de una superficie novecientos veintidós metros, lindando: por el Sur, calle San Carlos, por el Norte, sucesión Gualberto Fernández, por el Oeste, calle Rocha, y por el Este sucesión Paulino Pereira. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado, a los efectos del pago de contribución inmobiliaria en $ 300.00 (trescientos pesos) y fué tasado en este expediente en la misma cantidad. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación 3.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos previstos en el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil 4.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. 5.o Que los antecedentes se encuentran en esa oficina a disposición de los interesados. 6.o Que se ha habilitado el horario extraordinario a los efectos de este remate. — Aiguá, Marzo 9 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$16.50 Mz.28-3143-v.ab.13.

GILBERTO COSTA FYNN

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos con Sucesión FERNALDO FREGEIRO. Cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria" se hace saber: Que el día 22 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero Gilberto Costa Fynn, con asistencia del subscripto y escribano Manuel V. Gastelukendi, procederá en remate público, sobre la base de $ 3.762.40 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 558, manzana 78 de esta ciudad y que consta, según tasación, de una superficie total de 910 ms. 90 cuadrados y que se deslinda así: 21.30 ms. de frente al Norte sobre calle Paysandú; 43.25 ms. al Oeste sobre la calle José Pedro Varela; 21.40 ms. al Sur con Antonio Zorzin; 42.08 ms. al Este, con Francisco Labella Nolé. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Mercedes, Marzo 23 de 1946. — Ramón Costa López.

(Gestión Fiscal) Mz.28-20849-v.ab.13.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de Soriano, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira, del 22 de Marzo de 1946, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con DIEGO DE ALCALA DUARTE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en almoneda y al mejor postor a voz del pregonero señor Carlos M. Zabala Bengoa, diligencia que será presidida por el señor Juez asistido de la subscripta Actuaria ad-hoc el siguiente bien inmueble hipotecado a favor de la Sucursal Dolores del Banco de la República Oriental del Uruguay una fracción de terreno y mejoras ubicada en el Ejido de esta ciudad, empadronada con el número 6201, anterior en mayor área 4487, con una superficie de media hectárea, que se deslinda así: al Este con Basilia Anastasia González de Duarte; al Norte, en 50 metros con el mismo lindero; al Oeste en 100 metros con Aniceto Rodríguez; y al Sur, en 50 metros, calle por medio, con Pablo Basales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el 10 olo de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado de Paz de la tercera sección de Soriano. — Dolores, Marzo 23 de 1946. — María Catalina Peruzzo, Actuaria ad-hoc.

$50.00 Ab.3-3424-v.ab.29

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido formar la sociedad "MAXIMO FROUDEMBERG Y CIA.", aportando mi laboratorio de especialidades farmacéuticas "Tresca", sito en Maldonado N.o 1429. Acreedores presentarse en escribanía Tinsly calle Treinta y Tres N.o 1279 ap. 1. — Máximo Froudemberg.

$6.80 Mz 23-2980-v.ab 11

CALERA DE LOS TREINTA Y TRES
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos en vigencia se resuelve convocar a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 11 de Abril del corriente año a las 18 horas en el local de la Sociedad en la calle Cabildo 1939 con la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al Ejercicio 1.o de Enero de 1945 al 31 de Diciembre del mismo año, como asimismo el informe de la Sindicatura. B) Distribución de utilidades. C) Elección de Directorio y Síndico con sus respectivos suplentes. D) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Con el fin de acreditar su personería, los señores accionistas, podrán registrar sus acciones o certificado bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad hasta el día 8 del mes de Abril próximo. — El Directorio.

$14.00 Ab.1.o-3269-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, doy noticia general, que con fecha 1.o de Enero de este año, vendí a don JUAN ALMARAN (hijo) la empresa de pinturas de mi propiedad situada en la calle Nevra N.o 3865. — Montevideo, Marzo 22 de 1946.

$7.20 Mz.25-3026-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender al Sr. CARMELO TROCOLI, mi establecimiento en el ramo de restaurant denominado "Restaurant Sagaró", sito en San José 1065. Acreedores presentarse con sus justificativos en Treinta y Tres 1324 (estudio Dr. Sacarelo y Fuentes). — Ema Puchot Alvarez. — Carmelo Trócoli.

$6.30 Mz.23-2972-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos la disolución de la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de aserradero y anexos, bajo la razón social de "Cámpora Hermanos", habiendo quedado el pasivo y cuentas a cobrar a cargo de don AURELIO CAMPORA, quien continuará el giro del mismo negocio a su solo nombre. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa N.o 921 de la calle Artigas de esta ciudad (escribanía Goncalves), dentro del término de ley. — Salto, Abril 2 de 1946. — José Claudio Cámpora. — Aurelio Cámpora.

$16.00 Ab 10-3658-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor DIEGO CABRERA, el establecimiento de lechería que tenemos en la 3.a sección judicial de San José. Los acreedores deberán presentarse en la casa de la calle Artigas N.o 443, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26|9|1904. — San José, Abril 1.o de 1946. — Gregorio Bentos. — Lucila M. Cabrera de Bentos. — Rodolfo Gil Bentos. — Heriberto Eugenio.

$12.00 Ab.10-3648-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente en conocimiento del comercio y el público que he prometido vender a SIMON ANTONIO VIERA GONZALEZ, el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecido en la séptima sección de San José, frente al Parque Rodó. Se hace esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse los acreedores en la calle Artigas N.o 443 de esta ciudad, siendo de mi cargo el pasivo y los créditos a cobrar. — San José, Marzo 26 de 1946. — Pedro Hilario Moreno. — Simón Antonio Viera.

$12.00 Ab 3-3377-v.my.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en escritura de esta fecha, ante el escribano don Esteban Bacigalupi, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la firma "Marcial Tounet y Cía.", en esta ciudad, calle Colonia N.o 916 en el ramo de artículos para la moda, novedades de mercería en general y otros renglones, quedando el activo y pasivo del establecimiento a cargo del señor MARCIAL TOUPET. Los acreedores deben presentarse en el domicilio arriba indicado en el plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Marcial Tounet. — Enrique Galcerán.

$18.80 Ab 5-3429-v.my 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Joaquín Rodríguez y Justino de León venderán a JOAQUIN PEREZ y BARTOLOME REDONDO, el restaurant, café y despacho de bebidas "El Faro" ubicado en Punta del Este, Departamento de Maldonado, calle Juan Gorlero N.o 561. Se cita a los acreedores a calle 33 N.o 621 San Carlos. Departamento de Maldonado. Escribanía González, todo de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$12.00 Ab.3-3366-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Eudoxio Medina Pérez, ha prometido vender a don PEDRO HILARIO MORENO GERIBON, el comercio que en los ramos de café, confitería y despacho de bebidas, tiene instalado en la calle Ituzaingó y Becerro de Bengoa, bajo la denominación de "Cafecito". Los acreedores deben presentarse con los justificativo al estudio del escribano Oscar Arena Coruñ, calle 18 de Julio N.o 570. — San José, Marzo 23 de 1946. — Eudoxio Medina Pérez. — Pedro Hilario Moreno Geribón.

$12.00 Ab.3-3376-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, comunican al comercio y al público, que han prometido vender a don JOSE LUIS DE AMBROSIO, la casa de comercio o fábrica de baldosas y mosaicos que tienen establecida en esta ciudad, calle Juan I. Cardozo N.o 423. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, en la escribanía de Pedro Sáenz Silva calle José E. Rodó N.o 343. — Florida, Marzo 7 de 1946. — Dámaso Magín Roca. — Francisco D'Ambrosio.

$10.20 Ab.9-3614-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta, mi negocio que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle 18 de Julio N.o 207 de esta ciudad, a don ARMANDO FRANCISCO LIMA a los efectos legales se hace esta publicación, acreedores presentarse domicilio antes indicado. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1946. — Walter Landó.

$12.00 Mz.27-3091-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 1904 se hace saber la disolución de la razón "Grasso y Cía", Ramo de farmacia, Agraciada 2292. Interesados deben presentarse en Agraciada 2293.
$2.40 Ab.8-3525-v.ab 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas Paysandú 1879 hemos vendido al Sr. MANUEL FROL el almacén y bar ubicado en San Salvador 2149 — Montevideo, Abril 3 de 1946 — Gualberto Alonso. — Jacinto Alonso — Manuel Prol
$4.80 Ab.8-3517-v ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
El señor PASCUAL SLUTZKY, establecido con fábrica de cerraduras, visagras, caños bergman, de acero y similares, en esta ciudad, calle Porongos N.o 2431, cita a todos sus acreedores al estudio del escribano Ernesto María Ribas, 25 de Mayo 669, por haber prometido en venta, las dos terceras partes del establecimiento industrial. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Ernesto M. Ribas, Escribano.
$7.20 Ab.8-3557-v.ab 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber a sus efectos, que he prometido en venta al señor JOAQUIN RODRIGUEZ, el negocio de hotel, bar y restaurant denominado "Hotel Miami", sito en avenida Gorlero N.o 973. Punta del Este, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía L. R. Villamil, Sarandí N.o 335, Montevideo, y en Punta del Este calles 4 y 14. (C. Landauer. — Montevideo. Marzo diecinueve de mil novecientos cuarenta y seis. — Berta Liwerant.
$7.20 Ab.8-3539-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Juan Da Silva avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su café y bar, Avda. Gral. Rondeau 1701, a los señores ENRIQUE y WASHINGTON ALEM. Interviene Oficina "B. R. Y C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — Juan Da Silva. — Enrique Alem. — Wáshington Alem.
$6.80 Mz.27-3093-v.ab.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hacemos público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "Lancieri Hermanos" gira en esta plaza, quedando el socio Domingo P. Lancieri a cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 19 de 1946. — Miguel Leandro Lancieri. — Domingo P. Lancieri. — Antonio N. Lancieri.
$8.00 Mz.28-3135-v.ab.26.

RADIO LUX S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1946, a las 18 horas, en la avenida Agraciada N.o 2711 para tratar el siguiente orden del día. 1.o Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Elección de dos Directores salientes. 3.o Remuneración del Síndico por el ejercicio 1945. 4.o Elección del Síndico y suplentes. 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.
El registro de acciones quedará cerrado el día 24 de Abril de 1946 a las 17 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1946.
$8.00 Ab.8-3544-v.ab.23.

"LA MEDIA LUNA" S. A.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la undécima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1946, en el local de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|82, en ésta, a las 15 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 11 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Distribución de las utilidades y fijación del dividendo. 3.o Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Nota — Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán con dos días de anticipación depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|82. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — El Directorio.
$14.00 Ab.8-3524-v.ab 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público en [illegible] año en curso y ante el escribano Armando Teperino, hemos constituido una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "DOGLIOTTI HERMANOS LIMITADA" y está compuesta por los señores José María Dogliotti, quien aportó la suma de cuarenta y cinco mil pesos y los señores Dante, Luis S. y Omar Dogliotti, quienes aportaron cada uno, cuatro mil doscientos pesos, siendo el total del capital, cincuenta y nueve mil seiscientos pesos; el objeto de la sociedad será el ramo de importación de repuestos de automóviles y artículos de ferretería; el domicilio social en la avenida Agraciada N.o 1828; el plazo de 2 años desde el 1.o de Enero ppdo., prorrogado en forma automática por períodos de 2 años cada uno; será socio administrador el señor José M.a Dogliotti; el contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de 6.o turno, con el N.o 43, tomo 3.o. — Montevideo, Abril 3 de 1946.
$14.00 Ab.6-3482-v.ab.24.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria
De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 1.o de Abril de 1946 y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 30 de Abril a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivera N.o 1912, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48). 2.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1945 (artículo 37, inciso A). 3.o Informe del Síndico.
Nota — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivera N.o 1912, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.
Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — Montevideo, Abril 4 de 1946. — El Directorio.
$20.00 Ab.6-3519-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904 Comunico que prometí vender al señor OSCAR ANIBAL GONZALEZ, la barraca que tengo establecida en la avenida Italia 4489, donde los acreedores deberán presentarse dentro del término legal.
$4.40 Ab 4-3391-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Yo Miguel Nader, hago saber que he prometido vender al señor FLORENTINO LEON SOSA BENTANCUR, la casa de comercio que en el ramo de almacén y comestibles tengo establecida en esta ciudad en la esquina de las calles Solís y Carlos Larriera. Hago esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse los acreedores en la calle Artigas N.o 443 de esta ciudad. — San José, Marzo 7 de 1946. — A ruego de mi señor padre por no saber firmar Jorge Miguel Nader.
$12.00 Mz.21-2891-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don RAFAEL BERCIANOS la casa de comercio de almacén y ramos generales, que tengo instalada en pueblo Lorenzo Geyres, Estación Queguay 11.a sección judicial de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos en la misma casa. — Pueblo Lorenzo Geyres Marzo 12 de 1946. — María C. Nolla de Merello.
$12.00 Mz.21-2884-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender a don MANUEL CORALES, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tengo instalado en la casa de la esquina Sarandí y avenida Claudio Williman. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, en la casa de don Manuel Corrales, calle Román Guerra 714. — Maldonado, Marzo 9 de 1946. — Guillermo Bernhardt.
$12.00 Mz.21-2805-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene DIEGO VIÑAS, compra el comercio de almacén sito en la calle Joaquín Requena N.o 2480 bis, acreedores preséntarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Jacobo Cosoy. — Diego Viñas.
$5.20 Ab.3-3352-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender al Sr. ISMAEL JULIO RODRIGUEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en esta ciudad calle Chaná N.o 2004. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Lothar Zamury.
$5.20 Ab.3-3343-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender al Sr. AQUILINO RAMILA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en esta ciudad calle Ramón Márquez N.o 3449. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 20 de 1946 — Manuel Alonso.
$5.20 Ab.3-3344-v ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE GAGO, el puesto de frutas y verduras, establecido en Tacuarembó 1358. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1946 — Guadalupe Denis.
$5.20 Ab 3-3331-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a EMIGDIO MENENDEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cufré 2152. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 26 de 1904 — Cándido Alvarez Rey.
$5.20 Ab 3-3332-v ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a VALERIANO ALONSO, la fiambrería, almacén de comestibles, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecida en Millán 3147 y 3149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Juan y Angel Fernández Campos.
$5.20 Ab.3-3330-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, contratamos vender a los señores JESUS y DOMINGO DOMINGUEZ, la casa de comercio en los ramos de lechería, bar y alcohólicas, denominada "Sucursal Catedral", establecida en la calle Ituzaingó N.o 1399, formando esquina con la de Rincón y señalada por ésta con el número 544, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse exclusivamente en la oficina de los balanceadores, calle Paysandú N.o 913, dentro del plazo que determina la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Productos Lácteos Kasdorf S. A.
$19.40 Ab 3-3333-v.ab.22.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD
A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que se ha disuelto parcialmente la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "AMELOTTI, GORRIZ y Cía", empresa de transportes y turismo (C.O.T.), Plaza Independencia N.o 709. Los socios Angel y Mario Amelotti y Doroteo Gorriz toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en Sarandí 444, 2.o piso, escritorio 11. Estudio del doctor Horacio S. González Mullin). — Montevideo, 26 de Marzo de 1946 — Angel Amelotti. — Mario Amelotti — Doroteo Gorriz
$10.40 Ab.3-3334-v.ab 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a AGUSTIN y JUAN PEDRO BALBIANI, la mitad que me corresponde en el permiso que tengo con el señor Pumar en la línea de ómnibus Canelones La Cadena - Comercio de Viñoso a San Ramón y la que me corresponde en la sociedad comercial colectiva de transporte colectivo de pasajeros, etc., de esta ciudad a la Barra del Tala por el camino a La Cadena y viceversa. — Canelones, Marzo 30 de 1946. — Constante Balbiani.
$8.80 Ab.3-3364-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor FERNANDO FERRANDO, la peluquería "Palace", instalada en la Plaza Independencia 838. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal (Escribanía Domínguez Tacuarembó 1406). — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Fernando Ferrando. — José Stifano.

$7.80 Ab.2-3325-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los Sres. GERARDO y AURELIO MATO, la panadería "La Reforma" que tenemos instalada en la calle San Fructuoso N.o 1771. Acreedores presentarse en plazo legal a la Esc Elsa Antelo Rodríguez: Sarandí 430. — Benito Sánchez. — R. Orio. — Teresa Buslón. — Gerardo Mato. — Aurelio Mato.

$5.20 Ab.2-3323-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. FRANCISCO SIGNORELLI, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en esta ciudad, Av. 18 de Julio N.o 2151. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 18 de 1946 — "Neuman y Gutman".

$5.20 Ab.2-3306-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a SUSANA ARTIGAS DE LOPEZ, comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y lechería, instalado en José Pedro Varela N.o 3552|54, Montevideo. Presentarse los acreedores a la escribanía de Luis Nese Pesca, Sarandí N.o 445, Esc. N.o 6 (ley 28 de Setiembre de 1904). — Esteban Bebok Nemeth.

$5.20 Ab.2-3299-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Trigo y Fernández" con sede en Ejido 893|95, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. ROBERTO FERNANDEZ QUINTANA y retirándose en consecuencia, el Sr Gualberto M Trigo. Acreedores en Ejido 893. — Montevideo, Marzo 29 de 1946 — Roberto Fernández Quintana. — Gualberto M. Trigo.

$7.80 Ab.2-3322-v.ab.22.

FIBRATEX SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales el Directorio de Fibratex Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1946 a la hora 10.30, en la sede social de la calle Concordia N.o 4105 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los estatutos, de acuerdo con el anteproyecto de modificaciones que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad 2.o) Designación del Síndico titular y suplente. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario Se previene: A) Que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos la asamblea solo se considerará regularmente constituída con la presencia de los dos tercios de las acciones subscriptas e integradas, y que la resolución solo se podrá tomar con el voto favorable de accionistas que representen por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51 olo) del capital subscripto e integrado. B) Que, de acuerdo con el artículo 15, los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar en Secretaría, con tres días de anticipación, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria. — El Directorio. — Montevideo, Marzo 28 de 1946

$18.00 Ab.1.o-3311-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos constituído por ante el escribano Armando Teperino, el 22 de Marzo ppdo. una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de "importación de repuestos para automóviles", compuesta por los señores JESUS PALLAS RODRIGUEZ y JULIO JUPITER PALLAS VARELA, con un capital de $ 30.000.00, aportados $ 27.000.00 por el primero y $ 3.000.00 por el segundo. Razón social: "Pallas Ltda.". Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por períodos de 5 años. Domicilio: Paraguay 1632; Administrador: Manuel Naya Varela. Inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno, con el N.o 29 del fs. 53 vto. 56, del libro No 2. Y a los efectos de la ley de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Jesús Pallas Rodríguez. — Julio J. Pallas Varela.

$12.00 Ab3-3354-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hacemos saber que por escrituras autorizadas con esta fecha por el escribano don Manuel F. Espasandín, el contador señor José Luis Freschini cedió a su consocio don JULIO CERVIERI todos los derechos, acciones y obligaciones comprendidos en su cuota de capital en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza y se denomina "La Unión Financiera Limitada" con sede en la avenida 18 de Julio N.o 968 en esta ciudad; y el propio señor Cervieri conjuntamente con don Omar Germán Puentes, agrimensor Juan María Mailhos Paullier y arquitecto Domingo Mendívil Herrera cedieron sus derechos, acciones y obligaciones correspondientes a sus respectivas cuotas de capital que integraban la totalidad del activo y pasivo en la citada Compañía, a favor de los señores ANTONIO HECTOR ZANETTI MERELLO, JUAN RUPERTO ALTAMIRANO URQUIZA y JORGE GARCIA TAGLIABUE. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — José Luis Freschini. — Julio Cervieri. — Omar Germán Puentes. — Juan María Mailhos Paullier. — Domingo Mendívil Herrera. — Antonio Héctor Zanetti. — Juan R. Altamirano. — Jorge García. — Manuel F. Espasandín, Escribano Público.

$19.60 Mz.30-3192-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Debiendo procederse a la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva Comanditaria "OTEGUI HERMANOS y COMPAÑIA", la cual entró en estado de liquidación en la fecha primero de Agosto de 1945, el subscripto en su carácter de socio liquidador y apoderado de los demás socios que integraban dicha sociedad, cita y emplaza a los acreedores y demás interesados por cualquier concepto en la misma, para que comparezcan en su escritorio, calle Rondeau N.o 2298, dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación del presente aviso, con los justificativos de sus créditos o derechos. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Eustaquio Otegui (Liquidador).

$16.00 Mz.27-3069-v.ab.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en escritura de esta fecha, ante el escribano señor Francisco Barredo Llugain, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la firma de "Reboredo y Santín Carballo", en esta ciudad, calle Valparaíso N.o 1114, en el ramo de fábrica de manteca y almacén de quesos, separándose de la misma el señor Arturo Reboredo Piñeiro y quedando el activo y pasivo del establecimiento a cargo del señor JORGE SANTIN CARBALLO. Los acreedores deben presentarse en el domicilio arriba indicado, en el plazo de treinta días — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — A. Reboredo Piñeiro. — J. Santín Carballo.

$13.60 Mz.27-3066-v.ab.22.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND S. A.
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio tomada en la sesión del 21 de Marzo de 1946 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril próximo, a las once horas, en la oficina de la Compañía calle Zabala N.o 1228, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al vigésimoséptimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945 inventario y cuenta de ganancias y pérdidas 2.o Distribución de utilidades. 3.o Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico durante el pasado ejercicio 4.o Elección de nueve Directores 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente o un Vicepresidente, firmarán el acta de la asamblea general ordinaria

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones, o certificado expedido por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación al 30 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — W. O. Carey, Vicepresidente

$27.00 Mz.27-3036-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado rescindido el compromiso de compraventa celebrado entre Samuel Alvarez Puchot y Carmelo Trócoli Castellanos por el restaurant "Sagaró" sito en San José N.o 1065. — Samuel Alvarez Puchot. — Carmelo Trócoli Castellanos.

$5.20 Ab.1.o-3251-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON MARTINEZ ARIJON, el negocio de carnicería ubicado en la calle Cerro Largo 1299 esq. Yaguarón. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, calle Treinta y Tres 1407. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Pedro Narciso Cabrera. — Ramón Martínez Arijón.

$6.80 Mz 27 3064-v ab 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eulogio Rodríguez avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, 25 de Mayo 499, a los señores JOSE y BOLIVAR INSUA Interviene oficina "B R Y C A" R. Cercido y Cía. Cerrito 685 — Montevideo, Marzo 31 de 1946. — Eulogio Rodríguez. — José Insúa. — Bolívar Insúa.

$4.40 Ab 4-3413-v.ab.23.

ARROZAL "33" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril del corriente año a las 15 y 30 horas en el local social, calle Uruguay 987, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior 2.o Aprobación de la memoria balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1945. 3.o Elección de dos acionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota. — Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el local social tres días antes de la fecha establecida y presentarlas en el acto de la asamblea, respectivamente, el certificado bancario correspondiente, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea. — El Secretario.

$10.00 Ab.10-3652-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Castro Fernández avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su provisión, Chamizo 4147, al señor HUMBERTO CAMMAROTA. Interviene oficina "B. R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía, Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 31 de 1946. — José Castro Fernández. — Humberto Cammarota Maccarone

$4.40 Ab.4-3412-v.ab.23.

P. A. I. S. A.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 del corriente a las 13 y 30 en nuestro local de Santa Catalina (Dpto. Soriano) Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a esta asamblea es necesario depositar las acciones o certificados bancarios en los escritorios de la sociedad con 24 horas de anticipación a la fecha de la reunión, entregándose a los accionistas el certificado correspondiente. — Santa Catalina, Abril de 1946. — El Directorio.

$10.00 Ab 5-3488-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de la Compañía Comercial "Gainsborough Limitada"

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del escribano Diamantino Méndez, 25 de Mayo 345, 3.er piso, se disolverá la Compañía Comercial "Gainsborough Limitada", quedando a cargo de su activo y pasivo el ingeniero GEORGES LUCIEN PICARD BIGARD. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse al estudio del nombrado escribano. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Norbert Zivi Herzberger. — Georges L. Picard.

$6.60 Ab 4-3388-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Molnar y Havas, en el ramo de fábrica de tejidos, en la calle Tacuarembó N.o 1764 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. FRANCISCO MOLNAR, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al Sr. Antonio C. Ojeda, calle Yaguarón N.o 1594. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Fco. Molnar — Ladislao Havas.

$8.80 Ab.3-3339-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 hago saber que prometí vender a la sociedad "CARVE y SIMSON", el comercio que en el ramo de bazar y ferretería tengo instalado en la avenida Agraciada 2311. Los acreedores se presentarán en el estudio del escribano Atilio Arrillaga Safons (Buenos Aires 479). — José L. Scandroglio. — Montevideo, Abril 1.o de 1946.

$6.60 Ab.4-3399-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1892. Prometí vender el café y bar con alcohólicas, calle Rincón N.o 601, a DOMINGO IGLESIAS y FERNANDO MIGUEZ. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 30 de 1946 — Francisco Montero Paz.

$4.40 Ab.5-3452-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del Código de Comercio, Art. 492, y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos constar que quedó disuelta con arreglo a derecho la sociedad Sica y Chiappe, con domicilio en la avenida 8 de Octubre N.o 4658|62, declarando enajenada su cuotaparte el señor Chiappe al Sr. CICA, que se ha hecho cargo del activo y pasivo. Los acreedores concurrirán munidos de sus comprobantes al domicilio predicho a los efectos respectivos — Montevideo, Marzo 20 de 1946

$10.80 Mz 26-3032-v ab 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don ALFONSO FERNANDEZ, la casa de comercio que, en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en esta ciudad, calle Enrique Martínez N.o 1448, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, en dicho comercio, dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — José Fernández.

$7.20 Ab 9-3595-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención del balanceador Antonio M Blanco (Valparaíso 1269) prometí en venta a la señora JOSEFINA A LUNGO DE FERRER el almacén de comestibles sito en la calle Comercio N.o 2260. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Marzo de 1946. — Miguel Frangias. — Josefina A. Lungo de Ferrer.

$9 60 Mz.28-3110-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hago saber que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "BARDAVID y HODARA", con sede en la Avda. 18 de Julio 1599, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el Sr. Nissim Hodara y retirándose, en consecuencia, el Sr. Isaac Bardavid. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Avda. 18 de Julio 1599. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Isaac Bardavid y Nissim Hodara.

$9.00 Mz.29-3162-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera. — MANUEL RODRIGUEZ OTERO y ANDRES LEMA VILLAR compran el comercio en el ramo de almacén y bar, sito en la calle Centenario N.o 346, Departamento de Lavalleja. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas: Paraguay 1259, Montevideo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Lavalleja Marzo 22 de 1946 — Ernestina Victoria Laino. — Manuel Rodríguez Otero. — Andrés Lema Villar.

$6.40 Mz.28-3122-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los Srs. ADOLFO LINARDI y JUAN CARLOS QUARTINO la librería y anexos denominada "Librería de Salamanca", ubicada en Bartolomé Mitre N.o 1382, según ley 26|904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Leslie E. Le Bas.

$6.80 Mz 27-3098-v ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a LUIS SILVERA y ASCENSIO BERAZATEGUI, el comercio de corral de abasto y matadero sito en Carrasco de Sauce, Departamento de Canelones. Acreedores, ley Setiembre de 1904, ocurrir Carmelo González, Villa del Sauce. — Graciano Goyetche.

$6 40 Mz.28-3112-v.ab.22.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a FRANCISCO MARTINEZ mi carnicería situada en esta ciudad, calle Pedro F. Berro N.o 791. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Emilio José Mazza.

$6.00 Mz.29-3190-v.ab.22.

RADIO LUX S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3? de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1946, a las 18 horas y 30, en la avenida Agraciada N.o 2711, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Modificación del artículo 51 de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta

El registro de acciones quedará cerrado el día 24 de Abril a las 17 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1946.

$6.40 Ab.8-3545-v.ab|23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos convenido disolver totalmente la sociedad que con el objeto de explotar el comercio en el ramo de venta de maderas y anexos, denominado "Barraca Guadalupe", gira en esta ciudad bajo la razón social de MACCHIVELLI, BARBE y FERREÑO, instalado en la finca N.o 1680 de la calle Guadalupe. Acreedores presentar a la Escribanía Pagouapé, calle 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Gastón Macchiavelli. — Alberto Barbe. — José María Ferreño.

$9.80 Mz.28-3107-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que en virtud de documento firmado en el día de hoy, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial-industrial que giraba en esta República O. del Uruguay, bajo la razón social de "Delbene y Rossi" y explotaba el ramo de fábrica de explosivos y pólvora de caza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor PABLO DELBENE PINASCO y quedando totalmente separado de ese comercio el otro socio señor Constancio Rossi Passotti. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo entregar los interesados sus documentos en el estudio del escribano Próspero Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Pablo Delbene Pinasco. — Constancio Rossi Passotti.

$12 00 Ab 9-3616-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al Comercio y al público en general que la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de "Zaffaroni y Laino" con domicilio en la calle Tapes 900, de esta ciudad, en el ramo de Artículos para hombres, ha decidido disolverse haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio OTTAVIONE LAINO. A los efectos de la ley de 1904, se hace esta publicación emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el comercio mencionado, con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1946 — Ottavione Laino. — Walter Zaffaroni.

$9.60 Ab 9-3608-v.ab.29.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1946 a las 11 y 45 horas en el local social, calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al Ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1945 e informe del Síndico 2.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, 25 de Marzo de 1946.

$12.00 Mz.28-3103-v.ab.13.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A. MERCADO MODELO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 14 de Abril a las 9 y 30 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura de acta anterior. 2.o Memoria y balance Ejercicio 1944|45. 3.o Dictamen del Síndico. 4.o Elección de nuevo Directorio.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones en vigencia. — El Directorio

$15.00 Mz.23-3119-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Alejandro Carlos Crossmann, ha prometido vender al señor ENRIQUE PODBEREVSKI el estudio fotográfico y taller de retratos a lápiz denominado "Multi Foto", sito en la calle San José N.o 1041, de esta ciudad. Acreedores deberán presentarse a la "Escribanía Benmergui" calle Juan Carlos Gómez 1431 (escritorio 3) — Montevideo. Febrero 23 de 1946.

$9 00 Feb 28-2005-v ab 19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el Sr. Raúl H. Sonderegger ha prometido vender a los Sres. JOAQUIN VIDAL y ADALBERTO GONZALEZ, el comercio que gira en los ramos bar, restaurant, confitería y fiambrería en la villa de Nueva Helvecia, debiendo los acreedores presentarse por dicho comercio dentro de los treinta días. — Nueva Helvecia, Abril 4 de 1946

$6.60 Ab.10-3621-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender al señor PEREGRINO RAMOS mi carnicería sita en esta ciudad. Acreedores a Escribanía Foderé, todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — Juana M. de Morales.

$4.00 Mz.28-3146-v.ab.26.

"SAN JORGE" S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 24 de Abril de 1946, a las 17 horas en el escritorio avenida General Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio social terminado el 30 de Noviembre de 1945. 2.o Determinar la distribución de utilidades y los emolumentos de cada uno de los Directores y el Síndico. 3.o Elección de Directores y Síndicos (titulares y suplentes), por un período de tres años. (Artículo 5 o de los estatutos). 4.o Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. (Artículo 14 de los estatutos)

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas.

La misma formalidad será requerida respecto a las cartas-autorización de representación. (Artículo 21 de los estatutos). — Por resolución del Directorio: Ricardo Stefani.

$16 00 Ab 8-3559-v ab 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Varela Rial avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, Arechaga 3548, al Sr EVERILDO MORALES. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R Cercido y Cía Cerrito 685 — Montevideo, Marzo 20 de 1946 — José Varela Rial — Everildo Morales.

$7.20 Mz 25-3014-v.ab 13.

INSTITUTO ANDROMACO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria

De conformidad al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará en segunda convocatoria el día 12 de Abril, en la casa número 1478 de la calle Misiones, a la hora 15 para tratar la siguiente orden del día: I Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945. II Distribución de las utilidades. III Nombramiento de Síndico para el nuevo ejercicio de acuerdo al artículo 11 de los estatutos. IV Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — El Directorio.

$6.00 Ab.10-3625-v ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he prometido vender al señor CARLOS CENDON CENTURION la mitad indivisa que me pertenece en el café y bar que poseo situado en la calle Isidoro de María N.o 1499 de esta ciudad. Los interesados podrán pasar por dicho negocio, en horas hábiles, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 20 de 1946 — Juan Carlos Baygorria.

$10.20 Mz.23-2950-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los interesados que el negocio que en el ramo de tintorería gira en esta ciudad calle Misiones N.o 1456 propiedad del señor Arón Borovsky, ha sido aportado a la sociedad constituída por éste y el señor LEONARDO UCHITEL, por cuyo motivo se emplaza a los interesados a presentarse dentro del término legal en 25 de Mayo N.o 477 esc. 89. — Montevideo. Marzo 21 de 1946.

$10.20 mz.23-2970-v.ab.11.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 3 del corriente, se abonará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito N.o 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Abril de 1946

$4 00 Ab 3-3401-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a DOMINGO LEMAS, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que bajo la razón de Andrés P. Chango (hoy sucesores) gira desde el Departamento de Canelones, pueblo Dr. Soca Balneario "La Floresta" Acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la "Organización Xalambrí", 18 de Julio 1777 dentro del plazo legal Ley 26 de Setiembre de 1904

$10.20 Mz.23-2969-v.ab 11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido a JUAN CARLOS ABREU, mi comercio de peluquería de Garibaldi 1800. De acuerdo con ley 26 de Setiembre se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — Carlos Blanco. — Juan Carlos Blanco Abreu.

$6.40 Mz.23-3118-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Oficinas A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad, constituída entre Aramis de los Santos e Isaac Bensasson, del comercio de almacén de Garibaldi 2210, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ARAMIS DE LOS SANTOS. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Aramis de los Santos. — Isaac Bensasson.

$6.40 Mz.23-3117-v.ab.22.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el Sr. Mauro Saravia domiciliado en el Departamento de Cerro Largo, ha solicitado en las oficinas de Registro Genealógico, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Hereford sexo macho, Herd Book Uruguayo 213524 R. P. 4557. Fecha de nacimiento 4 de Setiembre de 1943.

$9.00 Ab.2-3309-v.ab.25.

EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo establecido por la ley N.o 9099 de Setiembre de 1933 en su artículo 10 se avisa al señor FELIX LEMONIER, promitente comprador del solar N.o 5 manzana 2 con frente a la calle Ancona que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos en el Banco de Crédito (Misiones 1123) habrán caducado los derechos que le correspondían de acuerdo con el compromiso provisorio subscripto con fecha 23 de Octubre de 1941. — Arturo Rossi. — Marcial Costa Comesaña. — Montevideo, Marzo 29 de 1946.

$12.00 Ab.1.o-3279-v.ab.24.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la Sociedad Cooperativa de Abasto, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Mayo, en el local de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos, calle Río Branco 1168 a las 21 horas con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura de la memoria, balances, y distribución de dividendos. 3.o Elección de tres miembros titulares y cuatro suplentes, para la Comisión Directiva, y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

$12.00 Ab.1.o-3324-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que he prometido vender al señor JOSE VALLVE hijo, las máquinas de mi propiedad que existían en mi fábrica de palillos de resorte para ropa, situada en la calle General Pagola N.o 1737 de esta ciudad, debiendo quienes se consideren con derechos, presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio Bavardo 25 de Mayo N.o 477 Esc. 5. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Luis Buceta. — José Vallvé hijo.

$10.20 Mz.26-3055-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a JOSE URES la panadería ubicada en esta ciudad, calle Democracia N.o 2383, denominada "La Condal". Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Cotelo y Souto.

$7.20 Mz.26-3035-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Oficinas A. Suárez, Convención 1537 vendí a JOSE CEAN mi comercio de almacén lechería, frutas y verduras de Ganaderos 4497. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan Abenheimer. — José Cean.

$3.20 Mz.28-3118-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender a los señores CELMAR MACHADO e ILDEMARO AREVALO el establecimiento de peluquería y anexos, de mi propiedad, situado en esta Capital calle San José 1145. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía de M. Belino Gadea, calle Ituzaingó 1431, a los efectos pertinentes. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José Belver.

$9.00 Mz.29-3174-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos vendido al señor ALBERTO GENICIO BASELLA, el comercio que giraba en la villa de Lascano en el ramo de mueblería, quedando de nuestra cuenta los créditos a cobrar y las cuentas a pagar. — Lascano, Marzo 25 de 1946. — Schatz, — Stern.

$4.40 Ab.6-3511-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que los señores Ernesto Schiaffarino Paez y Mario Raúl Badano Veiga ha prometido vender al señor ISAAC MAC KINLEY, el establecimiento de "taller de galvanoplastia y anexos", instalado en la casa N.o 835 de la calle San José, de esta Capital, debiendo los acreedores presentar sus cuentas por duplicado al escribano Manuel J. Acosta y Lara en Rincón 454, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1946.

$8.80 Ab.6-3510-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que ha quedado sin efecto la venta del comercio en el ramo de fiambrería denominado "Granja Santa Ana" sito en la calle Colonia 869. A la vez se deja constancia que en los avisos publicados en "Diario Oficial" desde el 30 de Marzo ppdo. en adelante, aparecen como vendedores los Sres. Giménez y Ruglio cuando en realidad eran promitentes compradores. Los acreedores de los Sres GIMENEZ y RUGLIO deben presentarse con los respectivos comprobantes en el comercio arriba indicado de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Bronislau Dombrovsky.

$8.80 Ab.6-3489-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del Código de Comercio, que los señores Augusto Poeylaud, Juan P. Moner Ruy y Benito Pan, han prometido enajenar al co-socio don PEDRO HARDOY, la totalidad de las cuotas sociales indivisas que a cada uno de los nombrados corresponde en el comercio de panadería "Los Cerrillos", ubicada en el pueblo del mismo nombre, 3.a sección judicial de Canelones, que giraba bajo la razón social: "Augusto Poeylaud y Compañía", quedando totalmente disuelta, con motivo de dicha enajenación, la citada sociedad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Cerrillos, Marzo 20 de 1946. — Augusto Poeylaud. — Juan P. Moner Ruy. — Benito Pan. — Pedro Hardoy.

$11.00 Ab.6-3473-v.ab.25.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9 099 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares del plano del Agr. C. A. Mac Coll de Noviembre de 1936.

MARCELINO COUSAGO, domicilio Colorado N.o 1845, solares 1 manzana B 2 manzana K; 9 manzana M; 18 manzana M; 32 manzana M; padrones 135133, 166429, 166473, 166482, 166496, sobre las calles Agaces y Sanguinetti, Av. Centenario, J. M. Martínez, calle N.o 1, Cno Propios respectivamente.

EMILIO SANCHEZ FERNANDEZ, domicilio Agraciada N.o 3045, solar 19 manzana E, padrón N.o 166293 sobre calle Sangionetti esq. Apóstoles.

JOSE MARIA GORGAL, domicilio 8 de Octubre 3761, solar 9 manzana 1 padrón N.o 166330, sobre calle Carlos Crocker.

MANUELA ESPIGA DE RODRIGUEZ, domiciliada Larrañaga N.o 2857, solar 13 manzana I, padrón N.o 166334 sobre calle Monte Caseros.

$14.00 Ab.6-3467-v.ab.30.

CASA DEL PARTIDO S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 30 de Abril del año corriente, a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez N.o 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al octavo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Remuneración del Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$15.00 Ab.6-3505-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores ALEJANDRO ESTEBAN OPERTI y MARTIN D. C. MEDINA, el café y bar sito en la avenida San Martín 2901, según ley 26|9 904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Américo Calvo. — Guido Juan Franza. — Américo Franza. — Alejandro Esteban Operti. — Martín D. C. Medina.

$6.60 Ab.5-3420-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores FERNANDO ETCHART y PEDRO BERNABE GARATEGUY, el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Carlos María Ramírez 1139 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Manuel Souto. — Fernando Etchart. — Pedro Bernabé Garateguy.

$4.40 Ab.5-3419-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de doña EFIGENIA SOLLA DE BELLOMO, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Venancio Benavidez 3175, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — José y Severino Alen Gómez. — Efigenia Solla de Bellomo.

$4.40 Ab.5-3418-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor AVEDIS TCHAPEURIAN el almacén, frutas y verduras sito en la calle Carabelas 3286, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos, Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Vahé Kanzabedian. — Avedis Tchapeurian.

$4.40 Ab.5-3417-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores CARLOS OLHAGARAY y LUIS FERRARI el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Burgues 2801, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos, Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Andrés Corral. — Carlos Olhagaray. — Luis Ferrari.

$4.40 Ab.5-3416-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1502. Hemos resuelto disolver la sociedad del comercio de almacén, frutas y verduras, calle Mercedes N.o 1299, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor URBANO FERNANDEZ (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Fernández y Soto.

$4.40 Ab.5-3450-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1502. Prometí vender el café, bar y billares calle Mercedes N.o 1350, a MANUEL PAZOS DOCAMPO y MANUEL FUENTES PAZOS. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Francisco Martí.

$4.40 Ab.5-3451-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina, "Pizzanelli" Uruguay 1502, prometí vender el almac. comest. vta. pan y lechería, calle Belgrano N.o 2881 a AURELIO FIGUEIRAS (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Emilio Paolillo.

$2.20 Ab.5-3449-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1502. Prometí vender la provisión, comestibles, frutas y verduras, calle Norberto Ortiz N.o 3677, a EVARISTO DOPICO VEIGA. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Evaristo Dopico Piñón continúa su actividad comercial en la calle Juan José Quesada N.o 3533. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Evaristo Dopico Piñón.

$4.40 Ab.5-3453-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores AGUSTIN ROUCO y JOSE LUIS DE CAMPOS, la casa de comercio que en el ramo de carpintería gira en esta plaza en la calle Tomás Gómez número 3791. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Eudoro Arias, calle Juncal N.o 1470, Apto. 3. — Francisca de Arriba Vich de Facal.

$6.60 Ab.5-3448-v.ab.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad "Martelletti y Russo y Compañía", ramo sastrería y artículos para hombres, con domicilio en la avenida 18 de Julio 1249 de esta ciudad, retirándose de la misma el socio HECTOR LAVARELLO. A los fines de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación y se fija como domicilio el mismo comercio. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Pedro Américo Martelletti. — Antonio Russo. — Héctor Lavarello.

$6.60 Ab.5-3427-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO

Hacemos saber la compra venta del comercio, calle Paraguay y República Argentina, que figuraba propiedad Angel Fioritti al señor JOSE ANTONIO GUIDO desde el 13 de Marzo de 1946. Las cuentas a pagar y cobrar a cargo del vendedor calle Julio Delgado 1178 Salto. — Angel Fioritti. — José Antonio Guido.

$8.00 Mz.20-2787-v.ab.11.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

EMISION DE ACCIONES

4.a serie

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad en virtud de la facultad que le confiere el Art. 5.o de los estatutos sociales, ha dispuesto la emisión de acciones por $ 50.000.00 valor nominal.

A los efectos de la preferencia de suscripción que les acuerda a los señores accionistas el Art. 6.o de los mencionados estatutos, se hace saber a los mismos que hasta el día 27 de Abril próximo, deberán presentar la solicitud y justificativos correspondientes a la Gerencia de esta sociedad la que les impondrá de las condiciones establecidas. — Montevideo, Abril de 1946. — El Directorio.

$4.80 Ab.10-3624-v.ab.12.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Solís de Mataojo Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Solís de Mataojo Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Primer testimonio. — Acta. — En Montevideo, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Arturo Martínez Olascoaga, Escribano, comparecen los señores, Alberto Basso Stajano, Albérico Passadore, Gilberto Oxacelhay, Pedro Faraut, Ricardo Zumarán, Armando Laxalde y Jorge Basso Stajano, uruguayos, mayores de edad, domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento, y dicen: Que en su carácter de iniciadores de "Solís de Mataojo Sociedad Anónima", y en la forma que prescribe el artículo 406 del Código de Comercio y disposiciones legales concordantes, declaran constituída la Sociedad de referencia sometida a las siguientes disposiciones:

Proyecto de estatutos de "Solís de Mataojo Sociedad Anónima"

TITULO I

Constitución, nombre, duración y domicilio

Artículo 1.o Con la denominación "Solís de Mataojo Sociedad Anónima", se constituye una Compañía sometida al régimen jurídico de su naturaleza, en lo que no estuviere previsto o modificado por estos estatutos.

Art. 2.o La duración será de noventa y nueve años, a contar de la autorización que le otorgue el Poder Ejecutivo; y podrá solicitarse su prórroga o disolverse anticipadamente, por resolución de la asamblea general de accionistas y por el voto de los socios que representen el sesenta por ciento (60 o|o) del capital integrado.

Art. 3.o Tendrá domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales o agencias en el exterior o en otros lugares o ciudades de la República.

TITULO II

Objetos de la Sociedad

Artículo 4.o La Sociedad tiene por objeto: A) La explotación agrícola, frutícola, ganadera y forestal; y todo lo concerniente al laboreo y trabajo del campo y la industrialización y venta de los productos de la tierra. B) Comprar y recibir en pago, vender, permutar y usufructuar, hipotecar, o gravar en cualquier forma y dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, maquinarias e implementos agrícolas. C) Solicitar privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacionales o Municipales o autoridades correspondientes de cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de la Sociedad. D) Formar sociedades subsidiarias; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República y a esos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación administrativa. C) Las especificaciones precedentes con respecto a su objeto, no son taxativas, pudiendo la Sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales, todos los actos, contratos y operaciones comerciales e industriales que se relacionen directamente y sean necesarios para cumplir o tiendan a favorecer el desarrollo del objeto principal de la Sociedad.

TITULO III

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital autorizado se fija en quinientos mil pesos ($ 500 000.00) dividido en diez series de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) cada una y representado por quinientas acciones de cien pesos, también cada una. El capital inicial será de doscientos mil pesos.

Art. 6.o Esas diez series estarán subdivididas a los efectos de su integración A) 1) títulos de 50 acciones cada uno, son $ 50.000 B) 250 títulos de 10 acciones cada uno, son $ 250 000. C) 2.000 títulos de una acción cada uno, son $ 200 000.

Art. 7.o Los títulos definitivos de las acciones serán al portador y se entregarán cuando su valor nominal esté cubierto íntegramente. Hasta que ello ocurra, las entregas efectuadas se documentarán con un certificado provisorio nominativo en el que se harán constar las cuotas pagadas y los dividendos percibidos.

Art. 8.o Los títulos de las acciones serán extraídos de libros talonarios de numeración correlativa y llevarán así como los certificados provisorios, las firmas del Presidente y Secretario.

Art. 9.o Queda facultado el Directorio para aumentar el capital inicial hasta el límite autorizado, emitiendo las series sucesivas una vez suscriptas las anteriores. La oportunidad y condiciones de la emisión de cada serie será resuelta por el Directorio, que también dictará la reglamentación a que quedará sometido el pago de los dividendos.

Art. 10. Los poseedores de acciones ya emitidas tienen en la proporción de las que posean, un derecho preferencial para suscribir las nuevas.

Art. 11. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada uno o para cada título de varias acciones, pero podrán ser suscriptas a nombre de una compañía.

Art. 12. Los accionistas quedan obligados al pago del valor nominal de las acciones. Cuando se trate de acciones sin integrar, los que deseen negociarlas, deberán obtener, previamente, la aprobación del Directorio para su transferencia. En caso contrario, los cedentes quedarán solidariamente obligados al pago del valor nominal de las acciones. Cuando se trate de acciones sin integrar, los que deseen negociarlas deberán obtener previamente la aprobación del Directorio para su transferencia. En caso contrario los cedentes quedarán solidariamente obligados hasta su integración. La Sociedad no admitirá ni reconocerá, en ningún caso, transferencias de certificados provisorios por los que se adeuden cuotas vencidas.

Art. 13. Vencido el plazo para la integración de los aportes, que fijará el Directorio de acuerdo con la facultad que le otorga el artículo 9.o, se entregarán al suscriptor acciones por el valor que haya hecho efectivo, devolviéndosele su importe si no alcanzase a cubrir el monto de las menores o el remanente, en su caso.

Art. 14. La suscripción de acciones importa la parte del accionista el conocimiento y aceptación de los estatutos sociales y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituídas.

Art. 15. Aunque los títulos definitivos de las acciones serán emitidos al portador, deberán registrarse a nombre de sus tenedores, a fin de conocerse los socios que han de tomar parte en las asambleas y quienes podrán ser elegidos para los distintos cargos sociales. El registro de las acciones se hará en un libro especial, el que quedará cerrado tres días antes al de la celebración de las asambleas ordinarias o extraordinarias.

TITULO IV

Administración

Artículo 16. Será administrada por un Directorio de 7 accionistas y compuesto de Presidente, Vicepresidente, Secretario y 4 Vocales elegidos por mayoría de la asamblea general ordinaria constituída con accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51 o|o), por lo menos, del capital suscripto. Para ser electo miembro del Directorio se necesita ser poseedor de acciones por un importe no menor de cinco mil pesos ($ 5.000.00). En igual oportunidad la asamblea, si lo creyere oportuno, elegirá también tres suplentes de Vocales que tendrán igual calidad de accionistas y por el mismo importe. Los suplentes serán llamados y reemplazarán a los titulares por el orden de colocación en la lista. Vacante el cargo de Presidente será llenado por el Vice, y si faltare el Secretario, la designación la hará el Directorio, pudiendo recaer el nombramiento en otro miembro del mismo o de la lista de suplentes, sin seguir el orden o en cualquier accionista que llene la condición requerida.

Art. 17. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Si llegasen a faltar Directores para formar quórum los miembros restantes designarán a las personas que los reemplacen mientras dure la ausencia de los titulares, con cargo a dar cuenta a la primera asamblea general que se celebre.

Art. 18. El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez cada mes, sin perjuicio de hacerlo en todas las oportunidades que el Presidente o el Vicepresidente en ejercicio lo juzgue necesario o lo solicite cualquiera de sus miembros.

Art. 19. Para que el Directorio pueda deliberar y resolver válidamente es necesario la presencia de, por lo menos, cuatro de sus miembros, debiendo adoptarse, en este caso, las resoluciones por unanimidad. Si hubieren cinco miembros presentes las resoluciones se adoptarán con el voto conforme de cuatro de ellos.

Art. 20. En caso de ausencia del Presidente presidirá el Vice y, en ausencia de ambos, el Director que designen los demás miembros. El Director que ocupe la Presidencia tendrá las mismas facultades y deberes que el titular.

Art. 21. Las resoluciones del Directorio, con excepción del caso previsto en el artículo 19, se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes. El Director que presida la reunión tendrá doble voto en caso de empate. Los Directores residentes en el extranjero podrán votar sobre determinados asuntos por medio de carta recomendada o cable o radiograma dirigido al Presidente o a quien haga sus veces. De las resoluciones se labrarán actas que serán suscriptas por el Presidente o quien lo reemplace y el Secretario y, en ausencia de éste, por el Director que designe.

Art. 22. Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente en ejercicio y, en ausencia de ambos, por el Director elegido en su reemplazo, todo sin perjuicio de lo que se establece en el inciso G) de este artículo; B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades y, en ese desempeño, podrá solicitar concesiones de todas clases, de los gobiernos nacionales y de las municipalidades, en las condiciones que estimase convenientes para los intereses sociales; representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, aduanas, correos y telégrafos, direcciones de comunicaciones y demás oficinas nacionales, municipales y locales, con las más amplias facultades; comprar, vender y permutar; ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar los bienes muebles, inmuebles y semovientes de la Sociedad, así como los créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto de su pertenencia, por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; endosar y avalar letras, vales, conformes, pagarés y cualquiera otra clase de documentos comerciales o bancarios; celebrar contratos de sociedad, así como de locaciones, por cualquier plazo, incluso locaciones de servicios; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales vinculados directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad que sirvan para favorecer su desarrollo; establecer fábricas y usinas; cobrar y percibir todo lo que por cualquier concepto se adeude a la Sociedad; dar y to-

mar dinero prestado; solicitar préstamos hipotecarios del Banco Hipotecario del Uruguay o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, reglamentos o estatutos; aceptar o cancelar hipotecas comunes o mineras; constituir o cancelar prendas, incluso agrarias; solicitar explotaciones y cateos; adquirir, enajenar y transferir toda clase de concesiones mineras, transar toda clase de cuestiones judiciales y comprometer en árbitros o arbitradores; conciliar, desistir de la demanda, poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y diferirlo en caso de no tener otras pruebas; solicitar y otorgar quitas y esperas; renunciar expresamente los recursos legales; entablar el extraordinario de nulidad notoria; recibir judicialmente el pago de la deuda; girar, extender, aceptar, endosar, prestar, avalar letras, vales o pagarés; girar contra los depósitos, cheques o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos; suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros sobre bienes de toda especie de la Sociedad; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; estar en juicio como actora o demandada ante cualquier fuero, prorrogar jurisdicciones y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad tomando las escrituras y documentos necesarios; C) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignarle o no un capital determinado; D) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo 5.o y establecer los plazos y formas en que deben abonarse; E) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma y modo que estime conveniente, por medio de sueldos, salarios y comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores Gerentes o Administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, que se cargará a gastos generales; F) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; G) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo crevera conveniente; H) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; I) Presentar anualmente su informe sobre la marcha de la Sociedad y el balance de las operaciones de la misma; J) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta.

Art. 23. Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los Directores en el caso previsto en el inciso E) del artículo anterior, serán retribuidos en la forma que lo determine la asamblea ordinaria, no pudiendo exceder del doce por ciento (12 o|o) de los beneficios líquidos de cada ejercicio.

TITULO V

Del Presidente

Artículo 24. El Presidente es el jefe superior de la Sociedad y son sus atribuciones y deberes: A) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas generales; B) Hacer cumplir estos estatutos, las resoluciones del Directorio y de las asambleas y el reglamento interno; C) Firmar los balances generales, las acciones y todos los documentos que se relacionen con la marcha de la Sociedad.

TITULO VI

Del Secretario

Artículo 25. Son deberes del Secretario: A) Redactar las actas y suscribir con el Presidente aquellos documentos que por estos estatutos se le confieren, así como las actas del Directorio y de las asambleas; B) Dar lectura de las memorias y demás documentos de que deba darse cuenta al Directorio y a las asambleas y computar los votos; C) Formar la lista de accionistas que tengan derecho de asistencia a las asambleas generales y expedir las respectivas constancias de habilitación o entrada a las mismas; y D) Llevar los libros de actas del Directorio y de las asambleas.

TITULO VII

Del Gerente

Artículo 26. Conforme a la facultad que le confiere el inciso E) parte segunda del artículo 22, el Directorio, si lo cree necesario o conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores con atribuciones de Gerentes.

Art. 27. El Gerente es el encargado de realizar las operaciones de la Sociedad, encuadrándose dentro de las instrucciones generales y especiales que reciba el Directorio. El Directorio establecerá sus facultades en escritura pública de mandato que al efecto se otorgará. El Directorio podrá ampliar o limitar y aun revocar en cualquier momento el mandato conferido.

Art. 28. El Gerente es el jefe directo y superior del personal y, en ese carácter, ejercerá la superintendencia general del mismo. Será retribuído en la forma prescripta en la parte segunda del inciso E) del artículo 22.

Art. 29. Los Directores Gerentes en el desempeño de sus cometidos de tales están habilitados para desenvolverse en las gestiones de su cargo con toda la amplitud, entendiéndose que lo harán con facultades de general y libre administración y negociación y sin más limitación que la siguiente: para efectuar adquisiciones o dar órdenes que impliquen una disposición mayor a los dos mil pesos, necesitarán la autorización expresa del Directorio. Aun en este caso, si la gestión o compra las consideran urgentes y se excediesen de un mil pesos más, podrán efectuarla o cumplirla, dando cuenta de inmediato al Directorio. Esta limitación de cantidad alcanza también el Directorio cuando se trate de comprar bienes inmuebles por un importe mayor de los treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00). En este caso la operación no podrá llevarse a cabo sin la resolución favorable, por mayoría de presentes, de una asamblea en la que esté representado el cuarenta por ciento (40 o|o) del capital integrado.

Art. 30 En caso de enfermedad o ausencia de los Gerentes, el Directorio nombrará a la persona o personas que los reemplacen mientras dure el impedimento.

TITULO VIII

Del Síndico

Artículo 31. La asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas nombrará un Síndico, debiendo recaer el nombramiento en quien tenga calidad de accionista por cantidad no menor de dos mil pesos ($ 2.000.00). En la misma oportunidad, si lo creyere conveniente, nombrará también un suplente que deberá llenar igual condición.

Art. 32. El Síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. La asamblea, al final de cada ejercicio, fijará su retribución. En caso de cese, impedimento o renuncia del Síndico titular lo sustituirá el suplente.

TITULO IX

Asambleas generales ordinarias y extraordinarias

Artículo 33. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. La asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o modificará el dividendo propuesto y procederá, en las oportunidades que corresponda, a la elección del Presidente, Vicepresidente, Secretario y cuatro Vocales; fijará la remuneración del Síndico y otras que correspondan y tratará los demás asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 34. El Directorio fijará el orden del día de las asambleas ordinarias, en las que no podrá tratarse ni discutirse otros asuntos, digo puntos, que los que el Directorio determine o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen, por lo menos, un vigésimo del capital suscripto. El Directorio, por mayoría de votos, resolverá si los puntos propuestos quedarán incorporados en el orden del día de la asamblea ordinaria o si deberán tratarse en asamblea extraordinaria. En este último caso la asamblea extraordinaria será convocada para dentro de treinta días, a contar de la fecha del petitorio.

Art. 35. Los accionistas se reunirán también en asamblea extraordinaria cuando el Directorio lo estime conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital suscripto, manifestando el objeto con que la piden. No podrá discutirse en ella asuntos ajenos a la convocatoria, la que en este caso deberá empezarse a publicar dentro de los cuatro días de formulada la petición. Las asambleas se efectuarán dentro de los treinta días de haber sido solicitadas.

Art. 36. Las convocatorias para todas las asambleas se harán en el "Diario Oficial" o publicación que lo reemplace y en otro diario de la Capital, durante cinco días, y con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para su celebración y designando local, día y hora.

Art. 37. Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo, en cambio, un recibo que valdrá como documento habilitante para participar en la asamblea.

Art. 38. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta - poder, la que deberá ser registrada antes de comenzar el acto. El nombramiento de apoderado podrá recaer en persona que no sea accionista. La representación de los accionistas por poder, no podrá recaer en los Directores, Administradores, Gerentes Síndicos y empleados a sueldo de la Sociedad. Un mandatario no podrá representar más de dos accionistas.

Art. 39. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán hábilmente constituídas para resolver, si contaren con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera. Esta segunda asamblea se considerará válidamente constituída para adoptar resoluciones, si contare con la presencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital integrado. Si en el segundo llamado tampoco se obtuviera la expresada proporción de capital, se citará a una tercera asamblea a realizarse en los treinta días subsiguientes, cuyas resoluciones serán válidas, en todos los casos, cualquiera sea el número de asistentes, siempre que éstos representen el treinta por ciento (30 o|o) del capital integrado. Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas, el pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los puntos en discusión, siempre que al reanudarse el acto, hubiese el quórum legal de accionistas presentes o representados, compuesto por los mismos accionistas que constituyeron la asamblea o por los que hubieren estado en condiciones de asistir a la misma, por haber llenado el requisito del Art. 37 de estos estatutos.

Art. 40. Para la emisión de cada voto, se requiere la posesión de diez acciones, es decir, tener en la Sociedad un interés no menor de mil pesos ($ 1.000), pero cualquiera sea la cantidad o proporción de capital que exceda a esa suma, a ningún accionista podrán computárseles más de seis (6) votos. Los poseedores de acciones de menor valor, podrán completar entre ellos dicha suma, haciéndose representar en la asamblea de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del decreto de 17 de Junio de 1935.

Art. 41. Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos previstos por estos estatutos y en el Código de Comercio.

Art. 42. El Presidente del Directorio, el Vicepresidente o el Director que los reemplace, de acuerdo con el Art. 24 de estos estatutos, presidirá las asambleas con voz y voto.

Art. 43. Las resoluciones de la asamblea serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el Presidente de la misma, el Secretario del Directorio o quien haga sus veces y los accionistas nombrados al efecto por la asamblea.

TITULO X

Utilidades y fondo de reserva

Artículo 44. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance anual, después de separadas las amortizaciones que corresponda efectuar, se destinará el cinco por ciento (5 o|o), como mínimo, a fondo de reserva y se distribuirá el remanente, según propuesta del Directorio, aprobada por la asamblea, una vez deducidas las asignaciones que determinan los artículos 23 y 32 de estos estatutos. La asamblea general determinará si las utilidades serán repartidas en forma de dividendo o si total o parcialmente se destinarán a la formación de fondos de reservas especiales o a alguna otra aplicación o destino.

Art. 45. Sin perjuicio de las otras aplicaciones que pueda darle la asamblea general de accionistas, los fondos especiales de reserva o de previsión que fueran creados, podrán ser utilizados para ser transferidos a la cuenta capital, total o parcialmente, siempre que hubieran acciones a emitir del capital autorizado, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes y efectuando la distribución, en cada caso, entre los accionistas.

TITULO XI

Liquidación

Artículo 46. En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, será practicada por una Comisión formada por el Directorio,

eligiendo de su seno el Presidente, la cual, una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, repartirá el remanente a prorrata entre los accionistas. Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos por la asamblea en el acto de resolver sobre la liquidación, siendo facultativo de la misma, prevenir el reemplazo de los Directores liquidadores, para los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, y aún nombrar para integrar la Comisión Liquidadora, a personas ajenas al Directorio, total o parcialmente.

TITULO XII

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 47. Toda dificultad sobre cuestiones sociales entre el Directorio o en su caso, la Comisión Liquidadora con los accionistas, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte, con un tercero a designarse por estos últimos, en todos los casos en que la ley no dispusiera otro procedimiento.

Art. 48. Para los puntos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 49. El primer año financiero de la Sociedad correrá desde la aprobación de estos estatutos por parte del Poder Ejecutivo, hasta el 30 de Junio de 1946.

Art. 50. El primer Directorio de "Solís de Mataojo Sociedad Anónima" estará formado por los señores Alberto Basso Stajano, Presidente: Albérico Passadore, Vicepresidente; Gilberto Oxacelhay, Secretario y señores Pedro Faraut; Ricardo Zumarán; Armando Laxalde y Jorge Basso Stajano, Vocales: los que ejercerán sus cargos desde su designación hasta el 30 de Junio de 1950.

Art. 51. Queda expresamente autorizado el primer Directorio, (Art. 29 Inc. 4.o) para comprar a don Alberto Basso y señores Alberto, Carlos y Jorge Basso Stajano, por los precios y en las condiciones que ajuste y tenga por convenientes, las fracciones de campo con sus poblaciones, cultivos y demás mejoras, de propiedad de los nombrados, ubicados en Solís de Mataojo (Departamento de Lavalleja).

Art. 52. Los señores Alberto Basso Stajano y Gilberto Oxacelhay, quedan expresamente autorizados para solicitar del Poder Ejecutivo, actuando conjunta o separadamente, la aprobación de los presentes estatutos, la concesión de la personería jurídica, su inscripción en el Registro Público de Comercio, su publicación y la matrícula de comerciante. Quedan también expresamente autorizados, obrando en igual forma, para hacer o aceptar cualquier adición, modificación o supresión en el texto de las estipulaciones de los presentes estatutos que le sean exigidas y pedir su protocolización. Conforme a ello, las personas que se acaban de nombrar, solicitan del autorizante la incorporación de este instrumento al Registro de Protocolizaciones a su cargo. Lo que precede fué leído por mí y los comparecientes así lo otorgan y firman por ante mí; de lo que doy fe. — Alberto Basso Stajano. — Albérico Passadore. — Pedro Faraut. — Ricardo Zumarán Arocena — Armando Laxalde. — José Basso Stajano. — Gilberto Oxacelhay. — Arturo Martínez Olascoaga.

Concuerda con el original de su tenor que obra de fojas uno a once del Registro de Protocolizaciones a mi cargo En fe de ello, para que sirva de documento constitutivo de "Solís de Mataojo Sociedad Anónima", y para sus iniciadores, lo signo y firmo en Montevideo a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Hay un signo. — Arturo Martínez Olascoaga.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Alberto Basso Stajano y Gilberto Oxacelhay, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó N.o 1413 (sede de la Confederación Granjera del Uruguay) al señor Ministro, decimos: Que resulta del acta que testimoniada acompañamos, que se ha constituído una sociedad anónima con la denominación "Solís de Mataojo Sociedad Anónima" que se regirá por los estatutos transcriptos en la misma, autorizándose a los comparecientes por su Art. 52, para realizar las gestiones tendientes a obtener su autorización y funcionamiento. En el desempeño inicial de ese encargo, venimos a solicitar del señor Ministro, que oídas la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno y previos los demás trámites que correspondan, se aprueben los estatutos acompañados y se acuerde a "Solís de Mataojo Sociedad Anónima" la respectiva personería jurídica (artículo 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio), disponiendo también, que en su oportunidad, se nos otorguen testimonios de lo actuado y devuelva el testimonio expedido en el sellado mayor, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar las publicaciones de ley. Sírvase el señor Ministro accceder a lo solicitado. Es justicia. — (Fdo.:) Alberto Basso Stajano. — Gilberto Oxacelhay.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Noviembre 26 de 1945. — Señor Ministro: La Sociedad Anónima "Solís de Mataojo S. A.", presenta a la autorización del Poder Ejecutivo, el proyecto de estatuto que está agregado a estos antecedentes y que sugieren las siguientes consideraciones:

Artículo 5.o La forma en que establece el capital social en esta disposición, no está de acuerdo con la ley de 2 de Junio de 1893. En nota elevada a ese Ministerio con fecha 9 de Octubre ppdo., esta Inspección General ha expuesto las razones que tiene para expresarse así, dando por reproducidos sus términos, en el presente informe. En cuanto a las demás cláusulas estatutarias no sugieren consideración alguna que formular. Saludo al Sr. Ministro con la más distinguida consideración. — (Fdo.:) Juan Luis Antuña. Inspector General interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que la prórroga de la duración de la Sociedad (Art. 2.o) deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo. (Art. 407) in fine, del Código de Comercio); que la participación en otras sociedades (Art. 4.o inc. D) no importa autorización para constituir "Holdings"; que la indivisibilidad de las acciones se establece sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas (Arts. 1037 y 1039 del Código Civil y 1042 y 1043 del Código de Procedimiento Civil) y que la adhesión a las resoluciones de las asambleas (Art. 14), no significa renuncia por parte de los socios al ejercicio de las acciones que pudieren corresponder en defensa de sus derechos (Art 8.o del Código Civil) puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Solís de Mataojo Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Vista a los interesados. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda., doctor don Héctor Alvarez Cina S|D. — Alberto Basso Stajano y Gilberto Oxacelhay, con el domicilio constituído, en representación de "Solís de Mataojo Sociedad Anónima", (en formación), como resulta de los estatutos agregados al expediente N.o 1523, en el que nos presentamos evacuando la vista conferida, al señor Ministro: dicen: Que adhieren y prestan su absoluta aprobación a las salvedades que formula el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno en su dictamen de fecha 1.o del corriente. Se trata de obligaciones impuestas, derechos consagrados o actividades prohibidas por las leyes y a su imperio quedan sometidas, desde luego, tanto las personas físicas como las jurídicas. El informe de la Inspección General de Hacienda, por su parte, objeta "la forma en que se establece el capital social en esta disposición. (Artículo 5.o) que no está de acuerdo con la ley 2 de Junio de 1893" y se remite a un informe anterior de fecha 9 de Octubre ppdo, en el que aún no ha recaído resolución por parte de ese Ministerio, en el que sostiene: "1.o) Que en todos los casos se debe tomar como capital autorizado a la Sociedad Anónima hasta el límite que de acuerdo con lo establecido en los estatutos puedan emitir las respectivas sociedades sin requerir nueva autorización del Poder Ejecutivo; 2.o) Que por consiguiente, las proporciones preceptuadas por el Art. 3.o Inc. 1.o y 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893 con respecto a la parte de capital que necesariamente debe subscribirse e integrarse como mínimo para que la Sociedad Anónima se considere legalmente constituída, serán exigidos sobre la cifra límite de capital autorizado, aun cuando los estatutos determinen un capital inicial o la integración del mismo por series, y 3.o) Que los impuestos especificados en las leyes 9 de Noviembre de 1936 y 14 de Setiembre de 1945, se liquidarán tomando en cuenta el límite del capital autorizado, y, asimismo, igual índice se tomará para cobrar las tasas establecidas para el "Diario Oficial". Tales las conclusiones, señor Ministro, del precitado informe de la Inspección General de Hacienda. Aunque como decimos, el punto promovido por la Inspección General de Hacienda no ha sido objeto de pronunciamiento por parte de ese Ministerio, y se trata de una cuestión doctrinaria sobre la que podrían alegarse opiniones contradictorias, no tenemos inconveniente en declarar que no consideramos legalmente constituída la Sociedad Anónima cuya personería jurídica solicitamos, mientras no se hayan cubierto los porcentajes de capital que prescriben los Incs. 1.o y 2.o de la mencionada ley. El establecimiento del capital inicial, en nuestro caso, no tiene otro alcance que consignar cuál era el monto de la emisión, (las cuatro primeras series), que desde ya autorizaba la asamblea constituva de la Sociedad. A este respecto, sírvase el señor Ministro tener por hecha la aclaración en cuanto se relaciona con el propósito y espíritu de esta regla estatutaria Por otra parte, las promesas para la subscripción de acciones formuladas por los iniciadores, ya sobrepasa a esa, cantidad ($ 200.000.00) por lo que el Directorio en una de sus primeras sesiones y en uso de la facultad que le acuerda el Art. 9.o tendrá que autorizar la emisión en una nueva serie. Por lo expuesto, sírvase el señor Ministro: 1.o) Tener por evacuada la vista conferida, aceptando las salvedades formuladas y por hecha la aclaración de referencia. 2.o) De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, reconocer a "Solís de Mataojo Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, sometida a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos competentes. 3.o) Resolver, también de conformidad, los demás petitorios formulados en la parte final de nuestro escrito anterior. Dígnese el señor Ministro acceder a lo solicitado. — (Fdo.:) Alberto Basso Stajano. — Gilberto Oxacelhay.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 19 de 1945. — Agréguese a sus antecedentes y pase a despacho. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 24 de 1945. — Vista la gestión iniciada por "Solís de Mataojo Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando: 1.o Su objeto es la explotación agrícola, frutícola, ganadera y forestal y todo lo concerniente al laboreo y trabajo del campo y la industrialización y venta de los productos de la tierra; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y todo aumento requerirá la previa aprobación del Poder Ejecutivo; 3.o Al estudiar los presentes estatutos la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas expuso su criterio respecto a la integración del capital (artículo 5.o) y la Fiscalía de Gobierno de primer turno formuló salvedades respecto a los artículos 2.o y 4.o (inciso D), 11 y 14. Todas estas salvedades fueron aceptadas por los interesados. Considerando: son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno y oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Presidente de la República, resuelve. Aprobar los estatutos de "Solís de Mataojo, Sociedad Anónima", con las salvedades aceptadas por los interesados y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A., así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como lo establece la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.). — AMEZAGA. — ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — Carlos M Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Gilberto Oxacelhay, constituyendo domicilio en la avenida General Flores número 2220, al señor Juez dice: Que con fecha 24 de Diciembre de 1945 el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Solís de Mataojo Sociedad Anó-

nima", otorgándole la correspondiente personería jurídica, según se comprueba con la copia adjunta. Autorizado por el artículo 52 de esos estatutos y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, comparezco ante el señor Juez a efecto de solicitar que, con noticia del señor Fiscal de lo Civil, se sirva decretar la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio y disponer su publicación por edictos y, hecho, se expida el testimonio o certificado pertinente y se desglosen los documentos presentados. — Gilberto Oxacelhay.

Presentado con los estatutos y un testimonio del Ministerio de Hacienda, hoy, veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Doy fé: Pereira. — Tomé razón con el número 534 al folio 536 del libro 33 de Conocimientos. — Conste. — Pereira. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Al despacho. — Pereira.

N.o 3808.—Montevideo, Marzo 23 de 1946.— Vistos con citación del Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y, tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, háganse los desgloses y entregas pertinentes y archívese. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — José Tomás Pereira, Actuario.

Dichos estatutos fueron inscriptos con el número 2 al folio 7 vuelto y siguiente del tomo IV del Registro de Contratos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$474.00 — 3430.

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

LICITACION N.o 1

Llámase a licitación pública para la provisión de 1 máquina de impresión, plana; 1 minerva, 1 perforadora, 4 mesas de madera revestidas con zinc y material de impresión, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Oficina Central del Estado Mayor General del Ejército, en la calle Paraguay número 1241.

Las propuestas, con los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 26 de Abril de 1946 a la hora 14.30, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — El Jefe del E. M. G. E.

(Cuenta corriente) Ab.11-21111-v.ab.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 39

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir carreteles de hilo colores negro, blanco y yerba mate, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.11-21109-v.ab.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 43

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir carreteles de hilo blanco, negro y yerba mate, calzoncillos blancos cortos, calcetines tipo fantasía común, calcetines tipo fantasía buena calidad, cinturones de cuero, medias blancas de algodón mercerizadas o similar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril de 1946 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.11-21110-v.ab.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio de Intendencia ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 18 (segundo llamado). — Asunto número 90|1092. — 1 máquina de calcular, eléctrica, para la Sección Suministros. — H. Oswald Coates, S. A.: 1 máquina eléctrica de calcular, marca "Facit", modelo Nea, para cuatro operaciones, electro - automática, acciones por motor de 220 volts., para corriente alterna o continua, capacidad de 9 x 8 x 13, fabricación sueca, nueva y garantida por cinco años, en $ 895.00 (ochocientos noventa y cinco pesos). — Montevideo, Abril 6 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.11-21108-v.ab.11.

SANIDAD MILITAR

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de cinco equipos dentales.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 30 de Abril de 1946 a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 y 30 a 12 horas. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ab.11-21090-v.ab.29.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

(Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo)

LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de quince (15) trajes de uniforme para el personal de servicio.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado, formulándose de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Sección "Proveduría" todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). La recepción y apertura de las mismas se realizará en la sección ya mencionada el día 24 del corriente, a las 16 horas. El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.11-21114-v.ab.23.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

DIVISION EMPADRONAMIENTO

Relación número 655

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1938.

Padrón — Nombres

2956 — Raúl Araújo.
2356 — Suc. Dolores G. de Yens.
3864 — William Rister y otro.
9622 — Agustín Bellani Gadea.
Expte. 10000| 10002|03|77206 al 213 — Emilio Castellanos y otros.
14818|20 — Elena S. de Parodi.
33428|105849 — Juan Franchi y Juan Casawacki.
39094|107837|850 — Suc. Antonio González.
41185|177096 — Suc. Arutro Frioni.
41765|176614 — Angel Vilar.
43505|177159al 170 — Suc. Ramón Fernández Tasende.
50051|107678 — Luis Deicas.
50370 y 118529 Antonio María Trabal.
52203|107776| 107793 y 776 — Suc. Joaquín Albanell y Mora y Andrés Puyol.
54439|106362 — Pedro A., Juana C., Pablo A. Romano y Nicolasa G. M. de Romano.
56234|35 - 177048 — Edmundo Raggio y otro
59863 — Jesús Dubra.
70184|106778 — Carmelo Antono Corrado.
74255|177086 — José Fuentes.
80012|2400|01 — Martín Santiago Barrere.
80376|1019 — Juan R., Enrique M. y Norberto R. Mallada.
80908|98743|795|798 — Manuel Muiño.
97600 — Bolívar Delgado Correa.
100745|114387|177027 — María E. Etchegaray de Sosa Díaz, Suc. Mario Etchegaray, Alfredo y Carlos Etchegaray y Suc. Juan Etchegaray.
101372|173903 al 940 — Guillermo M. Pérez Butler.
102241 — Mariano y Nicolás Rodríguez Pérez.
102615 — Angela Gorga de Ariosa.
105789 — Juan Diego Bertorreche.
105068 — Manuel Real Reino.
106017 — Donato Mega.
113561 — Juan A. Stella.
115413|177223 — Santiago P. Alvarez.
120601|177274 — Wenceslao Seré.
122485 — Abdón S. García.
132245|177299 — Manuel Canedo y María C. Martínez.
132954|177532 — Josefina G. de Goldaracena y otra.
132977|177536|37 — Carlos Diego Legrand.
133346|177542 — Alcira Martínez Santos.
133924|177535 — Rosendo Guimil.
133399 y 146251 — Rodolfo Gerosa.
134291 — Angela Minetta de Rosas.
139804 — José Gualtieri.
140193 — Elsa J. de Torres.
141331 y 141332 — Irma Espiñeira.
142589 — Carlos Marroche.
(Expte. 147035) 177020|025|024 — Carmen Rosas de Galusso.
(Expte. 155590) 124694 — Pedro G. Scanavino.
156907 — José Valverde.
160458 — Juan Miguel Garbino.
(Expte. 160566) 177067|68|69070 — Dirección Gral. de Institutos Penales.
161117|103688 — A. Noble Medeiros, A. E. Medeiros de Urbieta y M. L. Medeiros Muñoz.
161963 — Ladislao Wider.
161964 — Jacinto Vailati.
161967 — Pedro Lanata.
164282 — Justo Godoy.
166774 — Manuel P. González.
169042 — Edo. Antonio Recarey.
170197 — Bohmil Sukoll.
172050 — Julio Hernández.
172542 — Daniel M. Varela.
173016 — José R. Liz López.
173900 — Manuel Rodríguez Corresse.

Montevideo, 10 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.11-21112-v.ab.11.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la Sociedad "Marieval Ltda.", denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente, la mina "Maruja", situada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje conocido por "El Perdido", ubicada en los predios empadronados con los números 4620 y 4645.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Daniel Pérez del Castillo, Escribano Encargado del Registro de Minas.

$16.00 Ab.11-3700-v.my.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Abril 22: hora 14 y 45, papas para consumo; 15, huevos (periódica); 15 y 15, venta de aceite de auto usado y tambores vacíos (segundo llamado); 15 y 30, ajos, boniatos y cebollas (segundo llamado); 15 y 45, zapatería; 16, confección y suministro de celosías, ventanas, marcos, etc., para las obras del Lazareto de la Isla de Flores (tercer llamado); 16 y 15, venta de productos medicamentosos (quinto llamado).

Abril 29: hora 14 y 30, tejidos; 14 y 45, material de curaciones, etc.; 15, tarros de hierro estañado para leche y jugos (quinto llamado); 15 y 15, transporte de carne.

Mayo 13: hora 14: aparatos de Rayos X, Cif o Fob. (segundo llamado).

Mayo 27: hora 14, heladeras tipo standard, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Abril 8 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.11-21113-v.ab.22.

U. T. E.

Indicador de oxígeno

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 7 de Junio de 1946 a las 16 horas, para proveerse de un aparato indicador - registrador de oxígeno disuelto en agua de alimentación de calderas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.11-21105-v.ab.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46965. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Societé a Responsabilité "Parfums Verlayne", de París (Francia", han solicitado el registro de la marca "PARFUMS VERLAYNE", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

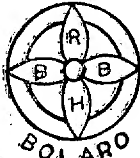
$4.00 Ab.11-3693-v.ab.29.

ACTA N.o 46964. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Societé a Responsabilité "Parfums Verlayne", de París (Francia", han solicitado el registro de la marca "ATTENTE", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.11-3694-v.ab.29.

ACTA N.o 46966. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Société Anonyme Parfums Nattier, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "NATTIER", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.11-3695-v.ab.29.

ACTA N.o 46963. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bollag y Roht, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ab.11-3696-v.ab.29.

ACTA N.o 46957. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, por Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



BOMBIN

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.11-3683-v.ab.29.

ACTA N.o 46958. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, por Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



DON BARTOLO

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.11-3684-v.ab.29.

ACTA N.o 46.913. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Con esta fecha Raúl Alberto Piccardo, Montevideo, solicita registrar la marca "GRANDES GRILLES", para distinguir artículos de la clase 9. — La Dirección. por diez días consecutivos.
$2.00 Ab.11-3570-v.ab.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 6482. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha el señor Ernesto Suzar, de Montevideo, por el señor Mark Michael Wise de Mosman, New South Wales (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un invento denominado "Mejoras para obtener ramio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo M. Cedesco, Secretario.
$6.90 Ab.11-3701-v.ab.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 115|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 32 de Quebracho (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.11-21106-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 114|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la Casa del Director de la Escuela Agrario - Industrial de Artigas (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.11-21107-v.ab.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 11 de Abril de 1946

3.a Sección

ROBERTO GAUCHER, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Zabala 1283, y MARIA IRIS ACUÑA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1748.

CARLOS CROPPI, 45 años, divorciado médico cirujano, argentino, domiciliado Misiones 1263, y PETRONA EVANGELINA DEL VALLE, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Misiones 1268.

JORGE ERNESTO SEMPE, 44 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Alzaibar 1319, y ANA MARIA FIORENZA, 55 años, soltera, argentina, domiciliada Alzaibar 1319.

6.a Sección

GUALBERTO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cuareim 1383, y ZULMA RENEE TELLADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1579.

8.a Sección

ANTONIO VICENTE GARCIA, 32 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado M. García 1654, y MANUELA ACOSTA, 3? años, viuda, oriental, domiciliada M. García 1654.

JUAN BAPTISTA D'ARAUJO, 49 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Guaviyú 2196, y FRANCISCA FREIRE, 45 años, soltera, española, domiciliada Guaviyú 2196.

9.a Sección

ROGELIO VARELA, 52 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado Colman 5959, y JOAQUINA RODRIGUEZ, 48 años, divorciada, española, domiciliada Colman 5959.

10.a Sección

HUGO TOMAS MADERA 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3604, y AMANDA ITURGOYEN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2315.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ PEÑA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Espronceda 2430, y MARIA LUISA CITARA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4425.

JOSE CORREA LARROSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rousseau 2933, y CARMEN CASANOVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2707.

HUMBERTO COPPOLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sanguinetti 2364, y NILDA ALIDEMA LOUREIRO, 20 años soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3718.

DARIO ISLAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 5 de Abril 4406, y OLGA ZAVALA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 5 de Abril 4406.

ROGELIO CGPIZ, 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado D. Oribe 3224, y MARIA BARITUSSIO, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Joanicó 3352.

GENARO CELENTANO, 35 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Irlanda 2040, y DELVIRA BUSTAMANTE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 2040.

FERNANDO ESPINDOLA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Munar 2315, y MARIA CARMEN ARCA, 29 años soltera, oriental, domiciliada Pernas 2357.

ALEJANDRO ELBIO SILVA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acosta y Lara 2337, y NAIR TAVARES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2414.

ROMEO GAMBONE, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sanguinetti 2266, y MARIA LUISA BASALO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 2078.

13.a Sección

GEORGIO BASILIO LUBKOV, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Filipinas 4074, y MARIA DEZUK, 21 años, soltera, oriental, domiciliada, Filipinas 40..

DIEGO NELSON GONZALEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Continuación Chile 4343, y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 881.

JUAN PEDRO BAZANI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Tomkinson 2323, e ILDA NELIS LANDABURO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2019.

LUIS LINDNER, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 4193, y LEONOR SAUL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Inglaterra 1820.

JUSTO RUFINO SELLANES DIAZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Japón 1772, y ANTONIA AURORA PUCHETTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1924.

14.a Sección

JUAN DOMINGO MENDARO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cívicos 2766, e ISABEL MARGARITA PETERSEN, 36 años, soltera, argentina, domiciliada San Fructuoso 1177.

JOSE FERNANDO LEDOUX, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2745, y OLGA JUSTINA MONZON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2715.

OCTAVIO HECTOR FLORES, 28 años, soltero, militar, argentino, domiciliado Agraciada 3639, y MARIA JONES COLLINS, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 3339.

16.a Sección

SAVERIO LUCIA, 21 años, soltero, italiano, domiciliado Timote 5522, y TEODORA MACHIN, 22 años, soltera, española, domiciliada Camino La Capilla 3755.

JOSE GARCIA RICAULD, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pueblo Santiago Vázquez, y ALBA DELIA BLANCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Las Tropas s|n.

LUIS GUERREIRO, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Camino Sanguinetti s|n., y LUISA FORLANI, 22 años, soltera, italiana, domiciliada O'Higgins s|n.

17.a Sección

EDUARDO MAQUEIRA, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Torricelli 8, y HORTENSIA DAVOINE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 96.

JOSE ANDRES PEREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgueño 4601, y DERUBINA URIEDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 4815.

18.a Sección

ALBERTO BOJORGE PEÑA, 31 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1414, y MARIA CELIA RODRIGUEZ GESTO 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1410.

ROBERTO RUBEN FASCIOLI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 934, y FELICIA LYDA BORRELLI, 25 años soltera, oriental, domiciliada J. M. Sosa 2325.

JOSE CALVO, 41 años, soltero, jornalero, español, domiciliado José B. Lamas 2702, y DEOGRACIAS GRILLO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Zubillaga 1123 (Ap. 3)

JUAN ANTONIO RIOBO, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pereyra 3244, y BLANCA MARTA PIZZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2232.

LORENZO D'ANGELO, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1538, y VIOLETA JUANA DEMARCO, 27 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Juan Paullier 1208.

HUGO AGUSTIN CAMP, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chucarro 1081, y GLADYS MARGARITA CRAWFORD GRAHAME, 25 años, soltera, oriental, domiciliado Parva Domus 2393.

ISMAEL ALBERTO SHEPPARD, 22 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Juan Paullier 987, y MARIA ISABEL IGLESIAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 617.

19.a Sección

RUBEN CARLOS RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1840, y VINOCA LEONARDA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada D. Aramburú 1923.

MALAQUIAS SUARANI, 53 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Lima 1737, y ADELAIDA FRANCISCA FERNANDEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1737.

JOSE OSCAR HORJALES, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Martín García 2144, y BEATRIZ REBOREDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2144.

20.a Sección

MARCELINO MACHINI, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cordobés 230, y PURIFICACION DEL CARMEN BLANCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cordobés 230.

JOSE FRANCISCO DECILLIS, 35 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Canambú 4285 bis, y SATURNINA URRUTIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Canambú 4285 bis.

ISIDRO GARCIA, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4530, y MARIA ANGELICA BARINI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4530.

JOSE CASTILLO GEMELLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tuduri 15, y AIDA LUSTTRENGER BUZON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comandiyú 4366.

CARLOS ALBERTO GOMEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirocahy 3540 y JOSEFA ALSACIA RIVERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirocahy 3540.

21.a Sección

PEDRO BLAS, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Congreso 19, y MARIA MAGDALENA INMEDIATO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Congreso 19.

ANTONIO PENA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 3 de Febrero 4290, y MERCEDES ALMANSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Alvarez 825.

TEODORO STRACKE WILDT, 36 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Las Violetas 719, y FRANCISCA MENESES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Las Violetas 719.

22.a Sección

JOSE CRESCI, 44 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Norberto Ortiz 4021, y EFIGENIA TAROCO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4021.

URBANO FERNANDEZ ARAUJO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Propios 3884, y MARIA ELIDA VEGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 3755.

23.a Sección

BASILIO RIVERO, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2439, y ANGELICA GUADIELA CASTRO, 49 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2439.

24.a Sección

KIEL GUILLERMO ALZUGARAY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1459, y ANA AIDA IGORRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Barcia 1485.

ALBERTO AGUILERA, 25 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Ramón Anador 3840, y TERESA ANGRISANI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3840.

OSVALDO ANGEL ANTONIO CAFARO FERNANDEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gabriel Pereyra e IRMA ECHEVERRIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gabriel Pereyra

JOSE ANTONIO CARNEVALE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Prim 3078, y OLGA JOSEFA RIAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Prim 3078.

VICTORIO ASENCIO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1418, y ANGELA LUCIA VILLALBA, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Diego Lamas 1418.

P|p| $2.00-v.Ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VICENTE ANGELONE solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura en ella el nombre y apellido de su padre como "Angelone Amato" debe decir "Amato Angelone". Además, donde figura el apellido de su madre y el de su abuelo materno como "Palmier" debe decir "Palmieri". — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.11-3691-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MARIA INES PEREZ LEYTES por aparecer en dicha partida con el apellido "Méndez" debiendo decir Pérez Leytes, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.11-3674-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GERONIMO SANTOS MELEROS, que aparece en dicha partida con los nombres de "Pedro Mederos" debiendo decir Gerónimo Santos Meleros, y, donde el padre aparece como "Gerónimo Santos Mederos" debe decir Pedro Mederos, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.11-3661-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ULLOA DE SPOSITO o ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.11-3679-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIDIO o DIDIO JUAN FASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — Raúl Calcagno.

$4.00 Ab.11-3634-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MASSAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.11-3665-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BARTOLOMEO DASSOGNO o PEDRO DASOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — C. Walter Balieta, Actuario.

$6.00 Ab.11-3702-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO JUAN SANTIAGO o ALBERTO LEVRATTO o LIVERATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — C. Walter Balieta, Actuario.

$6.00 Ab.11-3586-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDRO TEDESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.11-3666-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA VALLARINO DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.11-3667-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENJAMINA GABRIELA OSORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.11-3668-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO OUTEDA u OUTEDA BOLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.11-3669-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MUNIN MIRAZ o MIRAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.11-3670-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TARALLO D'ANTONIO, ESTEBAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Tarelli", debe decir: "Tarallo. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.12-3609-v.my.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LOUREIRO, TERESA o LOUREIRO, TERESA. Incapacidad", se hace público que este Juzgado, por resolución de fecha 10 de Febrero de 1943, ha declarado en estado de incapacidad a doña Teresa Laureiro y designó curador de la misma al Dr. Juan Carlos Arrosa, a quien se le discernió el cargo con fecha 31 de Diciembre de 1943. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Ab.11-3698-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctr don Esteban D. Ruiz, en autos: "CALISTRO, FRANCISCA LAURA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nom-

brada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella, el nombre de su padre aparece escrito "Patrisio", debe decir: Patricio, y donde dice: "Calisto", debe decir: Calistro. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.11-3663-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO GARCIA MORENO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.11-3672-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GATTI DE CASTIGLIONI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Ab.11-3707-v.ab.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA RAGGIO o RAYO DE DRIMIDE o AGUSTINA RAGGIO o RAYO GUARAGLIA DE DRIMIDE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Ab.11-3671-v ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA NATIVIDAD ARRASPIDE DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 26 de 1946. — José Pedro Igoa.
$4.00 Ab.11-3680-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ROTUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 28 de 1946. — Jorge A. Píriz, Actuario interino.
$4.00 Ab.11-3708-v.ab.29.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CERBANTES o CERVANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 4 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Ab.11-3709-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Concurso necesario
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MODESTO MELLO y PORTO. Concurso necesario" (Lo. 28 Fo. 476), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar el 16 de Mayo del corriente año a las 15 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado, a los efectos del nombramiento de nuevo Síndico. Se previene: 1.o Que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 2 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.
$30.0 Ab.11-3703-v my 16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MACARIO ORTIZ VIÑARTE o MACARIO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Abril 5 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.11-3704-v.ab.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA VIERA DE CALISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 5 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.11-3705-v.ab.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIO PEREIRA. Rectificación de partida" (se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Mario Pereira, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, donde dice "María" debe decir: Mario y donde dice "sexo femenino" debe decir: masculino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 29 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.
$9.00 Ab 11-3706-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COSTA o JOSE DA COSTA, citándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 8 de 1946. — Bolívar Etchechury.
$4.00 Ab.11-3713-v.ab 29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO R. SOUZA o RUMUALDO RICARDO SOUZA, emplazándose por el término de treinta días a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Marzo 12 de 1946. — Bolívar Etchechury.
$4.00 Ab.11-3714-v.ab 29.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIMON CARDOZO y de NATALIA SILVERA o SILVEIRA o NUÑEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de 30 días. — Rivera, Abril 2 de 1946. — Bolívar Etchechury.
$4.00 Ab.11-3715-v.ab.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don PROSPERO MASSA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días — Rivera, Abril 2 de 1946. — Bolívar Etchechury.
$4.00 Ab.11-3716-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAXAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Ab.11-3676-v.my 22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL DE VECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Abril 2 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab 11-3659-v ab 29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA o JUSTA JOSEFA IRAGUI DE TASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Abril 5 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Ab.11-3675-v.ab.29.

Segunda copia
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don LUIS CALVO y otros, solicitando segunda copia de la siguiente escritura, relativa a una fracción de chacra situada en la 3.a sección judicial de Salto, identificada en el plano de subdivisión del agrimensor José Principalle de Abril 1.o de 1922 con el N.o 23, padrón N.o 4148, compuesta de 10 hectáreas, 9,921 metros cuadrados, lindando: al Norte, camino oficial N.o 3; al Sureste, Adela C. de Williams, hoy Juan B. Cerlotti; Noroeste, Ana María Pintos, hoy Juan Laxague y Suroeste, Adela C. de Williams; otorgada por doña María Pintos a favor de don Lis y don Aniceto Timoteo Calvo ante el escribano don Luis Basso en esta ciudad el 29 de Junio de 1927, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio el 4 de Julio del citado año, con el N.o 276, folio 119 vuelto y 120. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación por el término de noventa días (Art 307 del Código de P. Civil), con citación de doña Ana María Pintos o quienes sus derechos represente o cualesquiera que se considere con derecho al inmueble descripto. — Salto, Mayo 15 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario
$54.00 Ab.11-3660-v.my.24.

E. PERROTI CORRADI
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, doctora Hilda Moltedo de fecha 19 de Marzo del corriente año, dictada en los autos: "Setrag Handalian con ANGEL BRUNO (hijo). Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 30 de Abril corriente en el local de remates de la calle Bartolomé Mitre N.o 1419 y por intermedio del martillero Eduardo Perotti Corradi se procederá a la venta en remate público al contado y al mejor postor sobre los dos tercios de su tasación de los siguientes bienes muebles: una fideera de 20 cajones, una estantería con 6 divisiones; un tanque de hierro, un mostrador un cajón con seis divisiones, un barril de madera, una barrica, seis cucharas de lata. — Sayago, Abril 4 de 1946. — Hilda Moltedo, Juez de Paz.
Comisión 6 o|o.
$10.00 Ab.11-3692-v.ab.29.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia
VENTA JUDICIAL DE BIENES
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en autos: "DOMINGO BOZZINO. Tutor de los menores JUAN A. y NELIDA J. BOZZINO. Venta judicial de bienes", se hace saber que el 7 de Mayo próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, padrón actual N.o 1762, compuesta según título, de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Zorrilla de San Martín, por 18 metros 898 milímetros de fondo y linda; al Sud don Antonio Ribeiro y al Norte y Este con terrenos de la sucesión Battaro. Base: $ 3 128.00. Deuda de afirmado, por cuenta del comprador. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta, a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración, certificados y mitad de la comisión de remate serán de cargo del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 5 de 1946. — Gustavo Azárez Beuck, Juez de Paz.
$24.00 Ab.11-3678-v.my.6.

STANDARD OIL COMPANY S. A. URUGUAYA
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1946 a las 10 horas, en el local social, calle Rincón N.o 438, para tratar el siguiente, Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de

1945; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes y fijación de su remuneración; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario. Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depsito de ellas expedidos por un Banco a satisfacción del Directorio en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asmblea. En cunto se refiere a los accionistas radicados en el extranjero, podrán depositar sus acciones en The Chase National Bank of the City of New York, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, dentro de la misma fecha indicada. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — El Directorio.

$20 00 Ab.11-3717-v.ab.23.

"VAQUERIA LA VASCONGADA"

Por escritura autorizada el 30 de Marzo último por el escribano don Mateo A. Galagorri, inscripta en el Libro 1.o, al Fo. 764 con el N.o 35 en el Registro de Contratos Sociales, a cargo del Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) con fecha 8 del corriente, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características: Objeto: Explotación de tambo de leche cruda inspeccionada y similares. Razón social. "Eustaquio Urroz y Compañía Limitada". Denominación: "Vaquería La Vascongada". Domicilio: Calle Oficial "Nueve" N.o 2041. Montevideo. Plazo: 10 años, prorrogables automáticamente, por períodos de 5. Capital: Setenta y dos mil pesos, aportados así: Treinta y seis mil pesos, el socio señor Urroz; y cada uno de los restantes, doce mil pesos. Administración: Los señores Urroz, Ruibal y de Iturria. Uso de la firma social: Urroz, conjuntamente con otro administrador. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — María Dolores Gutiérrez Fabre. — Eustaquio Urroz. — Javier de Iturria. — Víctor A. Ruibal. — Mateo A. Galagorri, Escribano.

$14 00 Ab.11-3681-v.ab.29.

"CASTERAN, CASTRO LTDA."

Por escritura de 21 de Marzo próximo pasado, ante el escribano José Milán Cotelo, JUAN FRANCISCO CASTERAN PORRO y CARLOS DE CASTRO PEREZ, constituimos la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casterán, Castro Ltda.". Giro: Trabajos de carpintería, construcciones de muelles, galpones, pilotajes, importación, exportación, etc. Capital: $ 25.000.00. Aportes: de Casterán, $ 2.400.00 en muebles. De de Castro, $ 22.600.00 en efectivo, habiendo integrado $ 11.300.00. Domicilio: Montevideo. Plazo: 4 años desde el 1.o de Marzo próximo pasado. Administradores: Ambos socios. Fondo de reserva, el 5 o|o de las utilidades. Ganancias y pérdidas: Por mitades entre los socios. Copia inscripta en el Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Abril 8 de 1946. N.o 25, Fos. 66 a 71 vuelto. Lo. 2 de Contratos Sociales. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Juan Francisco Casterán Porro. — Carlos de Castro Pérez.

$12.00 Ab.11-3710-v.ab.29.

THE MONTEVIDEO TRADING COMPANY
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 del estatuto de la Compañía, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 del corriente a las 15 horas, en el local de la calle La Paz N.o 1057, para tratar el siguiente orden del día: A) Memoria y balance anual. B) Elección de tres miembros del Directorio. C) Remuneración a los Directores y distribución de utilidades. — Montevideo, Abril 9 de 1946.

$1 20 Ab.11-3730-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don PEDRO JUAREZ, mi carnicería sita en calle Vilardebó número 1701. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo No 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Angel Gómez Clemente

$2.20 Ab.11-3712-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber vendido a los señores BRAULIO TORRES y JUAN DE ARMAS mi comercio de almacén instalado en calles Florencio Sánchez y San Martín de esta villa. Los acreedores deberán presentar dentro del plazo legal sus créditos en el bar Pavera Hnos., calle Treinta y Tres y 18 de Julio a fin de hacerlos efectivos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Paso de los Toros, Abril 5 de 1946. — Benjamín Otormín.

$6.60 Ab.11-3697-v.ab.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Bdor. Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, prometí vender al Sr. MIGUEL FRANGIAS, la provisión sita en calle Justicia N.o 1866. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Carmelo Cortela.

$4.40 Ab.11-3685-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general, que hemos disuelto la sociedad "Salvador y Pascual Barrios (hijo)", que giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el señor SALVADOR BARRIOS MERCE. Se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 492 del Código de Comercio. — Pascual Barrios Bosch. — Salvador Barrios Mercé. — Pascual Barrios Mercé.

$8.60 Ab.11-3382-v.ab.13

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.

Se comunica a los señores accionistas que desde esta fecha se procederá al pago del dividendo correspondiente al 16 ejercicio. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — La Gerencia.

$1.20 Ab.11-3662-v.ab.13

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que se está abonando el dividendo correspondiente al 1.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945, en nuestras oficinas del camino Carrasco N.o 5149. — Montevideo, Abril de 1946. — El Directorio.

$4.00 Ab.11-3677-v.ab.23.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

Se hace saber a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya, de conformidad con lo determinado en el Art. 48 de los estatutos sociales, que el importe del dividendo N.o 9 de cinco por ciento correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945, fijado por la asamblea de accionistas celebrada el 23 de Marzo de 1946, se encuentra a disposición de los señores accionistas en la Sección Tesorería de La Caja Obrera, calle 25 de Mayo N.o 500 de esta ciudad. — Montevideo, Abril de 1946. — El Directorio.

$4.80 Ab.11-3755-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don ANDRES CAMPON mi carnicería sita en calle Canelones 2179. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley de 26 Setiembre de 1904. — Ramón Capelán.

$2.20 Ab.11-3711-v.ab.30

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Oleaginosa Uruguaya

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Balance al 31 de Mayo de 1945

Activo—

Terrenos edificios, maquinarias, etc.	$	276.677.01
Mercaderías	"	2.526.899.63
Caja y Bancos	"	49.402.22
Deudores varios	"	1.938.517.68
Varios	"	337.605.68
	$	5.129.102.22

Pasivo—

Capital realizado	$	1.200.000.00
Reserva estatutaria ..	"	10.132.22
Acreedores varios	"	1.835.421.37
Varios	"	2.083.548.63
	$	5.129.102.22

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 3370.

Compañía Oleaginosa Uruguaya

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Balance al 31 de Agosto de 1945

Activo—

Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$	276.765.84
Mercaderías	"	2.025.857.77
Caja y Bancos	"	87.550.94
Deudores varios	"	1.748.709.70
Varios	"	455.948.80
	$	4.594.833.05

Pasivo—

Capital realizado	$	1.200.000.00
Reserva estatutaria ..	"	10.132.22
Acreedores varios ...	"	1.150.880.91
Varios	"	2.232.819.92
	$	4.594.833.05

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 3369.

Compañía Oleaginosa Uruguaya

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Balance al 30 de Noviembre de 1945

Activo—

Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$	229.842.73
Mercaderías	"	1.314.655.14
Caja y Bancos	"	189.717.70
Deudores varios	"	1.147.651.62
Varios	"	27.817.36
	$	2.909.684.55

Pasivo—

Capital realizado	$	1.200.000.00
Reserva estatutaria ..	"	10.132.22
Acreedores varios ...	"	650.533.07
Varios	"	1.049.019.26
	$	2.909.684.55

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 3371.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.